

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ** MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS, DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva realizar el pase de lista.

#### **PUNTO UNO**

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** MENCIONA: MUY BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA INFORMÁNDOLE ANTES AL PLENO DEL CABILDO, QUE TENGO TRES DOCUMENTOS QUE PIDEN SE JUSTIFIQUE LA AUSENCIA DEL REGIDOR ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, DEL REGIDOR HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y DEL REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, PROCEDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.

CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, JAIME

JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Están presentes veintiún Regidores y el Síndico Municipal, veintidós asistencias.

## **PUNTO DOS**

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

## **PUNTO TRES**

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Cabildo de fecha:
  - Veintiséis de febrero de dos mil nueve (Extraordinaria)
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al veintiocho de febrero de dos mil nueve.
- VI. Informe Trimestral que se presenta por conducto de la Secretaría del Honorable

Ayuntamiento, relativo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, así como de los Organismos Públicos Descentralizados siguientes:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- Organismo Operador del Servicio de Limpia;
- Industrial de Abasto Puebla; e
- Instituto Municipal del Deporte.

**VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

**VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la Distribución Programática para el año dos mil nueve de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos la Convocatoria y Bases para la Subasta Pública de los bienes muebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como la donación de seis automóviles a favor de Instituciones Educativas, cuya desincorporación fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho.

**X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores

integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la desincorporación de diversos bienes muebles del patrimonio municipal, para ser donados a Título Gratuito a favor del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Adición al Punto Resolutivo Cuarto del Dictamen aprobado por este Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil ocho.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura jurídica de la Donación Onerosa a favor de la “Unión de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre”, Sociedad de Solidaridad Social, respecto de dos fracciones de terreno del inmueble propiedad Municipal identificado como Manzana XX del Fraccionamiento “El Refugio” de esta Ciudad.
- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento, ubicados en la Unidad Habitacional La Flor, para la regularización del

Jardín de Niños “La Flor” y de la Escuela Primaria “Prof. Velino Jiménez Aguilar”, respectivamente.

- XV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento Galaxia la Laguna, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
- XVI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- XVII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a Título Oneroso, a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto de diversos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- XVIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, mediante el cual se instruye a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencia analicen la propuesta de reforma al Artículo

2326 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XIX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba otorgar nombramientos de Base a empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a participar y ejecutar proyectos con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables.

**XXI.** Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los miembros de este Honorable Cabildo que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: continúa en el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: informo al Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes asuntos:

Propuesta que presenta la Presidenta Municipal, respecto a la terna de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Ciudadanos en el Órgano de Planeación de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se actualizan las tarifas del cobro de derechos por la prestación de los servicios de Rastro.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueban las reformas a diversas disposiciones del Capítulo 24 denominado "Estacionamientos" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión Transitoria para implementar indicadores de tipo cualitativo y cuantitativo que evalúen el desarrollo del Cabildo, mediante el cual solicita la autorización del Cabildo para demorar la propuesta de creación del Sistema de Medición de Desempeño del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras María Eugenia Mena Sánchez y Lilia Vázquez Martínez en relación al tema de esterilización quirúrgica de canes en el Municipio de Puebla.

Informe que rinde la Comisión de Equidad y Género, respecto de los avances para la certificación del Modelo de Equidad y Género MEG: 2003.

Informe que rinden las Comisiones Unidas que integran el Honorable Ayuntamiento, en relación a las comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Programa de Fiscalización 2009.

Dictamen que presenta la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante el cual se modifica la distancia establecida para la instalación de Estaciones de Servicio de gas L.P., gasolina y diesel, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así como la adición de los artículos 1094 Bis y 1094 Ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Informe que rinde la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, respecto del estudio y análisis de la propuesta de adición de la fracción I Bis al artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se proponen las ternas para desempeñar el cargo de Jueces de Paz.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se Declara de Utilidad Pública la construcción del Puente Campo de Tiro, ubicado en la Colonia Álamos Vista Hermosa.

Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, respecto a la aportación que el Honorable Ayuntamiento deberá realizar a la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial A.C., como miembro de ésta.

Informe que presenta la Unidad Operativa de Regidores, en relación a la aprobación de su estructura orgánica y del Manual de Funciones de la Unidad de referencia.

En total son quince puntos enlistados en Asuntos Generales.

¿Si algún Regidor quisiera enlistar alguno más?

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el Regidor Pablo Montiel, la Regidora María Isabel Ortiz ¿Alguien más?

Muy bien.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Informe y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve y considerandos del Informe y Dictámenes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con lo manifestado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

#### **PUNTO CUATRO**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Cabildo de fecha:

- Veintiséis de febrero de dos mil nueve (Extraordinaria)

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Acta de Cabildo ya mencionada, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

## **PUNTO CINCO**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al veintiocho de febrero del año en curso.

## **PUNTO SEIS**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura, del Informe Trimestral que se presenta por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, relativo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, así como de los Organismos Públicos Descentralizados siguientes:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- Organismo Operador del Servicio de Limpia;
- Industrial de Abasto Puebla; e
- Instituto Municipal del Deporte.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

### **HONORABLE CABILDO:**

**EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO, FRACCIÓN XIII DEL DICTAMEN APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, PRESENTO A ESTE HONORABLE**

**CABILDO EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INDUSTRIAL DE ABASTO DE PUEBLA, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, entre otras la de asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos; instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley; rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, tal y como lo establece el artículo 138 fracciones IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica Municipal:
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, de igual forma el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, establece la obligatoriedad a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, para que rinda Informe Trimestral de actividades ante el Honorable Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

#### **I N F O R M E**

**ÚNICO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Cuarto Informe Trimestral de actividades realizadas por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Industrial de Abasto de Puebla, Instituto Municipal del Deporte de Puebla, y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 9 DE MARZO DE 2009.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, por tratarse de un Informe continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

## **PUNTO SIETE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL VEINTIOCHO DE FEBRERO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV.- Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- IV. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al veintiocho de febrero del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE MARZO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Adelante Secretario, le pido proceda a la votación.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** indica: gracias Presidenta, quisiera preguntar ¿A qué se debe que se haya incrementado casi al doble con relación al último mes, la aplicación de recursos en el rubro de servicios personales, pasando de cincuenta y ocho millones, trescientos treinta y un mil, cuatrocientos cuatro pesos a ciento diez millones, novecientos noventa y ocho mil trescientos pesos?

Me parece preocupante que en un mes se haya casi duplicado este rubro, que yo le llamaría secundario, cuando no vemos en la misma proporción de crecimiento

en el recurso destinado a obra pública, de hecho, durante el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, no hubo un solo mes, en el que el monto destinado a obra pública se acercara siquiera a las estratosféricas cantidades que se destinan al Capítulo de “Servicios Personales”, por el contrario, los recursos de servicios personales crecieron mes con mes de manera exponencial hasta llegar a quinientos cincuenta y cinco millones, novecientos noventa y nueve mil, noventa y tres pesos.

Hago pues, un atento llamado a que en verdad se lleve a cabo, un ejercicio de racionalización de los recursos que se anunció recientemente a efecto de no llegar a los excesos del año anterior, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, con respecto al rubro que hacía mención la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, solamente quisiera hacer la aclaración que el cargo de la segunda parte de aguinaldo, se dio en el mes de enero y esto de manera sustancial, incrementó la nómina.

Ahora, con respecto al ejercicio del gasto, el gasto corriente es muy dinámico y lleva un tratamiento diferente el gasto de obra, mientras la nómina es consecutiva cada quincena, en cuestión de obra se tiene que establecer los expedientes técnicos, se tiene que licitar la obra, se tiene que generar los anticipos y después hay un avance físico financiero de la obra, por lo tanto, la naturaleza y la velocidad con la que se da el gasto en una es muy dinámico, aún así, nosotros de acuerdo a la Ley, tenemos un porcentaje de no exceder en el gasto corriente, sobre todo en el rubro de servicios personales, entonces, este ha sido respetado con respecto a lo que se manifiesta en el Presupuesto de Egresos, es cuanto Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, quiero comentar que solicitamos el día de ayer al Señor Tesorero, las tres Fracciones aquí presentes, que para que votemos razonadamente, nos mande la balanza de comprobaciones mes con mes, para que así nosotros hagamos un análisis y podamos votar

esto de manera, pues, bien argumentada y fundamentada, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro compañero?

Señor Secretario, si procede por favor a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

## **PUNTO OCHO**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la Distribución Programática para el año dos mil nueve de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 69, 70, 79 Y 81 DE LA LEY PARA L FEDERALISMO HACENDARIO DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 141, 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA**

**CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, así mismo el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas publicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley.
- II. Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- III. Que, los recursos del Ramo 33 tiene un objetivo definido y deben ser destinados específicamente para lo fines establecidos. El capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal es el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio y supervisión de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado clasificados en los fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). Tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.
- IV. Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) será para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.
- V. Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 y 81 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla;

los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares a la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.

- VI.** Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe las autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que los provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, para los Municipios que promovieron la controversia constitucional número 4/98, es decir; aquellos que se mencionan en el artículo TERCERO Transitorio del Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla. Al respecto los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- VII.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día **diecisiete de diciembre de dos mil ocho**, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil nueve. De la misma forma en su artículo 42 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- VIII.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el **treinta y uno de diciembre de dos mil ocho**, establece que la proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) es por la cantidad de \$558'749,000.00 (quinientos cincuenta y ocho millones, setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de \$153'086,000.00 (ciento cincuenta y tres millones, ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente.
- IX.** Que, el treinta de enero de dos mil nueve se publico en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, formula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve. El monto asignado al Municipio de Puebla referente a los fondos mencionados es de:

<b>FORTAMUN</b>	<b>\$591'878,622.00</b>
<b>FISM</b>	<b>\$165'437,667.00</b>

- X. Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se esgrimirán de la siguiente manera:

La cantidad de **\$60'740,093.00** (sesenta millones setecientos cuarenta mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.) al **pago de la deuda bancaria** vigente del Municipio de Puebla.

La cantidad de **\$217'216,269.00** (doscientos diecisiete millones, doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N. pesos) a **Seguridad Pública**.

Una vez que se le ha dado prioridad y se han cubierto las obligaciones financieras y la seguridad pública, tomando en cuenta que el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) puede ser utilizado para el cumplimiento de obligaciones financieras ligadas al cumplimiento de obligaciones vinculadas a inversiones productivas aplicadas a infraestructura pública, servicios públicos y en general al gasto de inversión, el Ayuntamiento destina los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, distribuidos de la siguiente manera:

La cantidad de **\$189'750,846.00** (ciento ochenta y nueve millones, setecientos cincuenta mil, ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el ejercicio Fiscal 2009.

La cantidad de **\$1'401,497.00** (un millón, cuatrocientos un mil, cuatrocientos noventa y siete mil 00/100 M.N.) por concepto de acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos, la cantidad de **\$1'100,490.00** (un millón, cien mil, cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de acciones del Programa Hábitat Vertiente General.

La cantidad de **\$287'107,094.00** (doscientos ochenta y siete millones, ciento siete mil, noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) para obra pública.

- XI. Que, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se esgrimirá de la siguiente manera:

La cantidad de **\$228'762,044.00** (doscientos veintiocho millones, setecientos sesenta y dos mil, cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de **Infraestructura Básica Municipal**; otras obras y programas por **\$55'036,297.00** (cincuenta y cinco millones, treinta y seis mil, doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Para el caso de que el Ayuntamiento suscriba el Convenio de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado, en materia de fiscalización, se destinará de la cantidad mencionada en el párrafo anterior la cantidad de **\$3'308,753.00** (tres millones, trescientos ocho mil, setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

- XII.** Que, en ese sentido, la distribución programática para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS), se estaría en términos del siguiente cuadro:

**Distribución de los Recursos del Ramo 33  
Para el Ejercicio 2009**

<b>ACCIONES</b>	<b>FORTAMUN</b>	<b>TOTAL POR CONCEPTO</b>
Deuda Bancaria	60,740,093	60,740,093
Seguridad Pública		
Prestaciones a personal de Seguridad Pública	149,116,269	149,116,269
Equipamiento y servicios generales a Seguridad Pública	43,100,000	43,100,000
Adquisición de unidades de Seguridad Vial	25,000,000	25,000,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia	189,750,846	189,750,846
Acciones Rescate de Espacios Públicos	1,401,497	1,401,497
Acciones Programa Hábitat Vertiente General	1,100,490	1,100,490
<b>TOTAL ACCIONES</b>	<b>470,209,195</b>	<b>470,209,195</b>

<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>FISM</b>	<b>FORTAMUN</b>	<b>TOTAL POR CONCEPTO</b>
Convenio de Desarrollo Social 2% (Nota1)	3,308,753		3,308,753
Programa de Infraestructura Básica Municipal			
Urbanización	5,000,000	8,000,000	13,000,000
Pavimentos	115,000,000	82,000,000	197,000,000
Electrificación	7,000,000		7,000,000
Agua potable	5,562,044		5,562,044
Alcantarillado sanitario	6,200,000		6,200,000
Infraestructura educativa	3,362,454	9,814,220	13,176,674
Infraestructura deportiva		10,000,000	10,000,000
Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	4,800,000		4,800,000
Rescate de Espacios Públicos		6,962,890	6,962,890
Programa de Infraestructura Básica para la Atención a los Pueblos Indígenas	5,082,244		5,082,244
Programa Hábitat Vertiente General	10,122,172		10,122,172
Programa Hábitat Vertiente Centro Histórico		4,892,317	4,892,317
<b>Totales obra pública</b>	<b>165,437,667</b>	<b>121,669,427</b>	<b>287,107,094</b>

<b>TOTALES 2009</b>	<b>165,437,667</b>	<b>591,878,622</b>	<b>757,316,289</b>
---------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se actualiza los montos señalados en la PROYECCIÓN DE INGRESOS contenida en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en la fracción IV, punto 1, donde se señalan las cantidades estimadas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM), quedando las mismas como lo prevé el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha treinta de enero de dos mil nueve.

El monto asignado al Municipio de Puebla referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) es por la cantidad de **\$591'878,622.00** (quinientos noventa y un millones, ochocientos setenta y ocho mil, seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de **\$165'437,667.00** (ciento sesenta y cinco millones, cuatrocientos treinta y siete mil, seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que se ordena al Secretario del Honorable Ayuntamiento realice los trámites conducentes para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la distribución programática para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS), en términos de lo dispuesto en el considerando XII del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se ordena al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias involucradas en la tramitación del recurso proveniente del Ramo 33.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Egresos tramite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por lo que respecta a Acciones, así como realizar las gestiones necesarias para el ejercicio de los recursos.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para que por conducto de la Dirección de Obras, tramite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y las obras con recursos para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), así como realizar las gestiones necesarias para el ejercicio de los recursos.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 5 DE MARZO DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL .- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta, con respecto al Dictamen, se está circulando un nuevo Dictamen, los techos financieros son los mismos que estaban considerados en el Presupuesto de Egresos, nada más un pequeño cambio con respecto a un porcentaje que se les asignó para llevar a cabo infraestructura con respecto a ciertos programas, Infraestructura Básica, como es urbanización y pavimentación, entonces, ahí hubo un cambio, no daña la estructura del Dictamen, solamente se quitó un párrafo del considerando número XI donde estaba ahí establecido, y se modificó en cuanto al cuadro que integra el Dictamen, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra la Regidora Beatriz Fuente ¿No?

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** comenta: sólo si ya podemos intervenir al respecto de esta votación, todavía no hacemos la votación ¿Verdad?

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, en este caso, lo primero que tendría que ver con que está poniendo a su consideración la Regidora Lilia Vázquez algunas modificaciones en relación con la distribución para hacer ajustes que den cumplimiento también a los convenios que ya ha suscrito esta Administración, principalmente con el Gobierno Federal, en materia de Hábitat y rescate de espacios públicos para que podamos conciliarlo en un solo Dictamen.

Pediría entonces primero, si se vota esta modificación que está solicitando la Regidora Lilia Vázquez al Dictamen y después tendríamos que poner a su consideración la votación del Dictamen con estas correcciones.

Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con la modificación que ya mencionó la Señora Presidenta, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: estaría a discusión el Dictamen con estos ajustes, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** indica: gracias Presidenta, quiero que quede asentado en Actas, mi inconformidad, toda vez que en la pasada comparecencia del Señor Tesorero Municipal ante este Honorable Cuerpo Colegiado, le solicitamos un Informe detallado y por escrito, de las acciones que ya estuvieran aprobadas para realizarse durante este año y no solamente dividido por rubros como ahora se nos presenta, lo anterior era fundamental para analizar con tiempo y a fondo la Distribución Programática para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, que ahora estamos por votar.

Sólo por citar un ejemplo, en el Dictamen que se nos circuló con anterioridad en el considerando X párrafo quinto, se señala que: se destinarán del Fondo FORTAMUN, la cantidad de ciento ochenta y nueve millones, setecientos cincuenta mil, ochocientos cuarenta y seis pesos, para los compromisos contraídos con anterioridad por el Organismo Operador de Limpia.

Entonces, sí quiero que quede asentado en Actas mi inconformidad, pero también comento que por esta ocasión, voy a votar a favor, con el compromiso de que el Tesorero nos mande de manera detallada el gasto, para que seamos más razonables en el voto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora ¿Algún otro Regidor?

Señor Secretario, si procede a tomar la votación.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: sólo llama la atención también, en la distribución de los recursos del Ramo 33, en la parte de Seguridad Vial se habla de adquisición de unidades de Seguridad Vial, se destinan veinticinco millones y bueno, esto contradice las respuestas que se nos dieron con respecto a la contratación de vehículos o a la adquisición de vehículos nuevos.

En las comparecencias la Fracción solicitó que si se tenía considerado el contratar vehículos vía leisin o el comprar vehículos nuevos y la respuesta textual dice: *“para el presente año no se tiene contemplada la adquisición de vehículos nuevos”*, entonces, bueno, si nos llama la atención, entonces, nos responden una cosa y se tiene programada otra.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pediríamos al propio Tesorero que nos haga la aclaración al respecto, lo que yo podría en este momento abonar, es que, por un lado, en relación con los programas del SUBSEMUN se tiene sí, una indicación para ir generando las unidades modelo de conformidad con lo que la propia norma nos señala y por otro lado, que algunas de las condiciones en las que se encuentran ya las patrullas de tránsito, toda vez que el año pasado nos dimos a la tarea de ir restableciendo el tema de seguridad pública y de manera muy limitada el tema de tránsito, seguramente están haciendo un planteamiento al respecto, pero, lo que pediría es que nos aclararan algún aspecto sobre el particular Regidora.

¿Algún otro comentario?

Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con los comentarios que han hecho, ya registrados en el Acta correspondiente, solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el contenido del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

## **PUNTO NUEVE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos la Convocatoria y Bases para la Subasta Pública de los bienes muebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como la donación de seis automóviles a favor de Instituciones Educativas, cuya desincorporación fue aprobada en Sesión

Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 152 Y 158 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 344 Y 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO DEL TÍTULO SEXTO “DESTINO FINAL DE LOS BIENES, CAPITULO I “VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LOS BIENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL” DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA DONACIÓN DE SEIS AUTOMÓVILES A FAVOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CUYA DESINCORPORACIÓN FUE APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II.** Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio municipal, se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno y adecuarlo a las exigencias de la ciudadanía de conocer de manera precisa y transparente el manejo de los recursos que integran el Patrimonio Municipal, mediante Acuerdo de fecha doce de abril de dos mil seis, aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones, igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de agosto del dos mil siete.
- VI. Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante dictamen, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme en lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 y fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, tal y como se señala en el considerando anterior, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, en el punto XIV, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Constitucional Licenciada Blanca Alcalá Ruiz, por el que se desincorporan cuatro lotes integrados por automóviles, equipo de cómputo, equipo de radiocomunicación, mobiliario y equipo de oficina.
- IX. Que, en dicha Sesión se instruyó a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para que elaborara la convocatoria y las bases para la realización de la Subasta Pública, misma que deberá apegarse a lo dispuesto en el TÍTULO SEXTO "DESTINO FINAL DE LOS BIENES", CAPÍTULO I "VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL", de la

Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal.

- X. Que, las Instituciones Educativas Escuela Secundaria Técnica No. 1, con clave 21DST0001U, ubicada en la 22 oriente número 1402, Colonia Xonaca; Escuela Secundaria No. 9 “México 68”, ubicada en calle Rafael Osuna sin número, entre calle Radamés Trevillo y Ecuestre, Colonia México 68; y Escuela Secundaria General No. 3 “Gobernador Merino Fernández”, con clave ES 347-27 y C.C.T.21DES0027J, ubicada en La Hacienda de San Lorenzo número 2612, Colonia La Hacienda, todas de esta Ciudad, solicitan a esta Administración Municipal la donación de automóviles (chatarras) que sirvan como material de estudio en su Taller de Mecánica Automotriz.

Los Centros Educativos de referencia, no cuentan con el material apropiado para la impartición del Taller de Mecánica Automotriz, siendo este una de las materias que forman parte del plan de estudios de educación media, aprobado por la Secretaría de Educación Pública del Estado, por lo que, para cumplir con las expectativas educativas aprobadas, es necesario contar con el material de enseñanza adecuado para tal objeto, motivo por el cual solicitan la donación de seis automóviles que han sido desincorporados del patrimonio municipal.

- XI. Que, en atención a lo anterior y en observancia al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su eje 1 denominado “Desarrollo Social Incluyente”, cuyo objetivo general 1 corresponde a mejorar los niveles de bienestar social de la población del Municipio, a través de ejecutar inversiones en educación, principalmente enfocadas a disminuir el analfabetismo y elevar el aprovechamiento escolar, mejorando el entorno físico que permita el desarrollo de las actividades educativas, esta Comisión considera viable las solicitudes de las Instituciones de referencia, por lo que se donarán a favor de éstas los automóviles que a continuación se detallan y que forman parte del lote de automóviles que fueron desincorporados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho.

1. Escuela Secundaria Técnica No. 1, con clave 21DST0001U, ubicada en la 22 oriente número 1402, Colonia Xonaca de esta Ciudad.

Núm. Ctrl.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	Núm. de Serie	Núm. Motor	Color
417	VOLKWAGEN	POINTER	PICK-UP	1999	9BWA3762XXP519111	UDH029629	ROJO
609	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	PICK-UP	2001	3B7HC16X61M537992	HECHO EN MÉXICO	BLANCO

2. Escuela Secundaria No. 9 “México 68”, ubicada en calle Rafael Osuna sin número, entre calle Radamés Trevillo y Ecuestre, Colonia México 68 de esta Ciudad.

Núm. Ctrl.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	Núm. de Serie	Núm. Motor	Color
568	VOLKWAGEN	BEETLE	SEDAN 4 PUERTAS	1998	3VVBB61C0WM000419	AEG000052	NEGRO
683	VOLKWAGEN	POINTER TAXI	SEDAN 4 PUERTAS	2002	9BWCC05X02P084038	UDH277340	BLANCO

3. Escuela Secundaria General No. 3 “Gobernador Merino Fernández”, con clave ES 347-27 y C.C.T.21DES0027J, ubicada en La Hacienda de San Lorenzo número 2612, Colonia La Hacienda de esta Ciudad.

Núm. Ctrl.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	Núm. de Serie	Núm. Motor	Color
479	DODGE	RAM 1500	PICK-UP	2000	3B7HC16X5YM226578	HECHO EN MÉXICO	BLANCO
756	VOLKWAGEN	POINTER CITY	SEDAN 4 PUERTAS	2002	9BWCC05X02P083570	UDH276811	BLANCO

Para efecto de lo anterior esta Comisión solicito a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, indicará el criterio que utilizó para la selección de los seis automóviles que serán donados a diversas Instituciones Educativas, informando lo conducente mediante oficio número D.R.M.S.G./140/2009, del que se desprende que el criterio aplicado fue la conservación de sus componentes mecánicos, ya que la gran mayoría de los vehículos que se desincorporaron del parque vehicular no cuentan con sus componentes.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a la instrucción dada a esta Comisión y a los preceptos legales anteriormente invocados, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la convocatoria y las bases para la Subasta Pública de los bienes muebles desincorporados por Unanimidad de votos en el Punto XIV de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, mismas que corren anexas al presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice la Publicación de la convocatoria y las bases respectivamente, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que lleve a cabo el procedimiento de Subasta Pública de los bienes muebles desincorporados mediante Sesión de fecha once de diciembre de dos mil ocho, en los términos del punto PRIMERO del presente Dictamen.

**CUARTO.-** Se aprueba la donación de seis vehículos desincorporados del patrimonio municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública, mismos que han quedado detallados en el considerando XI del presente Dictamen.

**QUINTO.-** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del Honorable Ayuntamiento y al Síndico Municipal, para que en términos del artículo 53 de la Normatividad General para la desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno Municipal, suscriban el Contrato de Donación correspondiente a los automóviles a que se refiere el resolutivo que antecede, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública, para ser utilizados en los Talleres de Mecánica Automotriz impartidos en las Instituciones Educativas señaladas en el considerando XII del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE FEBRERO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, quiero hacer una observación, estamos de acuerdo mis compañeros de Fracción con relación sobre todo al QUINTO punto que refiere a que se hagan las donaciones de estos vehículos a las Escuelas para efectos de ser usados en los Talleres de Mecánica, en fin, estamos totalmente de acuerdo, lo lamentable de este Dictamen, es algo que nosotros ya habíamos comentado en Sesiones Ordinarias anteriores cuando se empezó a tocar este punto, si no recuerdo mal, fue la de diciembre, pero en fin, el hecho es el siguiente y el comentario concreto, es relativo a que es un Dictamen muy lejano a lo que propusimos en la Sesión Ordinaria del once de diciembre y el principal motivo para proponer la subasta pública, pues, se supone que es la de beneficiar a los que menos tienen.

Este Dictamen, por el contrario nos presenta las bases y requisitos para que se lleve a cabo la enajenación de bienes muebles y pues no se ve por ningún lado el hecho de que se establezca como requisito el cumplimiento del pago puntual de las obligaciones que tienen los participantes con el Ayuntamiento, además de que se pide una inscripción, dependiendo del lote del que se trate y pues bueno, la pregunta aquí es, si realmente una persona que vive en una colonia popular pueda pagar cuatro mil quinientos pesos de inscripción, el diez por ciento de garantía y pagar un lote de autos de cuatrocientos cincuenta mil pesos o más para poder ganar la subasta.

Pues si la respuesta es no, entonces ¿Quiénes se pueden beneficiar? o ¿Quiénes pueden pagar? Pues evidentemente las personas que se dedican a la venta de refacciones usadas y de autopartes usadas también, y pues este sector de la población, no es precisamente encuadrado en las familias que viven de sus salarios mínimos o aquellos que quieren aspirar a más.

Entonces, yo sí quisiera dejar bien claro ¿Cuáles fueron los criterios para establecer las bases de la convocatoria de la subasta? Pues lamentablemente y como siempre es beneficiar a unos cuantos y darles más a los

que ya de por sí tienen a muy bajo costo, por cierto, libre de gravámenes.

La respuesta pues es evidente y creo que la sabemos todos, lo dejo a la consideración de mis compañeros Regidores, que no parezca que la Administración, pues beneficia sólo a unos cuantos y perjudica a quienes podrían aspirar adquirir alguno de los bienes que estamos subastando y que pues lamentablemente por sus condiciones económicas no lo puedan hacer, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias ¿Algún Regidor? La Regidora Lilia Vázquez y después la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, los criterios para llevar a cabo la subasta fueron, que la mayoría de las unidades en un porcentaje muy alto, el noventa y nueve por ciento son patrullas de Seguridad Pública, mismas que vienen identificadas como patrullas de seguridad pública, es decir, tienen el escudo, tienen la torreta y prestaban este servicio ¿No? Entonces, tendría que desmantelarse de la torreta y quitarse los escudos para poder dar el servicio.

Y otra consideración, es que pensando precisamente en la gente de escasos recursos, el desgaste de los vehículos es tres veces mayor que un carro particular, es decir, sufren desgaste en las llantas, en la suspensión y la verdad es que, en lugar de apoyar a la gente, tendrían que invertir más para este tipo de vehículos, algunos de los compañeros Regidores nos acompañaron en la visita ocular y pudieron darse cuenta de las condiciones físicas de los vehículos que inclusive lo consideramos, pero la verdad, al hacer esta visita ocular, pues ya tenían un deterioro muy grande, que en lugar de hacerle un bien, le podríamos hacer un daño.

Entonces, esas son las consideraciones que pondría ahorita sobre el Cabildo para cuáles fueron los criterios para llevar a cabo esta subasta. Gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** dice: gracias, declino mi participación Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora ¿Algún otro comentario?

Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Pleno, que estén de acuerdo con el Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Quienes estén en contra del Dictamen, igualmente les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra Presidenta.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

## **PUNTO DIEZ**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTES VELASCO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III, IV Y V, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos del artículo 78 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio, teniendo en cuenta las posibilidades de erario y las disposiciones de la Ley, para prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 92 fracción V y 94 previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública con el carácter de Comisión Permanente.
- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- V. Que, la salud y la nutrición son condiciones indispensables para que el ser humano desarrolle todas sus potencialidades y participe activamente como parte del capital productivo de su comunidad. Sin embargo, es común la presencia de enfermedades y adicciones en los individuos. Los factores que la causan son muchos y diversos relacionados con el medio donde se desenvuelve el sujeto individual o colectivo, por lo que en la relación salud-enfermedad inciden aspectos biológicos, educativos, demográficos, económicos, ambientales, tecnológicos y culturales, individuales o del conjunto de individuos que conforman una sociedad.

Es por ello que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 1 denominado "Desarrollo Social Incluyente" establece como objetivo fundamental contribuir a disminuir la pobreza y marginación en sus distintas manifestaciones, así como promover la inclusión de los

sectores y grupos de la sociedad al goce de los derechos sociales como la educación, la cultura, el deporte, la infraestructura básica, la vivienda, la salud, la alimentación, el desarrollo urbano, el medio ambiente, la no discriminación, la vida sin violencia, los derechos de las mujeres, de los jóvenes, de los niños, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.

Para efecto de lo anterior, establece como Estrategia 4, la vinculación de estrategias de corresponsabilidad social, en los sectores público, privado y social, en las diversas acciones culturales, artísticas y deportivas, como actividades generadoras de desarrollo humano, es por ello que dentro del Programa 3 denominado "Seguridad Protectora" se contempla promover campañas ciudadanas de prevención de adicciones.

**VI.** Que, en ese contexto el Honorable Ayuntamiento para proveer una mejor solución al problema del consumo excesivo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas en el Municipio, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto de dos mil ocho la conformación e integración del Comité Municipal Contra las Adicciones como un órgano auxiliar y permanente que tiene por objeto el asesoramiento y apoyo, en los asuntos relacionados con la prevención, tratamiento, normatividad, información e investigación en materia de adicciones en el Municipio de Puebla.

**VII.** Que, con el Comité Municipal Contra las Adicciones, el Municipio pretende fortalecer la lucha contra las adicciones, tema toral para garantizar acciones efectivas al vincular la salud de la población con el desarrollo económico y social del Municipio; luchar por reducir los rezagos en materia de salud pública que afectan principalmente a las personas de escasos recursos; y fortalecer las políticas de salud para mejorar cuantitativamente y cualitativamente la atención preventiva, el diagnóstico y el tratamiento de los usuarios de sustancias que generan adicción.

Asimismo, el Comité de referencia, es el encargado de promover la participación de organismos civiles, instituciones privadas, comunidades, familias, líderes sociales y medios de comunicación, para fomentar una sociedad libre de adicciones, toda vez que la participación corresponsable facilitará el establecimiento de opciones saludables, productivas y gratificantes, distintas del consumo de drogas.

**VIII.** Que, finalmente, esta Administración a través del Comité Municipal Contra las Adicciones, genera espacios para la participación social, que fortalece y da viabilidad a la aplicación de las políticas públicas en materia de reducción de la demanda de drogas, por lo que resulta trascendental delimitar su ámbito de competencia, a través de un Reglamento Interior.

**IX.** Que, el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones, define las atribuciones y obligaciones de cada uno de sus integrantes y establece Grupos de Trabajo que operaran diversos programas en beneficio de la sociedad, apoyándose de instancias del Gobierno Federal y Estatal, así como de la sociedad organizada.

**X.** Que, dentro de los objetivos generales del Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones serán:

- Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, social y privado para conducir planes y programas contra las adicciones.

- Promover acciones para la reducción y radicación de los problemas asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
  - Ampliar la cobertura de los servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
  - Concertar apoyos y colaboraciones de los sectores social y privado.
  - Realizar proyectos de investigación tendientes a aportar y difundir nuevos conocimientos y hallazgos que refuercen las acciones de prevención y tratamiento de adicciones.
- XI.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero, resultan relevantes al establecer el objeto del Comité Municipal Contra las Adicciones y al definir la organización del mismo.
- XII.** Que, en el Capítulo I del Título Segundo se regulan las atribuciones del Comité Municipal Contra las Adicciones, estableciendo que corresponde a éste, constituirse como órgano auxiliar y de asesoramiento a nivel municipal en la realización de acciones contra el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, en congruencia con los Programas Nacionales de Acción de Farmacodependencia, Tabaquismo y Alcoholismo, así como del abuso en el consumo del alcohol; y coadyuvar en la vigilancia para la aplicación de la normatividad vigente en materia de publicidad, comercialización, consumo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo, entre otros.
- XIII.** Que, el Capítulo II del Título Segundo, señala las atribuciones del Presidente Honorario del Comité Municipal Contra las Adicciones, a quien corresponde originalmente la representación de éste, así como proveer lo conducente para el despacho de los asuntos que le competen y quien para la mejor distribución y desarrollo de las actividades del mismo podrá conferir sus atribuciones en los integrantes del Comité, sin perder por ello la autoridad de su ejercicio directo.
- XIV.** Que, se establecen en el Capítulo III del Título Segundo, las atribuciones del Coordinador Ejecutivo del Comité Municipal Contra las Adicciones al que le corresponde supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias; promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a la prevención, derivación, tratamiento y reinserción social de los consumidores de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas y sus familiares; someter a la consideración del Presidente Honorario, los proyectos elaborados por los Grupos de Trabajo; y presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente, entre otras.
- XV.** Que, se establecen en el Capítulo IV del Título Segundo, las atribuciones del Secretario Técnico correspondiéndole registrar los acuerdos del Comité y darles puntual seguimiento así como a las actividades desarrolladas por los Grupos de Trabajo; levantar las actas de las sesiones del Comité firmándolas conjuntamente con el Presidente Honorario y el Coordinador Ejecutivo del mismo; llevar un registro de los miembros del Comité y de sus suplentes; y fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o que le encomiende el Presidente Honorario, entre otras.

- XVI.** Que, se establecen en el Capítulo V del Título Segundo, las atribuciones de los Vocales correspondiéndoles asistir y participar en las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos; incorporarse a los Grupos de Trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés; y ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del Comité o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución, entre otras.
- XVII.** Que, por lo que respecta al Capítulo VI del Título Segundo, se establecen las atribuciones del Coordinador de Grupo de Trabajo correspondiéndole propiciar la integración, vinculación y coordinación de su Grupo de Trabajo; proponer, en cada caso, el Orden del Día que deberá desahogarse en la reunión de trabajo correspondiente; iniciar, concluir o en su caso suspender las reuniones de trabajo y fungir como moderador en las mismas; y promover el cumplimiento de las responsabilidades del Grupo de Trabajo a su cargo dentro del marco del Programa Municipal Contra las Adicciones y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias, entre otras.
- XVIII.** Que, el Título Tercero, en su Capítulo I regula los aspectos relativos al desahogo de la Sesiones del Comité Municipal Contra las Adicciones; en su Capítulo II lo referente al desarrollo de las reuniones que llevan a cabo los Grupos de Trabajo en el que se divide el Comité; y finalmente el Capítulo III lo concerniente a los acuerdos del Comité.
- XIX.** Que, en términos de lo anterior se propone el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA  
LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, tiene por objeto regular las atribuciones y determinar la estructura orgánica del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla; así como establecer las facultades y obligaciones de los integrantes del mismo.

**Artículo 2.-** Se constituye el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, como un órgano colegiado, auxiliar y permanente del Gobierno Municipal, de orden público e interés social, encargado de la emisión de opiniones y recomendaciones en materia de adicciones, así como de la coordinación y concertación entre instituciones y organismos, públicos, privados y sociales, con el fin de llevar a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno de las adicciones; coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud derivada del consumo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas para elevar la calidad de vida en las comunidades y alcanzar impactos positivos en el Municipio.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:** El cuerpo colegiado integrado por un Presidente Municipal, los Regidores y un Síndico.

**II. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**III. Comité:** El Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

**IV. Presidente Honorario:** El Presidente del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

**V. Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**VI. Grupos de Trabajo:** El Grupo de Trabajo de Prevención; Tratamiento; Normatividad, Información e Investigación que integran el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

**VII. Programas:** Acciones conducentes a la lucha contra las adicciones en el Municipio de Puebla.

**VIII. Sustancias Psicoactivas:** agentes químicos que actúan específicamente sobre el Sistema Nervioso Central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

**Artículo 4.-** El Comité tiene por objeto:

**I.** Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, social y privado para conducir planes y programas contra las adicciones;

**II.** Impulsar y promover acciones para la reducción de los problemas asociados al consumo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas, mediante el reforzamiento de acciones de regulación sanitaria y de comercialización de las ya mencionadas, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones respectivas;

**III.** Realizar un diagnóstico que refleje el estado de los problemas relacionados con las adicciones;

**IV.** Coadyuvar a la reducción de la demanda de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas y a la atención de los problemas derivados de su consumo;

**V.** Propiciar acciones para facilitar la detección temprana y atención oportuna, de calidad, en los consumidores de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas y de sus familiares cuando requieran la participación de éstos;

**VI.** Ampliar la cobertura de los servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, mediante el desarrollo de infraestructura para la atención;

**VII.** Concertar apoyos y colaboraciones de los sectores social y privado, para unir esfuerzos y consolidar la participación, la prevención y tratamiento de las adicciones; y

**VIII.** Realizar proyectos de investigación tendientes a aportar y difundir nuevos conocimientos y hallazgos que refuercen las acciones de prevención y tratamiento de adicciones.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité estará integrado por:

**I.** Un Presidente Honorario, quien será el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

**II.** Un Coordinador Ejecutivo, quien será el Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

**III.** Un Secretario Técnico, quien será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 6;

**IV.** Siete Vocales que conforman el Grupo de Trabajo de Prevención, quienes serán:

**a)** Del Sector Salud, el Coordinador de Promoción a la Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 6;

**b)** De la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el Director de Desarrollo Humano o el Titular de la Dirección que en su caso asigne la Secretaría de Desarrollo Social Municipal;

**c)** Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Coordinador de Atención Psicológica, o el Titular del Área que en su caso asigne el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

**d)** Del Instituto Municipal de la Juventud, el Director General;

**e)** De la Secretaría de Educación Pública, el Director General de Desarrollo Educativo o el Titular de la Dirección que en su caso asigne la Secretaría de Educación Pública;

**f)** De la Asociación de Padres de Familia, el Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia;

**g)** Un representante de los Grupos Cíviles Organizados;

**V.** Cuatro Vocales que conforman el Grupo de Trabajo de Tratamiento, quienes serán:

**a)** Del Sector Salud, el Coordinador de la Clínica de Adicciones de los Servicios de Salud del Estado de Puebla;

**b)** Un representante de los Grupos de Alcohólicos Anónimos;

**c)** Un representante de los Grupos de Drogadictos Anónimos;

**d)** Un representante de los Centros Privados de Rehabilitación y Tratamiento;

**VI.** Cinco Vocales que integraran el Grupo de Trabajo de Normatividad, quienes serán:

**a)** De Regulación Sanitaria en el Estado de Puebla, el Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud del Estado de Puebla;

**b)** De las Instituciones de Procuración de Justicia, el Subprocurador Jurídico y de Participación Social de la Procuraduría General de Justicia;

**c)** De los Centros de Readaptación Social, el responsable del Desarrollo de los Programas de Prevención de Adicciones del Centro de Rehabilitación Social en el Municipio de Puebla, y el Director del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla; y

**d)** De la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Director de Prevención al Delito y Atención a Víctimas.

**VII.** Ocho Vocales que integraran el Grupo de Trabajo de Información e Investigación, quienes serán:

**a)** Tres representantes de Instituciones de Educación Superior en las Áreas de Ciencias de la Salud, Psicología, Desarrollo Humano y afines;

**b)** El Director General de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Pública;

**c)** El Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Puebla;

**d)** El Regidor Presidente de la Comisión de Educación Básica del Ayuntamiento;

**e)** El Regidor Presidente de la Comisión de Educación Media del Ayuntamiento; y

**f)** El Regidor Presidente de la Comisión Educación Superior, Arte y Cultura del Ayuntamiento.

Cada integrante del Comité tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Coordinador Ejecutivo.

Los miembros del Comité durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento dentro de la institución a la cual representan. La persona que tome su lugar dentro de la institución al finalizar su nombramiento, deberá sustituir a dicho miembro dentro del Comité, informando por escrito al Coordinador Ejecutivo, para los efectos que resulten procedentes.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES**

### **CAPÍTULO I DEL COMITÉ**

**Artículo 6.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Fungir como órgano auxiliar y de apoyo para el Ayuntamiento, en materia de combate al problema de adicciones en el Municipio de Puebla;

**II.** Constituirse como órgano auxiliar y de asesoramiento a nivel municipal en la realización de acciones contra el consumo de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas, en congruencia con los Programas Nacionales de Acción de Farmacodependencia, Tabaquismo y Alcoholismo, así como del abuso en el consumo del alcohol;

**III.** Coadyuvar en la vigilancia para la aplicación de la normatividad vigente en materia de publicidad, comercialización, consumo alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo;

**IV.** Analizar la legislación existente en materia de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, e impulsar en su caso la incorporación de disposiciones jurídicas que tiendan a disminuir sensiblemente el proceso de consumo de estas sustancias;

**V.** Crear anualmente un Programa Municipal Contra las Adicciones de acuerdo con las Políticas Nacionales y Estatales establecidas al respecto, empleando políticas, estrategias y programas en materia de adicciones;

**VI.** Promover las adecuaciones y modificaciones necesarias al Programa Municipal Contra las Adicciones para su debida ejecución;

**VII.** Promover el cumplimiento del Programa Municipal Contra las Adicciones, así como el seguimiento de las acciones del mismo, a través de la supervisión, coordinación, concertación y vigilancia para su correcta aplicación;

**VIII.** Unificar y coordinar programas con el Comité Estatal Contra las Adicciones;

**IX.** Aprobar los informes trimestrales que serán remitidos al Consejo Estatal Contra las Adicciones para su conocimiento;

**X.** Evaluar cada cuatro meses los resultados del Programa Municipal Contra las Adicciones, a fin de proponer las modificaciones y adecuaciones pertinentes;

**XI.** Aprobar en forma anual el Programa General de Trabajo del Comité, así como realizar el seguimiento de las acciones de este, e inspeccionar que se realicen las actividades programadas;

**XII.** Adoptar las decisiones conducentes en los casos que se presenten en materia de control de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas, de conformidad con las medidas y procedimientos

señalados en los programas y con niveles de coordinación participativa que se requieran;

**XIII.** Impulsar actividades de investigación epidemiológica, demográfica y psicosocial en la materia;

**XIV.** Promover a través del Presidente Municipal, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero encaminadas a la atención y rehabilitación de personas con problemas de adicciones;

**XV.** Coadyuvar con las Instituciones públicas y privadas, y con las organizaciones que tengan a su cargo la prevención, el tratamiento y rehabilitación de los adictos;

**XVI.** Propiciar la integración, vinculación y coordinación de Grupos de Trabajo a través de acuerdos, gubernamentales y no gubernamentales, mismos que serán en materia de prevención, tratamiento, control, normatividad, información e investigación en adicciones;

**XVII.** Elaborar, promover y difundir contenidos educativos y técnicos de acuerdo con los señalamientos del Programa Municipal Contra las Adicciones así como de atención a las adicciones en los reclusorios municipales, incorporando conceptos que promuevan estilos de vida saludable;

**XVIII.** Promover actividades de concientización para prevenir las adicciones, especialmente de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas, a través de la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas, de convivencia familiar y comunitaria a favor de la salud; fomentando así, la integración de redes de colaboración ciudadana en colonias, barrios y comunidades del Municipio de Puebla y apoyando la reinserción social de los individuos afectados por el problema de las adicciones; y

**XIX.** Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos, convenios y el propio Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE**

**Artículo 7.-** El Presidente Honorario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir y representar al Comité;
- II.** Proponer, en cada caso, el Orden del Día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- III.** Someter a consenso con el Coordinador Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- IV.** Emitir por sí, o por conducto del Coordinador Ejecutivo, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- V.** Iniciar, concluir o en su caso suspender las sesiones del Comité y fungir como moderador en las mismas,
- VI.** Solicitar la votación respectiva al punto en discusión;
- VII.** Firmar las actas de las sesiones;
- VIII.** Someter al pleno del Comité el Programa Municipal Contra las Adicciones y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- IX.** Gestionar recursos con organismos estatales, nacionales e internacionales, para realizar proyectos de intervención, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- X.** Celebrar convenios de colaboración o coordinación, con las dependencias de los gobiernos, estatal o municipales, así como, con organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, organismos no gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones privadas, e Instituciones y entidades de interés público, y promover en el marco del objeto del Comité la creación de instancias de atención integral, en los aspectos médico y

psicológico, dirigidos a la prevención, el tratamiento y rehabilitación de los adictos;

**XI.** Expedir y validar con su firma, asistido por el Coordinador Ejecutivo y el Secretario Técnico, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el Comité; y

**XII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de

**XIII.** I Comité.

### **CAPÍTULO III DEL COORDINADOR EJECUTIVO**

**Artículo 8.-** El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Emitir las convocatorias de las sesiones a los miembros del Comité, anexando el Orden del Día y la documentación correspondiente, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la sesión;

**II.** Verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada sesión;

**III.** Dar lectura al Orden del Día en cada sesión;

**IV.** Suplir al Presidente Honorario, en las sesiones del Comité;

**V.** Firmar las actas de las Sesiones;

**VI.** Recoger y computar los votos de los integrantes del Comité dando cuenta de ello;

**VII.** Llevar un registro de los miembros del Comité y de sus suplentes;

**VIII.** Elaborar el Programa Municipal Contra las Adicciones, debiendo considerar las características del problema en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos de los Programas Nacionales contra las Adicciones. Una vez aprobado por el Comité, deberá aplicarse en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales;

**IX.** Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;

**X.** Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a la prevención, derivación, tratamiento y reinserción social de los consumidores de alcohol, de tabaco y de sustancias psicoactivas y de sus familiares;

**XI.** Informar a la sociedad sobre los avances alcanzados en el desarrollo de sus acciones;

**XII.** Coadyuvar en el cumplimiento de las reglamentaciones existentes sobre comercialización de productos de tabaco, de bebidas alcohólicas, inhalables, productos químicos industriales (solventes y adhesivos), y medicamentos controlados o de cualquier sustancia psicoactiva;

**XIII.** Someter a consideración del Presidente Honorario, los proyectos elaborados por los Grupos de Trabajo;

**XIV.** Presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;

**XV.** Elaborar los informes trimestrales para turnarlos al Consejo Estatal Contra las Adicciones, además de los propios mecanismos de evaluación que instrumente el Comité;

**XVI.** Rendir al Ayuntamiento los informes que se estimen necesarios conforme a las disposiciones legales aplicables; y

**XVII.** Las demás que le confiera el Comité o el Presidente Honorario.

#### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 9.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Registrar los acuerdos del Comité y darles puntual seguimiento así como a las actividades desarrolladas por los Grupos de Trabajo;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las Sesiones;
- IV. Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o que le encomiende el Presidente Honorario;
- V. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Municipal Contra las Adicciones;
- VI. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité y la comunidad en su conjunto;
- VII. Asesorar al Comité acerca de los programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud, del Consejo Nacional o del Consejo Estatal Contra las Adicciones;
- VIII. Identificar factores de riesgo para desarrollar acciones con un enfoque de promoción y fortalecimiento de los factores protectores; y
- IX. Las demás que expresamente le asigne el Comité o el Presidente Honorario.

#### **CAPÍTULO V DE LOS VOCALES**

**Artículo 10.-** Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;
- II. Incorporarse a los Grupos de Trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés, en el sentido de que un mismo Vocal podrá participar en más de un Grupo de Trabajo;
- III. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité y en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;
- IV. Firmar las actas correspondientes de cada sesión;
- V. Las demás que expresamente le asigne el Comité o el Presidente Honorario.

#### **CAPÍTULO VI DEL COORDINADOR DE GRUPO DE TRABAJO**

**Artículo 11.-** Los Coordinadores de Grupo de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de su Grupo de Trabajo;
- II. Proponer, en cada caso, el Orden del Día que deberá desahogarse en la reunión de trabajo correspondiente;
- III. Someter a consideración del Coordinador Ejecutivo, los asuntos a tratar en el Orden del Día de las reuniones de trabajo;
- IV. Notificar las convocatorias de las reuniones de trabajo a sus integrantes, anexando el Orden del Día y la documentación correspondiente, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la reunión de trabajo;
- V. Iniciar, concluir o en su caso suspender las reuniones de trabajo, fungir como moderador en las mismas, recoger y computar

los votos de los integrantes del Grupo de Trabajo dando cuenta de ello;

**VI.** Participar en las reuniones de trabajo con voz y voto de calidad;

**VII.** Verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada reunión de trabajo;

**VIII.** Levantar las actas de las reuniones de trabajo;

**IX.** Elaborar y presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;

**X.** Promover el cumplimiento de las responsabilidades del Grupo de Trabajo a su cargo dentro del marco del Programa Municipal Contra las Adicciones y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;

**XI.** Someter a la consideración del Coordinador Ejecutivo, los proyectos elaborados por el Grupo de Trabajo a su cargo; y

**XII.** Las demás que le confiera el Comité o el Presidente Honorario.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES**

#### **CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 12.-** El Comité sesionara de manera Ordinaria, Extraordinaria y Especial.

**Artículo 13.-** El Comité deberá sesionar de manera Ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

**Artículo 14.-** Las sesiones extraordinarias se efectuarán a solicitud del Presidente o de al menos cinco de sus integrantes en cualquier tiempo, y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

**Artículo 15.-** Se consideran sesiones especiales, aquellas en las que se instale el Comité.

**Artículo 16.-** Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones ordinarias y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias o especiales, debiendo anexar el Orden del Día y la documentación e información necesaria para la sesión.

**Artículo 17.-** El Quórum Legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité, debiéndose sujetar al Orden del Día previamente formulado.

**Artículo 18.-** El Coordinador Ejecutivo comprobará que existe Quórum Legal dando cuenta de ello al Presidente Honorario.

**Artículo 19.-** Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Comité en número suficiente para la declaración de Quórum Legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora. Una vez transcurrido este plazo la sesión será diferida en segunda convocatoria, y se podrá sesionar con el número de miembros que se encuentren presentes.

**Artículo 20.-** Cuando alguno de los integrantes no pudiese asistir a alguna de las sesiones, éste podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el Comité. Dicho suplente tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar

informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

**Artículo 21.-** Tres faltas consecutivas de los Integrantes del Comité a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán causa de destitución, entrando en función el suplente.

En caso de que el suplente cometa la misma falta, será destituido de su cargo, se faculta al Presidente Honorario para elegir un nuevo miembro de acuerdo al perfil del Grupo de Trabajo que corresponda, lo anterior en términos del artículo 5 del presente Reglamento, sin reserva de que sea aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 22.-** El Presidente Honorario podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate. Los invitados a participar tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## **CAPÍTULO II DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 23.-** Cada uno de los Grupos de Trabajo que integran el Comité deberán reunirse de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

**Artículo 24.-** Las reuniones de trabajo extraordinarias se efectuarán a solicitud del Coordinador del Grupo de Trabajo, del Coordinador Ejecutivo o de al menos la mitad más uno de sus integrantes en cualquier tiempo y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

**Artículo 25.-** Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las reuniones de trabajo ordinarias y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en el caso de las reuniones extraordinarias, debiendo anexar el Orden del Día y la documentación e información necesaria para la sesión.

**Artículo 26.-** El Quórum Legal para iniciar la reunión de trabajo, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, debiéndose sujetar al Orden del Día previamente formulado.

**Artículo 27.-** El Coordinador del Grupo de Trabajo comprobará que existe Quórum Legal.

**Artículo 28.-** Si a la hora señalada para el inicio de la reunión de trabajo no se encuentran presentes los integrantes del Grupo de Trabajo en número suficiente para la declaración de Quórum Legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora. Una vez transcurrido este plazo la reunión será diferida en segunda convocatoria, y podrán iniciar los trabajos con el número de miembros que se encuentren presentes.

**Artículo 29.-** Cuando alguno de los integrantes no pudiese asistir a alguna de las reuniones de trabajo, este podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el Comité. Dicho suplente, tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

**Artículo 30.-** Tres faltas consecutivas de los Integrantes del Comité a los Grupos de Trabajo serán causa de destitución y se observara lo dispuesto en el artículo 21 del presente reglamento.

**Artículo 31.-** El Coordinador del Grupo de Trabajo podrá invitar a participar en las reuniones de trabajo del mismo a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate. Los invitados a participar tendrán derecho a voz, pero no a voto.

### **CAPÍTULO III DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ**

**Artículo 32.-** Una vez que se han leído los asuntos contenidos en el Orden del Día y se han escuchado los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Presidente Honorario le solicitará al Coordinador Ejecutivo poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

**Artículo 33.-** Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por la votación de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente Honorario tendrá el voto de calidad.

**Artículo 34.-** Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, el Comité estará facultado para recibir aportaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento u otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general; sin perjuicio alguno por ser un Comité no oneroso.

**Artículo 35.-** En todo caso el apoyo técnico y administrativo deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.

**Artículo 36.-** El Comité por medio del Coordinador Ejecutivo rendirá al Ayuntamiento, un informe trimestral sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adicciones en el Municipio, así como los informes que se estimen necesarios conforme a las disposiciones legales aplicables; y

**Artículo 37.-** Las resoluciones que emita el Comité tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones, y cualquier incumplimiento a éstas, serán presentadas ante el máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento para que éste resuelva en definitiva.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan los acuerdos y demás disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**XIX.** Que, en cumplimiento al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, se considera indispensable aprobar el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones, para

la determinación concreta y específica de las atribuciones de sus integrantes, así como del ámbito de competencia del mismo, permitiendo con ello la participación responsable de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, en términos del considerando XIX del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 4 DE MARZO DE 2009.- LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETAR REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCALIA.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla, en su artículo 1 establece el objeto del mismo, la estructura orgánica del Comité, así como también las facultades y obligaciones de los integrantes del mismo. En su artículo 5 fracción III, establece que el Comité estará integrado por un Secretario Técnico, quien será el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 6. El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria es un funcionario de la Secretaría de Salud, que obviamente depende del Gobierno del Estado, por lo tanto, un Reglamento Municipal no puede determinar atribuciones y obligaciones a un funcionario del Gobierno Estatal y viceversa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II párrafo dos, a la letra dice:

*“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias,*

*procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*’, etcétera, sólo se circunscribe a los Ayuntamientos.

La propuesta en concreto es la siguiente, el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria debe fungir como Vocal para que pueda hacer sus propuestas y entonces, en lugar de siete Vocales como lo establece el Reglamento en su artículo 5 fracción VI, serían ocho y fungiría como Secretario Técnico el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es la propuesta concreta que hace su servidora, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** señala: muchas gracias Presidenta, en este sentido hicimos esta propuesta tal cual se señala por los Lineamientos Nacionales en los cuales se constituyen los Comités Municipales Contra las Adicciones, no es un Lineamiento que establezcamos de manera directa, sino atendiendo a lo que nos indica este Consejo Nacional y a través del cual se establecen los Lineamientos y las Reglas bajo las cuales se tienen que estructurar los Comités Municipales en todo el País.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: gracias, a mí me parece que habría que revisar entonces qué cumplimientos se tienen que dar a los Lineamientos establecidos porque, evidentemente hay un error en el planteamiento original de los Lineamientos, entonces, si el no apegarse estrictamente a los Lineamientos implica alguna desventaja para el Municipio, tendríamos que dejarlo como está, sin embargo, me parece que no es el caso, me parece que podemos hacer la modificación e incluso como Municipio, yo creo que estaríamos obligados a hacerle la observación a la Autoridad superior para que corrijan este error, porque es evidente que como Ayuntamiento, en ningún momento podríamos regular la actividad de funcionarios de otro orden o de otro nivel de Gobierno ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** menciona: la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** plantea: gracias, si entiendo la preocupación y me parece que podría revisarse, sin embargo, quisiera someter a este Cabildo el hecho de que este es un Organismo Auxiliar, no es un Organismo Municipal y que bajo el cual están contempladas varias instancias que pertenecen a todos los Sectores de Salud que confluyen y tienen acciones en el Municipio.

En ese sentido me parece que podría no ser necesario hacer la modificación que se señala y que probablemente bajo ese esquema es que están hechos los Lineamientos.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿La Regidora María de los Ángeles Garfias desea hacer algún comentario?

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: perdón, pero a mí no me quedó clara la intervención de quien me antecedió en la palabra, me parece y con base a lo que también comentó mi compañero Regidor, no veo el por qué no podamos hacer nosotros esa observación, amén de que sean Lineamientos Nacionales, justamente la Ley Orgánica Municipal en el Capítulo VI, artículo 78 fracción IV, pues precisamente le otorga esa atribución a los Ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconocen el orden jurídico nacional.

Entonces, me parece que pues hasta quedaría bien el Ayuntamiento haciendo una observación de este tipo, se equivoque quien se equivoque.

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro, Regidora creo que en este sentido no hay ninguna negativa, a hacer la revisión, me parece que en este sentido tanto la expresión del Regidor Pablo Montiel como de la Regidora María Eugenia Mena, tendría que ir en el sentido de que revisemos si efectivamente hay alguna inconsistencia o alguna razón de por qué a nivel nacional los Lineamientos estén de esta naturaleza.

Creo que es importante destacar que se trata simplemente de un Órgano de carácter consultivo, que no entra en la parte resolutive en las acciones del Ayuntamiento que puedan poner en peligro nuestras propias facultades, sin embargo, no sé si la Regidora María Eugenia Mena, tenga alguna sugerencia en este sentido para que podamos continuar trabajando en el tema.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** explica: si, muchas gracias Presidenta, yo propondría entonces que lo regresemos a la Mesa de Trabajo para que podamos revisar este aspecto y en caso de que haya necesidad de hacer algún ajuste, con mucho gusto lo haremos para que estemos perfectamente en concordancia con los Lineamientos Nacionales y Municipales.

La **C. Presidenta Municipal** señala: y revisar las razones por las que por un momento dado existe esta situación a nivel Federal antes de trastocar alguna situación, que al final también pueda impedir algún uso de posibles apoyos o correlación de programas de trabajo, adelante Regidora.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** señala: en ese caso Presidenta, solicitaría al Cabildo, nos permitan retirar el punto para volverlo a revisar y presentarlo en siguiente ocasión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con mucho gusto, está a consideración la propuesta de la Regidora María Eugenia Mena para que se regrese a Comisiones y se pueda revisar, que se retire, perdón, de tal suerte que no habrá necesidad de votarlo, se retira de la discusión y se irá nuevamente a análisis a la Comisión, muchas gracias Regidoras.

## **PUNTO ONCE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la desincorporación de diversos bienes muebles del patrimonio municipal, para ser donados a Título Gratuito a favor del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 80, 92, 94, 96, 140, 155, 156, 161, 198 FRACCIÓN II, 199 Y 200 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341 Y 412 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 4, 52, 53 Y 54 NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA ALTA, BAJA OPERATIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL; TENEMOS A BIEN PRESENTAR A ESTE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SER DONADOS A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, conforme al artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor.
- III.** Que, la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 103 primer párrafo, que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, mientras

que el artículo 105 fracción III sustenta las bases de la facultad reglamentaria.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- VII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal señala que el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado.
- IX. Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal señala que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de

los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social.

- XII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XIII.** Que, el artículo 412 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que el Presidente previó acuerdo del Ayuntamiento, podrá donar bienes muebles propiedad municipal que figuren en sus respectivos inventarios, a la Federación, al Estado, a Municipios, organismos públicos, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, a quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo del propio Ayuntamiento, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, a las comunidades agrarias y ejidos, previa justificación de la medida y con ello atender necesidades del orden social.
- XIV.** Que, en ese tenor, el artículo 4 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal establece que el mobiliario de oficina, maquinaria, equipo de transporte forman parte del patrimonio municipal, cuando su valor sea igual o mayor a treinta días de salario mínimo, vigente al Estado de Puebla.
- XV.** Que, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, aprobada la desincorporación de bienes muebles del patrimonio municipal, el Presidente Municipal con autorización del H. Cabildo podrá donarlos, debiendo hacer constar dicho acto en los contratos de donación que al efecto correspondan, asimismo, efectuada la donación, se procederá a dar de baja los bienes muebles donados del Sistema Integral de Inventarios, cancelando los resguardos que sobre los mismos existieren, todo esto a través de la Secretaría de Administración.
- XVI.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 199 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación del servicio público de limpia; asimismo el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal se menciona las características de los servicios públicos, señalando que la prestación de los mismos es de interés público.
- XVII.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el servicio de limpia en el Municipio de Puebla se presta a través del Organismo Público Descentralizado creado para tal fin, es decir, a través del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.
- XVIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "Desarrollo Urbano Sustentable y Servicio Públicos" tiene como planteamiento general impulsar a la Ciudad en materia de desarrollo económico y social, a través de la capitalización de sus recursos humanos, territoriales, patrimoniales, naturales e institucionales, bajo los principios de racionalidad y equidad. Bajo esta visión, el capital territorial deber ser bien aprovechado, en el curso de una perspectiva integral de crecimiento, de bienestar social

y de sustentabilidad ambiental. En ese orden de ideas el Programa 12 denominado “Servicios públicos operando a tiempo” contempla acciones específicas como la mejora de los procesos de barrido, recolección y disposición final de los desechos sólidos a través de la eficiencia en el manejo integral de los residuos e impulsando la industria del reciclaje.

- XIX.** Que, a partir del crecimiento excesivo de los centros de población, los servicios públicos se han enfrentado a problemas que se presentan en ámbitos muy distintos, como son el infraestructural, el político-administrativo y el ecológico; en este contexto los servicios urbanos son insuficientes y no han podido ampliar su cobertura al ritmo exigido por los avances del proceso de urbanización. Los servicios municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de Derecho Público y destinados a satisfacer una correcta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.
- XX.** Que, esta Administración a fin de dar respuesta al compromiso adquirido con la sociedad poblana de proveer a sus gobernados, de servicios que favorezcan el desarrollo sustentado, impulso de manera general el Programa de Corresponsabilidad Social de Puebla Capital, el cual busca romper las resistencias de hábitos antiguos que impiden las transformaciones requeridas para beneficio de los poblanos y de la Ciudad.
- XXI.** Que, actualmente el servicio público de limpia se presta con equipo de alta calidad, cuya propiedad corresponde a la Administración Pública Centralizada, en este sentido, para la mejor disposición y operatividad de éste, se propone la donación a título gratuito a favor del Organismo Operador del Servicio de Limpia, de los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
Barredora con sistema de barrido de recirculación de aire y compresor centrífugo de acero resistente a la abrasión con diseño tipo whisperwheel, marca schwarze, modelo A4000	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Permite la reducción del ruido emitido por la Barredora, dicho compresor se acciona por medio de una banda de 3 V con 5 ranuras, la Barredora tiene una compuerta cuya apertura o cierre permita levantar todo tipo de materiales ligeros y/o pesados.</li> <li>✓ La barredora está montado sobre chasis cabover (cabina sobre motor).</li> <li>✓ Modelo: 2008</li> <li>✓ Potencia mínima de 175 hp.</li> <li>✓ Un solo tanque de combustible (para el chasis y la barredora) con una capacidad mínima de 33 galones.</li> <li>✓ Doble dirección hidráulica.</li> <li>✓ Transmisión automática de cuatro velocidades.</li> <li>✓ 6 ruedas de mínimo 235/85 r-16.</li> <li>✓ Sistema de frenado hidráulico.</li> <li>✓ Capacidad de barrido en retroceso con luz de frenos de nivel alto, extintor de incendios y alarma de retroceso.</li> <li>✓ Manguera auxiliar de succión de diámetro mínimo de 5 pulgadas.</li> <li>✓ Barra rociadora adicional para la defensa delantera.</li> <li>✓ Barra de luces montada en la cabina.</li> </ul>
Contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos de 1,000 litros de capacidad	120	<p>Fabricados con material polietileno de alta densidad (pead); con posibilidad de ser reciclado y resistentes a la radiación de rayos ultravioleta.</p> <p>El receptáculo está formado por dos partes: el cuerpo y la tapa. La unión entre las dos partes se realiza por medio de dos bisagras. El cuerpo en su parte interior cuenta con paredes lisas y redondeadas; la tapa en su parte exterior es lisa abombada. Los contenedores de 2 ruedas cuentan con un dispositivo de insonorización mediante un colchón de aire.</p> <p>Los receptáculos disponen de ruedas, con banda de rodadura, de acuerdo al volumen del receptáculo requerido. El eje entre las ruedas es de acero con tratamiento anti corrosión. Los contenedores de 4 ruedas dos de sus ruedas incorporaran freno de seguridad e incorporaran 6 asas de manipulación integradas en su cuerpo, tapón de vaciado y</p>

		muñones laterales. Los receptáculos podrán ser vaciados mecánicamente sobre camiones de recolección de basura que incorporen sistemas de elevación. Los volúmenes de los receptáculos serán de contenedores de 4 ruedas de 1,000 litros de capacidad.
Chassis Cabina de gasolina	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Motor: 4 cilindros.</li> <li>✓ Marca: Nissan.</li> <li>✓ Número de válvulas: 16 dohc</li> <li>✓ Sistema de admisión de aire: aspiración natural.</li> <li>✓ Desplazamiento (cm3): 2389</li> <li>✓ Pistón, diámetro x carrera (mm): 89 x 96</li> <li>✓ Potencia neta (hp@rpm): 143@5,200</li> <li>✓ Torque (lb-pie@rpm): 9.2</li> <li>✓ Tipo de inyección: inyección electrónica multipunto</li> <li>✓ Sistema de control de emisiones: catalizador de 3 vías.</li> <li>✓ Transmisión tipo: manual de 5 velocidades y reversa.</li> </ul>
Hidrolavadora	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Marca: dulevo internacional de alta presión compacta de cuatro ruedas para calles, andadores y áreas peatonales.</li> <li>✓ Depósito inspeccionable de acero inoxidable.</li> <li>✓ Depósitos de agua: 1 (uno)</li> <li>✓ Capacidad del depósito: 2,300 litros.</li> <li>✓ Barra de acero inoxidable accionada desde cabina.</li> <li>✓ Barra orientada a inclinación, avance y altura.</li> <li>✓ Barra vertical lateral de lavado.</li> <li>✓ Extensión barra frontal a: 2,800 mm.</li> <li>✓ Ancho de fregado: 2,800 mm</li> <li>✓ Peso total con la carga completa: 6,000 kg</li> <li>✓ Largo: 4,630 mm</li> <li>✓ Ancho: 1,730 mm</li> <li>✓ Altura: 2,780 mm</li> <li>✓ Velocidad: 30 km/h</li> <li>✓ Motor: diesel.</li> <li>✓ Potencia máxima: 59 kw a 2600 rpm 79 h.p.</li> <li>✓ Alimentación: diesel.</li> <li>✓ Freno de servicio: hidráulico.</li> <li>✓ Freno de estacionamiento: mecánico.</li> <li>✓ Bomba de alta presión: 60 bar.</li> <li>✓ Sistema de alta presión en pistola.</li> <li>✓ Sistema de engrasado automático centralizado.</li> <li>✓ Aire acondicionado en cabina.</li> <li>✓ Máquina adaptable a diferentes tipos de calles.</li> </ul>
Equipo compacto para recolección de basura por succión	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo: vehículo compacto recolector de basura por succión tipo hombre a bordo de cuatro ruedas, dirección delantera.</li> <li>✓ Capacidad del depósito de sólidos: 60 galones (227 lts.) mínimo, con función de compactación de basura mediante la succión.</li> <li>✓ Relación de compactación 2:1, construido en acero galvanizado en un solo compartimiento con bolsa individual para recolección de tipo reutilizable no desechable y el material del cual está construida la bolsa que también sirve como elemento filtrante para el sistema de succión.</li> <li>✓ Control de polvos: salida del depósito de sólidos un panel filtrante de polvos.</li> <li>✓ Brazo de succión: manguera de 8" de diámetro mínimo y 3.81 metros de longitud en material plástico y flexible con refuerzo helicoidal negro sin rubosidad en el interior, con un giro mínimo de 270 grados y el movimiento vertical es mediante un cilindro hidráulico con control eléctrico al alcance del operador.</li> <li>✓ Motor: a diesel de tres cilindros mínimo de baja emisión enfriado turbocargado con encendido eléctrico, tanque de combustible de 40 litros.</li> <li>✓ Radio de giro: mínimo de 20" (510 mm).</li> <li>✓ Transmisión: totalmente hidrostática.</li> <li>✓ Bomba hidrostática suspensión: muelles de compresión y amortiguadores telescópicos de doble acción en las cuatro ruedas.</li> <li>✓ Frenos: de tambor mecánico del tipo para automóviles accionado por pedal con bloqueo para estacionamiento.</li> <li>✓ Indicadores: horometro, amperímetro, indicador de la presión del aceite, indicador eléctrico del nivel de combustible e indicador de temperatura del motor, luces: luz intermitente, faro anterior y faros posteriores, luces de freno, equipo completo de señalización.</li> <li>✓ Torreta color ámbar y claxon.</li> <li>✓ Interruptor de seguridad: que impide el encendido del motor si el pedal para la tracción no está en neutral.</li> </ul> <p><b>Sistema de Succión o Vacío:</b> mediante turbina sopladora localizada en la parte inferior del depósito de sólidos</p>

		generando el efecto de compactación dentro del depósito de sólidos. La turbina está fabricada en acero fundido equilibrada estática y dinámicamente cubierta por una carcasa de acero. con capacidad de succión de 762 mm. de columna de agua con la manguera cerrada. Accesorios: extensión manual de 4.5 m que permite limpiar escaleras y zonas de difícil acceso, así como protector para sol y lluvia.
Aspiradora compacta de desecho	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Motor: de 160 cm<sup>3</sup> — cigüeñal horizontal, 5,5 cv - 4 kw a 3600 r.p.m., tipo industrial – camisa de fundición, encendido transistorizado, bajo consumo en gasolina (sin plomo), el motor equipado con un sistema de seguridad, que pare el motor en caso de falta de aceite.</li> <li>✓ Turbina de aspiración: ubicada en el compartimiento del motor en posición vertical para evitar cualquier riesgo de choque mientras el operador libra obstáculos, construcción mecano-soldada — palas especiales de acero que dan al conjunto una gran robustez y amplio dimensionamiento permitiendo que el motor funcione a baja velocidad, sistema de aspiración por depresión (impide el paso de residuos por la turbina).</li> <li>✓ Insonorización: doble sistema de insonorización: 1. Insonorización del conjunto por medio de una capota de fibra de vidrio revestida de una espuma especial de 40 mm de espesor. 2. Se reciclan los gases de escape del motor, junto con el flujo de retorno del aire de la turbina, en un cajón de insonorización.</li> <li>✓ Chasis: mecano-soldado, tubos de acero de alta calidad galvanizados, garantizando una gran resistencia contra la corrosión.</li> <li>✓ Capotas: capotas articuladas, plegables con gran rapidez para poder acceder al motor.</li> <li>✓ Transmisión delantera y trasera: tipo hidrostática con diferencial trasero, el ataque del timón al grupo hidrostático es mecánico con rótulas tipo coche (ningún cable).</li> <li>✓ Altura máxima: 20 cm.</li> <li>✓ Radio de giro: cero.</li> <li>✓ Ruedas y neumáticos: las ruedas delantera y trasera rellenas de un material antipinchazos sin látex e inocuo para la estructura del neumático.</li> <li>✓ Sistema de frenos: frenos hidráulicos sobre la transmisión cuando el timón está en posición neutra, freno de estacionamiento sobre la rueda delantera para casos en los que la máquina esté parada en una fuerte pendiente (opcional).</li> <li>✓ Conducto de aspiración: tubo de aspiración con calidad extra flexible en poliuretano, con espiras de acero.</li> <li>✓ Diámetro: 100 mm.</li> <li>✓ Dimensiones y peso mínimos: longitud: 1.800 mm., anchura: 920 mm., altura: 1.430 mm. y peso: 140 kg.</li> </ul>
Remolque plataforma para maquinaria capacidad de carga de 3 toneladas	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dimensiones de 14 pies x 6 pies.</li> <li>✓ Piso de madera de 1", con barandal y rampa trasera.</li> <li>✓ 2 ejes rectos rin 15", cap. 3200 kg.</li> <li>✓ Piso de madera tratada de 1" x 4" x 12' (garantía de 50 años).</li> <li>✓ Barandal fabricado de tubería ced. 30.</li> <li>✓ Rampa de ascenso-descenso de maquinaria y/o equipos en lamina antiderrapante.</li> <li>✓ Fabricado exclusivamente para remolques.</li> </ul>
Contenedor móvil 7' x 18' x 7' con barreras de clasificación y lona retráctil en el techo.	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dimensiones: 7'x18' x 7' (ancho de 2.13 m, largo de 5.48 m, altura de 2.13 m)</li> <li>✓ 2 ejes rectos rin 15", cap. 3200 kg.</li> <li>✓ Perno rey forjado base de 3/8".</li> <li>✓ Quinta rueda cap. 3200 kg.(incluye adaptación en el vehículo de arrastre)</li> <li>✓ 8 puertas abatibles de acceso laterales para descarga a modulo A y B.</li> <li>✓ 2 puertas abatibles para acceso a modulo C.</li> <li>✓ Lona retráctil superior (manual).</li> <li>✓ Separadores de modulo de lamina comercial cal. 10.</li> <li>✓ Luces reglamentarias.</li> <li>✓ 2 gatos de elevación.</li> </ul>
Segadora de pasto (Tractor Jardinero)	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Marca: Massey Ferguson modelo 24 hp.</li> <li>✓ Motor: potencia mínima de 24 hp y 3600 rpm, 2 cilindros, encendido electrónico.</li> <li>✓ Tanque de combustible cap. mínima: 13 lts.</li> <li>✓ Chasis: de acero de calibre 12, rodado delantero 15x6-6, rodado trasero 22x10-8, radio de giro mínimo de 14".</li> <li>✓ Dimensiones mínimas: largo de 180.3 cm., ancho de 94.0 cm., alto (al tope del volante o asiento) 111.8 cm., distancia entre ejes de 127 cm., peso de 265.4 kg.</li> <li>✓ Segadora: ancho de corte de 50" con sistema de libre flotación, alto de corte de 1" a 3.9" mínimo, activación de</li> </ul>

		mesa de corte electrónica, 3 cuchillas. ✓ Accesorios: control de velocidad, contador de horas, salida de 12 V, y luces frontales.
--	--	--

**XXII.** Que, el Ayuntamiento a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla”, realiza acciones de limpieza, con el personal adscrito al mismo y equipo disponible en los diversos lugares públicos, sin embargo con el uso de esta nueva tecnología, se proporcionará un beneficio directo a habitantes en el Municipio, lo que permitirá entre otros, fortalecer e incrementar el kilometraje de barrido en un 25% del barrido total de toda la Ciudad; ahorros en el pago de horas extras del personal de barrido; disminución de accidentes de trabajo por parte del personal de barrido, y mejora de la imagen de la Ciudad.

Finalmente, se considera conveniente la donación de los bienes muebles antes descritos, toda vez que permitirá dar cumplimiento al objeto para el cual fue creado el Organismo de referencia, que es el brindar el servicio público de limpia en el Municipio de Puebla, tomando en consideración las disposiciones de austeridad racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia establecidas en su respectivo presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación de los bienes muebles propiedad municipal, descritos en el Considerando XXI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza la donación a título gratuito de los bienes muebles descritos en el punto resolutivo que antecede a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para ser destinados a la prestación del servicio público de limpia.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento y a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realicen todas las acciones tendientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 5 DE MARZO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA P. HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, del listado que se incluye, me llama la

atención que están integrados unas segadoras de pasto y bueno, de acuerdo a la naturaleza de la Agencia, sería mucho más conveniente que unas segadoras estén integradas y se incorporen al patrimonio de la Agencia y no al del Organismo Operador debido a las funciones que tiene cada uno ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** señala: de hecho Regidora, ya se había considerado, sin embargo, solamente le pediría a la Secretaría del Ayuntamiento, que verifique si tenemos alguna limitante en relación a que todo el equipo que se compró, formó parte de un Programa específico que se etiquetó de esa manera y quizá de manera posterior, tendríamos que ver la desincorporación.

Yo le pediría Secretario que checáramos si hay alguna restricción para hacerlo de otra manera y que quede quizá como una condición suspensiva, si no existe esta restricción, entonces, que se vaya de manera inmediata a la Agencia como de hecho así fue como se diseñó.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: sí, yo creo que se podría hacer una donación a título gratuito a la propia Agencia, revisando ese Programa que acaba de mencionar, pero me parece que sería en el Área en donde estarían cumpliendo este propósito.

La **C. Presidenta Municipal** dice: fue diseñado con este propósito, pero formó parte de toda una adquisición en conjunto derivado de una de las transferencias de recursos que recibimos del Gobierno Federal para el Programa y se etiquetó de esta manera.

Entonces, la propuesta sería que se ponga una condición suspensiva en donde nos permita conocer si existe alguna limitante para hacer alguna segregación del paquete original y si no lo existe, por supuesto que se quede ya bajo el resguardo de la Agencia del Medio Ambiente, esa sería mi propuesta Regidora.

Con esta salvedad, les pediría entonces que se incluya en el Dictamen y simplemente que se nos informe cuál fue el resolutivo del mismo y se pueda proceder a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el

contenido del Dictamen y con la instrucción que ha recibido la Secretaría del Ayuntamiento, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel Solana.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

## **PUNTO DOCE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Adición al Punto Resolutivo CUARTO del Dictamen aprobado por este Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil ocho.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 140, 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN PARA EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla otorga la calidad de gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y disposiciones, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejen de conformidad con la ley administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos de la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir Bandos de Política y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IV. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan:
  - El patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, La Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado.
  - La Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- V. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha sido investido de facultades para otorgar estímulos fiscales con el objeto de incrementar la recaudación de sus ingresos propios.
- VI. Que, la facultad de otorgar estímulos fiscales, además de tener por objeto directo el incremento de los recursos hacendarios, se propone consolidar la autonomía del Municipio y corresponsabilizar a la sociedad en cumplimiento de los objetivos de la planeación.
- VII. Que, mediante Dictamen de fecha dos de septiembre de dos mil ocho sometido a Cabildo por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se aprobó la condonación de diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente, en dos etapas, primero a partir de su aprobación y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil ocho; y el segundo del primero de marzo al treinta de abril de dos mil nueve.
- VIII. Que, en atención a que el espíritu del Dictamen antes señalado tiene por objetivo que se actualice la base gravable de los contribuyentes causantes del Impuesto Predial en el Municipio de Puebla, mediante la condonación de las diferencias en el Impuesto Predial de los Ejercicios precedentes al actual, se considera precisar que en el segundo periodo la condonación de dicho Impuesto abarcara el Ejercicio dos mil ocho.

Lo anterior a fin de darle continuidad al beneficio otorgado por este Cuerpo Colegiado en la segunda etapa prevista en el punto resolutivo Cuarto del Dictamen, misma que abarca del primero de marzo al treinta de abril de dos mil nueve.

En mérito de lo anteriormente expresado, fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración de este Cabildo el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la adición al punto resolutivo Cuarto del Dictamen aprobado por este Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, por el que se condonaron las diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente, para quedar de la siguiente manera:

“ ...

**CUARTO.** La aplicación de la condonación será en dos etapas: la primera a partir de su aprobación hasta el treinta y uno de octubre del año en curso; y la segunda del primero de marzo al treinta de abril de dos mil nueve, en la que la condonación de diferencias en el Impuesto Predial derivadas del cambio en la base gravable mencionada en el punto Primero del presente Dictamen, abarcará el Ejercicio Fiscal 2008.

...”

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones administrativas y fiscales correspondientes para el cumplimiento del incentivo fiscal de referencia en términos del Dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil ocho y la adición contenida en el presente documento.

**TERCERO.-** Excepto por lo señalado en el punto resolutivo Primero del presente documento, el Dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil ocho por el que se condonaron las diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente, prevalece vigente.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE MARZO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, yo solamente quisiera solicitar que como en el Dictamen que fue origen de esta modificación, en el punto CUARTO, dice que la aplicación de la condonación será en dos etapas y la segunda se refiere del primero de marzo al treinta de abril, pero como ahorita se está aprobando, no sé si hubiera posibilidades de correr los tiempos para que hubiera difusión y el contribuyente pudiera estar en posibilidad de gozar de los dos meses.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración esta propuesta de la Regidora Lilia Vázquez para que en virtud del momento en que estamos aprobándola pueda correrse y darle mayores beneficios al contribuyente. A partir de esta fecha supongo ¿No? Regidora.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: perdón, sería la fecha de aprobación del presente Dictamen, porque como estaba considerado a partir del primero de marzo, lo estamos aprobando hoy, a partir de, precisamente, que fuera a partir del lunes, porque entraríamos a la difusión y mejor sería a partir del lunes o de la aprobación del dieciséis de marzo para que estuvieran en posibilidades y se corrieran.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bueno, de hecho yo creo que pueden ser a partir de la fecha de la aprobación, indistintamente de que sea inhábil o no los demás días ¿No? Entonces, creo que con la fecha de esta aprobación tendría que realizarse, ok. De aprobarse entonces esta acotación le pediría al Secretario proceda a tomar la votación de la generalidad del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con este ajuste en el Dictamen solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con su contenido, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

### **PUNTO TRECE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos

sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura jurídica de la Donación Onerosa a favor de la “Unión de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre”, Sociedad de Solidaridad Social, respecto de dos fracciones de terreno del inmueble propiedad Municipal identificado como Manzana XX del Fraccionamiento “El Refugio” de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIONES XXX Y LVIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96 FRACCIÓN II, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE LA DONACIÓN ONEROSA A FAVOR DE LA “UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES 28 DE OCTUBRE”, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL, RESPECTO DE DOS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO MANZANA XX DEL FRACCIONAMIENTO “EL REFUGIO” DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 6,085.47 METROS CUADRADOS; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de

ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ...*

*b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones

establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVI.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVII.** Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las

áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXVIII.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXIX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXX.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXII.** Que, el comercio no estructurado o informal incluye a las personas que laboran en micro negocios comerciales asociados a los hogares y los trabajadores vinculados a micro negocios registrados que operan sin un local, es decir, en vía pública.

**XXXIII.** Que, el ambulante, tal como lo conocemos, tiene cierta movilidad debido a la inseguridad de sus derechos, opera en un espacio limitado,

está restringido a productos simples y baratos, que constituyen la porción menos dinámica de la economía nacional. Esto lo priva de las oportunidades de aprender, adaptarse e innovar al mismo ritmo que se da la expansión tecnológica.

**XXXIV.** Que, esto constituye uno de los principales problemas sociales que afectan directamente el ejercicio de la actividad comercial en el Municipio, por tal razón se han emprendido acciones que tienen como finalidad utilizar responsable y eficientemente la política económica, que reafirma la importancia del estado de derecho y primordialmente la dignificación de los prestadores ambulantes de servicios, con la finalidad de que realicen su actividad comercial dentro del marco legal reglamentario.

**XXXV.** Que, “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, tiene como finalidad fomentar y administrar la producción, industrialización y comercialización de los bienes y servicios necesarios para la Sociedad que representan, así como la compraventa de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la misma, en ese sentido, la Sociedad de Solidaridad Social de referencia ha solicitado en diversas ocasiones al Ayuntamiento el apoyo para la adquisición de un predio que pueda destinarse al desarrollo comercial que vienen realizando y desempeñar dicha actividad en espacios dignos y seguros.

**XXXVI.** Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario del inmueble denominado El Refugio o El Edén como se acredita con el Instrumento Notarial número 30233, Volumen 354, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, pasado ante la fe del Notario Público número 2 de los de esta Capital, quien hizo constar la donación obligatoria irrevocable a título gratuito que celebraron por una parte el Honorable Gobierno del Estado de Puebla como donante y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla como donatario; respecto de una superficie total de 39,272.85 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), de conformidad con lo que se señala en el plano de lotificación que forma parte del apéndice del instrumento y en el que se señalan las áreas de donación a favor del Honorable Ayuntamiento, mismo que comprende las siguientes manzanas:

MANZANA	AREA DE DONACIÓN
XI	759.01
XIII	727.36
XIX	10,672.28
<b>XX</b>	<b>13,253.42</b>
XXII	2,369.17
XXV	2,075.34
XXIX	319.20
XXXII	309.68
XXXIV	177.67
XXXV	624.81
XXXVIII	7,984.91
<b>SUP.TOTAL</b>	<b>39,272.85</b>

**XXXVII.** Que, la manzana que resulta procedente para ser donada a favor de los comerciantes de “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, será la que se encuentra marcada con el número XX con una superficie total de **13,253.42** (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

**XXXVIII.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril del año dos mil siete, fue aprobado el Punto de Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación y enajenación del Patrimonio Municipal, de una superficie de 7,690.02 metros cuadrados, del inmueble ubicado en el Fraccionamiento “El Refugio”, identificado como Manzana XX, para su

enajenación a título gratuito a favor de la “Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre”, Sociedad de Solidaridad Social, cuyo objetivo primordial fue la reubicación de los comerciantes ambulantes.

- XXXIX.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, fue aprobado el Punto de Acuerdo, por el que se autoriza modificar el Punto de Acuerdo presentado en el Asunto General Cinco (AG-5), del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha doce de abril de dos mil siete, en el que de igual manera se contemplan algunas superficies, medidas y colindancias que no corresponden con el área a donar, razón que impide dar continuidad con lo ya aprobado por las anteriores Administraciones.
- XL.** Que, el principal interés del Cabildo Municipal de la Administración 2008-2011, es dar puntual seguimiento y cumplimiento a los Acuerdos aprobados por las Administraciones pasadas, que contemplen la misma visión prospectiva de Plan Municipal de Desarrollo, por tanto es imperativo ajustarse a las realidades políticas, económicas y culturales, por ello se plantea la necesidad de dejar sin efectos los Puntos de Acuerdo señalados en los considerandos XXXVIII y XXXIX del presente Dictamen, para dictar un nuevo acuerdo que se ajuste en el tiempo y momento.
- XLI.** Que, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede, se realizó el correspondiente **Levantamiento Topográfico** elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, determinándose la segregación y afectación del Manzana XX con las nuevas medidas y colindancias, las siguientes:

**Polígono completo Área de Donación Manzana XX:**

Rumbo	Distancia	Colinda con
Norte	160.97 m	En tres tramos de Poniente a Oriente: 20.00 m con Manzana XV 2.00 m y 138.97 m con calle Tlamacas.
Sur	149.80 m	En cinco tramos de Poniente a Oriente: 30.01 m, 88.65 m, 3.24 m, 3.55 m, con Avenida 145 Poniente.
Oriente	73.12 m	En cinco lados de Norte a Sur: 16.80m, 34.04m, 15.53m, 2.96m y 3.79 m con trazo de la calle Popocatepetl.
Poniente	91.00 m	En dos tramos de Norte a Sur: 69.24 y 21.76 con Propiedad particular.
Área Total del Polígono: <b>13,253.42 m2</b>		

**Polígono Fracción 1 Área Susceptible de Donación:**

Rumbo	Distancia	Colinda con
Norte	128.89 m	Calle Tlamacas.
Sur	138.28 m	Área de afectación de la C.F.E.
Oriente	18.60 m	Con trazo de la calle Popocatepetl.
Poniente	72.38 m	En dos tramos de Norte a Sur: 13.12 m y 59.26 m con Calle Metepec.
Área Total del Polígono: <b>5,675.43 m2</b>		

**Polígono Fracción 2 Área Susceptible de Donación:**

Rumbo	Distancia	Colinda con
Norte	59.88 m	Área de afectación de la C.F.E.
Sur	27.90 m	En dos tramos de Poniente a Oriente: 3.55 m y 24.35 m con Avenida 145 Poniente.
Oriente	3.79 m	Con trazo de la calle Popocatepetl
Poniente	33.39 m	En dos tramos de Poniente a Oriente: 30.15 m y 3.24 m con Avenida 145 Poniente.
Área Total del Polígono: <b>410.04 m2</b>		

**Superficie de Afectación: 4,514.05 m2**

**Fracción Restante:** 2,653.91 m<sup>2</sup>

- XLII.** Que, mediante el **Certificado de Libertad de Gravamen** expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, con fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, certifica que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen.
- XLIII.** Que, mediante los siguientes **Avalúos Catastrales** con los siguientes números de folios:
- a)** Con número de folio 1611, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, respecto del Polígono XX ubicado en la Calle 145 Poniente (Área de Donación) Lote 1, Fracción 1 del Fraccionamiento El Refugio, con una superficie de 5,675.43 m<sup>2</sup> (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$674.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno de que consta el inmueble, nos arroja la cantidad de \$3'825,239.82 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100.M.N.), de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
  - b)** Con número de folio 1610, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, respecto del Polígono XX ubicado en la Calle 145 Poniente (Área de Donación) Lote, 1 Fracción 2 del Fraccionamiento El Refugio, con una superficie de 410.04 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$674.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno de que consta el inmueble, nos arroja la cantidad de \$276.366.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100.M.N.), de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
- XLIV.** Que, una vez precisada la superficie de afectación por la Comisión Federal de Electricidad, y las fracciones restantes de propiedad municipal, así como las necesidades manifestadas por los integrantes de "La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre" Sociedad de Solidaridad Social, se ha considerado pertinente enajenar dos fracciones segregadas de la Manzana XX del terreno con las medidas y colindancias precisadas en el Considerando XLI del presente Dictamen, identificados como Fracción 1 y 2.
- XLV.** Que, se determina la pertinencia de transmitir la propiedad de las superficies de terreno identificadas como Fracción 1 y 2 de la Manzana XX ubicada en la Calle 145 Poniente (Áreas de Donación) del Fraccionamiento El Refugio, con una superficie total de 6,085.47 metros cuadrados (SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Donación Onerosa, bajo las siguientes condiciones:
- 1)** Que la donación que se celebre sea a favor de los integrantes de "La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre" Sociedad de Solidaridad Social.
  - 2)** Que los predios materia de la donación sean utilizados única y exclusivamente para locales o áreas de comercialización.
  - 3)** Se prohíbe a los integrantes de "La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre" Sociedad de Solidaridad Social, enajenar, explotar, rentar o gravar en forma alguna el local(es) o área(s) de comercialización de los predios materia de la donación, a favor de

terceras personas sin la autorización previa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- 4) Los integrantes de “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social se comprometen a no ejercer el comercio fuera de los bienes inmuebles identificados como Fracción 1 y 2 de la Manzana XX ubicada en la Calle 145 Poniente (Áreas de donación) del Fraccionamiento El Refugio, precisados en el Considerando XLI del presente Dictamen.
- 5) Los integrantes de “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, aceptarán y se comprometerán a que las licencias de funcionamiento o el refrendo para la operación del giro comercial que se establezca en el local o área de comercialización quedará sujeta a la condición de que deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, precisándose que sólo se asignará un local por persona.
- 6) El Honorable Ayuntamiento registrará como integrantes de la “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, a las personas físicas con quien suscriba el presente contrato de donación que se encuentren dentro del padrón o listado que le proporcione la citada agrupación.
- 7) En el contrato se establecerá el área que ocupará cada integrante de “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, así como sus indivisos y el área proporcional de terreno que se ocupe.

Lo anterior en el entendido de que los integrantes de la “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, deberán realizar los trámites de otorgamiento y refrendo de las licencias de funcionamiento y los demás que sean necesarias para los fines de la donación.

- 8) Los integrantes de “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, se obligarán a observar el Reglamento de Condominios y Administración que se elaborará conjuntamente con el contrato de donación, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones a su cargo respecto del local o área de comercialización.
- 9) Los integrantes de “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, se obligarán a cubrir las cargas fiscales de cualquier índole que correspondan a su local o área de comercialización a partir de la fecha de la firma del contrato; así mismo cubrirán los gastos que se originen con la misma; igualmente la conservación y reparación de los locales o áreas de comercialización; a pagar en la proporción que se señala en el Reglamento citado en el punto anterior lo que corresponde a la comunidad como lo son los gastos de administración, conservación, sostenimiento de las áreas comunes de los predios precisados con anterioridad.
- 10) A realizar obras dentro de su local o área de comercialización limitándose únicamente al acondicionamiento y decoración de la misma, sin que pueda realizar obra alguna en fachadas o áreas comunes y en general cualquiera otra que pudiera afectar la integridad de los predios materia de la donación y con ello perjudicar a los demás integrantes de “La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre” Sociedad de Solidaridad Social, salvo permiso por escrito que le sea otorgado por los citados integrantes.

- 11) A formar parte del listado de integrantes de "La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre" Sociedad de Solidaridad Social, adhiriéndose y obligándose a cumplir con todos los reglamentos de observancia general para todos los integrantes de la citada agrupación, que regularán sus relaciones entre sí, con relación al conjunto de ellos contra terceros, sus derechos y obligaciones personales y reales y en la forma de administración del predio, de conformidad con lo establecido por el Código Civil del Estado de Puebla y el Reglamento citado con antelación.
- 12) A transmitir a los futuros compradores del local o área de comercialización que le corresponda la obligación de observar sujetarse y cumplir con todas las obligaciones, restricciones y especificaciones contenidas en el Contrato que se celebre y en el Reglamento respectivo.

**XLVI.** Que, resulta notorio el beneficio social perseguido, con lo que se reconoce la obligación del Honorable Ayuntamiento de otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, lo que se encuentra robustecido con el **Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo**, emitido por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mismo que se contiene en el oficio SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/4058/2009, de fecha dos de marzo de dos mil nueve.

**XLVII.** Que, toda vez que los inmuebles objeto de la donación pertenecen al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, que este cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se dejen sin efectos los Puntos de Acuerdo aprobados en las Sesiones de Cabildo de fechas doce de abril y doce de junio de dos mil siete referidas en los Considerandos **XXXVIII** y **XXXIX** del presente Dictamen, en atención a los argumentos vertidos en el mismo.
- 2) Que, en la Manzana XX deberá acatarse puntualmente la restricción de construir en la superficie de **4,514.05 metros cuadrados**, ya que como se ha señalado, ésta área se encuentra afectada por líneas de la Comisión Federal de Electricidad.
- 3) Que, se **desafecte** los bienes inmuebles materia del presente Dictamen con una superficie total de **6,085.47 metros cuadrados**, para que con ello formen parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 4) Que, la superficies de **5,675.43** y **410.04 metros cuadrados**, precisados en el Considerando XLI del presente Dictamen, se **desincorporen** del patrimonio municipal, mediante el presente acuerdo con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo edilicio, toda vez que forman parte de los bienes de dominio público.
- 5) Una vez que formen parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título oneroso de los bienes inmuebles identificados como Fracción 1 y 2 del área segregada de la Manzana XX con una superficie total **6,085.47 metros cuadrados**, cuyas medidas y colindancias quedaron precisadas en el Considerando XLI del presente Dictamen.

- 6) Que las superficies de terreno identificadas como superficie de afectación (4,514.05 metros cuadrados) y fracción restante (2,653.91 metros cuadrados) de la Manzana XX ubicada en la Calle 145 Poniente, delimitados en el Considerando XLI del presente Dictamen, seguirán formando parte del patrimonio inmobiliario municipal.

**XLVIII.** En términos de lo anterior, y toda vez que la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que estos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto los Puntos de Acuerdo aprobados en las Sesiones de Cabildo de fechas doce de abril y doce de junio de dos mil siete, referidos en los Considerandos XXXVIII y XXXIX del presente Dictamen, en atención a los argumentos vertidos en los mismos.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la **desafectación** de los inmuebles propiedad municipal, identificados como Fracción 1 y 2 de la Manzana XX ubicada en la Calle 145 Poniente (Áreas de Donación) del Fraccionamiento El Refugio, con una superficie total de **6,085.47 metros cuadrados**, delimitados con las medidas y colindancias precisadas en el Considerando XLI de este Dictamen.

**TERCERO.-** Previo cumplimiento a los resolutivos que anteceden, se aprueba la **desincorporación** de los inmuebles propiedad municipal, señalados en el resolutivo que antecede, mismos que serán destinados exclusivamente para locales o áreas de comercialización.

**CUARTO.-** Previo cumplimiento a los resolutivos que anteceden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de donación a título oneroso de las fracciones de terreno precisadas en el resolutivo segundo del presente Dictamen, mediante contrato de donación onerosa que será celebrado con "La Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre" Sociedad de Solidaridad Social, en términos del Considerando XLV del presente Dictamen.

**QUINTO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva la propiedad de las superficies de terreno identificadas como superficie de afectación (4,514.05 metros cuadrados) y fracción restante (2,653.91 metros cuadrados) de la Manzana XX ubicada en la Calle 145 Poniente, delimitadas en el Considerando XLI del presente Dictamen.

**SEXTO.-** Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 5 DE MARZO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora

quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta. Bueno, es necesario señalar que este procedimiento ya se había realizado en la Administración anterior y que dicho procedimiento, pues, tuvo serios errores en cuestión de las mediciones, lo que provocó que jurídicamente no fuera válido y al no ser válido, pues ahora se tiene que volver a realizar este procedimiento, pero el predio ya está ocupado, lo cual provoca este tipo de conflictos.

Nosotros solicitamos que se finquen las responsabilidades a los funcionarios que realizaron mal las mediciones o el procedimiento jurídico, puesto que están provocando toda esta incertidumbre social.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias ¿Algún Regidor? La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** señala: gracias, con su permiso Presidenta, nada más aclararle a la compañera que me antecedió, que no es lo mismo la validez de un acuerdo, que llevar a cabo el trámite del mismo, digo, la validez del acuerdo se optó al momento de que todos los compañeros del Cabildo en la Administración que sea, hayan votado a favor, esa es la validez del acuerdo, digo, no se pudo llevar a lo mejor a cabo el trámite, que es diferente ante el Congreso y demás por alguna rectificación de medidas, nada más Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, la Regidora María de los Ángeles Garfías.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfías López** plantea: gracias Presidenta, aprovechando el tema que estamos abordando, sí quiero solicitarle al Señor Síndico, ya que pude notar en los medios de comunicación, que él abordó el tema y además yo en la comparecencia del Secretario de Gobernación lo solicité, que así como se pone orden en algunos tianguis, mercados o como le quieran llamar, solicitaría que se me responda de ser posible en la próxima, yo espero que sea posible, en la próxima Sesión Ordinaria ¿Cómo va la revisión del asunto del Tianguis de la Piedad? En virtud de que como todos lo sabemos, es un predio propiedad federal que está precisamente bajo custodia del Ayuntamiento de Puebla y

que está ocupado para algo que no debería de estar siendo ocupado.

Hice la observación en la comparecencia del Secretario de Gobernación y lamentablemente en ese momento no me lo contestó, dijo que posteriormente lo contestaría por escrito ya que no conocía del tema, cuando yo tengo evidencias de que sí sabe del tema, y por las declaraciones del Señor Síndico, que debo entender que sí sabe del tema también, pues sí yo pediría a este Ayuntamiento que ya tomemos cartas sobre el asunto para hacer las aclaraciones precisas, sin la intención de perjudicar a nadie y mucho menos en estos tiempos difíciles que estamos viviendo, porque lamentablemente el argumento que se dio, es que tratamos de perjudicar a quienes no tienen empleo y de ninguna manera fue esa la solicitud, primero lo primero, hay que revisar la situación que guarda ese predio y ya después veremos entonces, cómo acomodamos a la gente, o si se les va a vender el predio, en fin, ya veríamos y ya sería discusión de otro momento, pero si le solicito al Señor Síndico que ojalá me haya puesto atención, dé respuesta a lo que estoy solicitando en la próxima Sesión Ordinaria, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, creo que seguramente el Síndico hará sus comentarios en su oportunidad y yo les pediría que nos regresáramos y nos centráramos entonces en la discusión del punto que estamos en este momento abordando.

¿Algún otro Regidor?

Si no existe ningún otro comentario, le pediría al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya manifestado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y dice: Presidenta, perdón, solicitaría que se someta a votación, el fincarle responsabilidades a las personas que realizaron los trámites anteriores.

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo creo que sería interesante que se enviara a la Comisión de Gobernación el análisis de la propuesta Regidora, antes de tomar una votación en relación con este tema, no sé, esa sería la contrapropuesta que yo pondría sobre la mesa, si Usted está de acuerdo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: está bien.

La **C. Presidenta Municipal** indica: entonces instruyo al Señor Secretario para que se turne a la Comisión de Gobernación la inquietud de la Regidora y se pueda hacer el análisis que corresponda, gracias.

### **PUNTO CATORCE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento, ubicados en la Unidad Habitacional La Flor, para la regularización del Jardín de Niños "La Flor" y de la Escuela Primaria "Prof. Velino Jiménez Aguilar", respectivamente.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9**

FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 98 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL LA FLOR, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS “LA FLOR” Y DE LA ESCUELA PRIMARIA “PROF. VELINO JIMÉNEZ AGUILAR”, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y

condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3 fracción XXX, define el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII. Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como

evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se registrarán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o

recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“ ...

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ...  
b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** *El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles*

de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un

fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

**XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

**XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

**XXVIII.** Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer

de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXIII.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXIV.** Que, en observancia al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, por cuanto se refiere al Eje 1 denominado "Desarrollo Social Incluyente" cuyo objetivo general es mejorar los niveles de bienestar social de la población del Municipio, los integrantes de estas Comisiones Unidas, consideramos viable proponer al Honorable Cabildo la donación de un inmueble propiedad del Ayuntamiento para la instalación y funcionamiento definitivo del Jardín de Niños "La Flor" y la Escuela Primaria "Profr. Velino Jiménez Aguilar", con lo cual se beneficia a un sector vulnerable de la sociedad.

**XXXV.** Que, en términos de la Escritura Pública número 30479, Volumen 351 de fecha trece de febrero de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 19, de esta Ciudad, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de **7,910.93** metros cuadrados (SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS), que a continuación se especifica:

**1.- POLÍGONO No. 1.- JARDÍN DE NIÑOS**, Manzana 4 Lote No. s/n, ubicada en la calle Vicente Guerrero, con superficie de 2,420.05 m<sup>2</sup> (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS PUNTO CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

AL NORTE, en 37.00 metros, con Escuela Primaria,; AL SUR, en dos lados, el primero en 38.98 metros, el segundo en línea curva en 5.56 metros, con Cerrada "B" Vicente Guerrero; AL ORIENTE, en 60.80

metros, con Circuito Vicente Guerrero; AL PONIENTE, en 57.25 metros, con estacionamiento sin nombre.

**2.- POLÍGONO No. 2.- ESCUELA PRIMARIA**, Manzana 4 lote s/n, ubicada en el Circuito Vicente Guerrero, con superficie de 4,380.48 m<sup>2</sup> (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

AL NORTE, en 71.03 metros, con Manzana 4, zona de comercio y área de juegos infantiles; AL SUR, en cinco lados de norte a sur, el primero en 16.00 metros, el segundo en 24.15 metros, con propiedad particular, el tercero en 25.00 metros, e cuarto en 6.10 metros, con estacionamiento sin número, el quinto en 37.00 metros, con Jardín de Niños; AL ORIENTE, en 60.03 metros, con Circuito Vicente Guerrero; AL PONIENTE, en 42.67 metros, con Manzana 4, zona comunal.

**3.- POLÍGONO No. 3.- POZO**, Manzana 2 Lote s/n, ubicada en Avenida Vicente Guerrero y Retorno de la Canela, con superficie de 334.43 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS PUNTO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

**4.- POLIGONO No. 4.- TANQUE CISTERNA**, manzana 2 Lote s/n, ubicada en Avenida Vicente Guerrero y Retorno de la Canela, con superficie 528.58 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

**5.- POLÍGONO No. 5.- CUARTO DE BOMBAS**, Manzana 2 Lote s/n, ubicada en Avenida Vicente Guerrero y Retorno de la Canela, con superficie de 203.12 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TRES METROS PUNTO DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS).

**6.- POLÍGONO No. 6.- POZO**, Manzana 2 Lote s/n, ubicado en Andador de la Azucena, con superficie de 44.27 m<sup>2</sup> (CUARENTA Y CUATRO METROS PUNTO VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

**XXXVI.** Que, mediante escrito de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, el Coordinador Regional de Desarrollo Educativo 13 Puebla Sur, de la Dirección General de Desarrollo Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

*[...] “Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito usted su apoyo e intervención para el trámite de Regularización del predio que corresponde a la primaria “Prof. Velino Jiménez Aguilar” con Clave de Trabajo 21EPR0636R ubicada en la unidad habitacional “la Flor” y al Jardín de Niños “La Flor” con Clave de trabajo 21DLN08960 ubicado en la unidad habitacional La Flor, de esta ciudad.” [...]*

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/8767/2008, firmado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que el inmueble identificado como Polígono número 1, Jardín de Niños, Manzana 4, Lote s/n, ubicado en Circuito Vicente Guerrero de la Unidad Habitacional "La Flor" de esta Ciudad, propiedad del Honorable Ayuntamiento con una superficie de 2,420.05 metros cuadrados, sea destinado para el funcionamiento definitivo y regularización del Preescolar "La Flor", con clave de funcionamiento 21DJN0896O.
2. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SEGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/1836/2009, de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

*[...] "Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo educativo para la porción del predio de 2,420.05 metros cuadrados en el que ya existe operando un Jardín de Niños en la unidad habitacional "La Flor", con clave de funcionamiento 21DJN08960, ubicado en el polígono 1, Jardín de Niños, manzana 4, Lote sin número, en el Circuito Vicente Guerrero, para que en su oportunidad se efectuó la donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, previa autorización del Honorable Cabildo Municipal, con el objeto de asegurar a los usuarios un área educativa "regularizada para un preescolar", con características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida." [...]*

3. Avalúo Catastral con número de folio 1416 de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada "B" Vicente Guerrero y Circuito Vicente Guerrero, Manzana 4, Lote s/n, de la Unidad Habitacional "La Flor", con una superficie de 2,420.05 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$810.00 (ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$1'960,240.50 (un millón, novecientos sesenta mil, doscientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
4. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, que acredita que el inmueble ubicado dentro de la Unidad Habitacional "La Flor" de esta Ciudad de Puebla, se encuentra libre de gravamen.
5. Levantamiento Topográfico DBP-082 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **2,420.05 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	37.00 metros	Escuela Primaria.
SUR	44.54 metros	En dos tramos: 38.98 m y línea curva de 5.56 m con Cerrada "B" Vicente Guerrero.
ORIENTE	60.80 metros	Circuito Vicente Guerrero.
PONIENTE	57.25 metros	Área de Estacionamiento.

**XXXVII.** Que, mediante escrito de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el Director de la Escuela Primaria Oficial "Prof. Velino Jiménez Aguilar", solicitó a la Dirección General de Desarrollo Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, solicitó a la Dirección de

Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

[...] *“Quien suscribe Director de la escuela Primaria Oficial “Prof. Velino Jiménez Aguilar”, con clave de funcionamiento 21EPR0636R, me dirijo a usted con el debido respeto para solicitarle la escrituración del predio en el que se encuentra establecida dicha institución educativa, ubicado en Circuito Vicente Guerrero sin número, en la Unidad Habitacional “La Flor”, de esta ciudad; cabe destacar, que se atiende a la población escolar de 700 alumnos.*

*Sin omitir mencionar, que la escrituración debe realizarse a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública.” [...]*

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Oficio número SEP-2.1.4-DVM/8766/2008, signado por el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, por virtud del cual expresa su aprobación y/o aceptación para que el inmueble identificado como Polígono número 2, Escuela Primaria, Manzana 4, Lote s/n, ubicado en Circuito Vicente Guerrero de la Unidad Habitacional “La Flor” de esta Ciudad, propiedad del Honorable Ayuntamiento con una superficie de 4,380.48 metros cuadrados, sea destinado para el funcionamiento definitivo y regularización de la Escuela Primaria “Prof. Velino Jiménez Agilar”, con clave de funcionamiento 21EPR0636R.
2. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SEGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/1836/2009, de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] *“Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo educativo para la porción del predio de 4,380.48 metros cuadrados en el que se encuentra funcionando la escuela Primaria Oficial de nombre “Prof. Velino Jiménez Aguilar” con clave de funcionamiento 21EPR0636R ubicada en el Polígono Número 2, Escuela Primaria, Manzana 4, Lote sin número, ubicado en el circuito Vicente Guerrero de la unidad habitacional “La Flor”, para que en su oportunidad se efectuó la donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, previa autorización del Honorable Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa “regularizada para una primaria”, con características que permita integrar el territorio y mejorar su calidad de vida.” [...]*

3. Avalúo Catastral con número de folio 1417 de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Vicente Guerrero, Manzana 4, Lote s/ de la Unidad Habitacional “La Flor”, con una superficie de 4,380.48 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$810.00 (ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$3'548,188.80 (tres millones, quinientos cuarenta y ocho mil, ciento ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
4. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, que

acredita que el inmueble ubicado dentro de la Unidad Habitacional "La Flor" de esta Ciudad de Puebla, se encuentra libre de gravamen.

5. Levantamiento Topográfico DBP-083 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **4,380.48 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	71.03 metros	Manzana 4, zona de comercio y juegos infantiles.
SUR	108.25 metros	En cinco laso de Norte a Sur: 16.00 m y 24.15 m con propiedad particular; 25.00 m y 6.10 m con estacionamiento; y 37.00 con área de donación 1 (Jardín de Niños).
ORIENTE	60.0.3 metros	Circuito Vicente Guerrero.
PONIENTE	42.67 metros	Manzana 4, zona comunal.

**XXXVIII.** Que, los polígonos 1 y 2 materia del presente Dictamen forman parte de las áreas destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, ubicadas en la Unidad Habitacional "La Flor" mismas que cuentan con una superficie total de **2,420.05 metros cuadrados y 4,380.48 metros cuadrados**, respectivamente, y que en caso de ser desafectadas y desincorporadas, se donarán al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "La Flor" y de la Escuela Primaria "Prof. Velino Jiménez Aguilar", respectivamente.

**XXXIX.** Que, toda vez que los inmuebles objeto de la donación pertenecen al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecten** los bienes inmuebles materia del presente Dictamen, para que con ello pasen a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, las superficies materia de donación que se efectuarán al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "La Flor" y de la Escuela Primaria "Prof. Velino Jiménez Aguilar", respectivamente, referidos en los considerandos XXXV numerales 1, 2, XXXVI y XXXVII, se **desincorporen** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forman parte de los bienes del dominio público.
- 3) Una vez que formen parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de los bienes inmuebles señalados en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** de los polígonos 1 y 2 que constan de un superficie **2,420.05 metros cuadrados**, predio ubicado en calle Cerrada "B" Vicente Guerrero y Circuito Vicente Guerrero, Manzana 4, Lote sin número, en el que se encuentra establecido el Jardín de Niños "La Flor", y la superficie de **4,380.48 metros cuadrados**, predio ubicado en calle Circuito Vicente Guerrero, Manzana 4, Lote sin número, en el que se encuentra establecida la Escuela Primaria "Prof. Velino Jiménez Aguilar", ambos predios de la Unidad Habitacional "La Flor" de esta Ciudad, delimitados con las medidas y colindancias señaladas en los considerandos XXXVI y XXXVII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** de los inmuebles propiedad municipal, descritos en el resolutivo que antecede, que serán donados al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "La Flor" y de la Escuela Primaria "Prof. Velino Jiménez Aguilar", respectivamente.

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de las superficies de **2,420.05 metros cuadrados** y **4,380.48 metros cuadrados** a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento definitivo y regularización del Jardín de Niños "La Flor" y de la Escuela Primaria "Prof. Velino Jiménez Aguilar", respectivamente, cuyas medidas y colindancias quedan descritas en los considerandos XXXVI y XXXVII del presente Dictamen.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad los polígonos 3, 4, 5 y 6 señalados en el considerando XXXV del presente Dictamen y con respecto a los polígonos 1 y 2, no se reserva superficie alguna.

**QUINTO.** Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 6 DE MARZO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, el pasado seis de marzo de este año, a las diez de la mañana tuvo verificativo la Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas de la

Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, el tema principal de dicha mesa fue el análisis y discusión de la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de los inmuebles ya antes mencionados.

Del análisis posterior a la Mesa de Trabajo, perdón, durante el desarrollo de la Mesa de Trabajo, su servidora hizo la solicitud de que se nos entregue con antelación los expedientes de las solicitudes que nos hacen, para poder revisarlos y no entregárnoslos hasta la hora, ya que vamos a llevar a cabo la Mesa de Trabajo, esto se sigue haciendo así, han sido solicitudes que yo he hecho siempre y pues bueno, siempre se siguen entregando a la hora, yo no sé si hay alguna intención de por medio, pero en fin, precisamente por el bien que perseguimos al hacer este tipo de donaciones, pues, otorgué mi voto de confianza a favor de que se hicieran y se llevaran a cabo tal y como se nos están solicitando.

Producto de análisis posterior a la Mesa y revisando ni tan minuciosamente porque era evidente con la simple lectura de los expedientes que nos hicieron llegar, lamento que se ponga, vaya, hay que poner especial atención a las fechas de los expedientes que se nos hicieron llegar, los Dictámenes de Uso de Suelo, así como los avalúos catastrales, son anteriores a las solicitudes de donación de predio y el certificado de libertad de gravamen, fueron expedidos cinco días posteriores a la solicitud de la donación, lo que nos provoca pensar es que, si la Directora de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento de Puebla anticipa su trabajo a las solicitudes de donación y posiblemente sea, pues no sé, si por habilidades de vidente o porque se lo encarga alguien, seguramente sabe lo que le van a solicitar y lo prepara con antelación para que se encuentre todo en orden y se faciliten los trámites, es decir, pues se prepara el terreno para que esto se lleve a cabo tal y como lo están solicitando.

Y pues, bueno, yo no sé si esta eficiencia se deba a poderes de adivinación o encomiendas precisas de alguien, entonces, bueno, sí quisiera yo, quiero hacer estas observaciones porque a mí la verdad me dan a pensar otra cosa, no hay que hacer cosas buenas que parezcan malas ni viceversa. Igual que los expedientes que acabo de comentar de uso de suelo y el avalúo catastral son anteriores a la fecha de solicitud de la donación del predio

con lo que respecta al certificado de libertad de gravamen, fue expedido con dos días de antelación a la recepción de la solicitud, por lo que insisto, es sorprendente el poder de vidente de la Directora de Bienes Patrimoniales.

Lo que queda totalmente claro y visible es que la mencionada Directora, pues, se ha dedicado a velar por los intereses del Gobierno del Estado o ha cumplido con favores que fueron encomienda de la Administración Estatal, yo sí solicito que se me hagan las aclaraciones precisas Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias ¿Alguna Regidora quiere hacer uso de la palabra?

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: sí, gracias, nada más hacerle una aclaración, estamos en lo que es el Dictamen de la SEP y a lo que se refiere, soy integrante de la Comisión de Patrimonio, sucedió en lo que es la donación del CENDI, gracias Presidenta.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: perdón, pero no me quedó claro, perdón.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** aclara: sí, en el tema que estamos discutiendo ahorita, es la donación de los dos inmuebles para destino a la SEP, y el tema que Usted se refiere Regidora y estuve en la Comisión y que observé también, digo, me sumo, es con relación a la donación para crear el CENDI.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: sí, habría que revisar los expedientes, por eso solicité y concretamente yo pediría, si no hay una respuesta a lo que yo acabo de expresar, que dudo mucho que la haya en este momento, sí solicitaría que, o se manda a una revisión porque precisamente este tipo de anomalías, a mí me dan a pensar mal y es por ello que hago desde este momento yo esta precisión, entonces, no sé si haya posibilidad de que se me responda en este momento Presidenta, si no, pues yo sí solicitaría que se retiraran y que se revisen entonces.

La **C. Presidenta Municipal** indica: por supuesto Regidora, le pediría al Señor Secretario que pudiera acotar algunos de estos conceptos, amén de que tomo su

inquietud y seguramente estaré instruyendo a que sea muy cuidadosa la forma en que se integra cada uno de los expedientes, Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: muchas gracias, primero, manifestar que no hay ningún dolo o ninguna mala intención en los expedientes que se hacen llegar a las Comisiones, que desde luego, vamos a revisar lo que manifiesta la Regidora.

Segundo, que todos estos expedientes, efectivamente se conocen todos los datos con antelación, porque se trata de regularizaciones, es decir, son Escuelas que tienen muchos años construidas en predios propiedad del Ayuntamiento y que dadas las instrucciones que el propio Cabildo ha manifestado en relación a proceder a su regularización, es que sí se tienen estos datos con anticipación.

Por otro lado, ofrecer que, específicamente en los puntos que ha manifestado la Regidora, los vamos a revisar y le daremos una respuesta en el propio seno del Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: yo creo que, además, lo más importante, indistintamente de la respuesta Regidora, es que se cuide de manera muy escrupulosa que la integración de los expedientes en lo sucesivo, vayan teniendo cada uno de los elementos a que haya lugar y los tiempos que son necesarios para que no tenga ninguna inconsistencia como se ha señalado. Regidora por favor.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** dice: está bien Presidenta, pero yo insisto, si nos hicieran llegar los documentos con antelación, no habría por qué discutirlo aquí y haríamos las aclaraciones precisas con los funcionarios correspondientes, pero insisto, todo es a la hora y la verdad es que me hacen pensar mal, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, muy bien ¿Algún otro comentario?

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los

términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa Presidenta.

Quienes estén en contra igualmente solicito se sirvan levantar la mano, tres votos en contra Presidenta.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

## **PUNTO QUINCE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento Galaxia la Laguna, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159**

**FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 98 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GALAXIA LA LAGUNA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI); POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V.** Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI.** Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios,

participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3 fracción XXX, define el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se registrarán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.-** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su

división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

"...

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ...  
b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento."*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999".** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo**

*cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.***

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

**XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.

**XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes

de dominio público y bienes de dominio privado.

**XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

**XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

**XXVIII.** Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXIII.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXIV.** Que, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), son Instituciones Públicas de educación temprana, que ofrecen servicios de cuidado y educación infantil a madres trabajadoras en zonas urbanas marginadas. En estos Centros imparten dos niveles educativos: el nivel Inicial de cuarenta y cinco días de nacidos a tres años, y el nivel Preescolar de tres a seis años.

Los CENDI surgieron con la filosofía de que la educación es la guía del desarrollo y, por lo tanto, entre más temprano se brinde al niño una estimulación apropiada igualmente se logrará un mejor desarrollo multilateral y armónico de su personalidad, que propiciará la formación de nuevas generaciones más aptas para dirigir la sociedad en la que les corresponda vivir.

En ese sentido, esta Administración consiente de la problemática social en la que se encuentran inmersas las madres trabajadoras que procuran la manutención de su familia, y en observancia al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, por cuanto se refiere al Eje 1 denominado "Desarrollo Social Incluyente" cuyo objetivo general es mejorar los niveles de bienestar social de la población del Municipio, los integrantes de estas Comisiones Unidas, consideramos viable proponer al Honorable Cabildo la donación de un inmueble propiedad del Ayuntamiento para la instalación y funcionamiento de un CENDI, que beneficiara a un sector vulnerable de la sociedad.

**XXXV.** Que, en términos de la Escritura Pública número 36979, Volumen 829 de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 42, de esta Ciudad, las Sociedades Mercantiles denominadas "FISARE" Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente "INMOBILIARIA DIAREL", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "TIGRIS BIENES INMUEBLES" Sociedad Anónima de Capital variable, donaron a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de **12,543.40** metros cuadrados (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS), que a continuación se detalla:

a) **POLÍGONO UNO.- FRACCIÓN "A"**, ubicada dentro del **FRACCIONAMIENTO "GALAXIA LA LAGUNA"**, de la Colonia San José Mayorazgo, de ésta Ciudad, la cual consta de una superficie de 2,301.27

metros cuadrados (DOS MIL SETECIENTOS UN METROS, VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS).

b) **POLÍGONO DOS.- FRACCIÓN “B”**, ubicada dentro del **FRACCIONAMIENTO “GALAXIA LA LAGUNA”**, de la Colonia San José Mayorazgo, de ésta Ciudad, la cual consta de una superficie de 1,482.54 metros cuadrados (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).

c) **POLÍGONO TRES.- FRACCIÓN “C”**, ubicada dentro del **FRACCIONAMIENTO “GALAXIA LA LAGUNA”**, de la Colonia San José Mayorazgo, de ésta Ciudad, la cual consta de una superficie de 4,982.16 metros cuadrados (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en ciento treinta y cinco metros, treinta y dos centímetros, con calle ciento nueve poniente; AL SUR, en cincuenta y un metros, treinta y ocho centímetros, con calle ciento nueve poniente; AL SUR, en cincuenta y un metros, treinta y ocho centímetros, con calle quince sur; AL SUROESTE, en dos tramos, el primero de NORESTE a SUROESTE en setenta y un metros veinticuatro centímetros; y el segundo en esta misma dirección en cuatro metros, cincuenta y tres centímetros; y el segundo en esta misma dirección en cuatro metros, cincuenta y tres centímetros, con viviendas de la manzana diecinueve; AL NOROESTE, en treinta y siete metros, cincuenta y siete centímetros, con calle quince sur “A”; y AL NORTE, en tramo curvo de ocho metros, dieciocho centímetros, con rotonda.

d).**ÁREA DONACIÓN POLÍGONO CUATRO.- FRACCIÓN “D”**”, ubicada dentro del **FRACCIONAMIENTO “GALAXIA LA LAGUNA”**, de la Colonia San José Mayorazgo, de ésta Ciudad, la cual consta de una superficie de 3,377.43 metros cuadrados (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

**XXXVI.** Que, mediante escrito de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, solicito a la Presidenta Municipal Constitucional, lo siguiente:

*[...] “Por medio del presente y con la finalidad de dar continuidad a la demanda educativa existente en el municipio, solicito a usted Donación de un terreno (con una extensión mínima de 3,500 m<sup>2</sup>) que se ubique al Sur de la ciudad de Puebla para la Fundación de un CENDI; servicio educativo que atenderá una población escolar que va desde los 45 días de nacidos a 5 años de edad.*

*Cabe mencionar que se tiene contemplado en el Presupuesto Federal para consolidar la construcción del inmueble con respaldo técnico de CAPCEE. Proyecto de impacto social que brindará a dicha zona la atención de 200 educandos por egresión gradual.” [...]*

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Avalúo Catastral con número de folio 1608 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle 109 Poniente (polígono tres) Fracción C de la Colonia Galaxia la Laguna, con una superficie de 4,982.16 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$787.00 (setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$3'920,959.92 (tres millones, novecientos veinte mil, novecientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

2. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, que acredita que el inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia la Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad de Puebla, se encuentra libre de gravamen.
3. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, mediante oficio número SEGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/4029/2009, de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] *“Esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra:*

*“Factible el Uso de Suelo educativo para la instalación de un CENDI en cualquiera de los polígonos 1, 2 ó 3 correspondientes a las áreas de donación del fraccionamiento Galaxia la Laguna”*

*Logrando los siguientes beneficios:*

1. *Asegurar un área para que los habitantes de la unidad habitacional Galaxia la Laguna y sus alrededores cuenten con un espacio adecuado para el cuidado y educación de los infantes, al mismo tiempo que se atenderá la demanda educativa de nivel preescolar.*
  2. *Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida y el desgaste que genera el traslado de los niños en grandes distancias.*
  3. *Como parte de un ordenamiento del territorio contar con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) coadyuvando a la integración territorial en beneficio de la población del lugar y sus alrededores.” [...]*
4. Plano General del Fraccionamiento Galaxia la Laguna del que se desprende el Área de Donación con una superficie de 12,543.40 metros cuadrados, misma que comprende los polígonos siguientes:

POLÍGONO	SUPERFICIE
POLIGONO 1	SUP. 2,701.27 M2
POLÍGONO 2	SUP. 1,482.54 M2
POLÍGONO 3	SUP. 4,982.16 M2
POLÍGONO 4	SUP. 3,377.43 M2

5. Levantamiento Topográfico DBP-092 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **4,982.16 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORESTE	135.32 metros	Con calle 109 Poniente.
SUR	51.38 metros	Con calle 15 Sur.
SUROESTE	75.77 metros	En dos tramos: el primero de Noreste a Sureste en 71.24 metros, y el segundo en esta misma dirección en 4.53 metros con viviendas de la Manzana 19.
NOROESTE	37.57 metros	Con calle 15 Sur “A”.
NORTE	8.18 metros	Tramo curvo con rotonda.

**XXXVII.** Que, el polígono materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, ubicada en el fraccionamiento “Galaxia la Laguna” misma que cuenta con una superficie total de **4,982.16 metros cuadrados**, y que en caso de ser

desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

**XXXVIII.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
2. Que, la superficie materia de donación que se efectuará al Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), referido en los considerandos XXXV inciso c) y XXXVI, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** del polígono ubicado en calle 109 Poniente (Polígono tres) Fracción C del Fraccionamiento Galaxia la Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo, con una superficie de **4,982.16 metros cuadrados**, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), delimitado con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos XXXV inciso c) y XXXVI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será donado al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie de **4,982.16 metros cuadrados**, ubicada en calle 109 Poniente (Polígono tres) Fracción C del Fraccionamiento Galaxia la Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), cuyas

medidas y colindancias quedan descritas en los considerandos XXXV inciso c) y XXXVI del presente Dictamen.

**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad los predios señalados en los incisos a), b) y d) del considerando XXXV del presente Dictamen y con respecto al predio señalado en el inciso c) con una superficie de 4,982.16 metros cuadrados, no se reserva superficie alguna.

**QUINTO.** Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 6 DE MARZO DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, sabiendo que en este Dictamen se tendrá que continuar con la suerte que hemos dicho del punto anterior, les preguntaría si adicional a ello, algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Señor Secretario le pido entonces, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

## **PUNTO DIECISÉIS**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XVI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVII Y XVIII, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$14'416,000.00 (CATORCE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al

Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

- IV. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV, XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar la creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mismo que se creó para satisfacer las inquietudes de la población, acrecentando su nivel cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- VII. Que, el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso del Estado mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el dictamen con Minuta de Decreto, emitida por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- VIII. Que, de conformidad por lo establecido en el artículo 2 fracciones II, VII y XXIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, el Instituto tiene la facultad de someter a consideración del Cabildo, los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en el ámbito cultural, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas, así como impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del Organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto le otorgue el Honorable Ayuntamiento, realizar estrategias y acciones de procuración de fondos, patrocinios y mercadotecnia en beneficio de los programas culturales que impulsa, así como la creación de espacios públicos.
- IX. Que, el patrimonio del Instituto se integra con las aportaciones y subsidios de cualquier especie que provengan de los gobiernos federal, estatal o municipal y organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

- X. Que, el artículo 1 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de diciembre de dos mil siete, señala como objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla el ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía.
- XI. Que, para la prestación de los servicios de promoción cultural artística a la comunidad, el Instituto podrá gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realiza, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 7 en su fracción XI del Reglamento Interior del “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”,
- XII. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha dos de marzo de dos mil nueve, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aprobó por unanimidad de votos, solicitar al Honorable Cabildo, la transferencia al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla de los recursos económicos por la cantidad de \$14'416,000.00 (CATORCE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fomento de turismo y el empleo en Puebla a través de la cultura.
- XIII. Que, los recursos solicitados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se emplearan de manera directa a la atención de quince Programas y Acciones, respectivamente, que integran la Agenda Cultural dos mil nueve, mismos que se describen a continuación:

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Aumento en la infraestructura del IMACP	<p><b>Antecedentes:</b> El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla (IMACP) se creó por decreto del H. Congreso del Estado de Puebla el 12 de diciembre de 2005. La operación del IMACP. Comenzó en junio de 2006 en su actual sede: La Casa de la Siempreviva. En febrero de 2008 con la entrada de la nueva administración municipal, la sede del Instituto ofrecía sólo un área al público, su corredor en el primer piso que servía de Galería y una pequeña área de talleres. Aunado a esto había 9 oficinas administrativas y un área que casi no se ocupaba para albergar artistas de intercambios. En el transcurso del año, además de las 9 oficinas administrativas se habilitó un área común de comida para funcionarios del IMACP, una bodega, suprimiendo el área de albergue a artistas. El área de talleres se convirtió en oficinas.</p> <p>Se amplió el espacio al público habilitado en la planta baja un módulo de recepción con una salita de espera y un área de sala de juntas y para talleres o charlas. En 2009 este espacio también alberga la Biblioteca Digital de Partituras de acceso público. En el primer piso se creó una sala de usos múltiples que es el aula sede de la Escuela de Escritores SOGEM de Puebla y del programa Cinefilia, además de ser utilizada para sesiones de capacitación, charlas y juntas directivas.</p> <p><b>Problemática:</b> Sin embargo, aunque se aumentaron los espacios para el público, el número de peticiones de apoyos para préstamos de espacios para proyectos de exposiciones, danza, teatro, música, entre otros, seguía siendo muy limitado.</p> <p><b>Descripción:</b> Esta acción del IMACP consiste en cambiar de sede, de la Casa de la Siempreviva al antiguo Museo de Arte Sacro de la UPAEP (3 Sur casi esq. Reforma), debido a la necesidad de incrementar la infraestructura artística y cultural de la ciudad, que tendrá un nuevo centro cultural, permitiendo atender las demandas artísticas de creadores locales y foráneos, consolidados y emergentes, además de difundir las acciones artísticas culturales del IMACP.</p> <p><b>Periodo:</b> El proceso de rehabilitación y mudanza de la sede del IMACP será en el segundo trimestre de 2009.</p> <p><b>Beneficio Social:</b> Con esta acción se obtendrá un aumento de la infraestructura, así: 2 salas de exposición, 2 aulas para talleres, 1 sala de proyección de cine y 1 salón de usos múltiples, conferencias, música, entre otros. Además el patio permitirá presentaciones de libros y conciertos de los grupos musicales del IMACP, entre otras acciones artísticas. Esto significa <i>grosso modo</i>, duplicar el número de artistas y públicos beneficiarios de las piezas y acciones que se lleven a cabo en la nueva sede del IMACP.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Por otro lado, la nueva sede permitirá fomentar mayormente el turismo cultural para el disfrute de los poblanos y visitantes.</p>
2	Festival In Edit Puebla 2009	<p><b>Antecedentes:</b> Puebla es la ciudad de mayor índice de oferta educativa en el nivel superior del país. Las aulas universitarias atienden un mercado de jóvenes estudiantes provenientes del sureste del país. Por otro lado, en la industria del cine, la ciudad cuenta con una red nutrida de oferta cinematográfica comercial pero también cultural, son cada vez más los cineclubes de cine de arte y de autor, que muchos de ellos son universitarios o atienden a públicos universitarios; y los festivales y muestras de cortometrajes, cine de arte y de otras latitudes.</p> <p><b>Problemática:</b> No se está aprovechando el universo de estudiantes</p>

		<p>universitarios en Puebla y la región, para el mercado del cine y la música.</p> <p><b>Descripción:</b> Esta nueva acción del IMACP corresponde a la organización del Primer Festival Internacional de Cine de Documentales Musicales que se realiza en la República Mexicana, con el respaldo de su sede original en Barcelona, España, hace 7 años. Actualmente este festival internacional tiene para 2009, 4 sedes: Barcelona, Buenos Aires, Santiago de Chile y Puebla.</p> <p><b>Periodo:</b> 1 al 5 de abril.</p> <p><b>Beneficio social:</b> El Festival tendrá como sedes el Teatro de la Ciudad, el Museo Amparo, la Cineteca del Complejo Cultural Universitario y Cinemark (Triángulo Las Ánimas), como puntos estratégicos de captación de públicos universitarios de la región metropolitana de México y Puebla.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> El festival presenta los mejores documentales musicales del mundo en un formato atractivo para los públicos de jóvenes universitarios y amantes de la música y el cine. Se trata de una acción de fomento a la cultura musical y la formación de públicos, el fomento cinematográfico del género documental y desde luego, el fomento del turismo cultural local, regional y nacional.</p>
3	Semana Santa	<p><b>Antecedentes:</b> Puebla es una ciudad barroca y colonial que posee un gran valor patrimonial de importancia universal. Gran parte de ese rico patrimonio tangible es su arquitectura barroca que está plasmada en cientos de iglesias que están no sólo en el centro histórico sino en juntas auxiliares. Año con año es importante la afluencia del turismo religioso, que se acentúa en el periodo de Semana Santa, donde la iglesia en coordinación con instancias públicas y privadas realiza acciones de tradición como la procesión del viernes santo, donde acuden miles de feligreses y turistas para participar en ella.</p> <p><b>Problemática:</b> No se ha aprovechado el gran flujo de turismo religioso en el periodo de Semana Santa, con acciones innovadoras que hagan más atractiva la visita a la Ciudad de Puebla. En 2008 programa Fiestas y Tradiciones, desarrolló diversas actividades artísticas y culturales en conmemoración de fechas cívicas, religiosas y tradicionales, entre las que destacaron el <i>Encuentro de Huehues</i>, el <i>Concurso del Altar de Dolores</i> y la <i>Semana Santa</i>, donde se brindó apoyo logístico y se realizó un programa artístico de teatro y música sacra. Además de <i>La muerte es un sueño</i> y <i>Amor y Paz</i>, <i>Fiestas decembrinas</i>. En total el programa registró 212 mil 946 asistentes, de los cuales más de 70 mil correspondieron al periodo de Semana Santa.</p> <p><b>Descripción:</b> A parte del apoyo logístico del IMACP en las fiestas de esta temporada, y el <i>concurso del Altar de Dolores</i>, el Instituto realizará la acción: <b>Pasión, festival de música sacra</b>. Este festival se desarrollará en ocho días, en los cuales se llevarán a cabo 8 conciertos de excelente calidad, los cuales permitirán mostrar obras que los grandes maestros de la música religiosa han escrito para celebrar la semana mayor.</p> <p>Se trata de una acción contenida en el programa de Fiestas y Tradiciones, que debido a su importancia turística y religiosa, como lo es la temporada de Semana Santa requiere de un incremento presupuestal que permita realizar este importante festival que hará de Puebla un destino más atractivo.</p> <p><b>Periodo:</b> 5 al 12 de abril, una semana de domingo a domingo.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Los habitantes de Puebla podrán presenciar música original en el lugar donde originalmente se pensó que fuera interpretada. Además, los poblanos podrán ser visitantes en su propia ciudad, recreando momentos históricos en las iglesias a partir de la música.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural y religioso:</b> Esta acción enriquecerá el espectro de oferta de turismo religioso para los poblanos y visitantes. El festival permitirá promocionar de mejor manera la Ciudad de Puebla de domingo a domingo en la Semana Santa.</p>
4	Exhibición Colección Coppel "Las implicaciones de la imagen"	<p><b>Antecedentes:</b> Puebla ya ha sido sede de colecciones de arte contemporáneo internacionales, como la Fundación Colección Jumex, numerosas exposiciones en el Museo Amparo y en la Galería de Arte Contemporáneo Espinosa Yglesias.</p> <p><b>Problemática:</b> Son pocos los espacios de Puebla que han albergado colecciones temporales de arte contemporáneo de talla internacional. Dentro de la infraestructura municipal no se ha presentado una colección de arte contemporáneo de la calidad de la Colección Jumex o Coppel.</p> <p><b>Descripción:</b> Exhibición de arte contemporáneo de una de las colecciones más importantes del mundo, la de Agustín e Isabel Coppel, a través de una alianza con esta Fundación Colección.</p> <p><b>Periodo:</b> Mayo, junio y julio.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Los públicos que visiten la exhibición podrán contemplar piezas que se exponen en museos de otras partes del orbe durante más de dos meses. Las sedes de la exhibición están en el centro histórico, en áreas de gran impacto y afluencia y atendiendo desde las clases populares hasta las clases altas. El periodo de exposición permitirá coadyuvar a la formación de públicos en arte contemporáneo.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Esta exposición ha visitado varias capitales del mundo, lo que permitirá atraer no sólo visitantes regionales y locales, sino internacionales, consolidando a Puebla como una sede del arte contemporáneo en el centro del país. Las sedes de la exhibición serán la Galería de Arte del Palacio Municipal y la Galería de Arte Contemporáneo Ángeles Espinosa Yglesias. La exposición será sin duda uno de los mayores atractivos turístico culturales durante el verano de 2009, atrayendo visitantes en sus dos sedes.</p>
5	Guía de Arte Contemporáneo	<p><b>Antecedentes:</b> Puebla desde su reconocimiento como ciudad del patrimonio universal ha incrementado su afluencia de turismo internacional. Se ha</p>

	<p><b>de Turismo Cultural en la Ciudad de Puebla</b></p>	<p>consolidado como una de las más importantes ciudades de México y ha sido punto clave de inversión extranjera a través de parques industriales, bancos, agencias automotrices y otras empresas transnacionales de productos y servicios. Pero también ha sido partícipe de acciones artísticas y culturales de carácter internacional.</p> <p><b>Problemática:</b> A pesar de las acciones internacionales en el ámbito artístico cultural, la ciudad como pieza de arte, como urbe o metrópoli del arte, no se han generado estrategias de difusión creativas para captar nuevos públicos del mercado internacional del arte contemporáneo, creadores, promotores, coleccionistas, estudiantes, consumidores.</p> <p><b>Descripción:</b> Esta nueva acción del IMACP corresponde a la creación de una guía de la ciudad entendida como una pieza de arte, un ejemplo de arte objeto donde la propia guía represente un alto valor estético dentro del arte contemporáneo. La guía estará construida por artistas contemporáneos reconocidos que muestran una visión alternativa de cómo visitar la ciudad, que también será contemplada como una gran pieza de arte.</p> <p><b>Periodo:</b> Verano, entre febrero y junio.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Al captar públicos internacionales, el público local podrá ser partícipe de intercambios artísticos, de nuevas acciones, festivales, muestras, exposiciones, performances donde la ciudad sea el lienzo.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Esta acción permitirá que nuevos públicos y turismo internacional venga a Puebla a descubrir la parte no convencional de la ciudad.</p>
6	<p><b>Exhibición de Lucha Libre</b></p>	<p><b>Antecedentes:</b> En México el tema de la lucha libre es parte de la cultura e identidad, representa un ícono y un fetiche de reconocimiento de la cultura popular del país a nivel internacional, significa un sin número de expresiones artísticas como el cine de culto sobre los luchadores, la música surf y rock, las artesanías como arte objeto y piezas típicas como los <i>rings</i> de lucha y los luchadores de plástico, hasta campañas contra el suicidio, libros y catálogos, dibujos animados, videojuegos, entre otras. La lucha libre representa a nivel mundial un ícono de la cultura popular mexicana.</p> <p><b>Problemática:</b> A pesar de que en Puebla existe una cultura de la lucha libre, fortalecida con el contar con una arena en el centro histórico, no se han realizado acciones artísticas que conjuguen y mezclen el tema de la lucha libre con las artes, las expresiones contraculturales, dentro de un mismo festival o conjunto de acciones integrales.</p> <p><b>Descripción:</b> El Festival de Lucha Libre integrará la lucha libre con combates en vivo, en una arena montada en el zócalo, con una exposición de fotografía en la Galería de Arte del Palacio Municipal, aunado a ciclos de cine de culto, música surf y rock, combates a dos de tres caídas sin límite de tiempo entre poetas, músicos, danzantes y teatristas. Por otro lado, esta nueva acción del Instituto permitirá reforzar la alianza sostenida con la Fundación Cultural Televisa, que permitió que en 2008 más de 32 mil visitantes locales, nacionales e internacionales, asistieran a la exposición de "Sesiones con Diego y Frida".</p> <p><b>Periodo:</b> Verano-otoño.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Así como con Sesiones con Diego y Frida, miles de poblanos podrán participar en este festival partiendo de la base popular y tradicional de la lucha libre, y de manera directa estarán expuestos a nuevas formas del arte y del entretenimiento, que impactarán de manera positiva en su desarrollo humano.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> La exhibición de lucha libre pertenece al acervo de la Fundación Televisa y es de proyección internacional en cuanto al turismo esperado. La lucha libre en nuestro país es de tradición popular, de culto y a la vez de vanguardia, esta exhibición, que además tendrá la combinación de propuestas artísticas de la poesía, la música y el teatro, seguramente rebasará el record de visitantes locales e internacionales en la exposición de "Diego y Frida".</p>
7	<p><b>Festival Barroquísimo Puebla 2009. De la fundación a la Batalla, 478 años de arte, cultura y sabor</b></p>	<p><b>Antecedentes:</b> Puebla ha sido sede de importantes festivales como el Festival Palafoxiano y actualmente es sede del Festival Internacional de Puebla que tiene ya 10 ediciones, así como el Festival Mundial de Coros o incluso acciones internacionales recientes como Plataforma en 2006-2007 o La Ciudad de las Ideas en 2008. En ese año el H. Ayuntamiento de Puebla Capital a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura presentó el Festival Festeja Puebla, como una acción preliminar de lo que sería un festival conmemorativo de la fundación de la ciudad para los poblanos.</p> <p><b>Problemática:</b> A pesar de la relevancia de la ciudad de Puebla como metrópoli y bastión económica del estado y del país, los innumerables públicos y creadores locales y extranjeros que viven o están de paso por la ciudad, la gran tradición y vanguardia que muestra y ofrece cotidianamente Puebla Capital, no existe un festival de la ciudad y para la ciudad con proyección internacional, a diferencia de ciudades como México y su Festival del Centro Histórico o Guanajuato con el Festival Internacional Cervantino.</p> <p><b>Descripción:</b> Festival internacional que celebra la fundación de la ciudad de Puebla y donde las expresiones de México, Iberoamérica y el mundo encontrarán cabida año con año. El eje temático del festival es el Barroco y el Barroco contemporáneo a través de expresiones artísticas como la música, el teatro y la danza, pero que además contará con una parte académica, que llevará como línea temática el Barroco y el Neobarroco.</p> <p>El Presupuesto del POA 2009 calculaba un festival de una semana de duración, sin embargo, se decidió aumentar a tres fines de semana para aumentar la oferta artística en Puebla y para fomentar el turismo cultural. Además se incluyó un programa académico, donde intervendrán expertos</p>

		<p>nacionales e internacionales sobre los temas del barroco y barroco contemporáneo, para generar un impacto especializado e internacional mayor.</p> <p>El presupuesto necesario para poder llevar a cabo Barroquísimo es de \$10'712,329.00 (diez millones setecientos doce mil trescientos veintinueve pesos <sup>00/100</sup>), por lo cual se requiere de un incremento de \$6'631,000.00 (seis millones seiscientos treinta y un mil pesos <sup>00/100</sup>), al presupuesto programado para 2009 para esta acción cultural. Sin embargo, aún así la inversión de Barroquísimo es menor a otros festivales que se han llevado a cabo en la ciudad.</p> <p><b>Periodo:</b> Del 16 abril al 5 mayo.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Barroquísimo ofrecerá a miles de poblanos opciones gratuitas y variadas de cultura y entretenimiento. Además contará con un programa especial que llevará espectáculos artísticos de la mejor calidad a unidades habitacionales, barrios y zonas de atención prioritaria, además de intervenciones urbanas para el mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad en esos lugares.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Buscando un turismo metropolitano de las regiones de México, Puebla-Tlaxcala, Monterrey, Guadalajara, en el país, y Houston y el sur de California, en Estados Unidos. La Dirección de Turismo Municipal lanzará paquetes en esos lugares para los 3 fines de semana que dura el festival, lo que aumentará la afluencia turística en la ciudad.</p>
8	Puebla y Perú. Cocinas que se funden	<p><b>Antecedentes:</b> Puebla y Lima, Perú son dos ciudades barrocas que no sólo comparten una riqueza arquitectónica, sino también gastronómica.</p> <p><b>Problemática:</b> A pesar de la riqueza gastronómica de la Ciudad, las acciones en este sentido para promover dicha riqueza se han quedado en el plano de la tradición, dejando de lado las posibilidades de recreación e innovación culinaria. En el mundo, los recorridos y muestras gastronómicas son herramientas vitales de atracción del turismo, con este evento se pretende fortalecer y encauzar el turismo gastronómico dentro del festival de la ciudad.</p> <p><b>Descripción:</b> Gracias a la vinculación internacional entre dos países latinoamericanos que comparten una riqueza barroca en su cultura e historia se ha programado este encuentro de cocinas que se funden.</p> <p><b>Periodo:</b> Abril-mayo, en el marco del Festival Barroquísimo.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Se mostrará en diferentes zonas de la ciudad, muchas de ellas populares, muestras de la gastronomía peruana, además de fusiones e intervenciones de las gastronomías peruana y poblana.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Se generará un turismo cultural y gastronómico internacional, nacional y local, donde la gastronomía como patrimonio cultural intangible mostrará a través de intervenciones, durante 3 semanas en patios, mercados, cantinas y restaurantes, un mano a mano de dos culturas barrocas.</p>
9	Primer Foro Iberoamericano de Política Cultural en el Ámbito Municipal	<p><b>Antecedentes:</b> En México existe una gran preocupación en las instituciones de cultura por trabajar en el tema de los indicadores culturales, el derecho a la cultura y el reconocimiento de prácticas exitosas en el tema de la promoción y gestión cultural desde el ámbito local y a partir de acciones públicas.</p> <p><b>Problemática:</b> En el caso de Puebla este interés en los temas señalados es de igual forma prioritario para el Ayuntamiento de Puebla a través de las acciones que realiza el IMACP, principalmente para que mediante el diseño de indicadores será posible medir los impactos reales de estas acciones, en el sentido de evaluar el grado de cambio y mejoramiento o no de la calidad de vida de los beneficiarios y participantes de estas acciones artísticas y culturales.</p> <p><b>Descripción:</b> Siendo vanguardia de visiones de la cultura desde lo local, este Foro mostrará las formas de pensar y actuar de especialistas de todo el mundo y principalmente de Iberoamérica, y permitirá posicionar a Puebla como un centro de creación del pensamiento cultural. El Foro está organizado en coordinación con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), que aportará \$550,000.00; el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) que participará con \$1'200,000.00; y la Conferencia Nacional de Instituciones Municipales de Cultura (CONAIMUC), que invertirá \$200,000.00.</p> <p><b>Periodo:</b> Del 28 al 30 abril, en el marco del Festival Barroquísimo.</p> <p><b>Beneficio social:</b> El beneficio social es no sólo para Puebla, sino para los asistentes de México e Iberoamérica que podrán intercambiar opiniones, modos de trabajo y estrategias diversas, así como prácticas y casos de éxito. Para el caso del municipio de Puebla, la información y casos exitosos intercambiados podrán inferir en el diseño de acciones artísticas culturales más efectivas y de mayor impacto en el desarrollo humano y social, así como la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Sin duda, el foro atraerá nuevos visitantes de varias partes del mundo y de México, además difundir su quehacer cultural y pondrá a Puebla como ciudad de vanguardia en políticas culturales iberoamericanas.</p>
10	Caja de la Cultura	<p><b>Antecedentes:</b> Con fundamento en una tendencia global, en Puebla el gobierno municipal está trabajando por cuidar, embellecer, rehabilitar, restaurar y crear espacios públicos que armonicen el entorno de la ciudad, a través de acciones de imagen y arte urbano.</p> <p><b>Problemática:</b> Los ciudadanos de Puebla Capital demandan espacios públicos de interacción con el entorno, para el esparcimiento, el entretenimiento y su desarrollo humano, social y cultural.</p>

		<p><b>Descripción:</b> Las Cajas de Cultura constituyen un modelo de promoción y difusión del arte y la cultura, que puede implementarse en zonas marginadas, propiciando un desarrollo humano, social y cultural en sus beneficiarios.</p> <p>La caja está pensada como un lugar de tránsito, un mecanismo de recepción, exploración, captación y proyección. Es transparente y receptáculo del paisaje en movimiento. Las dimensiones del cubo son 3 x 3 x 3 mts.</p> <p>Esta nueva acción del IMACP abarca la investigación, prototipo y diseño de la Caja Piloto, así como una presentación pública para mostrar cómo funciona. El modelo de la Caja de la Cultura está asociado a la noción de la cultura como recurso y el fomento al desarrollo no sólo humano sino también económico.</p> <p><b>Periodo:</b> Primavera-Verano.</p> <p><b>Beneficio social:</b> El concepto de la caja es que puede ser móvil y circular en lugares alejados de los centros culturales y artísticos de la ciudad, como por ejemplo las zonas de atención prioritaria. Por otro lado, la caja de cultura es <i>per se</i> una pieza de arte objeto, por lo que las personas que circulen cerca de esta caja, serán espectadores y participantes del entorno. De esta forma hay un doble impacto, quienes entren a la caja y quienes circulen cerca de ella, logrando una participación masiva.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Por otro lado, al tratarse de un concepto innovador, la caja representará un elemento atractivo para el turismo.</p>
11	Festival Mucha Música	<p><b>Antecedentes:</b> En 2008 se realizó, con motivo del Día Internacional de la Música, el festival Mucha Música, donde se impactó a 35 mil personas, entre poblados y visitantes, gracias a la participación de miles de músicos, en 12 sedes simultáneas, en 2 días, con 204 horas de música.</p> <p><b>Problemática:</b> Para darle un mayor impulso a la industria musical emergente y a las nuevas propuestas musicales, es necesario dotarle de grupos ya consolidados para darle un carácter más profesional y que sea más atractivo para los públicos de otras partes del país y principalmente de la región centro sur de México. Por tal motivo es necesario dotar de mayor presupuesto a esta acción musical, que en el POA 2009 comparte recursos con fechas tan importantes como el Día Internacional de la Mujer, del libro, la danza y del teatro.</p> <p><b>Descripción:</b> Buscando tener una mayor promoción de músicos emergentes, formación de nuevos públicos y una proyección turística regional y local, así como el apoyo a las industrias culturales el Festival Mucha Música 2009, contará con grupos consolidados de Puebla y México para hacerlo más atractivo turística y culturalmente. Este año se rebasarán las 204 horas de música de la edición del festival en el 2008.</p> <p><b>Periodo:</b> Junio, en el marco del Día Internacional de la Música.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Formación de públicos, entretenimiento y celebración de la música para miles de poblados y visitantes, impulso a la industria cultural de la música, apoyo a la creación e interpretación de jóvenes músicos emergentes que buscan espacios para mostrar su arte y sus creaciones.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> La industria musical se ve reforzada, además de generar turismo nacional, regional y local.</p>
12	Foro Regional Conaimuc	<p><b>Antecedentes:</b> Puebla es la cuarta ciudad en importancia en cuando a desarrollo económico y población del país. Tiene el mayor índice de oferta universitaria y estudiantes de todo el sureste de México. El IMACP ha trabajado para procurar recursos federales para acciones culturales en los municipios a través de la Conferencia Nacional de Instituciones Municipales de Cultura (Conaimuc).</p> <p><b>Problemática:</b> Es necesario aprovechar el impulso académicos y universitario de la oferta local, reforzándola con el intercambio de acciones exitosas en el tema de la cultura y las artes desde lo local, invitando a otros municipios del país.</p> <p><b>Descripción:</b> Foro académico cultural de gran importancia en términos de detonación turístico cultural a nivel regional en los Estados de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Oaxaca, Guerrero, Estado de México y Distrito Federal, que tendrá una proyección turística nacional importante.</p> <p><b>Periodo:</b> Verano.</p> <p><b>Beneficio social:</b> La ciudad contará con visitantes del centro y el sureste, que enriquecerán las visiones de cómo hacer acciones culturales exitosas en las ciudades.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Este foro detonará no sólo las ideas sino la economía, al traer visitantes que muy probablemente se convertirán en turistas recurrentes a la ciudad.</p>
13	Programa de Difusión Artístico Cultural	<p><b>Antecedentes:</b> Una correcta difusión permite conectar las creaciones, las piezas, las artes, los proyectos, con los consumidores de cultura, de arte, los coleccionistas, los lectores, los cinéfilos, etc. Siempre y cuando se utilicen medios de comunicación diversos y atractivos, innovadores y creativos.</p> <p><b>Problemática:</b> Las acciones artístico culturales que se realizan en una gran ciudad como Puebla, con públicos y segmentos de públicos tan diversos, desiguales y distantes, necesitan de un refuerzo en la difusión cultural, para poder conectar la oferta y la demanda, para que de esta manera se lleguen a más personas y de la manera adecuada.</p> <p><b>Descripción:</b> Proyección turístico-cultural y académica de gran impacto que buscará enlaces artísticos para difundir de manera novedosa los proyectos de fomento al turismo y otros proyectos y programas del IMACP a través de</p>

		<p>relaciones públicas, carteleras, pautado en medios, páginas web, facebook, blogs, presentaciones en vivo, arte buses y alianzas.</p> <p><b>Periodo:</b> Invierno-Verano.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Más poblanos serán partícipes de las acciones artísticas y culturales del gobierno municipal, y en muchos casos generando conciencias, nuevos públicos, lectores, cinéfilos, etc.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Las acciones de difusión artística cultural electrónicas como las que se desarrollan a través de Internet, por ejemplo, insertan a la dinámica cultural en una red global donde más visitantes extranjeros o nacionales podrán encontrar una oferta de calidad para su demanda artística y cultural.</p>
14	<b>Dignificación de Bibliotecas</b>	<p><b>Antecedentes:</b> México y Puebla padecen de una baja actividad de lectura más allá de periódicos, revistas y tiras cómicas e historietas. Existen programas de alfabetización como "Apúntate" que están enseñando a leer pero es necesario conectar este logro con contenidos acordes a los nuevos públicos consumidores de lecturas.</p> <p><b>Problemática:</b> En la ciudad se carece de una infraestructura de fomento a lectura a través de bibliotecas de barrio o de la periferia. O en su caso, las pocas existentes no cuentan con las condiciones materiales de acervo bibliográfico, equipamiento, sistemas de clasificación y/o personal calificado para administrar las bibliotecas.</p> <p><b>Descripción:</b> La dignificación de bibliotecas partirá de un nuevo diagnóstico particularizado de las existentes en la ciudad, para determinar las condiciones y recursos humanos, materiales, financieros y de sistemas en las que se encuentran. A partir de este diagnóstico y de alternativas de procuración de fondos como la campaña de redondeo con Italian Coffee que se firmará próximamente, se podrá atender las que dicho diagnóstico considere más viables.</p> <p>En este sentido y debido a que el IMACP tendrá que empatar los recursos generados por el redondeo en las franquicias de Italian Coffee en la ciudad de Puebla, es necesario un incremento en el presupuesto del POA 2009.</p> <p><b>Periodo:</b> Agosto-Noviembre.</p> <p><b>Beneficio social:</b> El contar con infraestructura de fomento a la lectura en las zonas de atención prioritaria de la ciudad, permitirá abrir puentes al conocimiento y a las ideas, a la creación literaria y a la formación de públicos, beneficiando a miles de poblanos que están alejados de los centros de cultura y de lectura, concentrados en el centro y por la red estatal de bibliotecas.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo y el empleo:</b> Por otro lado, en la parte de la ejecución del programa, posterior al diagnóstico, se fomentará la contratación de mano de obra, de entre la población ubicada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP's), como programa temporal de empleo.</p>
15	<b>Acciones culturales de la Independencia y la Revolución</b>	<p><b>Antecedentes:</b> En 2010 se cumplen en México 200 años de la Independencia del país y 100 años del inicio del movimiento de Revolución. Además, Puebla representa la cuna del movimiento revolucionario en el centenario de su acontecimiento.</p> <p><b>Problemática:</b> Es necesario una revalorización de las acciones conmemorativas de estos dos instantes históricos de la vida nacional.</p> <p><b>Descripción:</b> Acciones de alto impacto turístico cultural, innovadoras y lúdicas, en el marco de los festejos del Bicentenario y Centenario de la Independencia y la Revolución. Eso generará mayor turismo histórico y cultural en el mes patrio y en el mes de noviembre, atendiendo a un tema de gran relevancia nacional.</p> <p>Las acciones previstas en el POA 2009 conforman una propuesta básica de conmemoración tradicional para los festejos patrios y la revolución mexicana. El incremento a este presupuesto base permitirá tener acciones que circulen más allá del centro histórico, llegando a zonas de atención prioritaria e incorporando acciones de mayor calidad y relevancia estética, histórica y conmemorativa, así como de un mayor impacto e inclusividad.</p> <p><b>Periodo:</b> Septiembre y Noviembre.</p> <p><b>Beneficio social:</b> Se podrán atender a más poblanos y a más segmentos de públicos, a través de acciones especializadas, populares, festivas, de alto valor estético y académicas.</p> <p><b>Beneficio de fomento al turismo cultural:</b> Sin duda, el hecho de que en Puebla se reconozca ser la cuna de la Revolución motiva a visitantes internacionales y nacionales a estar al pendiente de las celebraciones de esta gesta histórica, pero también en el contexto del festejo nacional, de las acciones referentes a la conmemoración de la independencia.</p>

- XIV. Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal, lo anterior permitirá atender las necesidades operativas que se derivan de la implementación de los Programas contenidos en la Agenda Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

- XV.** Que, lo anterior, permitirá que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, realice acciones de difusión y apoyo para elevar el nivel cultural en el Municipio de Puebla, ya que debido a la insuficiencia presupuestal con la que cuenta, dificulta continuar con la ardua labor de dar cumplimiento a sus objetivos y metas, por lo que se hace necesario implementar acciones y medidas tendientes a la captación de recursos propios que le permitan continuar desempeñando sus actividades.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se autoriza la transferencia al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla" de los recursos económicos por la cantidad de \$14'416,000.00 (CATORCE MILLONES, CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fomento de turismo y el empleo en Puebla a través de la cultura, en términos de los considerandos XXII y XIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en términos del considerando XIV del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para que rinda un Informe semestral de la aplicación de estos recursos económicos al Honorable Cabildo.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE MARZO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, está a su consideración el Dictamen.

El Regidor Rodolfo Pacheco ha solicitado el uso de la palabra.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: Señoras y Señores Regidores, la situación económica de este País, del mundo, del Estado y de la Ciudad, todavía no comienza como jinete apocalíptico, pero aquí tenemos la idea, la firmeza y el convencimiento de que todo lo que sea impulso a la cultura, indiscutiblemente que es y será no un gasto, sino una inversión.

El pasado martes diez de marzo se informó que esta Administración Municipal, reduciría en un veinte por ciento los gastos de las Dependencias que la integran, en este tenor, el Instituto Municipal de Arte y Cultura analizó el presupuesto que tenía contemplado para realizar los quince Programas y Acciones que integran la Agenda Cultural dos mil nueve, la cual fue aprobada por nosotros

como miembros de la Junta de Gobierno del propio Instituto, se reduce por lo tanto en un veinticinco por ciento el importe total, que se traduce en la cantidad de diez millones ochocientos mil pesos, generando un ahorro al Ayuntamiento de tres millones seiscientos dieciséis mil pesos.

Con este tenor, a Ustedes Ciudadanos Regidores y Regidoras, propongo la modificación del considerando XII y del resolutivo PRIMERO del Dictamen que hemos escuchado, para que la cantidad que se transfiera al Instituto Municipal de Arte y Cultura, en caso de aprobarse este Dictamen, que creo lo harán, sea única y exclusivamente por diez millones ochocientos mil pesos, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: nuevamente en uno de esos actos que mi compañera Regidora llamaba o calificaba de evidencia, está en la descripción de las acciones, de los conceptos, el cambio de sede de la Casa de la Siempreviva, el antiguo Museo de Arte Sacro de la UPAEP y se nos plantea como una acción que se va a realizar con los catorce millones cuatrocientos dieciséis mil pesos que están planteando originalmente.

Yo nada más les pediría a todos los Regidores, qué piensan de que todavía no votamos y ya la Casa en cuestión está rotulada, por lo tanto, puedo entender que ya está rentada, es decir, se nos está pidiendo dinero para una acción que ya se ejecutó, nuevamente ahí me parece que es una de las acciones, poco higiénico ¿No? Yo creo que si se nos va a considerar con seriedad, bueno, pues que se espere a conocer nuestra opinión y no se den por hecho una serie de cuestiones que todavía, que todavía no suceden.

Ante la propuesta del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, de disminuir el techo financiero de catorce a diez millones, me parece que en todo caso, lo que habría que hacer, si es que se aprueba así, que me parece adecuado, y yo diría, hay que ver si se puede reducir más en congruencia con los planes de austeridad y sobre una re-priorización de lo que en un año de crisis

tiene que hacer una Administración Municipal, a mí me parece que complementando la propuesta, valdría la pena regresar a Comisión el presente Dictamen, por una razón, se está modificando el techo, pero entonces ya no conocemos cuáles son los Programas y cuáles son los alcances de las Acciones que se están aquí planteando, es decir, a qué se le va a reducir, si se va a eliminar alguna Acción, o si se van a realizar todas las acciones, pero con presupuesto más bajo, yo creo que esa discusión sí habría que tomarla con seriedad.

Y yo propondría, insisto, en complemento a la propuesta del Regidor Pacheco, que se regresara a la Comisión y que quedara ya perfectamente asentado, tanto el techo financiero como el monto particular a cada una de las Acciones, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: mencionar que se está rentando el Instituto Municipal de Arte y Cultura, la Siempreviva, este cambio de sede no implica duplicar el presupuesto o que en base a la cantidad que se esté solicitando pueda impactar en este cambio, la modificación en cuanto a renta son cinco mil pesos más mensuales, o sea, es una cantidad despreciable en función de lo que estamos hablando.

Quiero mencionar que en la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura y previamente en la Junta de Gobierno habíamos comentado este punto, hubo un acuerdo de la Comisión de apoyar al Programa, definitivamente tiene muchos aspectos, no es el cambio de sede en lo fundamental, es el Festival Barroquísimo, es actividades de cine, es un Foro de discusión sobre políticas culturales a nivel de Iberoamérica y bueno, un sinfín de actividades que van directo a la población para generar un poco de esperanza con todo lo que se está viviendo.

Entonces, consideramos importante aportar esta cantidad para el Instituto Municipal de Arte y Cultura y bueno, si ya sabe de antemano que va a recortar, bueno, que ellos, más que nada, más que nadie sabe ¿Cuál sería la prioridad? ¿Qué Programas tendrían mayor impacto, si? No creo que la Comisión con todo respeto, de Patrimonio y Hacienda vayan a decir, esta actividad cultural podría tener mayor impacto con este recorte.

Ya se dio, ya se tiene por el Instituto Municipal de Arte y Cultura y ellos sabrán en qué recortan el presupuesto, dado esta medida, yo creo que sí deberíamos de apoyar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, está a consideración de este Cabildo, por un lado la modificación a que hacía referencia el Contador Rodolfo Pacheco Pulido para que el Dictamen tenga una cantidad menor, por otro lado la propuesta del Regidor Pablo Montiel a que se regrese a Comisiones y la consideración del Regidor Jaime Cid, en el sentido de que se trata de un Programa integral y que en el propio seno de la Junta de Gobierno del Instituto, se está dando el seguimiento de los Programas y la aprobación de los mismos.

Entonces, preguntaría Señor Secretario, por un lado que se someta a votación la propuesta del Regidor Montiel, si así se sostiene, de que se regrese a las Comisiones. Sí Señor Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: me permito retirar la propuesta Presidenta, no omito hacer el señalamiento que me parece que si hay una falta de higiene en solicitar unos recursos para una acción que ya está ejecutada, como por otro lado, que bueno, no sabremos finalmente el destino de cada uno de, más bien, el alcance de cada una de las Acciones con esta modificación presupuestaria, sin embargo, bueno, me parece que el tema de cultura y la nobleza del fin, ameritaría un esfuerzo quizás de no ser tan quisquillosos y solicitar únicamente que se cuiden esos detalles para los próximos acontecimientos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, tomamos nota de ello y bueno, creo que tendrá que ver con los otros temas que hemos comentado que tiene que ver con la conformación de la Agenda y la velocidad de las decisiones de la Administración Pública.

En este sentido solamente estaría a discusión el tema de la aprobación de lo señalado por el Contador Rodolfo Pacheco, para que el Dictamen se modifique en el considerando que ha hecho referencia, para que haya una disminución y con esta disminución si Ustedes están de acuerdo se proceda a aprobar el Dictamen que se ha puesto a consideración. Señor Secretario si es tan amable.

Primero es la modificación al Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que quienes estén de acuerdo con la modificación a la que se refirió el Regidor Pacheco, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa.

La **C. Presidenta Municipal** indica: y ahora la aprobación entonces del Dictamen en su conjunto.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con los términos del Dictamen y además incorporada esta modificación que ya votaron, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

## **PUNTO DIECISIETE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XVII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a Título Oneroso, a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto de diversos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, RESPECTO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y

de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII. Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- XIII.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el

Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

"...

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento."*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999".** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines**

*perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.***

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

**XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

**XXVI.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

**XXVII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXVIII.** Que, los artículos 2190, 2195, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es onerosa la donación que se hace imponiendo algunas cargas al donatario; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que ésta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXIX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXX.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXXI.** Que, por oficios D.G.908/2008 y D.G.913/2008 de fecha diecisiete y veinte de octubre de dos mil ocho, el C.P. José Carlos Orozco de la Isla, en su carácter de Director General del Instituto Poblano de la Vivienda, solicitó al Honorable Ayuntamiento la donación de un predio en el cual pudieran edificarse 300 viviendas dentro del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, con el propósito de beneficiar a Policías Municipales en activo.
- XXXII.** Que, los antecedentes del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, se remontan al veintiuno de noviembre de dos mil ocho, fecha en la que el Instituto Poblano de la Vivienda, en su carácter de organismo ejecutor, presentó a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social Federal en Puebla, el Plan de Trabajo Anual 2008, correspondiente a 300 unidades básicas de vivienda en terreno y propiedad del Municipio de Puebla.
- XXXIII.** Que, cada unidad básica de vivienda construida al amparo del programa de referencia, se integra por un lote de 90 metros de superficie con 43.26 m<sup>2</sup> de construcción, conformado por un cuarto de usos múltiples (sala comedor), cocina, baño y recámara, con ampliación de otra recámara en planta baja para un total de 52.28 m<sup>2</sup> de construcción y misma superficie de ampliación en segunda planta.
- XXXIV.** Que, el costo de cada vivienda ascenderá a la cantidad de \$100,528.05 (cien mil quinientos veintiocho pesos, 05/100), con una inversión total de \$30,158,415.00 (treinta millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 m.n.), recursos que se obtendrán del Gobierno Federal, por conducto del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, motivo por el cual, bajo el esquema del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008 se contempla que los beneficiarios del mismo no aportarán recurso alguno, entendiéndose por este último a todo ciudadano que recibe el apoyo económico federal para una acción de vivienda.
- XXXV.** Que, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, consigna la aportación de recursos sin posibilidad de recuperación por parte de los Municipios participantes en el Programa de referencia, a favor de los beneficiarios del mismo.
- XXXVI.** Que, en este sentido se somete a consideración de este Honorable cuerpo Colegiado la participación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, proponiéndose como beneficiarios del mismo a policías municipales en activo que satisfagan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del citado programa.
- XXXVII.** Que, por lo antes expuesto, en una primera etapa se ha considerado procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en observancia a las Reglas de Operación en comento, participe en el

Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, realizando una aportación de recursos en especie, mediante la donación de diversos bienes inmuebles donde se realizará la construcción 137 unidades básicas de vivienda de las 300 que se pretende construir al amparo del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2008.

**XXXVIII.** Que, de manera específica, se ha considerado como procedente la enajenación de 3 bienes inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que se precisan a continuación:

- A)** Fracción de **14,351.00 metros cuadrados** que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, para la construcción de 72 viviendas, de acuerdo al proyecto de lotificación que se anexa al presente Dictamen.
- B)** Inmueble ubicado en privada 137 "A" Poniente No. 1714, Fraccionamiento Paseos de Castillotla, de la Ex Hacienda de San Isidro Castillotla de esta ciudad de Puebla, con una superficie total de **5,491.58 metros cuadrados**, para la construcción de 43 viviendas, de acuerdo al proyecto de lotificación que se anexa al presente Dictamen.
- C)** Fracción de 3,013.91 metros cuadrados del Inmueble ubicado en área de donación "K1" ubicado en la Colonia San Isidro Castillotla, el cual tiene una superficie total de **7,810.97 m2**, para la construcción de 22 viviendas, de acuerdo al proyecto de lotificación que se anexa al presente Dictamen.

**XXXIX.** Por cuanto respecta al bien inmueble precisado en el inciso A) del Considerando XXXVIII del presente Dictamen, la Dirección de Bienes Patrimoniales integró el expediente correspondiente del cual se desprende la siguiente documentación:

- A)** Escritura Pública número 31,577, Volumen 533 de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, otorgada en el protocolo de la Notaria Pública número 50, de esta Ciudad, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad del bien inmueble identificado como lote número quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie de 14,351.00 metros cuadrados, delimitado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
<b>AL NORTE</b>	113.00 metros	Con ejido de Tecola.
<b>AL SUR</b>	113.00 metros	Con calle en proyecto.
<b>AL ORIENTE</b>	127.00 metros	Con calle en proyecto.
<b>AL PONIENTE</b>	127.00 metros	Con calle.

- B)** Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Tecali, Puebla, expedido con fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, certifica que el inmueble identificado como lote número quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie de **14,351.00 metros cuadrados**, se encuentra libre de gravamen.
- C)** Avalúo Catastral con número de folio 1442 de fecha seis de febrero de dos mil nueve, respecto del inmueble Fracción que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie de 14,351.00 metros cuadrados, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja

la cantidad de \$3,228,975.00 (tres millones doscientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco pesos, cero centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

D) Que, a efecto de determinar la idoneidad del bien inmueble precisado en el inciso A) del Considerando XXXVIII del presente Dictamen, se emitió el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenidos en los oficios número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/4014/2009, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

*“Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos es que esta Subdirección de Planeación considera viable el uso de suelo para la lotificación para un conjunto habitacional de interés popular en que se podrá construir un máximo de 72 viviendas, para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones que tendrán carácter de obligatoriedad:*

a).- *Los Coeficientes máximos que podrán ser utilizados para la edificación de cada una de las viviendas serán de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla para este caso son: **COS** del 75% y un **CUS** de dos veces el COS.*

b).- *El número de viviendas no excederá las 72 viviendas de acuerdo a la densidad permitida y el conjunto habitacional deberá considerar un 10% de área verde.*

c).- *Las áreas restantes de terreno se destinen a áreas verdes y/o jardinadas, que favorezcan una función ecológica de filtración o retención de humedad.*

d).- *Las áreas destinadas a estacionamiento en ningún momento deberán techarse de manera permanente y en la superficie se utilizarán materiales permeables y con función ecológica.*

e).- *Estas medidas deberán estar explícitamente explicadas en los procesos de compra-venta de las viviendas y debidamente aceptadas por los compradores de las mismas.*

f).- *Garantizar que en cada uno de los predios la parte no ocupada con construcción, se coloque cubierta vegetal y forestada en la medida de lo posible.*

g).- *Las obras de urbanización de la vialidad, tendrán que cumplir las especificaciones técnicas descritas en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, Capítulo 17, referente a Construcciones, Artículo del 926 al 951.*

h).- *El proyecto deberá contar con dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.*

i).- *De conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Municipal del Desarrollo Urbano Sustentable referente a la Estructura Vial para Desarrollos Habitacionales, el proyecto de la vialidad de acceso debe cumplir con lo siguiente:*

1.- *En las intersecciones viales, deberán contar con los radios de giro o en su caso pancoupés de acuerdo a las normas aplicables para los vehículos de proyecto.*

2.- *Sin excepción alguna la vialidad deberá de contar con rampas en las banquetas, para salvaguardar el desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, garantizando la movilidad de las personas al interior del desarrollo.*

3.- *Se deberá presentar el proyecto de señalamiento horizontal y vertical que especifique los carriles y sentidos de circulación, los pasos peatonales, la ruta de acceso y salida. El señalamiento*

respectivo para indicar el límite de velocidad no deberá exceder los 40 km/hr.

4.- La vialidad deberá contar con la nomenclatura correspondiente que deberá ser indicada mediante señalamientos verticales o placas destinadas para tal fin.

Una vez aprobada la licencia de construcción por la Subdirección de Gestión Urbana de la SGUOPDS se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con alguna de las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de (prefactibilidad, factibilidad o uso de suelo o permisos) otorgados, ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido por los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además que de no observar lo indicado se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la Comisión de Delitos contra la Ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente establece:

**“Artículo 198”.-** Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario, a quien con peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

V.- Realice obras o actividades, sin obtener la autoridad correspondiente la autorización de impacto y resto ambiental, o **no implemente las medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones aplicables o le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente;** ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal.....”

#### **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, **la Subdirección de Planeación a mi cargo considera factible; la opinión técnica que fundamenta:**

“La factibilidad en el uso de suelo para la lotificación para la construcción de hasta 72 viviendas de interés popular en el predio de 14,431.00 m<sup>2</sup>, del inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicado en la Ex Hacienda de Torija Municipio de Totimehuacán perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, actualmente de este Municipio de Puebla, descrito en la escritura pública presentada por usted con Número de Volumen 533, Instrumento Número 31,577 firmada en el protocolo de la Notaría Pública No. 50, **siempre y cuando se cumpla con cada una de las especificaciones de los incisos a) al j)** mencionados en párrafos anteriores.”

**XL.** Por cuanto respecta al bien inmueble precisado en el inciso B) del Considerando XXXVIII del presente Dictamen, la Dirección de Bienes Patrimoniales integró el expediente correspondiente del cual se desprende la siguiente documentación:

**A)** Escritura Pública número 41,329 Volumen 659 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 23, de esta Ciudad, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad del bien inmueble ubicado en privada 137 “A” Poniente 1714, Fraccionamiento Paseos de Castillotla, de la Ex

Hacienda de San Isidro Castillotla de esta ciudad de Puebla, con una superficie total de **5,491.58 m<sup>2</sup>**, delimitado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
<b>AL NORESTE</b>	50.79 metros y 3.79 metros	En dos tramos; en 50.79 metros, con calle 137 "A" Poniente; el segundo quiebra al oriente en línea curva con pancoupé de 3.79 metros, formado por la intersección de la privada de la diecinueve sur y 137 "A" Poniente.
<b>AL SUROESTE</b>	70.75 metros	Con calle 137 "B" Poniente.
<b>AL SURESTE</b>	93.75 metros	Con privada 19 Sur.
<b>AL NOROESTE</b>	96.05 metros	Con privada 19 Sur "A".

- B)** Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, certifica que el inmueble ubicado en privada 137 "A" Poniente No. 1714, Fraccionamiento Paseos de Castillotla, de la Ex Hacienda de San Isidro Castillotla de esta ciudad de Puebla, con una superficie total de **5,491.58 m<sup>2</sup>**, se encuentra libre de gravamen.
- C)** Avalúo Catastral con número de folio 1375 de fecha quince de enero de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en privada 137 "A" Poniente No. 1714, Fraccionamiento Paseos de Castillotla, de la Ex Hacienda de San Isidro Castillotla de esta ciudad de Puebla, con una superficie total de **5,491.58 m<sup>2</sup>**, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$730.00 (setecientos treinta pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$4,008,853.40 (cuatro millones ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos cuarenta centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
- D)** Que, a efecto de determinar la idoneidad del bien inmueble precisado en el inciso B) del Considerando XXXVIII del presente Dictamen, se emitió el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenidos en los oficios número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/1742/2008, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, del que se desprende lo siguiente:

*"Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos es que esta Subdirección de Planeación considera viable el uso de suelo para la lotificación en donde se pretende construir 43 viviendas en régimen de condominio, para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla, por medio del Instituto Poblano de la Vivienda, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones que tendrán carácter de obligatoriedad:*

*a).- Los Coeficientes máximos que podrán ser utilizados para la edificación de cada una de las viviendas serán de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla para este caso son: **COS** del 75% y un **CUS** de dos veces el COS.*

*b).- El número de viviendas no excederá las 43 que presenta el proyecto, por lo que en cada uno de los 43 lotes, sólo podrá construirse una vivienda unifamiliar.*

*c).- Las áreas restantes de terreno se destinen a áreas verdes y/o jardinadas, cocheras con cubierta vegetal, que favorezcan una función ecológica de filtración o retención de humedad.*

*d).- Las áreas verdes y de acceso común serán accesibles no sólo a quienes habitarán el conjunto habitacional que pretenden construir, sino también para los habitantes de la zona.*

e).- Las áreas destinadas a estacionamiento en ningún momento deberán techarse de manera permanente y en la superficie se utilizarán materiales permeables y con función ecológica.

f).- Estas medidas deberán estar explícitamente explicadas en los procesos de compra-venta de las viviendas y debidamente aceptadas por los compradores de las mismas.

g).- Garantizar que en cada uno de los predios la parte ocupada con construcción, se coloque cubierta vegetal y forestada en la medida de lo posible.

h).- El área verde continuará siendo propiedad de H. Ayuntamiento de Puebla.

i).- Las obras de urbanización de la vialidad, tendrán que cumplir las especificaciones técnicas descritas en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, Capítulo 17, referente a Construcciones, Artículo del 926 al 951.

j).- El proyecto deberá contar con dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

k).- De conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Municipal del Desarrollo Urbano Sustentable referente a la Estructura Vial para Desarrollos Habitacionales, el proyecto de la vialidad de acceso debe cumplir con lo siguiente:

1.- En las intersecciones viales, deberán contar con los radios de giro o en su caso pancoupés de acuerdo a las normas aplicables para los vehículos de proyecto.

2.- Sin excepción alguna la vialidad deberá de contar con rampas en las banquetas, para salvaguardar el desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, garantizando la movilidad de las personas al interior del desarrollo. Sobre todo en las esquinas y áreas de cruce peatonal.

3.- Se deberá presentar el proyecto de señalamiento horizontal y vertical que especifique los carriles y sentidos de circulación, los pasos peatonales, la ruta de acceso y salida. El señalamiento respectivo para indicar el límite de velocidad no deberá exceder los 40 km/hr.

4.- La vialidad deberá contar con la nomenclatura correspondiente que deberá ser indicada mediante señalamientos verticales o placas destinadas para tal fin.

Una vez aprobada la licencia de construcción por la Subdirección de Gestión Urbana de la SGUOPDS se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con alguna de las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de (prefactibilidad, factibilidad o uso de suelo o permisos) otorgados, ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido por los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además que de no observar lo indicado se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la Comisión de Delitos contra la Ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente establece:

**“Artículo 198”**.- Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario, a quien con peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

V.- Realice obras o actividades, sin obtener la autoridad correspondiente la autorización de impacto y resto ambiental, o **no implemente las medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones aplicables o le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente;** ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal.....”

#### **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, **la Subdirección de Planeación a mi cargo considera factible; la opinión técnica que fundamenta:**

“La factibilidad en el uso de suelo para la lotificación en la que se pretende construir a través del Instituto Poblano de la Vivienda (IPV) 43 viviendas en régimen de condominio para los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Puebla en la fracción de **5,491.58 m2** del predio propiedad de este H. Ayuntamiento de Puebla, ubicado en el fraccionamiento Paseos de Castillotla, en privada 137 “A” Poniente No. 1714, de la Ex Hacienda San Isidro Castillotla de esta ciudad, de acuerdo a la copia de escritura pública presentada por usted con instrumento No. 41,329 firmada en el protocolo de la Notaría Pública No 23, **siempre y cuando se cumpla con cada una de las especificaciones de los incisos a) al k) mencionados en párrafos anteriores.**”

**XLI.** Por cuanto respecta al bien inmueble precisado en el inciso C) del Considerando XXXVIII del presente Dictamen, la Dirección de Bienes Patrimoniales integró el expediente correspondiente del cual se desprende la siguiente documentación:

- A)** Escritura Pública número 18,584, Volumen 204 de fecha veintidós de septiembre de dos mil cinco, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 19, de esta Ciudad, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad del bien inmueble ubicado en área de donación “K1” ubicado en la Colonia San Isidro Castillotla, el cual tiene una superficie total de **7,810.97 m2**, delimitado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
<b>AL SUROESTE</b>	64.96 metros	Con polígono D perteneciente a MRC Construcciones, S.A. de C.V.
<b>AL SURESTE</b>	142.00 metros	Con polígono K2, área de vía pública.
<b>AL NORESTE</b>	2.51 metros	Con fracción II que se subdivide.
<b>AL NOROESTE</b>	15.50 metros	Con polígono M perteneciente a MRC Construcciones, S.A. de C.V.
<b>AL NORESTE</b>	45.65 metros	Con polígono M perteneciente a MRC Construcciones, S.A. de C.V.
<b>AL NOROESTE</b>	26.50 metros	Con polígono D perteneciente a MRC Construcciones, S.A. de C.V.
<b>AL NORTE</b>	16.798 metros	Con Polígono D perteneciente a MRC Construcciones, S.A. de C.V.
<b>AL NOROESTE</b>	100.00 metros	Con Polígono D perteneciente a MRC Construcciones, S.A. de C.V.

- B)** Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, certifica que el inmueble, propiedad del H. Ayuntamiento, identificado como área de donación "K1" ubicado en la Colonia San Isidro Castillotla, el cual tiene una superficie total de **7,810.97 m<sup>2</sup>**, se encuentra libre de gravamen.
- C)** Avalúo Catastral con número de folio 1377 de fecha quince de enero de dos mil nueve, respecto del inmueble identificado como fracción del polígono K1, con una superficie de **3,013.91 m<sup>2</sup>**, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$674.00 (seiscientos setenta y cuatro pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$2,031,375.34 (dos millones treinta y un mil trescientos setenta y cinco pesos, treinta y cuatro centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
- D)** Que, a efecto de determinar la idoneidad del bien inmueble precisado en el inciso C) del Considerando XXXVIII del presente Dictamen, se emitió el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenidos en los oficios número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/1741/2008, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, del que se desprende lo siguiente:

*"Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos es que esta Subdirección de Planeación considera viable el uso de suelo para la lotificación en donde se pretende construir 22 viviendas en régimen de condominio, para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla, por medio del Instituto Poblano de la Vivienda, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones que tendrán carácter de obligatoriedad:*

*a).- Los Coeficientes máximos que podrán ser utilizados para la edificación de cada una de las viviendas serán de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla para este caso son: **COS** del 75% y un **CUS** de dos veces el COS.*

*b).- El número de viviendas no excederá las 22 que presenta el proyecto.*

*c).- Las áreas restantes de terreno se destinen a áreas verdes y/o jardinadas, cocheras con cubierta vegetal, que favorezcan una función ecológica de filtración o retención de humedad.*

*d).- Las áreas verdes y de acceso común serán accesibles no sólo a quienes habitarán el conjunto habitacional que pretenden construir, sino también para los habitantes de la zona.*

*e).- Las áreas destinadas a estacionamiento en ningún momento deberán techarse de manera permanente y en la superficie se utilizarán materiales permeables y con función ecológica.*

*f).- Estas medidas deberán estar explícitamente explicadas en los procesos de compra-venta de las viviendas y debidamente aceptadas por los compradores de las mismas.*

*g).- Garantizar que en cada uno de los predios la parte ocupada con construcción, se coloque cubierta vegetal y forestada en la medida de lo posible.*

***h).- El área verde con una superficie de 2,296.934 m<sup>2</sup> situada al norte del sembrado de viviendas continuará siendo propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla.***

*i).- Las obras de urbanización de la vialidad, tendrán que cumplir las especificaciones técnicas descritas en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, Capítulo 17, referente a Construcciones, Artículos del 926 al 951.*

j).- El proyecto deberá contar con dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

k).- De conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Municipal del Desarrollo Urbano Sustentable referente a la Estructura Vial para Desarrollos Habitacionales, el proyecto de la vialidad de acceso debe cumplir con lo siguiente:

1.- En las intersecciones viales, deberán contar con los radios de giro o en su caso pancoupés de acuerdo a las normas aplicables para los vehículos de proyecto.

2.- Sin excepción alguna la vialidad deberá de contar con rampas en las banquetas, para salvaguardar el desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, garantizando la movilidad de las personas al interior del desarrollo.

3.- Se deberá presentar el proyecto de señalamiento horizontal y vertical que especifique los carriles y sentidos de circulación, los pasos peatonales, la ruta de acceso y salida. El señalamiento respectivo para indicar el límite de velocidad no deberá exceder los 40 km/hr.

4.- La vialidad deberá contar con la nomenclatura correspondiente que tendrá que ser indicada mediante señalamientos verticales o placas destinadas para tal fin.

Una vez aprobada la licencia de construcción por la Subdirección de Gestión Urbana de la SGUOPDS se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con alguna de las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de (prefactibilidad, factibilidad o uso de suelo o permisos) otorgados, ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido por los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además que de no observar lo indicado se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la Comisión de Delitos contra la Ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente establece:

**“Artículo 198”**.- Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario, a quien con peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

V.- Realice obras o actividades, sin obtener la autoridad correspondiente la autorización de impacto y resto ambiental, o **no implemente las medidas preventivas y correctivas** que establecen las normas o disposiciones aplicables o **le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente;** ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal.....”

#### **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, **la Subdirección de Planeación a mi cargo considera factible; la opinión técnica que fundamenta:**

*“La factibilidad en el uso de suelo para la lotificación en la que se pretende la construcción de 22 viviendas en régimen de condominio en la fracción de **3,013.916 m2** del predio propiedad de este H. Ayuntamiento de Puebla, ubicado en el polígono “K” fracción “K1” que en total cuenta con una superficie de 7,810.97 m2, descrito en la escritura número 18,584, vol. 204 de la Notaría número 19 de esta capital de Puebla, **siempre y cuando se cumpla con cada una de las especificaciones de los incisos a) al inciso k) mencionados en párrafos anteriores.**”*

- XLII.** Que, se determina la pertinencia de transmitir la propiedad de las superficies de terreno precisadas en los Considerandos XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI del presente Dictamen, mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Donación a Título Oneroso, donde las obligaciones que corresponderán al Instituto Poblano de la Vivienda, serán fundamentalmente:
- 1) Destinar los bienes inmuebles materia de la presente donación, única y exclusivamente a la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” para el Ejercicio Fiscal 2008.
  - 2) Que las unidades básicas de vivienda que se construyan en los inmuebles de referencia serán asignados a Policías Municipales en activo que reúnan los requisitos precisados en las Reglas de Operación del Programa de referencia.
  - 3) Que los gastos de escrituración de los bienes donados serán a cargo del Instituto Poblano de la Vivienda.
  - 4) Que en la construcción de las unidades básicas de vivienda que se edifiquen en los inmuebles de referencia se observarán las condiciones establecidas en los Dictámenes de Factibilidad de Uso de Suelo precisados en el presente Dictamen.
- XLIII.** Que, al haber quedado debidamente acreditada la causa justificada a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, está en aptitud de enajenar las áreas de equipamiento urbano recibidas en donación precisadas en los Considerandos XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del presente Dictamen, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.
- XLIV.** Que, toda vez que los inmuebles objeto de la donación pertenecen al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:
- 1) Que, se **desafecten** los bienes inmuebles materia del presente Dictamen, para que con ello pasen a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
  - 2) Que, las superficies donadas a que hacen referencia los Considerandos XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI del presente Dictamen, se **desincorporen** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forman parte de los bienes del dominio público.
  - 3) Una vez que formen parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación onerosa de los bienes inmuebles señalados en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba la **desafectación** de los inmuebles ubicados: el primero, identificado como Fracción que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie de **14,351.00 metros cuadrados**; el segundo, en privada 137 "A" Poniente No. 1901, Fraccionamiento Paseos de Castillotla, de la Ex Hacienda de San Isidro Castillotla de esta ciudad de Puebla, con una superficie total de **5,491.58 metros cuadrados**; y el tercero, ubicado en área de donación "K1" de la Colonia San Isidro Castillotla, consistente en una fracción de **3,013.91 metros cuadrados**.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la **desincorporación** de los inmuebles de propiedad Municipal, descritos en el punto resolutivo que antecede, que serán donados al Instituto Poblano de la Vivienda para ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008.

**TERCERO.-** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título oneroso de las superficies de terreno señaladas en el resolutivo primero del presente Dictamen, cuyas medidas y colindancias quedan descritas en los considerandos XXXIX, XL y XLI del presente Dictamen.

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva la propiedad de la superficie remanente del inmueble precisado en el inciso B) del Considerando XXXVIII del presente dictamen; mientras que por lo que corresponde a los inmuebles precisados en los incisos A) y C) del Considerando XXXVIII del presente Dictamen, no se reserva en propiedad superficie alguna.

**QUINTO.-** Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 05 DE MARZO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora Beatriz Fuente y de manera posterior la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, en días pasados acudimos a una reunión citada por el Secretario de este Honorable Ayuntamiento, precisamente en la Sala de Juntas de su Oficina, en la cual nos presentó el proyecto en el cual se iba a basar este Dictamen, a mí me causa extrañeza algo.

En el predio perteneciente a la Ex Hacienda de Torija, la superficie que se va a donar al Instituto Poblano de la Vivienda, es de catorce mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados, en esa reunión habíamos hecho el señalamiento que nos parecía exagerada la donación a dicho Instituto, puesto que el número de casas que se iba a construir ahí, era de setenta y dos viviendas, entonces, aquí en el Dictamen están donándole al Instituto Poblano de la Vivienda toda la extensión y una, no sé si llamarle promesa o una intervención del Señor Secretario fue la siguiente: que se iba a reconsiderar y que únicamente iba a ser donado al Instituto Poblano de la Vivienda la superficie que avalara la construcción de las setenta y dos casas y que lo demás iba a quedar en resguardo de este Ayuntamiento.

Yo considero que esto debe verificarse, porque si ya no tenemos territorio y donarle al Instituto Poblano de la Vivienda todo este número considerable de territorio, pues contrapone algunas cuestiones que hemos comentado anteriormente.

Y por otro lado, también habían mencionado que la vivienda iba a costar setenta mil pesos, aquí en el Dictamen, estoy checando que ya aumentó el costo a cien mil pesos y fracción, también noté que varía los metros de construcción, pero no me queda claro en el considerando, yo sí les agradecería que me lo aclararan para poder emitir mi voto razonado, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta, con respecto a la observación que hacía la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, precisamente por parte de la Comisión de Hacienda se tiene la siguiente solicitud.

Efectivamente se hizo un análisis y que se va a presentar ahorita a su consideración con respecto a la donación del terreno de la Ex Hacienda de Torija y del

Dictamen que el Departamento de Planeación Territorial nos puso a consideración, se llegó a la siguiente propuesta, que de la superficie total de los catorce mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados, únicamente fueran donados seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados de superficie, porque es la que se requiere para la edificación, efectivamente de las setenta y dos unidades de vivienda que se proyectan edificar.

Y con respecto a la diferencia en los metros cuadrados, que se la reserve el Ayuntamiento, precisamente para dar sentido a esta política de conservar las áreas verdes, por lo tanto, sometería a la consideración del Cabildo estos ajustes técnicos necesarios que están plasmados en los resolutivos del Dictamen, con respecto al lote quince ubicado en la Ex Hacienda de Torija Municipio de Teotimehuacán perteneciente al Distrito Judicial de Tecali, actualmente Municipio de Puebla, referido en el considerando XXXIX inciso A) del presente Dictamen, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro comentario? Con esto entonces, Señora Regidora Beatriz Fuente, estaría haciéndose las modificaciones que darían respuesta a su inquietud y que por un lado garantizaría que fuera de manera proporcional a los requerimientos del programa y por otro lado ir generando una política de conservación como ha sido inquietud de este Cabildo, ok.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** señala: sí, es correcto, así es correcto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: entonces, con esta modificación Señor Secretario, le pediría que procediéramos a tomar la votación referente al Dictamen que nos ocupa.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con la modificación ya manifestada, ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y se suma una ausencia del Regidor Pablo Montiel.

APROBADO por Unanimidad de votos.

## **PUNTO DIECIOCHO**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al

punto XVIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud, mediante el cual se instruye a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencia analicen la propuesta de reforma al Artículo 2326 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GÓNZALEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA ANALICE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2326 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre

constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IV. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- V. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio de dos mil seis, se designó el mes de agosto como el “Mes Municipal de la Juventud”, estableciéndose que en ese mes se entregaría el “Premio Municipal de la Juventud”, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Juventud declarado a conmemorarse cada doce de agosto.
- XII.** Que, esta Comisión estima necesario proponer la reforma al artículo 2326 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a efecto de designar un nuevo mes para la entrega del “Premio Municipal de la Juventud”, debido a las siguientes razones:
- o Se ha detectado que el mes de agosto se encuentra saturado con la ejecución de diversos programas de carácter municipal, coincidiendo dicho mes con el destinado a la entrega del Premio Municipal de la Juventud, lo cual ha complicado brindar la importancia debida a la conmemoración de este sector de la sociedad.
  - o Al no estar prevista la conmemoración de fechas municipales en el mes de octubre, se ha considerado viable designar el mismo para la entrega del Premio Municipal de la Juventud, debiéndose considerar que esto no implica declarar un nuevo día para la celebración del Día Internacional de la Juventud, sino que únicamente se cambiará la fecha de entrega del premio en mención.
  - o Cambiar la fecha destinada para la entrega del Premio Municipal de la Juventud hará posible empatar la publicación de la convocatoria con el calendario de clases de las escuelas del municipio, principalmente de nivel Medio Superior y Superior, siendo las anteriores las que más participación tienen en esta actividad, como así lo demuestran los expedientes de todos aquellos jóvenes que concursaron en el año 2008, puesto que agosto se ha destinado de forma ordinaria como un mes de receso en las actividades escolares. Lo anterior hará posible una mayor difusión de la Convocatoria que se comunique al efecto, permitiendo incrementar el número de inscripciones al concurso de referencia, debido a que la mayor parte de los jóvenes participantes se enteran de la existencia del Premio Municipal de la Juventud por conducto de las instituciones educativas.
- XIII.** Que, actualmente el artículo 2326 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece:

*Al ganador del Premio municipal de la Juventud, se le reconocerá mediante el otorgamiento de la distinción denominada “Poblanos Distinguido”, el cual será entregado en el mes de **Agosto** de cada año, en Acto Protocolario, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, en el marco de la conmemoración del día Internacional de la Juventud.*

En este sentido se propone la reforma del artículo de referencia, para quedar como sigue:

*Al ganador del Premio municipal de la Juventud, se le reconocerá mediante el otorgamiento de la distinción denominada “Poblanos Distinguido”, el cual será entregado en el mes de **Octubre** de cada año, en Acto Protocolario, a través del C. Presidente Municipal Constitucional.*

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## D I C T A M E N

**ÚNICO.-** Se instruye a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias analice la propuesta de reforma al artículo 2326 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 2326.- Al ganador del Premio Municipal de la Juventud, se le reconocerá mediante el otorgamiento de la distinción denominada "Poblanos Distinguidos", el cual será entregado en el mes de Octubre de cada año, en Acto Protocolario, a través del C. Presidente Municipal Constitucional.*

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE MARZO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Ayuntamiento que estén de acuerdo con el Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y una ausencia que se suma.

Se APRUEBA por Unanimidad.

## PUNTO DIECINUEVE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XIX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba otorgar nombramientos de Base a empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 115 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, IV, XVIII, XXIII, 84, 140, 143, 276, 277, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 6 DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE BASE A EMPLEADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- III. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones reglamentarias en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.
- V. Que, el Estado garantiza a sus servidores de base, no designados por elección ni nombrados para un periodo determinado, la inamovilidad de sus cargos, de los que sólo podrán ser suspendidos o separados por causa justificada, y disfrutarán de los beneficios y prerrogativas que se establezcan en la ley de la materia, en términos de lo establecido por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia en general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- VII.** Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la Ley, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación: de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentren destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- XI.** Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, la Planta Laboral del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye por trabajadores de Confianza, que realizan funciones de dirección, administración, vigilancia, supervisión y/o fiscalización; y trabajadores de base, son los que no son supernumerarios, ni de confianza y tendrán el carácter de inamovibles, salvo el caso de escalafón.
- XIII.** Que, para el despacho de los asuntos municipales habrá el número de servidores que sea necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos, debiendo el Municipio observar por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente, en términos de lo establecido por los artículos 276 y 277 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, considerando que trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo, y que los

nombramientos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XV.** Que, el Ayuntamiento se obliga a dar la base a todos los trabajadores que desempeñen trabajo que por su naturaleza sea de carácter permanente, cumpliendo 30 días ininterrumpidos de labores sin nota desfavorable en su expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XVI.** Que éste Cuerpo Colegiado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, en el punto nueve del orden del día, acordó modificar el Dictamen por el cual se aprobó otorgar nombramientos de base a empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, insertando un resolutivo Cuarto, estableciendo que la Administración Municipal 2008-2011, dispuso otorgar doscientas bases para la planta trabajadora con la que opera el Ayuntamiento, por el presente periodo de Gobierno.
- XVII.** Que, habiendo sido consultados todos y cada uno de los titulares de las entidades que integran la Administración Pública Municipal, los mismos manifestaron su conformidad respecto del otorgamiento de los nombramientos de base que nos ocupan.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior este Honorable Ayuntamiento propone otorgarles nombramientos de Base a los trabajadores que se menciona a continuación:

NO.	CONTROL	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	ADSCRIPCIÓN	PUESTO	FUNCION ESPECIFICA
1	306220	AGUILAR	ROSAS	MARISELA	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYAR AL PERSONAL QUE INTEGRA CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
2	305906	AGUILAR	MENA	JUAN MANUEL	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ELECTRICISTA	REALIZAR LAS FUNCIONES DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
3	303564	ALVAREZ	OJEDA	ALEJANDRA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	ANALISTA B	APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN
4	305289	ANGELES	ORDOÑEZ	ALEJANDRA	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	AUXILIAR EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA S.E.G.U.O.P.D.S.
5	304836	ANZALDO	RAMIREZ	FABIOLA	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL REGISTRO Y CONTRL DE DOCUMENTACIÓN
6	306142	AZCATL	VAZQUEZ	ANABEL	DIF MUNICIPAL	DENTISTA	PROPORCIONAR SERVICIO DENTAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
7	305884	BARRIENTOS	TELLEZ	JOSE NESTOR	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA A	OPERARA ORDENES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
8	305213	BARRIOS	MIRON	GUILLERMO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	JARDINERO	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
9	305992	BOVADILLA	AYALA	IDELBERTO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYAR AL PERSONAL QUE INTEGRA CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
10	304731	BUA	DELGADO	ELISA MERCEDES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	ATENCIÓN CIUDADANA VÍA TELEFÓNICA, SERVICIO 072
11	305000	CALDERON	CONTRERAS	MANUEL	DIF MUNICIPAL	INTENDENTE	REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DIF MUNICIPAL

## (C37CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009.

12	225418	CANDIA	DE LA ROSA	LAURA MARCELA	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA A	ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE NÚMEROS OFICIALES, LICENCIAS DE USO DE SUELO QUE RECIBE LA DIRECCIÓN
13	305886	CARO	HERNANDEZ	JORGE AGUSTIN	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR A	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
14	304832	CARRETO	TLACAMULCO	JOSE INOCENCIO ANDRES	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AYUDANTE DE CUADRILLA	PARTICIPAR EN LAS FUNCIONES DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
15	304663	CASTILLO	SANCHEZ	MARIBEL	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	ANALISTA A	AUXILIAREN EL REGISTRO Y CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE LA DIRECCIÓN.
16	306659	CASTILLO	SANCHEZ	MARIA ARACELI	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	AUXILIAR EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE LA DIRECCIÓN.
17	302278	CASTILLO	LIMON	NADIA	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA A	ANALIZA, REGISTRA Y TURNA LAS SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
18	100264	CASTRILLO	FIERRO	JOSE MIGUEL	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA A	CONSOLIDAR SOLICITUDES CIUDADANAS Y DE GRUPOS VULNERABLES (FUNCIONES ADMINISTRATIVAS).
19	306520	CEDEÑO	OCHOA	MARIA AURORA	TESORERIA MUNICIPAL	ANALISTA B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CONTROL DE DOCUMENTOS.
20	306674	CHAPULI	COYOTECATL	NOEMI	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	SECRETARIA C	RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL DEPTO.
21	306481	CISNEROS	LUNA	ALEJANDRO	COORD. COMUNICACIÓN SOCIAL	ANALISTA B	AUXILIAR EN EL ÁREA, MENSAJERÍA, ARCHIVO DE DOCUMENTOS, SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ENTRE OTRAS.
22	302854	CORDOVA	ALDAVE	MANUEL	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA B	CUBRIR GUARDIAS Y PARTICIPAR EN OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN.
23	305489	CORTES	ROSAS	FERNANDO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
24	305890	CRUZ	VASCONCELOS	FRANCISCO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
25	306210	CRUZ	VAZQUEZ	NEMORIO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	OPERARA ORDENES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
26	302933	DANIEL	ROSAS	CLAUDIA MARISOL	CABILDO MUNICIPAL	AUXILIAR	ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR Y APOYAR EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
27	305901	DE JESUS	FAUSTINO	MIGUEL ANGEL	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR A	BACHEADOR
28	304800	DEL ROSARIO	LARIOS	ERASMO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	APOYO EN LA VERIFICACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO.

(C37CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009.

29	305891	DIAZ	CARRANZA	HUGO	TESORERIA MUNICIPAL	ANALISTA B	APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN.
30	306274	DOMINGUEZ	RIVERA	JUAN CARLOS	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO A MOBILIARIO URBANO
31	306208	DURAN	HERNANDEZ	RODRIGO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA A	OPERARA ORDENES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
32	305484	FERNANDEZ	DIAZ	MARCO ANTONIO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
33	305486	FERNANDEZ	DIAZ	MIGUEL ANGEL	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
34	306273	FLORES	ROSAS	ALFREDO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
35	305894	FLORES	FLORES	ISRAEL REYES	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	CAPTURADOR	REALIZAR FUNCIONES DE CAPTURA DE ANIMALES
36	304431	FLORES	LOPEZ	RIGOBERTO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	ATENCIÓN CIUDADANA VÍA TELEFÓNICA, SERVICIO 072
37	306387	FLORES	MEDINA	CLAUDIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ANALISTA A	PARTICIPARA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
38	302453	FLORES	MUÑOZ	JUAN MANUEL IGNACIO	TESORERIA MUNICIPAL	ANALISTA B	APOYO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS A LOS DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS
39	97686	FORTIZ	HERNANDEZ	FERNANDO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL REGISTRO Y CONTRL DE DOCUMENTACIÓN
40	306334	GARCIA	ROBLES	IVON CATALINA	DIF MUNICIPAL	MEDICO ESPECIALISTA	IMPARTICIÓN DE CLASES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES EN PSICOLOGÍA.
41	306485	GARCIA	CERNA	DANIEL	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR A	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
42	306349	GARCIA	ESCOBAR	VIRGINIA	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	ASEO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES
43	306345	GARCIA	GONZALEZ	CARLOS ABRAHAM	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	OPERARA ORDENES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
44	305487	GARCIA	MARTINEZ	JOSE OSCAR	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
45	306084	GOMEZ	PACHECO	SILVIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANALISTA B	AUXILIAR EN LA ORGANIZACIÓN, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GIRAS.

## (C37CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009.

46	305074	GOMEZ	PEREZ	ADRIANA	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA B	AUXILIAR EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
47	306346	GUTIERREZ	SOTO	ALBERTO MIGUEL	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	BACHEADOR
48	226584	GUZMAN	MUÑOZ	RUBEN	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA B	APOYO EN ACTIVIDADES DE AUXILIO Y EMERGENCIA DE PROTECCION CIVIL
49	303281	HERNANDEZ	BAEZ	RAMON	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SUBDIRECCIÓN.
50	305728	HERNANDEZ	CASTRO	NAHIM	CABILDO MUNICIPAL	ANALISTA B	ELABORACIÓN DE OFICIOS, RECIBIR, RECIBIR, REGISTRAR Y ARCHIVAR CORRESPONDENCIA, NOTIFICAR Y APOYAR EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
51	305903	HERNANDEZ	LIBREROS	MARIO	SINDICATURA MUNICIPAL	NOTIFICADOR	NOTIFICADORA
52	303372	HERNANDEZ	MARTINEZ	CLAUDIA	DIF MUNICIPAL	ANALISTA B	ASIGNAR Y CANALIZAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LAS TERAPIAS FÍSICAS Y OCUPACIONALES
53	101567	HERNANDEZ	RAMIREZ	AMADO	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA A	ANALIZAR Y EXPEDIR CONTESTACIONES DE INCONFORMIDAD QUE SE PRESENTAN EN LA SECRETARÍA, REALIZACIÓN DE INFORMES.
54	305219	HERNANDEZ	RAMIREZ	JOSE ALVARO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYAR AL PERSONAL QUE INTEGRA CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
55	303701	HERNANDEZ	SANCHEZ	JOSE SALOMON PEDRO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ANALISTA B	AUXILIAR EN LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE AYUNTAMIENTO.
56	306723	HERRERA	MANCILLA	MARCELINO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
57	306376	HERRERA	MARTINEZ	GRACIELA	TESORERIA MUNICIPAL	ANALISTA A	RECEPCIÓN Y REGISTRO DE SOLICITUDES DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.
58	305905	HUERTA	SANCHEZ	GIOVANNI	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	CAPTURADOR	LAZADOR DE ANIMALES CALLEJEROS
59	303837	JANEIRO	ORTEGA	ALVARO HUMBERTO	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA B	INSTRUCTOR EN ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS.

## (C37CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009.

60	306479	JIMENEZ	RODRIGUEZ	MARIA OBDULIA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	SECRETARIA C	RECEPCIÓN Y ELABORACIÓN DE OFICIO, RECEPCIÓN DE LLAMADAS, ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y CONTROL DE CORRESPONDENCIA.
61	306484	JUAREZ	VALENCIA	JOSE ARMANDO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
62	101191	LOPEZ	BENITEZ	RAMON	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA B	CUBRIR LAS GUARDIAS NOCTURNAS DE SU DEPARTAMENTO
63	300591	LOPEZ	LOPEZ	LUIS BENJAMIN	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	APOYO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS AL COMERCIO AMBULANTE
64	301652	LOPEZ	MADRID	JOSE RICARDO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	ATENCIÓN CIUDADANA VÍA TELEFÓNICA, SERVICIO 072
65	305491	LOPEZ	MENDOZA	DANIEL	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
66	306541	LOPEZ	PALACIOS	JOSE FERNANDO	TESORERIA MUNICIPAL	ANALISTA B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CONTROL DE DOCUMENTOS.
67	303559	LOPEZ	SANTOS	MARIA GUADALUPE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	ANALISTA B	APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN
68	306270	MACIEL	DEL PINO	OSCAR ANTONET	TESORERIA MUNICIPAL	ANALISTA A	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS.
69	306675	MARTINEZ	FRANCISCO	JOSE	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
70	305026	MARTINEZ	HERNANDEZ	MARIA DE LOURDES	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	ANALISTA B	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
71	305493	MELENDEZ	NOLASCO	MARIBEL	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
72	306478	MENDIOLA	ORTEGA	SALOMON	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	RESTRO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CAJA GENERAL.
73	306486	MENDOZA	FLORES	MARIA DE LOS ANGELES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	ASEO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES
74	306215	MENDOZA	LOAIZA	MARIA ISABEL	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYAR AL PERSONAL QUE INTEGRA CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
75	305907	MOCTEZUMA	TORRALBA	LUIS ALBERTO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.

## (C37CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009.

76	306074	MONTERO	MEDEL	KARINA	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA A	MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON LA CIUDADANIA, ANALIZAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.
77	306406	MORALES	FLORES	JESUS	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR A	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
78	306664	MORALES	PORRAS	DANIELA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	ANALISTA B	AUXILIAR EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, RECEPCIÓN Y ELABORACIÓN DE OFICIOS.
79	305200	MORAN	LEZAMA	LAURO HUMBERTO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
80	303571	MORENO VALLE	ROBLES	EUGENIO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA A	CALIFICAR SOLICITUDES DE NÚMEROS OFICIALES Y LICENCIAS DE USO DE SUELO.
81	305909	MUÑOZ	RIVERA	JOSE ALBERTO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR A	BACHEADOR
82	306212	MUÑOZ	VAZQUEZ	MARISOL	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYAR AL PERSONAL QUE INTEGRA CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
83	305473	MURRIETA	VILLA	PATRICIA	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	ASEO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES
84	306483	PACHECO	LUNA	JUAN CARLOS	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
85	306443	PALAFOX	MENDOZA	OMAR	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	ASEO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES
86	305910	PALMA	GARCIA	ANA LEYDA	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	JARDINERA	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
87	304999	PEÑA	SOTO	ELIZABETH	DIF MUNICIPAL	RECEPCIONIST A	ATENDER Y CANALIZAR A CIUDADANOS QUE ACUDEN AL DIF MUNICIPAL
88	306236	PEREZ	GALLEGOS	JOSE LUIS	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	ANALISTA B	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL DEPTO.
89	306495	PEREZ	XILOTL	SALVADOR	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	INTENDENTE	REALIZAR FUNCIONES DE LIMPIEZA EN LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR, MENSAJERO.
90	306377	QUIROZ	BOLAÑOS	NINETTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
91	306494	RAMIREZ	YONCA	LUISA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	ANALISTA B	NOTIFICADORA

(C37CO14) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009.

92	306477	RAMIREZ	YONCA	ROCIO	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	AUXILIAR EN GALERIAS DE PALACIO
93	304895	RAMOS	BUSTILLOS	CARLOS MOISES	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	APOYO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS AL COMERCIO AMBULANTE
94	306221	RAMOS	LANDEROS	ROBERTO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	CAPTURADOR	LAZADOR DE ANIMALES CALLEJEROS
95	305911	REYES	COYOTA	ANTONIO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	OFICIAL ALBAÑIL	REALIZAR FUNCIONES DE FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO
96	306213	REYES	TOSCANO	MONICA	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	SECRETARIA	APOYO ADMINISTRATIVO EN EL DEPTO.
97	304084	RIVAS	CUELLAR	FRANCISCO MARTIN	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA A	MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON LA CIUDADANIA, ANALIZAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.
98	306399	ROSAS	ERACLEO	MAXIMO RUBEN	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	JARDINERO	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
99	306491	ROSAS	FLORES	ARTURO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE ESPACIOS PÚBLICOS.
100	305912	SALAS	CASTAÑEDA	OCTAVIO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	CAPTURADOR	LAZADOR DE ANIMALES CALLEJEROS
101	305474	SALAZAR	BUSTAMANTE	KARINA	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR	INSTRUCTORA DE CURSOS DE ACTITUD
102	300405	SALAZAR	GENIS	CRISALIA BEÁTRIZ	DIF MUNICIPAL	TRABAJADORA SOCIAL	REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS EN APOYO A LOS USUARIOS QUE PRESENTAN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.
103	306276	SANCHEZ	OCHOA	GERARDO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	HOJALATERO	MANTENIMIENTO AL MOBILIARIO UTILIZADO EN ÁREAS VERDES
104	304517	SANCHEZ	SERRANO	JOSE DAVID MELCHOR	DIF MUNICIPAL	MAESTRO	REALIZAR ACTIVIDADES DE PANADERIA
105	305313	SIL	VAZQUEZ	MARIA ERIKA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	ANALISTA B	RECEPCIÓN Y ANALISIS DE LAS SOLICITUDES CIUDADANAS EN ATENCIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO.
106	305914	SILVA	SOTO	ALEJANDRO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	BACHEADOR
107	100029	SOLIS	DOMINGUEZ	LIDOINA	SRIA. SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MPAL.	ANALISTA B	RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA DIRECCIÓN.

108	305490	SOSA	PINEDA	RAFAEL	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
109	304295	TLAXCALTECATL	MENDEZ	LUIS	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	APOYO EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS AL COMERCIO AMBULANTE
110	305814	URCID	HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	SECRETARIA DE GOBERNACION MUNICIPAL	ANALISTA B	AUXILIAR EN LA ORGANIZACIÓN, RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CARTILLAS DE SERVICIO MILITAR.
111	306492	VALENCIA	HERNANDEZ	JOSE FIDENCIO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMP.	AUXILIAR	AUXILIAR EN EL CONTROL Y COORDINACIÓN DE LOS MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTOS.
112	303688	VAZQUEZ	CERON	MARIO	SRIA. DE GESTION URB. Y OBRA PUB. PARA EL DES. S.	AUXILIAR	APOYAR AL PERSONAL QUE INTEGRA CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el otorgamiento de nombramientos de Base a los empleados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mencionados en el considerando XVIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para que se registren como empleados de Base, con sus respectivas categorías a los mencionados en el considerando XVIII del presente Dictamen, así como, los cambios correspondientes a la nómina del Honorable Ayuntamiento. Una vez hecho esto notifíquese al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que sean incorporados en el Libro de Registro de Nombramientos y Remociones de Servidores Públicos Municipales, en términos de la fracción XII inciso c) del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Honorable Cabildo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE MARZO DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, quisiera plantear algunos antecedentes de lo que ha sucedido respecto a este tema, el Dictamen en discusión, pues tiene un antecedente el cinco de junio del dos mil ocho, donde la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento y la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, suscribieron con el Sindicato Licenciado Benito Juárez García, un Convenio de Modificación a las Condiciones Generales de Trabajo, dentro del cual, una de las Cláusulas considera que el Ayuntamiento se compromete a otorgar doscientos nombramientos de Base a trabajadores que proponga el Sindicato, los cuales serían, cien nombramientos en un término de treinta días a partir de la firma de dicho Convenio y los otros cien restantes en el mes de diciembre de dos mil ocho.

Yo creo que es importante conocer dicho Convenio y recordar algunos aspectos que son importantes, una Base, es un reconocimiento laboral, personal al trabajo realizado a quien se haga acreedor a ella, no es una relación colectiva con el Sindicato como se establece en las Condiciones Generales de Trabajo, quisiera plantear ese antecedente y le cedería la palabra a mi compañero.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: perdón pero quien da el uso de la palabra Señora Regidora es la Presidenta ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, el otorgamiento de las Bases como un compromiso establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, fue realizada en una clara contravención a la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, ya que el único Órgano para pactarlas, es este Cuerpo Colegiado como titular de la relación patronal y no es así sólo una facultad de la Presidenta Municipal.

Como lo señala la Tesis identificada por el rubro: *“Relación Laboral. Responsabilidad de la”*, corresponde al Ayuntamiento y no al Presidente Municipal, cuando a la Presidenta se le otorgaron facultades para firmar convenios, el Dictamen respectivo señala: *“Los acuerdos, contratos y convenios que suscriban los particulares con el Municipio, actuando éste en funciones de derecho público o privado o en su carácter de parte en la relación jurídico*

*laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la Legislación que resulte aplicable.”*

Por lo tanto, la Presidenta Municipal no tiene la facultad para pactar las Bases de los trabajadores, es clara la contravención a la Ley, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** plantea: gracias Presidenta, con su permiso y agradezco y felicito que tengan muy buena memoria y recordar es volver a vivir, gracias.

Recordarle también a los compañeros y en alusión a lo que expresan las compañeras Regidoras, efectivamente se suscribió un Convenio, pero se suscribió en términos de lo que establece la Ley y con las mismas facultades que la Ley le otorga a la Presidenta y que en su momento lo argumenté el diecisiete de septiembre, con las mismas facultades que este Órgano le concedió a ella para suscribir contratos y convenios, y recordarles que de acuerdo al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción III, dice: *“Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales representar al Ayuntamiento y ejecutar las resoluciones, salvo que se designe una Comisión Especial o se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda al Síndico Municipal.”*

Y así he de mencionar otras fracciones, como la XLVI que dice: suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento convenios y actos que sean de interés para el Municipio, y les recordaré que en el acuerdo que le delegamos facultades a la Presidenta, en uno de los considerandos, exactamente en el VI, dice: *“Se faculta a la Presidenta Municipal, para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa, tengan por objeto”* e inciso f) *“la observancia de los derechos humanos y garantías sociales”*.

Y de acuerdo a todo el compendio que hizo la Constitución promulgada el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, se establecieron los derechos sociales, que es a lo que se refiere el inciso f) garantías sociales, en los cuales he de destacar algunos de los derechos sociales que son en favor de los campesinos, los

trabajadores, los pueblos indígenas, la familia y los niños, que fue precisamente por ello que se peleó para poder promulgar una Constitución para defensa de esos derechos.

Luego entonces, el Convenio que la Presidenta suscribió con el Ayuntamiento, no está ni fuera del marco legal, ni mucho menos la Presidenta se está extralimitando como lo han argumentado algunos compañeros Regidores en sus funciones, ya que estas facultades fueron otorgadas por este propio Cabildo y una de las garantías sociales que tiene tutelada nuestra Carta Magna, precisamente son los derechos de los trabajadores, la clase más desprotegida en todo nuestro País, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias ¿Algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra? El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: quisiera dar lectura textual al artículo 2 del Título Primero de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento: *“Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los trabajadores de base a su servicio”*.

No es la primera vez que hay una discusión respecto de la relación laboral y ya hay incluso Tesis de Jurisprudencia que citan, que a quien incumbe responder a la separación, es al Ayuntamiento y no al Presidente Municipal como persona física, puesto que, a quien dicho trabajador presta sus servicios, es a la Institución, no a la Presidencia Municipal.

El Convenio por el cual, más bien el Acuerdo por el cual se faculta a la Presidenta, está claro que no puede ser en detrimento de los casos o de las cuestiones que ya están consideradas en la reglamentación, me parece que este es un acto viciado de origen, este es un acto administrativo, que por ser viciado de origen y eso si ya, en esa materia si ya hay Jurisprudencia, no puede engendrar derecho alguno. Por lo tanto nosotros solicitamos a esta Presidencia Municipal, que se retire el Punto de Acuerdo, por estas razones jurídicas.

Hay además, razones políticas que al final de cuentas tampoco entendemos, se anuncia hace unos días un Programa para reducir el gasto, una serie de medidas,

de congelamiento de plazas, con las cuales por supuesto estamos completamente de acuerdo. Sin embargo, me parece que hay una incongruencia entre las medidas anunciadas y la medida que hoy se pretende tomar de otorgar las Bases, en innumerables ocasiones hemos argumentado, que el otorgamiento indiscriminado de Bases a lo único que lleva es al crecimiento tal de la burocracia que va a comprometer seriamente el ejercicio de Administraciones futuras, pareciera que no nos importa lo que suceda en quince años, si lo importante es en este momento tener contento a alguien.

Yo sí creo que nuestra responsabilidad, si bien, el ejercicio de nuestras funciones dura tres años, nuestra responsabilidad es para evidentemente con el futuro de la Ciudad, si Ustedes analizan el crecimiento de la burocracia en los últimos quince años, es absolutamente desproporcionado en relación al crecimiento de la población, la burocracia cada día más consume los recursos públicos, la burocracia cada día más deja menos espacio a el otorgamiento de servicios públicos municipales a los ciudadanos que es al final de cuentas, insisto, a quienes se debe un Ayuntamiento y me parece que en todo caso, habría que reconocer de manera individual en los casos que así lo ameritase, pero hacerlo de forma responsable, insisto, este otorgamiento masivo de Bases, a lo que nos va a llevar es a un problema futuro que no va a tronar en esta Administración sin duda, pero que las próximas generaciones sin duda también nos estarán reclamando a todos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez y de manera posterior la Regidora Guillermina Hernández, después la Regidora Beatriz Fuente.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, efectivamente estamos entrando a un análisis, yo no diría a una discusión porque al final de cuentas creo que todos los Regidores que formamos este Cabildo, seremos anuentes a que precisamente en una época de crisis económica donde el empleo es uno de los principales factores que afectan a la sociedad por las situaciones que todos conocemos, está precisamente convirtiéndose en un bien, que es un bien trascendente para las personas.

Yo estaría de acuerdo en que efectivamente el Ayuntamiento requiere de los servidores públicos, de todos

nosotros que estamos sirviendo a la ciudadanía de Puebla, nuestro mayor compromiso y también la definición de cada vez llevar adelante mejores trabajos, mejores Programas para atender la demanda ciudadana.

También debemos analizar de que el Municipio de Puebla ha tenido un crecimiento desproporcionado, tenemos que reconocer también que los servicios que demandan los ciudadanos, también son cada vez más crecientes y que en este sentido quienes estamos formando parte de esta Administración Municipal, pues tenemos cada vez que dar nuestro mayor esfuerzo para duplicar el trabajo y atender de manera más eficiente esta demanda de los ciudadanos en cuestión de servicios, de servicios públicos.

Yo creo que la cuestión de procedimiento es a donde parece que tenemos algunas diferencias, nosotros hemos reiterado y manifestado que efectivamente lo que ha aprobado este Cabildo en función del otorgamiento de Bases a los trabajadores del Ayuntamiento, es un acto, no sólo legítimo porque le da estabilidad a las personas en su empleo, sino también fundado en derecho.

Que la Presidenta Municipal, efectivamente como lo comentaba la Regidora Guillermina Hernández, tiene las facultades que le otorgó este Ayuntamiento, este Cabildo para poder llevar adelante estos Convenios con quienes también representan el interés de los trabajadores de manera colectiva a través de la representación Sindical.

De tal manera que yo solicitaría que pudiésemos aprobar este Dictamen que nos presenta la Comisión de Hacienda, para efectos de, en primer lugar otorgar la estabilidad laboral que es tan preciada en estos días para todos quienes prestamos un servicio en cualquier tipo de Organismo, ya sea público o privado. Y por otro lado también para poder estar en la mejor perspectiva de atender de manera más eficiente los servicios públicos que demandan los ciudadanos.

Y también me parece que el llamado que hacemos en este Cabildo, a nuestras compañeras y compañeros trabajadores al servicio del Ayuntamiento, es de que, trabajemos en equipo por el bien de la Ciudad a la cual todos nos debemos, yo creo que eso es algo que nos queda muy claro y que en ese sentido creo que al otorgar estas Bases, estamos generando las condiciones para que no solamente nuestras compañeras y compañeros

trabajadores logren esta estabilidad, sino también, para hacer un compromiso, para llevar adelante los mejores servicios que podamos ofrecer a los ciudadanos de esta importante Capital del Estado, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** expone: gracias, nada más, no sé, quizás no me expliqué o no leí correctamente al momento de expresar que la representación de este Ayuntamiento y tiene razón el Regidor, en el sentido de que las relaciones es Ayuntamiento y trabajador, pero recordar también que este Ayuntamiento está representado por la Presidenta Municipal.

Y dos, dejar en claro que el otorgamiento de las Bases, no es sino un reconocimiento de los derechos de los trabajadores del Municipio de Puebla, consignado en el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, que establece que después de treinta días de trabajo ininterrumpidamente y sin ninguna nota, ellos tendrán derecho a que se les dé la Base. Por lo que a través de las Condiciones Generales no se hace otra cosa, más que el reconocimiento de ese derecho laboral, reconocimiento que fue posible a través del Sindicato y perdón, aunque les pese a muchos, es a través del Sindicato Único de Trabajadores y con el apoyo, obviamente del Ayuntamiento como lo explicó hace un momento mi compañero, que aún en momento de crisis, este Ayuntamiento está considerando la estabilidad laboral de varios compañeros y varias compañeras que se han ganado ese derecho.

Y dos, el compromiso de los compañeros sindicalizados está visto y se ve patente cada día en los beneficios y los servicios que se hacen en el Municipio de Puebla, puesto que la mayoría o más bien hay gran número de compañeros trabajadores en los servicios públicos, que gracias a ellos la ciudadanía goza de esos servicios y con el presupuesto obvio del Ayuntamiento. Luego, entonces, lo aclaro, este logro se llevó a cabo a través del Sindicato, cosa que, bueno, a lo mejor, no se hubiera logrado si lo hubiera hecho de manera personal cada trabajador, se los aseguro.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, el Regidor Pablo Montiel y después la Regidora Beatriz Fuente había solicitado el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: escuchando con atención los argumentos, pregunto, si la Presidenta representa al Ayuntamiento y puede otorgar las Bases ¿Qué hacemos discutiéndolo en este momento? Que la Presidenta las entregue, es el Cabildo el que tiene la facultad y es el Ayuntamiento el que tiene la facultad de otorgar las Bases y si el argumento es cierto, pues yo creo que vale la pena retirar el Punto del Orden del Día y que en base a esas facultades la propia Presidenta entregue las Bases.

El argumento de la estabilidad laboral, bueno, la estabilidad laboral la tienen los empleados en tanto no los corran, no se los da la Base entregada, cuando se otorgaron las noventa Bases anteriores, pedimos o solicitamos la información del impacto presupuestal y en ese entonces se nos dio el dato de seiscientos mil pesos mensuales como impacto presupuestal por la acción del otorgamiento de las noventa Bases, con estas otras tantas que se estarían entregando, estaríamos hablando de un millón trescientos mil pesos aproximadamente de impacto presupuestal mensual, lo que nos da alrededor de dieciséis punto ocho millones de pesos al año.

Me parece que, si en verdad lo que se pretende es generar mejores condiciones de trabajo a los trabajadores, yo creo que con esos dieciséis punto ocho millones de pesos aproximadamente, se podrían hacer acciones tendientes, en verdad, a mejorar las condiciones, como podría ser por ejemplo, la firma del Convenio de este Ayuntamiento con el INFONAVIT para que entonces los trabajadores sí tengan derecho a, cotizando el tiempo que tengan que cotizar, adquirir una vivienda propia a través de este Convenio, a través de esta Institución como lo es el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Insisto, el acto de origen es un acto viciado, es una extralimitación en las funciones de la Presidencia Municipal y si no lo fuera así, insisto, no se discuta por este Cabildo, que los apruebe la Presidencia, que se entreguen las Bases y nos ahorramos la discusión, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, bueno, yo quiero externar mi punto de vista y es, yo considero que esta medida es muy buena y habla muy bien de nosotros como Ayuntamiento, porque en esta época de crisis, es fundamental la estabilidad laboral de los ciudadanos y ojalá y esto se pudiera hacer con todas las personas que no gozan de este beneficio, por eso yo apoyo esta medida de manera incondicional.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Alejandro Contreras pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expresa: gracias Presidenta, al margen de algunas consideraciones que se han hecho, con las cuales puedo estar personalmente de acuerdo o no, me parece que hay algunos factores que sí debemos tomar en consideración.

El artículo 17 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, dispone que después de treinta días de prestar sus servicios cuando no hay una nota desfavorable, el trabajador tiene derecho al otorgamiento de la base, y podríamos ir hacia atrás para encontrar los antecedentes de lo que es la Base, o permítanme la expresión de lo que conocemos en otro ambiente, la famosa “planta” para adquirir ciertos derechos laborales y no depende del otorgamiento o reconocimiento que haga una persona en lo particular o un Organismo, sino depende de la necesidad del trabajo que desarrolle la persona para el funcionamiento normal del Organismo, de la empresa o en este caso del propio Ayuntamiento.

Y eso es lo que hace la distinción entre un trabajador eventual o un trabajador de “planta” o de Base, es decir, un trabajador eventual es aquel que solamente es indispensable para el organismo que lo contrata por un tiempo determinado o por una obra en específico y un trabajador de “planta” o de Base es el que desempeña una función que es permanentemente necesaria para el Organismo o la empresa que le contrate. Bajo esos antecedentes, me parece que también habrá que reconocer que no estamos ingresando nuevos trabajadores a la nómina del Ayuntamiento, son trabajadores que ya están reconocidos como tal, que están hoy adquiriendo un derecho que trata de otorgarles una cierta estabilidad, habrá que reconocer que no lo es del todo, pero es un elemento importante, una cierta estabilidad en su trabajo que hoy para cualquiera es indispensable tenerla y que

además, son derechos adquiridos, tal como lo dice la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento.

De tal forma que me parece que la discusión no tiene ya tanto sentido, Presidenta yo le solicitaría más bien que procediéramos a la votación bajo estos argumentos que he expresado, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, la Regidora Lilia Vázquez quiere hacer algún comentario adicional.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Presidenta, retomando lo que decía el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, efectivamente son trabajadores que ya estaban, que ya desempeñaban una labor y que hoy gracias a ciertos cumplimientos y observancias dentro de lo que marca la Ley, ellos se han hecho acreedores a su Base, ahora también, ellos ya están presupuestalmente ya están en nóminas, no son nuevos, obviamente que esto ya está calculado, ya está presupuestado, ya hay una previsión presupuestal que abarca el Ejercicio Fiscal, los datos que daba el Regidor que me antecedió, es un impacto anual, eso sí quisiera aclararlo, porque parecería que es un impacto que ahorita va a tener la Administración, pero se está considerando en lo que es el Ejercicio. Entonces, nada más era lo único que quería puntualizar Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María Isabel Ortiz y de manera posterior el Regidor Pablo Montiel y la Regidora Garfias.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, nos queda claro los requisitos que el artículo 17 de la Ley de Trabajadores del Ayuntamiento pide al trabajador para que se le otorgue la Base, eso nos queda claro a todos, es bastante concreto el artículo, lo que sucede es que el procedimiento con el cual se propone ahorita otorgar las Bases, es el que de origen está mal ¿Por qué? Porque se extralimitaron las funciones, la propia Presidenta se extralimitó de funciones, los Secretarios que intervinieron en este Convenio, puesto que es claro y ya se ha mencionado el artículo 29 donde dice que la relación laboral es entre el Ayuntamiento y los trabajadores y además, claramente la Ley Orgánica establece en el artículo 46 y la propia Constitución en el artículo 115, quiénes forman parte del Ayuntamiento, el Presidente

Municipal, el Síndico y los Regidores, por lo tanto, quien puede designar u otorgar estas Bases, es el Ayuntamiento en su totalidad.

Y también, hace un momento se había mencionado que la Presidenta podría firmar estos Convenios previo conocimiento o previa autorización de este Ayuntamiento y es lo que hemos estado externando desde hace varios meses, que este Convenio se hizo por la presión del Sindicato, que se le entreguen las Bases como reconocimiento laboral, no como una presión de un Sindicato y bueno, quedaba muy claro esa presión en el Dictamen original que se pasó en la Comisión, valdría la pena que se conociera textualmente en el considerando XVIII decía: *“Que derivado de lo anterior el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales, Organismos Públicos Descentralizados, Licenciado Benito Juárez García, propone a este Honorable Ayuntamiento para otorgarles nombramientos de base a los trabajadores que menciona a continuación”*.

Quedaba muy claro en ese Dictamen original, quién estaba moviendo, presionando o parecía que asignando las propias Bases cuando no es su facultad, y el Punto de Acuerdo en el inciso 1) dice: *“Se aprueba en todos sus términos la propuesta del Sindicato Unico de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla”*, así estaba el Dictamen que se iba a presentar y bueno, obviamente algunos Regidores se dieron cuenta que no podía ser tan evidente la presión del Sindicato que, pues por eso lo tuvieron que modificar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, antes de que se considere suficientemente discutido, recordar nada más, en vista de que está claro hacia dónde va a caminar el Punto de Acuerdo, que se anunció que esas serían las únicas Bases otorgadas por la Administración en los tres años, en los próximos días, se estará sin duda revisando nuevamente las condiciones laborales, esperemos, esperemos que la Administración Municipal no vuelva a ser rehén y no vuelva a ser sujeto de chantajes por parte de la dirigencia Sindical que nos lleven a modificar ese planteamiento original, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora María de los Ángeles Garfias, después la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: gracias Presidenta, quiero hacer las siguientes aclaraciones.

Uno, no es lo mismo tener la representación, que tener la facultad, no es lo mismo, efectivamente la Presidenta tiene la representación y eso no está en discusión, pero no tiene la facultad, ya que en el Convenio no se le otorga la misma en materia laboral, la Regidora que aludió a lo que yo había expresado, me parece que le faltó casualmente leer lo que yo ya había leído y que quiero repetir.

Cuando a la Presidenta Municipal se le otorgaron facultades para firmar convenios, el Dictamen respectivo señala: *“Los Acuerdos, Contratos y Convenios que suscriban los particulares con el Municipio, actuando éste en funciones de derecho público o privado o en su carácter de parte en la relación jurídico–laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la legislación que resulte aplicable”*, entonces, faltó leer eso casualmente, y por último, yo quisiera saber, cuáles fueron los criterios para definir esta lista de quiénes sí son premiados con estas Bases que les da certidumbre laboral y todo lo que se argumentó hace un rato.

Yo llevo tiempo solicitándolo y si no, que se haga la revisión de las Actas Circunstanciadas, se lo solicité en su momento a la Presidenta de la Comisión de Patrimonio, saber cuáles eran los criterios para decir, quiénes sí podían ser premiados con esta Base, respuesta que casualmente no me ha llegado hasta el momento, yo no quisiera pensar que son los amigos de la dirigencia Sindical, o no sé cuáles sean los criterios entonces establecidos para elegir quiénes sí son, si dicen que son con la antigüedad de treinta días como lo argumentó el Regidor que ya hizo uso de la palabra, pues entonces, cuántos serían ¿No? Los que tienen derecho a esta Base, pero tampoco creo que esta lista responda a quienes tienen más antigüedad, porque estoy completamente segura que habrá muchas más personas que tienen más antigüedad y quizás hasta un mucho mejor desempeño de quienes están aquí, sin menospreciar a los que están aquí, pero que habría entonces que evaluar o si no por favor, que alguien me explique ¿Cuáles son los criterios para elegir a estas personas? Porque hasta el momento no lo sé. Y reitero, no

quisiera que fueran producto de alguna relación de amistad u otras, con la dirigencia Sindical, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, el Regidor Jaime Cid pidió hacer uso de la palabra.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: muchas gracias, yo creo que no hay que perder de vista qué situación vive nuestro País, cada vez hemos escuchado comunicados de Volkswagen, que los trabajadores eventuales, que no tienen Base, salen sin la menor preocupación, el Seguro reporta que en enero hubo tres mil despidos, en el mes de febrero reportan ocho mil, y bueno, es sin lugar a dudas el personal que no tiene Base, que son eventuales los primeros en salir.

Sabemos que hubo promesas del Presidente del empleo en generar esto y más, pero, lo que quiero insistir, es que, está bien, vamos a apoyar a los trabajadores con esta medida y que lo sepan, no todo es así en el mundo laboral, en la iniciativa privada, difícilmente van a tener estas condiciones que ahora queremos aprobar ¿Si? Difícilmente, no sé los tiempos, a veces pasan años, recuerdo al menos, yo en la Universidad más de ocho años siendo trabajador eventual para tener una definitividad ¿Si? A todos nos costó un determinado trabajo y la preocupación y también tengo que decirlo, una vez que termina, que tiene la definitividad, como que baja el ritmo, como que ya no son las mismas ganas de siempre en el trabajo.

Entonces, pues simplemente la recomendación es, que sigan demostrando que no son unos burócratas de este Ayuntamiento, sino que son realmente servidores públicos y que se deben a la ciudadanía, que ella es la que finalmente los va a llamar a cuentas y queremos que hagan bien su trabajo, que sean responsables y que por supuesto vean que estas condiciones que ahora queremos aprobar para Ustedes, dan un poco de mayores condiciones en estabilidad en su trabajo y por supuesto en la tranquilidad social, entonces, definitivamente aunque no tengo una idea clara en términos jurídicos, apoyo esta propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández y de manera posterior el Regidor Roberto Juan López Torres.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** expone: gracias Presidenta, únicamente para aclarar y lo reiteraré en mi primera participación con relación a la duda de algunos Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra, del por qué en su momento ¿Cuáles fueron los criterios que se utilizaron para otorgar estos nombramientos de Bases? Recordarles nuevamente que son los compañeros que están enlistados en este punto, son los que cubren los requisitos que establece el 17 de la Ley de los Trabajadores, treinta días, sin una nota desfavorable y fueron, efectivamente, a propuesta del Sindicato, tal como se establece en la Cláusula 13, dice: *“El Ayuntamiento acepta que los trabajadores que se contraten ingresarán preferentemente a propuesta del Sindicato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 54 de la Ley de los Trabajadores.”*

Esta propuesta se hace, no quiere decir que todos hayan quedado, pero si esta propuesta se valora en el momento en que cumplen los requisitos, tienen treinta días de trabajo, no tienen ninguna nota desfavorable y aún así, se pidió la opinión de cada uno de los Jefes inmediatos de estos compañeros trabajadores en el sentido de cuáles eran sus funciones que desempeñaban en cada una de las Dependencias.

Dos, lo repetí al inicio, la Base y el derecho laboral es una garantía social, misma que viene facultada a la Presidenta en el Convenio, digo y lo reitero, porque así lo leí, en el Convenio que nosotros le autorizamos el quince de febrero, del procedimiento, tenía una inquietud algún Regidor, el procedimiento, yo creo que está más que claro, se firma el Convenio, se firma el Convenio con el Sindicato, las propuestas de las Bases son efectivamente derecho del Sindicato, porque así se estableció en el Convenio y se aprueba la ratificación en el Cabildo, para darle cumplimiento a lo que dice el artículo 3 de la Ley de los Trabajadores: *“Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo.”*

Dos, me da pena, de verdad, que bueno, el defender los derechos de los trabajadores o de la gente que menos tiene, se le llame chantaje y en su momento también defender a aquellas personas que tienen menos, que son las más marginadas, si se les denomina a la persona que lo defiende, alborotadora social, por Dios, creo que estamos defendiendo los derechos de las personas que

menos tienen, los derechos de los trabajadores y en este caso, es lo que hizo el Sindicato, defender los derechos de los trabajadores para que se les puedan ser reconocidos por este Cabildo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra el Regidor Roberto Juan López Torres, adelante Regidor por favor.

El **C. Regidor Roberto Juan López Torres** refiere: gracias Presidenta, creo que aquí es muy importante que nosotros analicemos un factor que en el ambiente permanece, queremos ser Juez y parte en razón a la decisión de si un trabajador merece o no merece, de antemano nosotros no somos los que debemos juzgar el sentido estricto de si merece o no merece, puesto que hay una organización representativa que tiene que hacer el juicio para poder establecer ese tipo de criterios, si aquí estamos discutiendo algo que es muy claro, pero que a veces queda a la interpretación o en muchas ocasiones a la especulación, como el hecho de que la Presidenta está facultada como representante del Ayuntamiento para poder generar lo que hoy es punto de discusión, que es lo fundamental, que aquí se defina en razón a dos cosas, a otorgar las Bases, porque, creo que el ambiente manifiesta la intención de que se lleve a cabo.

Y segundo, que se valide y se ratifique con esa votación que yo solicito, el hecho de que la facultad la tiene la Presidenta en virtud de que representa al Ayuntamiento, y dejemos atrás todas las especulaciones y las interpretaciones que a veces son a juicio personal fundamentalmente, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muchas gracias Regidor, Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, primero que nada, invitar al Regidor a que revise en el diccionario el significado de la palabra burocracia, a veces nos asusta algunos términos que han sido satanizados, la palabra burocracia está en el Diccionario y yo lo invitaría a que Usted, antes de espantarse revise el significado.

Qué fácil es comparar la acción del Gobierno con la de la Iniciativa Privada, hay un principio fundamental, en la Iniciativa Privada, los recursos son de los inversionistas, en el Gobierno, los recursos son del pueblo y a ellos, al

pueblo, tienen que regresar en servicios, en una serie de acciones del Gobierno que vayan encaminados a mejorar la calidad de vida del pueblo, invadir terrenos no es defender causas sociales, es violentar el principio de propiedad privada, "Chucho el Roto" era un delincuente, no un héroe ni un gestor social, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, en su última intervención la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, si la tenía muy presente, en el artículo 54 que se mencionó hace un momento por una de las Regidoras que ha intervenido considerablemente, lo voy a leer textualmente, cuando se habla de, cuando puede el Sindicato proponer a los trabajadores, y dice así: *"Las plazas de última categoría disponibles en cada grupo, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que ocurren, se concederán, de manera preferente, a los trabajadores al servicio del Ayuntamiento que se tengan el carácter de supernumerarios o interiores y a falta de éstos, serán cubiertos libremente por el Ayuntamiento."*

Entonces, claramente lo que nos está diciendo es que el Sindicato puede proponer en el escalafón la última Base, aquí tendríamos que preguntar de esta lista, si se está dando prioridad o en base al nivel del escalafón que se tiene, nos queda claro cómo se van otorgando y cómo van subiendo en ese escalafón, pero entonces hay que ir respetando todo esto para poder apoyar a todos los trabajadores de manera equitativa, no basándonos simplemente a la designación del propio Sindicato, el escalafón es muy claro y hay que apoyar a todos, pero entonces, conforme lo establece la propia Ley.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra el Regidor Gerardo Mejía y después el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** plantea: gracias Presidenta, aquí hay tres consideraciones que quiero poner sobre la mesa, la primera es, se acusaba en un inicio de una irresponsabilidad por parte del Ayuntamiento en el tema del otorgamiento de estas Bases, y yo por el contrario, hago una reflexión que al inicio de la Administración cuando se entregaron las primeras Bases, pusimos un tope, cosa que no había hecho ninguna

Administración, es un tema de mucha seriedad y de mucho respeto también para el tema presupuestal.

En segundo, el tema de la Ciudad y lo he de comentar también, hace siete años, hace nueve años, había cerca de seiscientas Colonias, hoy cerca de mil trescientas Colonias y que requieren como lo refirió un Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, requieren la atención de un mayor número de personas trabajadoras al servicio del Ayuntamiento.

Otro rubro que veo que está tomando en consideración, es el tema de género, cerca del cuarenta por ciento de las personas que hoy se incorporan, se incorporarían si es que el Cabildo, que además, el Cabildo aprobaría, o sea, aquí nadie está designado, sino el Cabildo estaría aprobando en este momento, ese cuarenta por ciento tiene que ver con mujeres, pero por otro lado, yo no creo y aquí también lo planteo, que una persona incorporada al Área de la Secretaría de Obras Públicas, como electricista, un dentista al tema del DIF Municipal, un intendente también del DIF Municipal, un ayudante de cuadrilla, como lo han calificado algunos Regidores, tengan que tener como lo intentan comentar, la vara alta, o deban su Base a un amiguismo, yo estoy seguro que se está tomando con seriedad y así lo estamos tomando también los Regidores del PRI.

Yo lo único que pediría, porque yo estoy seguro que vamos a tardar aquí tres horas y van a seguir descalificando a gente que va a ser, además compañeros de nosotros los próximos dos años, del Ayuntamiento, van a seguir descalificándolos en su trabajo y a cómo están obteniendo el tema de la Base.

Yo pediría a la Presidenta, que es un tema que ha sido suficientemente discutido, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, se ha señalado ya algunas ocasiones, en relación con que este tema ya ha sido abordado, daría una última intervención al Regidor Jaime Cid y después al Regidor Pablo Montiel, a un representante por cada una de las Fracciones si Ustedes están de acuerdo Señores Regidores y después hacer alguna consideración final para que concluya el Regidor René Sánchez Juárez, Regidor por favor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: efectivamente, como no me gusta quedarme con las

definiciones básicas, las más elementales, la Real Academia Española en el Diccionario de la Lengua, XXII edición, lo menciona: “*Administración ineficiente a causa del papeleo, la rigidez y las formalidades superfluas*”, eso es, burocracia según la Real Academia Española, no la definición básica que algunos entienden, entonces, esa acepción es la que yo retomo y completamente en contra de ese punto.

Y además quisiera hacer una aclaración, está bien que en los Gobiernos se usen recursos, sean precisamente público de la ciudadanía, pero no sé si me insinuó que en la Iniciativa Privada, no tienen por que respetarse los derechos de los trabajadores, yo creo que es una negación completa de lo, espero que no se haya dicho esto, pero se hizo una comparación precisa que, no debíamos de comparar lo que sucede, el Ayuntamiento con la Iniciativa Privada, en ambos casos hay derechos de los trabajadores conquistados por años y que en cualquier instancia se debe de respetar y qué bueno que ahora, estos trabajadores van a tener estabilidad y no va a ser tan fácil que los puedan correr, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, con una doble exhortación, por un lado a las Señoras y Señores Regidores para que nos conduzcamos sin alusiones personales, le pediría al Regidor Pablo Montiel que haga uso de la palabra y al resto de los asistentes que podamos mantener el orden en este Salón de Cabildos.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta, me extraña mucho que alguien que se autodefine como que le gusta ir al fondo de las cosas, mañosamente sólo dé lectura a una acepción de la definición y no vaya al fondo en el resto de las acepciones.

Me parece perverso que se pretenda insinuar siquiera que los Regidores del PAN estamos en contra de las personas, las cuales van a resultar beneficiadas con sus Bases.

La **C. Presidenta Municipal** dice: por favor, les pediría guardaran silencio.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** continúa en el uso de la palabra y menciona: lo que claramente, lo que claramente hemos argumentado es que, el procedimiento por el cual se están entregando esas Bases, es un procedimiento viciado de origen por una extralimitación en

las funciones de la Presidenta. A nadie le gusta, a nadie le gusta que le digan la verdad, a nadie, nosotros estamos diciendo en este momento la verdad, seguramente, seguramente es más fácil manipular a la gente y tratarla de poner en contra cuando no se tienen argumentos para defender una posición que claramente, claramente hemos manifestado.

Entonces, el sentido de nuestro voto, no va en contra por las personas que reciben las Bases, el sentido de nuestro voto es en contra, evidentemente porque es un procedimiento viciado y es un procedimiento que carece de legalidad, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, en esta última intervención el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Presidenta, yo trataría de separar este análisis en dos temas, el tema jurídico y el aspecto social que este Cabildo en un momento más tendrá que resolver.

En primer lugar el tema jurídico, el Cabildo aprobó el otorgamiento de doscientas Bases, eso es un Acuerdo que tuvimos en este Cabildo de otorgar hasta doscientas Bases a nuestras compañeras y compañeros trabajadores durante esta Administración, ese fue el compromiso, estamos en este momento complementando este número de otorgamiento de Bases, que ni siquiera ha llegado a los doscientos, tengo entendido que son ciento diecisiete, quedarían ciento veinte, son ciento diecisiete las que estamos otorgando en este momento ¿O están completas?

La **C. Presidenta Municipal** dice: prácticamente quedarían tres, tres pendientes.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: tres por otorgar ¿Qué quiere decir que quedan tres por otorgar? Que efectivamente el procedimiento es selección, ha sido un procedimiento que se estaba buscando precisamente que se otorgue en función del desempeño o del mejor desempeño de las trabajadoras y de los trabajadores del Ayuntamiento.

Por otro lado también, hay que dejar claro que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el artículo 3, establece que: *“Trabajador es toda persona que preste un servicio físico,*

*intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo.”*

La Presidencia Municipal a través de las Dependencias que tienen que ver con el Área de Administración, ha decidido presentar precisamente a la consideración de la Comisión de Hacienda esta propuesta de compañeras y compañeros trabajadores, que ha sido una propuesta que surge precisamente de esta disposición de la Presidenta Municipal, de otorgarle a los trabajadores y a las trabajadoras condiciones de estabilidad, que si bien es cierto, como muy bien lo comentaban los Regidores y para no entrar en esa discusión, no se trata de un cheque en blanco, efectivamente, las Condiciones Generales de trabajo establecen causales de rescisión de contratos del personal que por una circunstancia u otra no cumpla con lo especificado en los Convenios Colectivos que se firman entre los trabajadores a través de su Representación y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

También hay que dejar claro que en este sentido, estamos ante el otorgamiento de una garantía social, que es una de las facultades que precisamente tiene la Presidenta Municipal y que en función de eso está ejerciendo jurídicamente esa acción que le da legitimidad jurídica también al tema del otorgamiento de las Bases.

Existen como bien lo decía, estas causales que en un momento dado pudieran generar la separación de alguna trabajadora o de algún trabajador, entonces, en ese sentido tenemos que dejar claro también que estamos actuando en función del respeto a los derechos colectivos, lo que no limita de ninguna manera o elimina o limita los derechos individuales de cada uno de los trabajadores, porque tenemos que reconocer también que este acto del Cabildo que propone la Presidenta Municipal a través de este Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, tiene que ver precisamente con otorgar este derecho y estas garantías a los trabajadores sindicalizados o no sindicalizados, porque también hay que reconocer que también los trabajadores no sindicalizados tendrían derecho al otorgamiento de Bases, no es una exclusividad del Sindicato.

Sin embargo, en función de una negociación que respeta precisamente los derechos colectivos, la Administración Municipal y por indicaciones de la Presidenta Municipal ha aceptado que se presente

precisamente el otorgamiento de estas Bases a nuestras compañeras y compañeros trabajadores, porque efectivamente la Presidenta Municipal lo ha dicho, somos servidores públicos, tenemos un compromiso con los ciudadanos y en ese sentido la Presidencia Municipal confía en el trabajo de cada uno de los servidores que tienen a su cargo diferentes Áreas de la Administración y es en función de ese reconocimiento que la Presidenta Municipal hace a sus compañeros trabajadores de la Administración que estamos ante este Cabildo solicitando a las Señoras y a los Señores Regidores que podamos otorgar estas Bases a quienes han sido propuestos por la Comisión de Hacienda en el Dictamen que tenemos a nuestra consideración.

Los procedimientos efectivamente pueden ser perfectibles y en eso estamos de acuerdo también, los procedimientos jurídicos pueden ser perfectibles, pero en este momento también debemos de anteponer el interés de los trabajadores y en ese sentido la Presidenta Municipal está convencida como lo estamos los miembros de este Cabildo de que hay que dar estabilidad laboral y certeza jurídica a las trabajadoras y a los trabajadores de este Ayuntamiento, así es de que solicitaría el voto a favor de este Dictamen, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, Señoras y Señores Regidores, he escuchado con atención cada una de las intervenciones aquí señaladas, me parece que es importante hacer tres acotaciones.

La primera, que absolutamente a todas y a todos nos debe quedar claro los difíciles escenarios por los que se está viviendo a nivel nacional, a nivel internacional de los que el Municipio de Puebla no está exento, no obstante ello, como aquí ya se ha señalado por diversos Regidores de la Fracción del PRI o de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática o del Panal, sin duda este Ayuntamiento tiene la clara convicción de trabajar y de buscar que efectivamente muchos de los trabajadores puedan tener por lo menos la tranquilidad de llevar el sustento a sus familias.

Sin embargo, también es importante destacar que hoy más que nunca, tenemos que devolver a los ciudadanos con un gran rigor, con una gran eficiencia, con un gran respeto y con una gran colaboración lo que implica el poder obtener esta seguridad laboral que esta Administración ha decidido aportar.

Hago votos porque definitivamente en las próximas negociaciones, definitivamente podamos pensar que el bien colectivo, el bien de la ciudadanía es responsabilidad de todas y todos y en este tenor estoy cierta que seguramente de mis compañeras y compañeros trabajadores habré de encontrar correspondencia a esta situación.

En este tenor, yo si quiero pedir públicamente a todas las y los Regidores de este Ayuntamiento su voto a favor en relación al Dictamen que hoy hemos puesto a su consideración, muchas gracias.

Señor Secretario, considerando que está suficientemente discutido, le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído y discutido, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Igualmente a los Señores Regidores y Regidoras que estén en contra del Dictamen, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra Presidenta.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

## **PUNTO VEINTE**

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a participar y ejecutar proyectos con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** solicita el uso de la palabra y dice: Presidenta, si me otorga la palabra.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: le pediría al Regidor René Sánchez Juárez haga uso de la palabra.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias, antes de continuar con esta Sesión Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 46, que habla de que las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que pueda prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, solicito el acuerdo de este Cabildo para ampliar esta Sesión hasta culminar con los puntos del Orden del Día, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo en la solicitud que hace el Señor Regidor René Sánchez Juárez, les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, se suma una ausencia del Regidor Alejandro Contreras.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la prolongación de la Sesión de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le pido al Secretario dé lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 92 FRACCIÓN VII, 94 , 96 FRACCIÓN V, 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A PARTICIPAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN BASE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE

**GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que manifiesta la concurrencia la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- IV. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal señala que son facultades de Los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, teniendo el carácter de Comisión permanente la de Salubridad y Asistencia Pública.
- VI. Que, siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad, siendo fundamental el abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para las acciones de promoción de la salud incluyendo a la sociedad.
- VII. Que, México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción, en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.
- VIII. Que, en la Carta de Bangkok de la sexta conferencia internacional para la promoción de la salud se establecen los compromisos para abordar los determinantes de la salud, empoderar a los individuos y comunidades partiendo de la identificación de los determinantes de la salud y partir de éstos para mejorar y conservar la salud.
- IX. Que, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil ocho,

contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de las enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en las evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos naturales.

- X.** Que, el Programa de Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado, en todos los ámbitos; específicamente en el municipal.
- XI.** Que, el programa de Comunidades Saludables tiene como propósito impulsar a nivel local los principios de promoción de la salud: promover políticas públicas sanas; crear ambientes saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma.
- XII.-** Que, el programa de comunidades saludables es un instrumento para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social contribuyendo a que las personas y grupos sean capaces de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades de cambiar o adaptarse al medio ambiente. De igual forma no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto al diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.
- XIII.** Que, los Gobiernos Municipales contribuyen a la creación de entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes de desarrollo social de manera armónica e integral en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 115 constitucional. Tomando como base de la estructura político-administrativa y del desarrollo económico y social, siendo el nivel de gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la comunidad, y conforma, por tanto, un ámbito natural de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades.
- XIV.** Que, la Secretaría de Salud emitió el día martes treinta de diciembre de dos mil ocho en la sección décimo segunda del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, de la que se deriva en su anexo III la Convocatoria del Programa de Comunidades Saludables dos mil nueve, invitando a todos los Municipios del país, a presentar proyectos de promoción de la salud, para recibir apoyo del Programa de Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud, cuyo objetivo es impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores social y privado, en el desarrollo de los proyectos que promuevan la salud en el Municipio y sus localidades.
- XV.** Que, los lineamientos de la convocatoria del Programa de Comunidades Saludables dos mil nueve son los siguientes:
- Los proyectos deberán estar basados en diagnósticos municipales de salud participativos; convocados y realizados por el comité municipal de salud, se incluirá un resumen de este proceso en el expediente técnico del proyecto;
  - Deberán estar orientados a modificar favorablemente los determinantes de la salud en el municipio;
  - Cuenten con la participación de las comunidades destinatarias en su definición, ejecución; seguimiento y evaluación;

- Beneficiar prioritariamente a la población marginada o a grupos vulnerables, que habite en localidades entre 500 y 2500 habitantes y con bajo índice de desarrollo humano;
- No estén condicionados a fines de tipo electoral, comercial, político o religioso;
- No deberán existir adeudos de comprobación del ejercicio de recursos del programa por el municipio solicitante, asignados a proyectos de años anteriores.

**XVI.** Que, los requisitos que establece la convocatoria del Programa de Comunidades Saludables para participar son los siguientes:

- Aval de la Jurisdicción Sanitaria;
- Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables;
- **Acta de Cabildo que garantice su participación con la aportación de por lo menos del 50% del monto solicitado;**
- Carta compromiso firmada por el coordinador del proyecto en la que se responsabiliza de su total compromiso en la organización, seguimiento y término;
- Deberán contar con el Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables en su entidad federativa;
- Presentar los Formatos que conforman el Expediente Técnico del Proyecto debidamente requisitados como señala las Reglas de Operación. (Ficha de Identificación, Problemática o Necesidades, Objetivos, Descripción del Proyecto, Cronograma de Actividades, Metas, Evaluación del Proyecto, Presupuesto).

**XVII.** Que, diversas instituciones de los tres órdenes de Gobierno serán las encargadas de determinar la viabilidad de los proyectos que se presenten en el marco de la convocatoria que se señala en el anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables, siendo los criterios los que se señalan a continuación:

- Las Jurisdicciones Sanitarias concentrarán los proyectos de los municipios participantes de su área de responsabilidad y los turnarán a los Comités Estatales de Comunidades Saludables;
- Los proyectos serán avalados por el Comité Estatal de Comunidades Saludables, de cada entidad federativa y remitirá los seleccionados al Comité Nacional de Comunidades Saludables quién dictaminará, con carácter de irrevocable los proyectos que serán beneficiados con los recursos del programa;
- En la temática de los proyectos deberá reflejarse las funciones y servicios de la promoción de la salud:
  - Políticas públicas saludables.
  - Creación de ambientes saludables.
  - Reorientación de los servicios de salud.
  - Desarrollo de competencias en salud.
  - Fortalecimiento de la acción comunitaria.
  - Participación para la acción comunitaria y social.

**XVIII.** Que, la forma de financiamiento para la realización de los proyectos se plantean en los siguientes términos: El apoyo asignado a cada proyecto elegido será **hasta** del 50% del costo total, con un tope máximo de \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición. *El municipio beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del proyecto, que deberá ser igual o mayor a la solicitada.*

En el caso de los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano, solamente aportarán la mitad de cada peso solicitado.

**XIX.** Que, los municipios beneficiarios del apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables estarán obligados a:

- Tener como responsable del proyecto y de la administración del recurso financiero correspondiente al Presidente Municipal, nombrar al Responsable Municipal de Salud el cual deberá formar parte del ayuntamiento y al coordinador del proyecto quién será el responsable de la ejecución, desarrollo y término del mismo así como de la conformación, vigilancia y resguardo del expediente técnico del proyecto en el ayuntamiento.
- **Entregar el Acta de Cabildo en la que se aprueba la ejecución del proyecto mencionando el nombre del proyecto y la cantidad (con número y letra) del recurso financiero que aportará el municipio.**
- Entregar la carta compromiso del coordinador del proyecto, en la que éste se compromete a responsabilizarse de su organización, ejecución, impulso, coordinación, seguimiento, entrega de informes técnicos, financieros, comprobación del gasto; llevar la bitácora de seguimiento y supervisión, presentar cuando se solicite el resguardo de los bienes materiales y equipo adquirido para la ejecución del proyecto y vinculación con el sector salud para lo procedente. Asimismo, en dicha carta se deberá especificar el nombre del Proyecto, costo total del proyecto y la fecha de la asignación del recurso municipal, firmada por el propio coordinador y por el presidente municipal.
- Diseñar el programa de trabajo para el desarrollo del proyecto y coordinar su ejecución.
- Presentar trimestralmente ante la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y, a través de ésta, ante el CECS, un informe técnico y financiero de las actividades realizadas, avance del cumplimiento de metas y productos obtenidos, y el avance en el ejercicio del presupuesto otorgado por el Programa.
- La ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa, si bien el ejercicio fiscal de éstos debe realizarse durante el mismo. En caso necesario, los recursos financieros adicionales para la continuidad del proyecto deben provenir del propio municipio, gestionarse ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector y continuarán contando con el apoyo técnico de la Jurisdicción Sanitaria.

**XX.** Que, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, tomando como base las Reglas de Operación e indicadores de Gestión y Evaluación del Programa “Comunidades Saludables” señaladas en el considerando XIV, tuvo a bien presentar en mesa de trabajo del día cuatro de marzo del año en curso, en el Orden del Día, la propuesta para participar en la Convocatoria que dicho programa para el año dos mil nueve, aprobándose por Unanimidad la participación del Municipio de Puebla en la presentación de los siguientes proyectos:

- 1.- Primer proyecto denominado *“Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación”*
- 2.- Segundo proyecto denominado *“Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar”*.

**XXI.** Que, la toma de decisiones de los servidores públicos deben ser apegados a criterios importantes en el ámbito de lo público, tales como imparcialidad, honestidad, eficiencia, rapidez y con la convicción de no hacer mal uso de los recursos públicos, esforzándose por garantizar el uso apropiado, eficaz y eficiente de los fondos públicos, por ello la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública considera importante que se conozcan los alcances y justificaciones de los proyectos señalados en el considerando anterior, ya que reflejan las necesidades del Municipio de Puebla, en materia de Salud Municipal, insertando para tal efecto la ficha técnica de cada proyecto:

1.- Primer proyecto denominado *“Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación”*

<b>Nombre del proyecto:</b>	Para una Mejor Salud, pongamos Manos a la Obra en la Alimentación.
<b>Monto que aportará el municipio:</b>	<b>\$250,000.00</b>
<b>Partida presupuestal:</b>	Capítulo 4000, Partida 40,100 de Ayuda a los sectores social, privado y público.
<b>Monto a solicitar por Comunidades Saludables:</b>	\$250,000.00
<b>Nombre del responsable:</b>	Lic. Blanca Alcalá Ruíz.
<b>Cargo del responsable:</b>	Presidenta Municipal de Puebla.
<b>Nombre del responsable legal</b>	Lic. Javier Ramírez Carranza.
<b>Cargo del responsable legal</b>	Tesorero Municipal de Puebla.
<b>Nombre del coordinador del proyecto a proponerse por la Regidora:</b>	C. P. Salvador Sánchez Trujillo.
<b>Cargo del coordinador del proyecto a proponerse por la Regidora:</b>	Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
<b>Justificación:</b>	La Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del H. Ayuntamiento de Puebla y el Comité Municipal de Salud preocupados por la correcta atención de salud en los lugares más marginados, se dieron a la tarea de escuchar a cada Junta Auxiliar del Municipio, con el propósito de detectar de manera específica la problemática sanitaria en cada una de ellas a través de la realización de un Taller Intersectorial de Planeación en Salud Municipal. Para cumplir con el objetivo de dicho taller fue necesaria la asistencia de Presidentes Auxiliares Municipales, de Regidores de Salud, de Comités de Promoción de la Salud de cada una de estas, de Personal de los Servicios de Salud del Estado, de la Jurisdicción Sanitaria así como de algunas Entidades Gubernamentales y Privadas interesadas en el tema. El desarrollo del taller referido, fue a través de mesas de trabajo en las que se identificó con claridad los principales problemas de salud, las causas de éstos y posibles soluciones y compromisos. Como resultado, se decidió apoyar a la Junta Auxiliar de Azumiata en las Inspectorías Rurales de San José Zetina y la Paz Tlaxcopan, que presentan un estado de mala nutrición generando una mayor factibilidad para el desarrollo de diversas enfermedades como lo son las infecciones respiratorias, diarreicas e incluso las enfermedades crónico – degenerativas, así mismo retrasa el periodo de recuperación o control de las mismas. Por tal motivo este proyecto tiene como finalidad informar y sensibilizar a la población sobre la importancia de una buena alimentación, creando una nueva cultura en salud y prevención.
<b>Actividades:</b>	Todo esto a través de talleres familiares, de juegos y dinámicas para niños, de la creación de huertos escolares y familiares, y de la implementación de dos módulos de nutrición, cada uno ubicado en las localidades beneficiadas, y en donde se brindará orientación nutricional y médica a las familias, así como detección y control de estados de mala nutrición.
<b>Beneficiados:</b>	823 personas. San José Zetina, La Paz Tlaxcopan.
<b>Dependencias que participan:</b>	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Centros Comunitarios de Atención al Cuidado de la Vida de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Centro de Salud San Andrés Azumiata.

2.- Segundo proyecto denominado *“Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar”.*

<b>Nombre del proyecto:</b>	Juntos pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar.
<b>Monto que aportará el municipio:</b>	\$243,110.00
<b>Partida presupuestal de la que emana :</b>	Capítulo 4000, Partida 40,100 de Ayuda a los sectores social, privado y público.
<b>Monto a solicitar por Comunidades Saludables:</b>	\$214,000.00
<b>Nombre del responsable:</b>	Lic. Blanca Alcalá Ruíz
<b>Cargo del responsable:</b>	Presidenta Municipal
<b>Nombre del responsable legal</b>	Mtro. Javier Ramírez Carranza
<b>Cargo del responsable legal</b>	Tesorero
<b>Nombre del coordinador del proyecto:</b>	CP. Héctor Sulaimán Safi
<b>Cargo del coordinador del proyecto:</b>	Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia
<b>Justificación:</b>	El viernes 27 de febrero del presente año se llevó a cabo un <i>Taller Intersectorial de Planeación en Salud Municipal</i> . En dicho taller se contó con la asistencia de Presidentes Auxiliares, Regidores de Salud y diferentes miembros de los comités de promoción de la salud de las 17 Juntas Auxiliares. Se contó también con la asistencia de los miembros del Comité Municipal de Salud, incluyendo las distintas instituciones oficiales, del sector social y privado en materia de salud, existentes dentro del municipio.  El objetivo de dicho taller fue establecer las prioridades

	<p>para la atención e identificación de alternativas de solución de los problemas y necesidades en materia de salud, existentes en el Municipio de Puebla. Siendo así, por medio de la labor realizada en mesas de trabajo con todos los asistentes, fue posible identificar los principales problemas de salud y sus causas llegando también al establecimiento de posibles soluciones y compromisos.</p> <p>Uno de los grandes hallazgos del taller referido, fue la identificación de un problema de salud que aqueja a la mayor parte de las Juntas Auxiliares dentro del Municipio. El referido problema, se centra en el inadecuado manejo de residuos sólidos dentro de 15 de las 17 Juntas Auxiliares: Ignacio Romero Vargas, La Libertad, La Resurrección, San Andrés Azumiatla, San Baltazar Campeche, San Baltazar Tetela, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán, San Jerónimo Caleras, San Pablo Xochimehuacán, San Pedro Zacachimalpa, San Sebastián de Aparicio, Santa María Guadalupe Tecola, Santa María Xonacatepec y Santo Tomás Chiautla.</p> <p>Si bien, dichas Juntas Auxiliares refieren la presencia de este problema dentro de su localidad, las siguientes Juntas Auxiliares perciben que el manejo inadecuado de residuos sólidos es el <b>principal</b> problema de salud: La Libertad, San Baltazar Campeche, San Francisco Totimehuacán, San Jerónimo Caleras, San Pablo Xochimehuacán, San Sebastián de Aparicio, Santa María Xonacatepec y Santo Tomás Chiautla; por lo que de aquí emana la importancia con la que se debe atender dicha problemática dentro de las anteriormente mencionadas.</p> <p>Tal hallazgo en la identificación de la problemática del manejo inadecuado de residuos sólidos permite que el presente proyecto se enfoque en atenderla en 7 de las 8 Juntas Auxiliares en las cuales es identificada como prioridad. Siendo estas: La Libertad, San Francisco Totimehuacán, San Jerónimo Caleras, San Pablo Xochimehuacán, San Sebastián de Aparicio, Santa María Xonacatepec y Santo Tomás Chiautla</p> <p>Este proyecto permitirá generar un cambio en la cultura del manejo de residuos sólidos por medio de la difusión de información y concientización en materia ambiental, descacharrización, limpieza de predios, calles y barrancas, fundamentándose y basándose principalmente en la participación comunitaria de los habitantes de las Juntas Auxiliares mencionadas. A su vez, la presente propuesta toma como base a la gestión ambiental integral, a fin de que el municipio incorpore a las Juntas Auxiliares a beneficiarse, en el logro de estrategias y continuidad del Programa Puebla Limpia.</p> <p>Las acciones previstas por el presente proyecto buscan tener un impacto en el control y manejo adecuado de los residuos sólidos, factor indispensable para mejorar la salud, la imagen y la calidad de vida de la población.</p>
<b>Actividades generales:</b>	<p>Campaña de sensibilización y capacitación de la población objetivo por medio de talleres, volanteo, trípticos, carteles, perifoneo.</p> <p>Jornadas de descacharrización.</p> <p>Jornadas de limpieza de predios, calles y barrancas con la participación comunitaria.</p> <p>Evaluación y seguimiento de los resultados.</p>
<b>Beneficiados:</b>	<p>Con el presente proyecto, se estima beneficiar a la población que a continuación se detalla, no sin dejar a un lado que al poner en acción esta propuesta, el beneficio se verá reflejado en toda la población el Municipio de Puebla.</p> <p>313 habitantes de la Junta Auxiliar de La Libertad. 293 habitantes de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán. 1, 097 habitantes de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras. 445 habitantes de la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán. 111 habitantes de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio. 135 habitantes de la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec. 105 habitantes de la Junta Auxiliar de Santo Tomás Chiautla.</p>
<b>Dependencias que participan:</b>	<p>Organismo Operador del Servicio de Limpia, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.</p>

**XXII.** Que, el Honorable Ayuntamiento en términos de lo señalado en los considerandos XVIII y XXI del presente Dictamen aportará las siguientes cantidades:

- 1) Primer proyecto denominado *“Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación”* la cantidad de \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se tomarán del Capítulo 4000, Partida 40,100 de Ayuda a los sectores social, privado y público del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009.
2. Segundo proyecto denominado *“Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar”*. \$243.110.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se tomarán del Capítulo 4000, Partida 40,100 de Ayuda a los sectores social, privado y público del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009.

**XXIII.** Que, para la presentación del proyecto el Municipio presentara los mismos conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables se establecen como responsables a los siguientes funcionarios:

- 1).- Primer proyecto denominado *“Para una mejor salud, pongamos manos a la obra en la alimentación”*

<b>Nombre del responsable:</b>	Lic. Blanca Alcalá Ruíz.
<b>Cargo del responsable:</b>	Presidenta Municipal de Puebla.
<b>Nombre del responsable legal</b>	Lic. Javier Ramírez Carranza.
<b>Cargo del responsable legal</b>	Tesorero Municipal de Puebla.
<b>Nombre del coordinador del proyecto a proponerse por la Regidora:</b>	C. P. Salvador Sánchez Trujillo.
<b>Cargo del coordinador del proyecto a proponerse por la Regidora:</b>	Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- 2).- Segundo proyecto denominado *“Juntos, pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar”*.

<b>Nombre del responsable:</b>	Lic. Blanca Alcalá Ruíz
<b>Cargo del responsable:</b>	Presidenta Municipal
<b>Nombre del responsable legal</b>	Mtro. Javier Ramírez Carranza
<b>Cargo del responsable legal</b>	Tesorero
<b>Nombre del coordinador del proyecto:</b>	C.P. Héctor Sulaimán Safi
<b>Cargo del coordinador del proyecto:</b>	Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza la ejecución de los Proyectos señalados en los considerandos XX, XXI y XXII del presente Dictamen, siempre y cuando el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se beneficie con el recurso federal del Programa de Comunidades Saludables.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la aportación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por las cantidades, capítulos y partidas presupuestadas para cada proyecto, señaladas en el considerando XXII del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se aprueba como responsables de los proyectos a las personas señaladas en el considerando XXIII del presente Dictamen.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dará continuidad a la ejecución de los proyectos, resulte o no beneficiado con el recurso federal del Programa de Comunidades Saludables.

**QUINTO.-** Se instruye a los Titulares de las Áreas involucradas para que ejerciten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Dictamen.

**SEXTO.-** Se instruye a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública a fin de informar al Cabildo, el avance de las acciones que se emprendan para la obtención de las aportaciones del Gobierno Federal en el Programa Comunidades Saludables.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 04 DE MARZO DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL.- MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** plantea: muchas gracias Presidenta, quisiera solicitar una modificación al Dictamen en virtud de haber hecho dos ajustes, el primero, precisamente por la racionalidad del gasto que sabemos que está vigente y que es una encomienda para nosotros también atender.

En el proyecto segundo, se pide un ajuste en relación al Dictamen, en lugar de trescientos mil pesos que serán los que otorga el Municipio, se otorgarán doscientos cuarenta y tres mil, ciento diez pesos, lo cual responde haber hecho una revisión mucho más cuidadosa y de algunos materiales que logramos que pudieran bajarse de costo en relación a lo que había previsto inicialmente quien está atendiendo el proyecto.

Y el segundo, solicitar también la modificación en relación al título de ese mismo proyecto de acuerdo con las indicaciones que recibimos por los Lineamientos Generales para que en lugar del título que tenía, se quede como “Juntos pongamos manos a la obra en la limpieza de tu Junta Auxiliar”, lo cual precisa mejor las acciones que se detallan en el proyecto que se propone, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta. Yo quisiera señalar algunas cosas que, bueno, valdría la pena considerar, me parece que el

Programa Federal de Comunidades Saludables es un Programa muy bueno, pero, sí me preocupan algunos aspectos.

Recordemos que el Órgano que maneja los residuos en este Municipio, es un Órgano Descentralizado, por lo tanto tiene sus propios recursos y debiera de administrarlos sin necesidad de tantos subsidios o de tantas transferencias o de tantos montos que se le han ido asignando, valdría la pena considerar, ya lo había mencionado la Regidora hace un momento, en que anualmente se le asignan del propio Ramo 33 al Organismo Operador del Servicio de Limpia, ciento ochenta y nueve millones, setecientos cincuenta mil, ochocientos cuarenta y seis pesos, bueno, es lo que se le va a asignar en el dos mil nueve, aproximadamente será un dato similar lo que se le asignó en el dos mil ocho, tuvimos también, nosotros autorizamos transferencias de un millón ochocientos, también un subsidio de un millón, para arreglar barredoras, para arreglar todo esto, también autorizamos hace un momento que pues la Administración Municipal le compró maquinaria y ahora se la donamos a título gratuito, y bueno, yo quisiera saber, porque se ha planteado en este Cabildo en varias ocasiones, que no conocemos los resultados del Programa Puebla Limpia, no conocemos el alcance que se tuvo, y bueno, aquí si revisamos el Programa como tal, son acciones muy similares, acciones de sensibilización, de jornadas comunitarias con la sociedad y pues no vemos un avance concreto que nos permita decir, este Programa va a ayudar a dar el siguiente paso.

Si vamos a hacer un Programa similar al de Puebla Limpia o si ya se acabó, porque verdaderamente nos parece que estamos otra vez erogando recursos, pero no tenemos avances concretos o medidas concretas que nos permita ir solucionando de fondo el problema del manejo de residuos en este Municipio.

Y yo podría preguntar, por ejemplo, en el segundo proyecto denominado "Campaña de Concientización en el manejo de residuos sólidos reciclables dentro del Municipio de Puebla", bueno ¿Qué avances se tuvieron en el Puebla Limpia? o ¿Qué es lo que se manejó en el Programa de Identificación, de qué residuos son los que genera este Municipio?

Pues yo si quisiera que estas preguntas que hemos estado insistiendo a lo largo de las Sesiones, que se nos respondan, pues que entonces, de manera concreta nos

podrían responder para poder seguir, todos queremos una Ciudad Limpia, pero bueno, queremos Programas que entonces lo resuelvan de fondo y que verdaderamente se aterricen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora ¿Algún otro Regidor? La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** plantea: muchas gracias Presidenta, si me gustaría aclarar algunos de los puntos que han sido señalados por la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, en cuanto al primero de ellos en relación a los recursos que en este caso se otorgan, porque el Organismo Operador del Servicio de Limpia será uno de los ejecutantes de los Proyectos, en realidad el recurso se previó precisamente porque no sabíamos cuáles eran los Proyectos que se inscribirían en este año, desde el año pasado cuando se elaboraron los POA'S de cada una de las Instancias, quedó adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien es la que maneja la partida 40100 que está reportada en el Proyecto.

En este sentido, quiero hacer el señalamiento de que en Taller Intersectorial que se tuvo con las Autoridades y los Comités Locales de las Juntas Auxiliares, una de las prioridades que quedó señalada claramente, fue que en siete de las Juntas Auxiliares era indispensable porque era el principal problema de salud el manejo de los residuos.

Entonces, en este sentido se preparó el Proyecto para que lo ejecute quien por las funciones mismas que tiene diseñado realizar, sería quien estaría a cargo del Proyecto, sin embargo, este recurso estaba previsto desde antes y con un monto incluso mayor, quiero señalar entonces, que la propuesta que se hace es evidentemente el resultado de la misma necesidad que las personas de las Juntas Auxiliares están manifestando como prioritaria y que, pues, coincidentemente está relacionado con residuos sólidos, por tanto creemos que por función, repito, le tocaría a este Organismo operarlo, aunque el recurso provenga parte de Comunidades Saludables como Programa Federal y la otra parte de la partida que allí se señala y que corresponde a Desarrollo Social.

En cuanto a la modificación del título, precisamente quería comentar a mi compañera Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, que precisamente se modifica el título porque las acciones que queremos que se

realicen allí, tendrían que ser mucho más específicas y focalizadas, no podrían entrar dentro del Programa que ya está desarrollando el Organismo Operador, sino que más bien, están precisadas para que dentro del mismo grupo de gente que habita en estas siete Juntas, sean quienes de manera apoyada por este recurso, puedan establecer las acciones de manera conjunta.

En relación al Programa Puebla Limpia, tengo entendido que es un Programa que está vigente, me parece que dentro de este Programa, dentro de ese marco de Programa es que éste se podría acotar también, pero no para hacer un Programa Municipal en general, sino para estar dirigido específicamente a estas siete Juntas Auxiliares, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, pidió la palabra de manera anticipada la Regidora Lilia Vázquez y después la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, es verdad, nosotros hicimos una transferencia de recursos para que se diera mantenimiento a unas barredoras que ya existían y que las pusimos a funcionar en el Organismo Operador de Limpia y también para la Campaña, pero en este caso específico de Comunidades Saludables, es un Proyecto muy especial por el que se está concursando y por el cual se están solicitando recursos, de hecho los recursos van a ser recursos bipartitas a través de la Federación y del Municipio, que efectivamente lo va a hacer a través de la Comisión de Salud, van a bajar estos recursos que se van a tomar en cuanto al Municipio, de Desarrollo Social y lo único que va a hacer el Organismo Operador es ser el ejecutor del Programa.

No quiere decir que le estamos a él donando los recursos, sino más bien es el protocolo y las reglas de operación que nos están poniendo a nivel federal, no es que se le dé un recurso específico, ahí sí me gustaría que el manejo de los residuos sólidos en cuanto a las Juntas Auxiliares tienen que ver con un problema de salud, porque aunque a veces pues hay elementos contaminantes que deben de ser manejados de manera especial y que no precisamente se le va a dar un recurso extraordinario, sino que compete a un Programa bipartita, que en este caso él va a ser irónicamente el ejecutor ¿No?

Entonces, yo sí quisiera aclarar esa parte de los recursos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, nos queda claro cómo funciona, aquí lo que estamos pidiendo, es que se pueda informar de los avances para que entonces no se estén generando Programas nuevos y Programas nuevos que no resuelven de fondo, yo lo que solicitaría de manera concreta para que podamos tener un seguimiento, ahora sí real de lo que se está haciendo, es que ya que se habla aquí de que se esté informando, que se ponga que se Informe mensualmente el avance que se tiene, si quieren a través de la Comisión de Salud o la de Ecología, o la que gusten, pero que tengamos un Informe mensual que nos permita darle seguimiento a este Programa y con eso poder, pues tratar de efficientar los recursos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: entiendo su inquietud Regidora y a reserva de que si la Regidora María Eugenia Mena ha pedido el uso de la palabra, creo que será importante que en el seno de la Comisión, se establezca la conveniencia del seguimiento al Programa, no estoy muy segura que mensual sea lo más conveniente, que ahí se evalúe y en función de ello, que se le dé el seguimiento a esta acción que como aquí ya se señaló, es muy focalizada, obedece a un tema de salud pública que hemos identificado en los últimos meses en estas Juntas Auxiliares y que es un elemento adicional de toda una propuesta integral que tiene que ver con un Programa de mayor envergadura. La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** señala: muchas gracias Presidenta, quisiera insistir efectivamente que este problema fue detectado a partir de la propia población de estos lugares, pero por un lado, y por el otro, el mismo Programa establece metas a cumplir y los informes que se tienen que ir dando como parte de la evaluación misma del Proyecto, de manera que por supuesto, que con mucho gusto, en la medida como establecen las mismas reglas de operación, nosotros estaremos dando los Informes al Cabildo de los avances que se vayan dando en relación a ambos Proyectos, no solamente a este, porque finalmente son un compromiso que estamos adquiriendo en el momento de que nos veamos favorecidos en esta solicitud a la Convocatoria que estamos realizando, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, muy bien no sé ¿Si hay algún otro comentario?

Si no, le pediría al Secretario que procedamos a tomar la votación correspondiente.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y comenta: Presidenta, perdón, nada más entonces que se incluyera lo que Usted acaba, no sé si en otro momento, lo que acaba de mencionar, de qué se determinarían en la Comisión los tiempos para informar, para que no quede ambiguo en nada más informar en Cabildo, en qué tiempos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: pero bueno, creo que ya ahí la Regidora señalaba que tiene sus propias reglas de operación en cuanto a metas y periodos que está señalando, quizás, lo que les invitaría es que pudieran conversar y en función de ello se revisara el Programa para ver el seguimiento que haya a lugar.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y menciona: quizás, perdón, agregarle al Dictamen entonces, el informar de acuerdo a las reglas de operación, para que quede muy preciso, me parece, lo platicamos con todo gusto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le preguntaría a la Regidora si tiene alguna objeción en relación a este tema o tiene alguna otra propuesta Regidora.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** contesta: primero haría una aclaración, quienes por reglas de operación tienen la obligación de presentar los Informes, son los Organismos que se están responsabilizando de los Proyectos, en ese sentido, creo que sí sería importante agregarle, no estaría en contra de que de acuerdo con esos informes, la misma Comisión de Salubridad y Asistencia Pública seamos los que traigamos a este Cabildo los informes de acuerdo con las reglas de operación que estipula el mismo Proyecto de Comunidades Saludables.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muy bien, lo que yo creo que procedería es que se revise la pertinencia de la periodicidad y en función de ello, que la propia Comisión emita su Dictamen y nos informe del seguimiento del mismo, ok. Adelante Secretario.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: perdón Presidenta, nada más, checando aquí las Juntas Auxiliares con las que se va a trabajar, pues me gustaría hacer un comentario, porque veo que no se pone Azumiatla, cuando ellos realmente ya estaban acercándose a nosotros con un proyecto que tienen, ya tienen el terreno para hacer todo un trabajo de separación y eso, y no entiendo bien por qué cuando ya se dice en cuáles, se quitan, aún cuando se ve que también ahí existía la problemática, no sé si se puede aumentar o hay algo por lo que no.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** señala: muchas gracias, en respuesta, lo que, primero me gustaría señalar es que, efectivamente Azumiatla está atendida por el Proyecto uno, de cualquier manera está incluido dentro del Proyecto de Comunidades Saludables, porque si es una Junta Auxiliar que demanda muchos apoyos.

En segundo lugar, en relación a este Informe, precisamente porque ellos están demandando en concreto sobre el Programa de Nutrición y Alimentación que se toca en el otro Proyecto, en este no aparece como tal, sin embargo, si está incluida dentro del Proyecto de Comunidades Saludables y en adición, los mismos asistentes al Taller Intersectorial, fueron quienes decidieron que era prioritario este manejo del Programa de Nutrición y Alimentación, aunque de todas maneras estarían dentro del paquete conjunto, para poder ser atendidos en ambos Programas.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: o sea, lo que quiero concluir, es que de alguna manera todas están incluidas, aunque son atendidas por vertientes diferentes.

Secretario si puede proceder a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen y desde luego con las

acotaciones que se han hecho, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

## **PUNTO VEINTIUNO**

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XXI del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo que les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente a esta solicitud.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con la manifestación de la Ciudadana Presidenta en cuanto a que solamente sea una explicación breve, les pido manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: les preguntaría a los Regidores si están de acuerdo en que leamos todo o que dispensemos la lectura.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: veintiún votos a favor y una ausencia, del Regidor Pablo Montiel, que se suma Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, para el desahogo del primer punto se concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento.

**(AG1).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 91 FRACCIONES II Y LXI, 92 FRACCIONES III Y V, 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; NUMERAL 15 DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE PLANEACIÓN DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en artículo 78 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales. Asimismo, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción y desarrollo integral de sus comunidades e instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;
- III. Que, son facultades obligaciones de los Presidentes Municipales cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo, en términos lo establecido en el artículo 91 fracciones II y LXI de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal señala que es facultad y obligación de los Regidores ejercer la facultad de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento; y dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- V. Que, las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, siendo obligatoria y debiéndose llevar a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Asimismo los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación

ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales, como lo establece los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-20011, documento rector de las acciones del Ayuntamiento, en su Eje 3 Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos, nos señala como líneas de política el ordenamiento territorial de alcance metropolitano, desarrollo urbano sustentable de calidad mundial y los servicios públicos operando a tiempo.
- VII. Que, en este tenor, el Honorable Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, aprobó la creación del Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla", Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día quince de diciembre del mismo año. Asimismo, derivado de lo anterior y a fin de delimitar la competencia de la Agencia de referencia, aprobó en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del dos mil ocho, el Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, publicado el día treinta y uno de diciembre del mismo año.
- VIII. Que, la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla constituirá y desarrollará políticas públicas con base en los lineamientos que genere el Órgano de Planeación, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 5 del Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- IX. Que, para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla contará con un Órgano de Planeación, el cual se encargará de definir la agenda de gobierno de la Agencia en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, identificar, diseñar, actualizar, y evaluar las políticas públicas y acciones en materia de protección al ambiente y servicios públicos, en términos del artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla
- X. Que, el Órgano de Planeación de la Agencia estará integrado por un Presidente, el Presidente Municipal; un Secretario Ejecutivo, el Titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable; un Secretario Técnico, el Director de la Agencia, cuatro Vocales, los Regidores Presidentes de las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Obra Pública, y Salubridad y Asistencia Pública, así como **tres Consejeros Ciudadanos**, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11 del Acuerdo de creación y del artículo 10 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- XI. Que, en términos del numeral 15 del Acuerdo de creación y del artículo 14 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, el Presidente Municipal propondrá dos ternas al Cabildo para la designación de los tres Consejeros Ciudadanos que integran el Órgano de Planeación de la Agencia, quienes duraran en el cargo tres años.
- Para ser Consejero se deberá cumplir con los requisitos establecidos para ser Director y podrán ser separados del cargo por los mismos supuestos establecidos para sustituir al Director.
- XII. Que, el numeral 17 del Acuerdo de creación y el artículo 16 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, señalan que para ser Director se requiere:

- I. Ser vecino del Municipio de Puebla;
- II. Ser mayor de 25 años de edad;
- III. Tener conocimientos en gestión ambiental y desarrollo sustentable, así como en la legislación ambiental en forma acreditable y/o en la administración de servicios públicos; y
- IV. No tener antecedentes penales.

En atención, a lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Honorable Cabildo, lo siguiente:

**ÚNICO.-** En términos del numeral 15 del Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla y del artículo 14 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, se presenta ante este Cuerpo Colegiado las dos ternas de las cuales se elegirá una, cuyos integrantes fungirán como Consejeros Ciudadanos del Órgano de Planeación de la Agencia, anexando al presente la ficha curricular correspondiente, siendo estas:

Terna A	Terna B
Dra. Maricela Rodríguez Acosta.	Mtro. Juan Manuel Aguilar de la Peña.
Mtro. Francisco Alfonso Romero y Levet.	Mtro. Víctor Manuel Hernández García.
Arq. Jesús Gerardo Spezzia Sánchez.	Mtro. Juan Manuel Guerrero Bazán.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE MARZO DE 2009.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ.- RÚBRICA.**

La **C. Presidenta Municipal** señala: en este sentido le pido Señor Secretario proceda a tomar la votación, primero en relación con la Terna enlistada como número A y en función de ello, determinar la procedencia de la siguiente votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo a la composición de la Terna, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel.

La **C. Presidenta Municipal** indica: efectuado lo anterior y **APROBADO** en este sentido, instruyo al Secretario para que se notifique a los interesados lo aprobado por este Cabildo para los efectos legales que resulten procedentes.

Antes de continuar Señoras y Señores Regidores, quiero solicitarles que en términos de lo dispuesto por el artículo 52 inciso d), pedirle al Presidente de la Comisión de Gobernación, continúe con el desahogo de esta Sesión

de Cabildo, en virtud de que me tendré que trasladar a la Ciudad de México para asistir a una reunión en la Secretaría de Hacienda, que es con el interés de presentar algunos proyectos que puedan acercar los recursos adicionales para esta Ciudad.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: continuamos con el Asunto General número dos, para tal efecto tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez Martínez.

**(AG2).**- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: gracias Regidor, el presente Dictamen tiene que ver con los servicios que presta el Rastro actualmente e incluye las tarifas.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL RASTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, el Municipio de Puebla requiere de servicios públicos de calidad que en el plano económico se traduce en crear y mantener un clima de seguridad para atraer inversiones que generen los empleos que demanda la sociedad; que fortalezcan y diversifiquen la estructura productiva de la entidad ante la competencia que exige la economía globalizada, y que mejoren y amplíen los canales para el comercio y la prestación de servicios, tal es el caso del Servicio Público del Rastro.
- VI. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de julio de dos mil siete, se autorizó el Título de Concesión del Servicio Público de Rastro y el inmueble en que se presta el servicio, a favor de la empresa Ingeniería y Tecnología de Oriente, S. A. de C. V.
- VII. Que, la Cláusula Decimo Quinta del Título de Concesión establece entre las obligaciones del Ayuntamiento la de autorizar las tarifas que se cobrarán por la prestación del Servicio Público de Rastro.
- VIII. Que, a su vez la diversa Cláusula Vigésima Primera del Título de Concesión establece que el Concesionario para fijar y actualizar sus tarifas por la prestación de los servicios del Rastro Municipal deberá considerar: costos fijos por operación y mantenimiento, costos de reposición de equipos, costos de operación y mantenimiento, costos de amortización incluyendo créditos e intereses más la amortización del capital de riesgo aportados para la ejecución total del proyecto, costos fijos y variables por la operación de los servicios auxiliares tales como la planta o plantas de tratamiento de aguas residuales; entre los que juzgue más convenientes, de tal forma que se asegure la prestación del servicio con calidad, en la cantidad que demanden los usuarios y la permanencia de la certificación TIF.

Además, señala que las tarifas deberán actualizarse de conformidad al incremento de los coeficientes de peso ponderado de cada uno de los insumos del servicio a prestar, tales como: el salario mínimo general vigente en la Ciudad de Puebla, incluyendo comisiones y destajos, el valor de los energéticos, el valor del pago de la amortización a la institución de crédito, el valor de los seguros, el índice correspondiente al ramal 6 "substancias químicas derivadas del petróleo, caucho y plástico" de la clasificación de origen de los bienes, del cuadro 23A de la publicación "Índice de Precios al Consumidor en la Región Centro Sur" del Banco de México o su equivalente actualizado, el índice nacional de precios al consumidor, y la relación peso-dólar.

- IX. Que, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebró Convenio de Terminación del Procedimiento de Entrega Recepción de la Administración, y bien inmueble Materia de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal con la empresa denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S. A. de C. V., quedando estipulado que a partir del primero de enero de dos mil nueve comenzaría a transcurrir el plazo para la transformación del Rastro a uno Tipo Inspección Federal, así como la obtención de la certificación.
- X. Que, en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 se eliminaron, con relación al 2008 los derechos por los servicios prestados en materia de rastro, salvo los relacionados a la materia de inspección sanitaria, de tal manera que al encontrarse actualmente el servicio concesionado, su regulación no debe quedar al margen del control municipal, de ahí la necesidad de que este cuerpo colegiado deba establecer parámetros claros, objetivos y transparentes

para el cobro de los servicios de rastro que actualmente presta la empresa Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V.

- XI.** Que, bajo esta tesis la política del Ayuntamiento es la de actualizar las tarifas y cuotas establecidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 sólo con el índice inflacionario local reportado por el Banco de México, por ello, al ser éste un componente de la fórmula señalada en el Título de Concesión y aunado a la obligación que tiene el Concesionario de transformar el Rastro Municipal en uno Tipo Inspección Federal, la actualización de las tarifas de los servicios del Rastro Municipal corresponde al 6.47%, quedando en los términos siguientes:

1.- Pesado de animales, uso de corrales por 24 horas, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción y lavado de vísceras, pesado en canal, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

a) Por cabeza de ganado bovino (res):	\$ 202.96
b) Por cabeza de cerdo hasta 150 kg.:	\$85.10
c) Por cabeza ovicaprino:	\$86.21
2.- Uso de frigoríficos, por cada 24 horas o fracción, se pagará:	
a) Por canal de res:	\$32.43
b) Por canal de cerdo:	\$19.01
c) Por canal ovicaprino:	\$19.01
d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería por pieza:	\$8.94
e) Por canal de cerdo obradores hasta 12 hrs.:	\$10.06
3.- Por registro de fierro o marcas para el ganado, por especie previa alta en el padrón de introductores:	\$0.00
4.- Uso de corralones por más de 24 horas, se pagará:	
a) Por cabeza de ganado bovino por día extra:	\$6.21
b) Por cabeza de ganado porcino por día extra:	\$2.45
c) Por cabeza de ganado ovicaprino por día extra:	\$2.45
d) Por ganado bovino, por mes, por corral:	\$1842.99
e) Por ganado porcino, por mes, por corral:	\$1228.98
f) Por ganado ovicaprino, por mes, por corral:	\$1228.98
5.- Trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:	
a) Rasurado de patas por juego:	\$10.62
b) Cortes por pieza:	\$1.87
c) Pescado de pieles por pieza:	\$9.97
d) Marcado por pieza:	\$1.23
e) Por sacrificio extraordinario de res (fuera del horario establecido) por unidad:	\$405.87
f) Por sacrificio extraordinario de cerdo de hasta 150 kg. (fuera del horario establecido) por unidad:	\$167.30
g) Por sacrificio de cerdo de más de 150 kg. por unidad:	\$252.20

h) Por sacrificio extraordinario de ovicaprino, por unidad.	\$171.99
<b>6.-</b> Uso de exhibidores, se pagará:	
a) Por canal de res:	\$3.75
b) Por canal de ovicaprino:	\$1.87
c) Por canal de cerdo:	\$1.87

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la actualización de las tarifas para la prestación del Servicio Público de Rastro Municipal, servicio que brinda el Concesionario Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V., en términos del considerando XI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

#### **T R A N S I T Ó R I O**

**ÚNICO.-** El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 10 DE MARZO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Regidora, está a su consideración la intervención de la Regidora Lilia Vázquez, si alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra.

La Regidora Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Regidor, bueno, yo sí quisiera también señalar a este respecto, que el Proceso de Entrega–Recepción se alargó prácticamente nueve meses, seguimos con un caso de contaminación severo, donde los propios ciudadanos siguen exigiendo, sabemos que la propia Comisión de Salud exigió a SOAPAP que haga una inspección al respecto.

Me parece que, se le está ahorita autorizando al propio concesionario recibir más recursos, pero no vemos todavía medidas concretas para resolver esa problemática

que está, pues, generando una contaminación severa, sí quisiera definitivamente externar que, se tienen que tomar medidas mucho más extremas para poder resolver esto, porque a este paso, bueno, pues se nos irán los tres años sin que se resuelva de fondo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidora ¿Algún otro Regidor o Regidora?

La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Regidor, efectivamente estamos en el proceso, ya se culminó el Proceso de Entrega–Recepción, perdón, y ahí tenía un Rastro tipo TIF, pero estas tarifas son precisamente para la actividad normal que lleva el Rastro, estas fueron, en un momento las contemplaba la Ley de Ingresos y ahorita las estamos considerando porque esos recursos son los que son de su actividad normal, son sus ingresos y con esto también él puede pagar este proyecto ejecutivo, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidora ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

La Regidora Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: sí, nos queda claro esa parte del procedimiento, lo hemos dicho que el proceso para volverlo Rastro tipo TIF iniciaba cuando terminara el Proceso de Entrega–Recepción, nos llamó la atención que durara tantos meses y que hasta el momento, pues, las medidas van a pasos de tortuga por decir en una expresión común y simplemente ya estamos autorizando, sé que en la Ley de Ingresos también estaba considerado pero por eso dije, valga la pena considerar y tomar medidas para que el concesionario pueda resolver esto mucho más rápidamente.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: sí, muchas gracias, la Regidora Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: sí, en esta línea creo que, tal vez es un buen momento para que lo tomáramos como dos cosas ¿No? A lo mejor es necesario que aprobemos la tarifa pero que pongamos una fecha o hagamos algo para que realmente lleguemos ya a tener este Rastro TIF, si no, pues ya llevamos un rato con esto y se nos está pasando

el tiempo, tal vez hacer las dos cosas ¿No? Está el proyecto pero no tenemos una fecha, o sea, como algo que ya pongamos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expresa: si existe un programa de ejecución para el Rastro tipo TIF, ahorita lo único que estamos sometiendo a consideración de Ustedes, son las tarifas del Rastro, si gusta, se lo podríamos hacer llegar para darle los tiempos en los que tiene él, porque está también la construcción del Mercado de Carnes y todo eso está en un programa con fechas y tiempos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: adelante, la Regidora Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** comenta: entiendo la fecha para que se termine, si no para ir viendo que él tiene que cumplir en cada fecha, lo dije mal, en el caso que hablaba de lo que se había solicitado de la contaminación de aguas, etcétera, o sea, que sepamos cuando cada cosa va a ir quedando cumplida, ya sé que la fecha para llegar a esto, es más allá, pero que para cada paso, tengamos una fecha que podamos verificar, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** pregunta: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** expone: muchas gracias Regidor, en atención a lo que Ustedes demandan, en próximos días, estamos ya con una fecha, no recuerdo ahorita cuál está establecida para tener precisamente una Sesión, una reunión con todos los actores para establecer el cronograma, el cronograma de pasos que van a irnos llevando al implemento de las fechas que durante su comparecencia también el Licenciado Fernando Ariza nos expresó, entonces, sí creo yo que valdría la pena que en un Informe que pudiésemos nosotros ir acercando a Ustedes, podríamos irles dando la información relacionada con estos pasos que se deben ya ir cumpliendo, de hecho ya tenemos algunos antecedentes y habría que estructurar un Informe, yo no veo mucho problema en hacerlo para que

todos estemos enterados de los pasos que se están dando ya, en camino hacia un Rastro de Tipo Inspección Federal y en atención a la disminución o a la eliminación de la contaminación por parte de los residuos del mismo Rastro, muchas gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidora ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Señor Secretario, podemos poner a consideración de las Señoras y los Señores Regidores el Dictamen por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, y con el ofrecimiento que se ha hecho fuera del Dictamen, informar de los pasos a seguir en cuanto a este tema, les ruego si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor y una ausencia, del Regidor Pablo Montiel, que se suma Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: muchas gracias, se APRUEBA.

**(AG3).**- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: vamos a continuar con el punto tres de Asuntos Generales, me voy a permitir dar lectura al Dictamen que presenta esta Comisión de Gobernación y habla en el Dictamen.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79, 80, 84 Y 92 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 103, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- V. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En este sentido, el artículo 80 del ordenamiento legal invocado, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- VI. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso

reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

- VII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII.** Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- IX.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, para que los mercados aseguren el funcionamiento óptimo de la economía lo realizan a través de la competencia como una condición *sine qua non*, es decir, para que los mercados funcionen adecuadamente, se requiere un conjunto de normas e instituciones que las apliquen, mediante una intervención que minimice la interferencia con el esfuerzo productivo privado, pero que sea eficaz para asegurar su cumplimiento por los agentes económicos, facilitando que la interacción entre ellos sea posible y redituable para todos.
- XII.** Que, en un sistema económico de libre mercado, la competencia se traduce en la concurrencia o coincidencia de oferentes y demandantes de bienes o servicios en un mercado delimitado en un sentido geográfico, temporal y productivo, con la finalidad de obtener un bien o servicio (o una ganancia) en las mejores condiciones de utilidad y precio, dando un ambiente de rivalidad entre los competidores.
- XIII.** Que, para que dicha competencia pueda darse de forma efectiva es necesario, en consecuencia, que en el mercado no existan condiciones que favorezcan la posición de un competidor en relación con el resto; ello se logra si existen en el mercado gran cantidad de oferentes y demandantes. No sólo es necesario que el mercado se encuentre fragmentado, es decir, que existan múltiples oferentes y demandantes, sino además es preciso que ninguno de ellos cuente con un mismo poder económico dentro del mercado, de tal manera que sea capaz de determinar unilateralmente el precio del bien o la cantidad del mismo.
- XIV.** Que, la protección del proceso de competencia y libre concurrencia deriva del principio de la libertad de comercio e industria. Cuando el constituyente mexicano de 1917 afirma "*A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos*", (art.5o Constitucional), establece el

derecho a la libertad de comercio e industria; esto es, el derecho que se le reconoce a cada una de las personas para que con libertad ejerzan el comercio o la industria, y que en ese ejercicio resten la libertad de las demás personas, sus competidoras en esa actividad. Así al reconocer como derecho fundamental el libre acceso a una actividad lucrativa, se reconoce la libre competencia para quienes ejercen una misma actividad, la libertad de comercio e industria se inscribe dentro de un marco más vasto, que puede ser denominado libertad económica, la cual incluye otras libertades particulares como el derecho a la propiedad, la libertad contractual, la libertad de residencia, la libertad de tránsito, sin las cuales toda participación real dentro de la vida económica de un País o en el ámbito internacional no puede ser efectiva.

**XV.** Que, la Constitución establece en términos generales el marco dentro del cual se desenvuelve la actividad económica. Por un lado "*La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional*", esto es, garantiza las condiciones de existencia y funcionamiento de la economía de mercado. Por otro lado "*El estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la constitución*", lo que significa el derecho del Estado a organizar las relaciones económicas de forma que garanticen el desarrollo nacional.

**XVI.** Que, la libertad de comercio e industria es una libertad irrestricta, el libre acceso a la libertad económica y su libre ejercicio están regulados por el régimen de las obligaciones civiles y comerciales, es decir, la capacidad que la ley otorga a los particulares para adecuar su actividad al sistema legal del País y dar soluciones a las necesidades reales de la sociedad. Su corolario es la necesaria protección al libre acceso y al libre ejercicio de las actividades de comercio e industria contra ciertas prácticas o métodos que vedarían a una u otra, así como las modalidades sustantivas de la libertad de comercio e industria. Con este propósito la ley castiga severamente:

*"... todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios (y en general de todo agente económico) que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia (libre acceso) o la competencia entre sí (libre ejercicio) y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida en favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio al público en general o de alguna clase social ..."* (Artículo 28 de la Carta Magna.)

La libertad de concurrir y competir adquiere su máxima expresión en el mercado, lugar en que se presentan las voluntades de los oferentes y de los demandantes de bienes y servicios. El precio constituye un parámetro que toman en cuenta los agentes económicos al interactuar en el mercado, y se resuelve según la teoría del equilibrio general, en función de las cantidades de productos ofrecidos y demandados. De ahí que cualquier acción que tienda a alterar las condiciones estructurales de los precios y de las cantidades producidas merma el bienestar del consumidor o desalienta la inversión y la innovación productiva.

**XVII.** Que, en el mercado el precio de equilibrio se deriva de las fuerzas económicas presentes, cada uno de los actores busca maximizar sus beneficios, de tal manera que las decisiones de unos influyen sobre las decisiones de los demás. De no existir obstáculos para la entrada de nuevos competidores en el mercado, las empresas tienen un interés económico en producir y vender sus productos a precios cercanos a los niveles competitivos; es decir, a precios que les permiten obtener un beneficio suficiente sin provocar el ingreso en el mercado de nuevos competidores capaces de ofrecer esos productos a menores precios, la simple amenaza de que otros productores pudieran potencialmente

entrar en el mercado y competir con los precios, basta para que las empresas presentes en él moderen sus comportamientos, sin que se necesario, en principio, regular sus actividades.

- XVIII.** Que, las barreras para la entrada en el mercado son obstáculos que impiden o limitan la entrada de nuevos competidores en una actividad específica. Las de naturaleza estructural o estratégica se derivan de las características fundamentales del mercado (costos, demanda, inversión) y de las reglamentaciones legales y económicas que utilizan los estados para controlar el acceso a ciertos mercados (monopolios, concesiones, permisos), así como de los procesos competitivos entre empresas que participan en mercados regulados (control de precios, de la producción, etc.).

Bajo estas premisas debe considerarse:

1. Que si los mercados se regulan por si mismos, la intervención municipal en el control de las tarifas y la clasificación de los estacionamientos no sólo constituye una regulación ociosa, sino que pugna contra la libre competencia y acaba por afectar los derechos de los consumidores, al mismo tiempo que impide o desincentiva nuevas inversiones en la materia;
  2. Que el Municipio no debe perder de vista su responsabilidad de proteger los derechos mínimos de los consumidores, pero sin atentar contra sus propios intereses, que en la especie residen en la facultad de elegir atendiendo a precio y calidad de los servicios.
  3. Se trata de crear condiciones favorables para la competencia y generar con ello una verdadera oferta al servicio de los consumidores.
  4. Para eso es necesario eliminar disposiciones obsoletas que constituyen barreras a la entrada al mercado de servicios, como es el caso de la fijación de tarifas, en forma ajena al comportamiento de los mercados, desvinculando la calidad de la oferta del precio y de la posibilidad del usuario de elegir.
- XIX.** Que, actualmente el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, contempla en los artículos 1676 bis, 1677 bis; 1678 y 1686 las tarifas y la clasificación de los estacionamientos, sin embargo, bajo las premisas anteriores, es necesario dar apertura a la competencia económica en materia de estacionamientos públicos, por lo que, es necesario contar con condiciones de equidad, transparencia y certidumbre, para tener un funcionamiento adecuado de los estacionamientos que se encuentran dentro del Municipio de Puebla, garantizado con ello, la prestación de un buen servicio a la sociedad
- XX.** Que, bajo esa tesitura y tomando en consideración la opinión emitida por el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, mediante oficio PRES-10-096-2008-174 de fecha 15 de octubre de 2008, que a la letra dice:

*“...Hago referencia a la reforma al capítulo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, Pue., publicada el 26 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, por la cual se faculta al Ayuntamiento de ese Municipio para fijar las tarifas de los servicios que prestan los establecimientos de estacionamiento de vehículos automotores.*

*Al respecto, esta autoridad emite opinión sobre los efectos de la reforma en materia de competencia y libre concurrencia. La presente no prejuzga sobre aspectos de cualquier otra índole que la reforma pueda tener, toda vez que no son competencia de esta autoridad.*

Los artículos que contienen disposiciones que facultan al Ayuntamiento para fijar las tarifas de los estacionamientos son los siguientes:

Artículo 1676 bis. Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

(...)

V. Tarifa: La cantidad autorizada para el cobro del estacionamiento que establezca el Ayuntamiento;

(...)"

Artículo 1677 bis. Son facultades de las autoridades competentes, las siguientes:

I. Del Ayuntamiento:

(...)"

b) Aprobar y modificar las tarifas para el cobro por hora fijo, por pensión y cualquier otra que pudiera cobrar el prestador del servicio como contraprestación;

(...)"

Artículo 1678.- Los estacionamientos que se encuentran en el Municipio de Puebla se clasifican en:

(...)"

2. Estacionamientos públicos. Son aquellos espacios físicos, a cargo del Ayuntamiento o de particulares destinados a la prestación del servicio al público en general, de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos a cambio del pago de la tarifa autorizada.

(...)"

Artículo 1686.- Incurre en infracción administrativa, la persona que realice las conductas enumeradas a continuación:

XI. No respete la tarifa autorizada en la licencia para la prestación del servicio;

TERCERO. El Ayuntamiento expedirá en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, las tarifas por concepto de estacionamiento conforme a la clasificación a que se refieren las disposiciones reformadas, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. En tanto, seguirán vigentes las últimas tarifas aprobadas.

Cuando existe libertad para establecer las tarifas, el proceso de competencia genera en los agentes económicos el incentivo a ser más eficientes para ofrecer a los usuarios servicios de mejor calidad y tarifas más bajas, ya que de lo contrario, su posición competitiva se deterioraría y perdería clientes e ingresos.

La regulación de las tarifas por parte de las autoridades debe implementarse de manera excepcional, sólo en aquellos mercados cuya estructura o condiciones no permiten el funcionamiento pleno del proceso de competencia y libre concurrencia. Sólo en estos mercados una regulación bien diseñada puede asegurar tarifas más competitivas y libre concurrencia.

La experiencia nacional e internacional demuestra que establecer controles directos por parte de la autoridad de manera injustificada sobre tarifas o precios puede generar resultados indeseables como el desabasto o facilitar el logro de acuerdos colusivos entre los competidores para dañar al consumidor, que no resultarían viables si el control de precios o tarifas no existiera.

*El control de tarifas por parte de una autoridad difícilmente refleja las condiciones reales del mercado, como sí lo hacen los precios que resultan del proceso de competencia y libre concurrencia, ya que la autoridad cuenta con información limitada sobre las condiciones de los mercados, y generalmente la información con la que cuenta es proporcionada por los agentes económicos involucrados, los cuales tienen el incentivo de influir en la autoridad reguladora para que establezca tarifas artificialmente altas.*

*En virtud de lo anterior, se recomienda a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Puebla que únicamente en el caso de que se cuente con elementos que permitan presumir que no hay suficiente competencia, se regule el servicio de estacionamientos mediante tarifas máximas.*

*La presente opinión se emite con fundamento en los artículos 2, 23, 24 fracciones XI, XVIII y XIX y 28 fracciones I, V y VI de la LFCE, así como en los correlativos 1 y 8, fracción II, 20 y 22 fracciones VIII y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia...”*

- XXI.** Que, en ese tenor y tomando en cuenta la recomendación que realizó la Comisión Federal de Competencia, sabedores que la política de competencia se ha convertido en los últimos años en una de las políticas de mayor importancia a nivel mundial, sobre todo a la luz de procesos de integración económica que expanden el tamaño de los mercados más allá de las fronteras de un País; y que al proteger la libre concurrencia se está asegurando la posibilidad de que cualquier miembro de la sociedad pueda acceder a cualquier mercado de bienes o servicios, situación que se complementa con la garantía de libertad de trabajo, oficio o profesión.
- XXII.** Que, en atención a todas las consideraciones jurídicas y de hecho manifestadas, se propone para su estudio y consideración el presente Dictamen proponiendo las reformas que permitan optimizar el funcionamiento de los Estacionamientos Públicos, que se encuentran dentro del Municipio de Puebla, en el siguiente sentido:

**PRIMERO.** Se **reformen** las fracciones I a la IX del artículo 1676 Bis; las fracciones I, II, III y IV del artículo 1677; el inciso a) de la fracción I, el párrafo primero y el inciso a) de la fracción II, el inciso a) de la fracción III y el párrafo primero de la fracción IV del artículo 1677 Bis; el subtítulo “DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS”, del Capítulo 24 denominado “DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO”; el artículo 1678; el artículo 1679; el artículo 1679 Bis; el acápite, las fracciones V, XII, XVI, XVII y el párrafo segundo del artículo 1679 Ter; la fracción III del artículo 1680; el acápite y el párrafo tercero del artículo 1680 Bis; el artículo 1683 Ter; el artículo 1684; el párrafo tercero del artículo 1685; las fracciones III, IV y VIII del artículo 1686; la fracción III del artículo 1687; y el penúltimo párrafo del artículo 1687 Bis.

**SEGUNDO.** Se **adicionen** las fracciones X a la XIII al artículo 1676 Bis; las fracciones XVIII a la XXII al artículo 1679 Ter; el subtítulo “DEL REFRENDO Y DE LA CESIÓN DE DERECHOS”, al Capítulo 24 denominado “DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO”; y el párrafo cuarto al artículo 1680 Bis.

**TERCERO.** Se **derogue** el inciso b) de la fracción I, el inciso e) de la fracción III del artículo 1677 Bis; el último párrafo del artículo 1679 Ter; el subtítulo “DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CON ACOMODADORES”, del Capítulo 24 denominado “DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO”; y el artículo 1681.

Lo anterior para quedar como sigue:

**Artículo 1676 Bis.- ...**

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**II.** Estacionómetro: Aparato y/o sistema de medición y control que se utiliza para regular el uso de estacionamiento en vía pública a través del cobro de una tarifa;

**III.** Licencia: Es el documento que avala la autorización correspondiente que expida el Ayuntamiento del Municipio para prestar el servicio público de estacionamiento;

**IV.** Municipio: El Municipio de Puebla;

**V.** Presidente: El Presidente del Municipio de Puebla;

**VI.** Prestador del servicio: Persona física o jurídica, pública o privada que presta el servicio público de estacionamiento en los términos del presente Capítulo;

**VII.** Secretaría de Gestión: La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable;

**VIII.** Servicio de estacionamiento o estacionamiento: El servicio público de estacionamiento;

**IX.** Servicio de acomodadores de vehículos: Aquél cuyo fin es la recepción y devolución de vehículos, con el fin de estacionarlos o colocarlos transitoriamente en el lugar destinado para ello;

**X.** SSPTM: La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

**XI.** Tarifa: El monto que paga el usuario y que es determinado por el prestador del servicio;

**XII.** Tesorería: La Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

**XIII.** Usuario: Persona que deja temporalmente un vehículo automotor en un estacionamiento.

**Artículo 1677.- ...**

**I.** El Ayuntamiento;

**II.** El Presidente;

**III.** La Tesorería;

**IV.** La Secretaría de Gestión;

**Fracciones V. a VI. ...**

**Artículo 1677 Bis.- ...**

**Fracción I. ...**

**a)** Emitir los acuerdos y disposiciones para regular los términos, condiciones y modalidades sobre los cuales se podrá prestar el servicio público de estacionamiento, salvo aquellos casos, que de acuerdo con el presente capítulo, los determine el prestador del servicio;

**Inciso b)** Derogado.

**Incisos c) y d) ...**

**II.** Del Presidente:

**a)** Dictar en la esfera de su competencia las medidas administrativas para la eficiente prestación del servicio público de estacionamiento en el Municipio.

**Fracción III. ...**

a) Expedir, refrendar y revocar las licencias de prestación del servicio público de estacionamiento;

**Incisos b) a d) ...**

**Inciso e)** Derogado.

**Inciso f) a h) ...**

**IV.** De la Secretaría de Gestión:

**Incisos a) a h) ...**

**Fracción V. ...**

**Incisos a) a f) ...**

...

**DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 1678.-** El servicio de estacionamiento podrá tener las siguientes modalidades:

**I.** De autoservicio: Es aquel en el que el cliente conduce su automóvil hasta el cajón en el que queda estacionado, conservando el usuario las llaves de su vehículo.

**II.** De depósito: Es aquel en el que, el cliente conduce su automóvil hasta algún cajón desocupado o al que se le señale, dejando las llaves dentro del vehículo o entregándolas a los empleados responsables de dicho estacionamiento.

**III.** De acomodadores de vehículos: Es aquel en el que el vehículo es recibido por el personal autorizado para estacionarlo en el cajón que corresponda, conservando las llaves hasta la entrega del vehículo al usuario.

**Artículo 1679.-** Para la apertura de un estacionamiento público, la persona física o jurídica que pretenda prestar el servicio público de estacionamiento o su representante, deberá presentar la solicitud de licencia ante la Secretaría de Gestión.

Además deberá acompañar la solicitud con los documentos que señala el Capítulo de Construcciones del presente Código Reglamentario, aplicable a cada caso concreto, para obtener licencia de uso de suelo específico, licencia de construcción y/o terminación de obra y los requisitos que señala el artículo 629 para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Una vez que la Secretaría de Gestión integre el expediente correspondiente y lleve a cabo los trámites necesarios, turnará el mismo a la Tesorería, quien a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes resolverá lo conducente respecto del otorgamiento o negación de la licencia, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de Establecimiento de Giros Comerciales Autorizados.

En caso de ser negada la licencia, la Tesorería pondrá a disposición del solicitante la documentación que haya presentado, dejando a salvo sus derechos para formular nueva petición.

**Artículo 1679 Bis.-** La Secretaría de Gestión notificará a la SSPTM, la solicitud de licencia o modificación de un estacionamiento y le dará aviso para que revise y apruebe el estudio de impacto vial; dicha aprobación será un requisito indispensable para que los interesados

obtengan la licencia de uso de suelo específico, en su caso, la licencia de construcción y la licencia expedida por la Tesorería.

Cuando con posterioridad a la apertura se modifiquen las características de un estacionamiento con servicio al público, el prestador del servicio deberá presentar ante la Secretaría de Gestión un escrito complementario en el que detalle los cambios realizados, a fin de aprobarlos y mantener actualizado el registro de las licencias.

**Artículo 1679 Ter.-** Sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones federales y estatales, en forma enunciativa más no limitativa, son obligaciones de los prestadores de servicio:

**Fracciones I. a IV. ...**

**V.** Comunicar a la Secretaría de Gestión y a la Tesorería la existencia de servicios adicionales al de estacionamiento;

**Fracciones VI. a XI. ...**

**XII.** Tener a la vista el reloj checador, así como un reloj de pared, los cuales deberán estar sincronizados;

**Fracciones XIII. a XV. ...**

**XVI.** Comunicar con un mes de anticipación, a la Tesorería y a la Secretaría de Gestión, el término de la prestación de servicio de estacionamiento para la cancelación de la licencia respectiva;

**XVII.** Presentar ante la Secretaría de Gestión y la Tesorería la licencia de chofer vigente de las personas que, para el caso de estacionamiento público con acomodadores de vehículos, se encarguen del acomodo de vehículos, así como identificación oficial y constancia de no antecedentes penales vigente;

**XVIII.** Contar con un registro de su personal y vigilar que éstos porten uniforme y gafete de identificación visible al público, que contenga: nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento público para el que trabaja;

**XIX.** Tener debidamente señalado que el servicio de acomodadores de vehículos es gratuito y que la propina es de carácter opcional;

**XX.** Cerciorarse de que sólo su personal maneje los vehículos y, bajo ninguna circunstancia los podrán utilizar para fines ajenos a la prestación del servicio público de estacionamiento;

**XXI.** Presentar denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, y remitir copia a la Secretaría de Gestión y Tesorería, en caso de robo o extravío de dichas credenciales; y

**XXII.** Cumplir con las obligaciones que establece la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, el Contrato de Adhesión respectivo y las que determine la autoridad municipal conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones enumeradas en este artículo deberán ser cumplidas por los prestadores del servicio de estacionamiento, acatando la normatividad específica que corresponda.

**Último párrafo.** Derogado

**Artículo 1680.- ...**

**Fracciones I. y II. ...**

**III.** La tarifa aplicable;

**Fracciones IV. a IX. ...**

...

...

...

#### DEL REFRENDO Y DE LA CESIÓN DE DERECHOS

**Artículo 1680 Bis.-** El prestador del servicio refrendará anualmente la licencia de estacionamiento, y podrá ceder sus derechos sobre dicho servicio.

...

En el caso de las concesiones para la explotación de bienes sobre los que opere un estacionamiento público, la vigencia de la licencia será multianual, atendiendo al número de años en que dure la misma debiendo refrendarla cada año cumpliendo con los requisitos señalados en el presente ordenamiento y cubriendo el monto del refrendo que para cada ejercicio se determine en la Ley de Ingresos.

Cuando se cedan los derechos sobre un estacionamiento con servicio al público, el adquirente o cesionario dará aviso por escrito a la Tesorería, quien a su vez comunicará a la Secretaría de Gestión y Tesorería, dentro de los quince días siguientes a la celebración del contrato correspondiente de las nuevas condiciones en las que prestará el servicio y, de la forma que responderá por robo o daños que sufran los vehículos durante el tiempo de guarda, acompañando copia certificada del documento de cesión de derechos.

#### (DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CON ACOMODADORES) **Derogado**

**Artículo 1681.** Derogado.

**Artículo 1683 Ter.** En caso de estacionamiento de vehículos de carga, para efecto de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga de los mismos, deberán llevarse a cabo de acuerdo al Capítulo de Seguridad Vial y Tránsito Municipal del presente Código para no entorpecer la circulación en la vía pública.

**Artículo 1684.-** El Ayuntamiento, a través de la SSPTM retirará de la vía pública los vehículos abandonados en un término de quince días naturales contados a partir de que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por medio de denuncia personal, telefónica o por escrito.

Inmediatamente dará aviso a la autoridad competente y cobrará a quien resulte responsable la cantidad devengada por los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, al momento de su determinación.

Cuando los vehículos dados en guarda no sean reclamados por el usuario dentro de las setenta y dos horas siguientes a su ingreso y no se haya contratado el servicio de pensión, el propietario o representante legal del estacionamiento deberá presentar el vehículo, especificando sus características a la SSPTM.

Los propietarios o representantes legales de los establecimientos donde se preste el servicio público de estacionamiento, podrán ejercitar las acciones legales que estimen convenientes en contra de los propietarios o poseedores de los vehículos para el cobro del servicio.

**Artículo 1685.-** ...

...

Las personas físicas o jurídicas, podrán denunciar ante la autoridad municipal competente por vía telefónica, mediante escrito o comparecencia, todo incumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo.

**Artículo 1686.- ...**

**Fracciones I. y II. ...**

III. Presente a las autoridades competentes, información y/o documentación apócrifa, a que se refiere este ordenamiento, incluyendo la relativa a las características arquitectónicas y requisitos de protección civil que debe observar el inmueble en el que se presta el servicio de estacionamiento;

IV. Incumpla la obligación de informar o hacer del conocimiento a las autoridades competentes, en los supuestos establecidos en el presente ordenamiento;

**Fracciones V. a VII. ...**

VIII. Incumpla la obligación de adoptar e implementar los requisitos y medidas de seguridad determinadas por las autoridades correspondientes;

**Fracciones IX. a XVII. ...**

**Artículo 1687.- ...**

**Fracciones I. y II. ...**

III. Multa de cincuenta y un a setenta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla al momento de determinar la infracción, a quien realice las conductas previstas en las fracciones I, II, III, V, VII, IX, y X del artículo 1686, así como las fracciones IV y VI del artículo 1686 Bis de este Capítulo;

**Fracciones IV. y V. ...**

**Artículo 1687 Bis.- ...**

**Numerales 1. a 4. ...**

En el caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo, se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones, en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente determine mediante una resolución definitiva la comisión de la primera infracción, y siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas, adiciones y derogaciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos del considerando XXII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Está a su consideración este Dictamen ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Señor Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y una ausencia, del Regidor Pablo Montiel, que se suma Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias, se APRUEBA el Dictamen.

Y vamos a proceder ahora al punto cuatro de Asuntos Generales, tiene la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla.

**(AG4).- La C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORBLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS PERTINENTES PARA IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA QUE INCLUYA INDICADORES DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO QUE EVALÚEN EL DESEMPEÑO DEL CABILDO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3,85, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95, 100 Y 101 DEL CÓDIGO

**REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA DAR CONTINUIDAD A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE DESEMPEÑO DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y maneje su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, las Comisiones Transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla menciona que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII. Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, manifiesta que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá dictamen en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho, en el punto A.G. 9 de Asuntos Generales del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Lilia

Vázquez Martínez, relativo a la creación del Sistema de Medición de Desempeño del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- X. Que, la Comisión Transitoria Encargada de Realizar los Trabajos Pertinentes para Implementar la Metodología que incluya Indicadores de Tipo Cualitativo y Cuantitativo que Evalúen el Desempeño del Cabildo en Mesas de Trabajo ha realizado el estudio y análisis respecto a la propuesta creación del Sistema de Medición de Desempeño del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las cuales se han llevado a cabo en las siguientes fechas: once y veintitrés de septiembre, quince y veintidós de octubre, dieciocho y veinte de noviembre de dos mil ocho, veintinueve de enero y cinco de marzo de dos mil nueve, en las que han recibido diferentes propuestas de indicadores, acordando la Comisión, solicitar al Honorable Cabildo la continuación del estudio y análisis de la propuesta antes señalada.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Se solicita la autorización del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para dar continuidad a la propuesta de creación del Sistema de Medición de Desempeño del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y una vez que se tenga la propuesta definitiva, se someta a la consideración del Cuerpo Colegiado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE MARZO DE 2009.- COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS PERTINENTES PARA IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA QUE INCLUYA INDICADORES DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO QUE EVALÚEN EL DESEMPEÑO DEL CABILDO.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- COORDINADORA OPERATIVA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Después de hacer algunos trabajos para definir lo que realmente estaban proponiendo que se midiera, que es el desempeño de los Regidores, estamos solicitando.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** pregunta: ¿Quiénes firman la solicitud, perdón?

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** contesta: la Regidora María Beatriz Fuente Velasco, vocal; Regidora Lilia Vázquez Martínez, Coordinadora Operativa; Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, vocal y Regidora María del Carmen Lanzagorta, Presidenta.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: está a su consideración Señoras y Señores Regidores la propuesta de la Regidora Lanzagorta ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Le solicito Señor Secretario sea tan amable de tomar la votación para que se otorgue el plazo que están solicitando para el tema del Sistema de Medición para el desempeño del Cabildo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y una ausencia, del Regidor Pablo Montiel, que se suma Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: se APRUEBA este Dictamen.

Procedemos al punto cinco de Asuntos Generales, tiene la palabra la Regidora María Eugenia Mena Sánchez.

**(AG5).- La C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** refiere: muchas gracias Regidor, someto a consideración de Ustedes el siguiente Punto de Acuerdo, en relación a dictaminar lo conducente al tema de esterilización quirúrgica de animales en el Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo dice así:

**HONORABLE CABILDO.**

**LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XLIV, 92 FRACCIONES I Y IV, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 Y 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE SESIONEN EN COMISIONES UNIDAS CON EL OBJETO DE ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LO CONDUCENTE AL TEMA DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos del párrafo primero del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105 fracción XIII establece que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de Comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- IV. Que, el Municipio Libre, se define en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, como una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, son atribuciones del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; e implementar medidas de seguridad sanitaria tendientes al control de la fauna nociva, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VI y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los

examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- IX.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, impulsa el Programa Comunidades Saludables, que se define como el conjunto de acciones de promoción de la salud para motivar la participación de autoridades, instituciones, organizaciones civiles y la comunidad en el desarrollo de iniciativas y proyectos que mejoren su calidad de vida y su entorno.

Una comunidad saludable es el resultado del proceso de organización de las autoridades municipales, los grupos sociales y comunitarios, los servicios educativos y las familias a favor de acciones que benefician directamente su salud y calidad de vida.

El vínculo entre salud y desarrollo es intrínseco y complejo; es decir, son conceptos inseparables. La salud es resultado del nivel y las formas de desarrollo de una sociedad, por cuanto éste determina los límites y la disponibilidad de recursos para el bienestar de los diversos grupos de la población. Por otra parte, la salud es condición esencial para el desarrollo social por la repercusión que tiene en la capacidad de trabajo del individuo y en el establecimiento de los climas de estabilidad, tranquilidad y progreso social.

- XI.** Que, la Secretaría de Salud, autoridad federal responsable de la implementación del Programa Comunidades Saludables, se encuentra facultada para verificar que una comunidad cumpla con los indicadores necesarios para ser reconocida como "Comunidad Saludable", dentro de los cuales se encuentra estabilizar la población canina.
- XII.** Que, en este sentido, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, el pasado veintisiete de febrero del año en curso, llevó a cabo un Taller Intersectorial con los Presidentes Auxiliares, Regidores de Educación y Salud, y los Presidentes de los Comités Locales de Salud de las diecisiete Juntas Auxiliares, el cual se requirió para atender a la Convocatoria Nacional de Comunidades Saludables, cuyo objetivo fue analizar y señalar, por parte de los directamente involucrados, los principales problemas de salud de cada una las Juntas Auxiliares del Municipio.

Derivado de lo anterior, se detectó que uno de los problemas que enfrenan las Juntas Auxiliares del Municipio, es la gran cantidad de canes que habitan en estos lugares, que por sí mismos son un problema de salud por las agresiones que generan y por la contaminación que provocan con las heces fecales en la calle, representado un foco de infección.

En este sentido, los Servicios de Salud en el Estado de Puebla, a través de la Jurisdicción Sanitaria No. 6, tienen Campañas Gratuitas de esterilización de canes, que al no ser suficientes, requieren la colaboración del Municipio a través del Departamento de Protección y Control Animal, adscrito a la Subdirección de Atención a Servicios Públicos de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo

Sustentable del Municipio de Puebla, el cual presta el servicio de esterilización quirúrgica de animales, previo pago de derechos por la cantidad de \$303.00 (TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) de conformidad por lo dispuesto en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, cuota que resulta gravosa para algunos habitantes del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de continuar con las acciones impulsadas por esta Administración, por cuanto se refiere a la certificación de "Comunidad Saludable", sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se instruye a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública y a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para que sesionen en Comisiones Unidas, con el objeto de analizar y en su caso dictaminar lo relativo al otorgamiento de un incentivo fiscal, condonación parcial o total, del pago de derechos generados por la esterilización quirúrgica de animales, regulado en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, o en su caso propongan al Cabildo las acciones pertinentes para dar solución al problema de la sobre población canina en el Municipio de Puebla, relacionado con el considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE MARZO DE 2009.- REG. MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.**

Simplemente aclaro que este fue el segundo problema de salud que se consideró prioritario a partir del Taller con las Juntas Auxiliares, por lo cual, vemos importante analizar el tema y llevarlo a estas Comisiones Unidas, motivo del Punto de Acuerdo solicitado, muchas gracias.

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: está a su consideración la propuesta del Punto de Acuerdo de la Regidora María Eugenia Mena Sánchez ¿Alguna Regidora o Regidor desea hacer uso de la palabra?

Señor Secretario le solicito, no habiendo quien haga uso de la palabra, se someta a votación esta propuesta del Punto de Acuerdo.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos del Punto de Acuerdo presentado por las Regidoras, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, una ausencia, del Regidor Pablo Montiel, que se suma Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Señor Secretario, se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

Procedemos ahora a otorgarle la palabra a la Regidora Lidia Felisa López Aguirre.

**(AG6).**- La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** expone: gracias.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, JOVITA TREJO JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE ESTA COMISIÓN HA LLEVADO A CABO RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO MEG: 2003, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal. En ese sentido los Regidores se encuentran facultados para ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a la Comisión de Equidad y Género

de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 96 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres está reconocida en la Constitución, sin embargo, las prácticas discriminatorias por género persisten en muchas organizaciones, por lo que como un principio básico de equidad en el ámbito laboral debe lograrse la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en este sentido este Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, el Dictamen por el que se instruye a los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal, a implementar el “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”.
- V. Que, en Mesa de Trabajo de fecha once de marzo del año en curso, la Comisión de Equidad y Género discutió en lo conducente el avance del Modelo de Equidad de Género MEG: 2003, asimismo analizó el manifiesto que emitió la Presidenta Municipal de Puebla, con motivo del Día Internacional de la Mujer.

En este sentido la discusión se desarrolló en el siguiente orden:

1. La Comisión de Equidad y Género, se ha dado a la tarea de implementar el Modelo de Equidad de Género MEG: 2003, por lo que se han realizado las siguientes tareas:

- a) Se están llevando acciones tendientes a lograr la certificación de las Dependencias de la Administración Municipal en el modelo de equidad de género MEG: 2003;
- b) La Comisión de Equidad y Género, promovió que el Cabildo instruyera a los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal para que implementen el Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género; y
- c) Se promovió la participación de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, en el proceso de certificación única, a través del convenio con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Ayuntamiento.

2. En ese tenor y tomando en consideración que: dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 se han definido estrategias para la inclusión social en materia de género, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esto en congruencia con la Política Nacional y Estatal para la igualdad, esta Comisión de Equidad y Género ha impulsado LA IGUALDAD, a través del Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género entre las Secretarías y los Organismos Públicos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal, asimismo la Ciudadana Presidenta Municipal de Puebla, convocó a través del “**MANIFIESTO POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**”, a las personas, instituciones, organismos sociales, públicos y privados en el Municipio de Puebla, a la adhesión, difusión y promoción del manifiesto para que todas y todos edifiquemos en la escuela, en el trabajo, en las familias y en todas nuestras relaciones una sociedad igualitaria.

3. El día once de marzo del presente año, la Presidenta Municipal de Puebla, suscribió Acuerdo de Coordinación Administrativa, con las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como con las y los Titulares de los Órganos

Desconcentrados vinculados jerárquicamente a las Dependencias Municipales, para la instrumentación del “Programa Municipal para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres”, que esta propia Comisión de Equidad y Género ha sido participe en su elaboración.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** Se tiene a la Comisión de Equidad y Género informando los avances que hasta la fecha tiene, respecto de las acciones impulsadas para la certificación del Modelo de Equidad de Género MEG:2003, cuyo objetivo es promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, a fin de lograr la certificación de las Dependencias de la Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** Se anexa al presente, el Informe al día once de marzo del año en curso de las actividades del recién formado Comité Pro-Certificación.

**TERCERO.-** Se continuará con los trabajos para la certificación del Modelo de Equidad de Género MEG: 2003 y se impulsará la observancia del **“MANIFIESTO POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”** y del **“PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES”**; teniendo este último como objetivo:

- a) Promover los principios de igualdad entre mujeres y hombres dentro del Municipio de Puebla y dentro de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, como eje rector de los planes, programas, proyectos y acciones que desarrollen dentro del ámbito de su competencia;
- b) Fomentar acciones a corto, mediano y largo plazo para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, creando mecanismos necesarios para cuidar la equidad de género; y
- c) Promover la igualdad y la no discriminación como fines conjuntos, respetando los ejes que se trazaron en cinco rubros fundamentales: Transversalidad, Desarrollo, Productividad, Vida Sin Violencia y Empoderamiento.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 11 DE MARZO DE 2009.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- PRESIDENTE.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El Regidor Miguel Ángel Dessavre su firma no se encuentra por no haber estado presente, pero está en conocimiento y de acuerdo con este Informe y anexamos la carpeta informativa y también les informo que todas las Actas de las reuniones que se han llevado a cabo desde el inicio de esta actividad de la pro certificación, están disponibles para cada una de las Fracciones, las cuales ya han sido entregadas, y a todos los demás Regidores se les hará llegar a quien así lo desee de forma magnética, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Regidora, muchas felicidades a toda la Comisión por este excelente trabajo y damos cuenta de este Informe.

Pasamos al siguiente punto, el número siete de Asuntos Generales, tiene la palabra el Regidor Julián Haddad.

**(AG7).- El C. Regidor Julián Haddad Ferez** expone: con su permiso Señor Regidor.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE: GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, AGRICULTURA Y GANADERÍA, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN SUPERIOR ARTE Y CULTURA, GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES, DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO SOCIAL, TURISMO, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, TRANSPORTE Y VIALIDAD, ABASTO Y MERCADOS, EQUIDAD Y GÉNERO, TRANSITORIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES Y TRANSITORIA PARA LA REFORMA AL COREMUN Y A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL; POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a la Comisión de Industria y Comercio y a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre

las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en Sesión Pública y Solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al Informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior, enviando copia de dicho Informe al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el espíritu de la disposición descrita en el punto anterior va más allá de un simple requisito de rendir un Informe por parte del Primer Regidor y se orienta a promover la planeación, transparencia y vinculación coordinada de quienes ejercen la función pública municipal, para el eficaz desempeño de la administración y del gobierno municipal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública municipal, deben hacer mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, siendo necesario que esta información se relacione, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal.
- VII. Que, lo descrito en el Considerando anterior, puede observarse también en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley Orgánica Municipal, mismo que establece que *“Los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.”*
- VIII. Que, con motivo de lo señalado en el dispositivo legal anterior, los CC. Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, Humberto Vázquez Arroyo y Enrique Chávez Estudillo, presentaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 14 de enero del presente, un punto de acuerdo por el que sometían a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la comparecencia de los titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal a efecto de dar cuenta del estado que guardan sus unidades y organismos, así como el calendario de las mismas.
- IX. Que, a dicho Punto de Acuerdo, recayó a su vez, un Acuerdo de Cabildo en el sentido de que la propuesta presentada por los regidores antes citados se turnaría a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para su análisis, así como para la definición del formato mediante el cual se determinarían las condiciones de las comparecencias de los servidores públicos municipales, el calendario y el listado de servidores públicos que deberían ser convocados.
- X. Que, ante tal situación la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública llevó a cabo una mesa de trabajo el pasado día 23 de enero del presente, misma que quedó abierta hasta el día de hoy, para dar cumplimiento a la instrucción de Cabildo referente a lo señalado en el párrafo anterior.
- XI. Que, en dicha mesa de trabajo se establecieron, tanto el formato, como los lineamientos para las comparecencias de los titulares de la administración pública municipal, así como el calendario y lista de los servidores públicos que deberán comparecer, en los términos que dicho dictamen contempla.

- XII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de 2009, el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública al que se refiere en punto anterior, fue aprobado por mayoría de votos, estableciéndose en el mismo que las comparecencias se llevarían a cabo en mesa de trabajo de todas las Comisiones Unidas, misma que sería presidida por el Presidente de la Comisión de Gobernación bajo el formato establecido en el mismo.
- XIII.** Que, como consecuencia de la instrucción de Cabildo descrita en el punto que antecede, en fecha veintiséis de enero de 2009, mediante oficio C.R. 110/09, de fecha 13 de febrero del año en curso, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública convocó a la Mesa de trabajo a todos los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Transitorias para el desahogo de las comparecencias en los términos y fechas acordados por el propio Cuerpo Edilicio, abriéndose dicha mesa de trabajo el día 17 de febrero de 2008 a las 12:00 en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal con la asistencia de los Presidentes de todas las Comisiones Permanentes y Transitorias que funcionan en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, tal como fue instruido por el Honorable Cuerpo Edilicio en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de 2009; las comparecencias de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se llevaron a cabo en las siguientes fechas y horarios:

NO	EJE	DEPENDENCIA Y ENTIDADES	TITULARES	FECHA	LUGAR	HORA
1	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	Secretaría de Desarrollo Social	Lic. Victor Manuel Giorgana Jiménez.	17/2	Salón de Cabildos del Palacio Municipal.	12:00
		Sistema DIF Municipal	C.P. Salvador Sánchez Trujillo.	17/2		13:30
		Inst. Mpal. Del Deporte	Lic. Edgar Chumacero Hdez.	18/2		10:00
		Inst. Mpal de Arte y Cultura	Lic. Pedro Ocejo Tarno.	18/2		11:30
2	COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	Lic. Fernando Ariza de la Fuente.	19/2	Salón de Cabildos del Palacio Municipal.	10:00
		Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Lic. Gabriela García Maldonado	19/2		11:30
3	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Urbano Sustentable	Mtro. Sergio de la Luz Vergara Berdejo.	20/2	Salón de Cabildos del Palacio Municipal.	10:00
		Organismo Operador del Servicio de Limpia	Lic. Héctor Sulaimán Safi.	20/2		11:30
4	CIUDAD SEGURA	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Mtro. Guillermo Alberto Hidalgo Viguerras,	23/2	Salón de Cabildos del Palacio Municipal.	10:00
		Unidad Operativa Municipal de Protección Civil	Lic. Alberto Vivas Arroyo	23/2		11:30
5	GOBERNANZA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA	Secretaría de Gobernación	Lic. Juan de Dios Bravo	24/2	Salón de Cabildos del Palacio Municipal.	10:00
		Contraloría Municipal.	C.P. Mauro Uscanga Villalobos.	24/2		11:30
		Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Lic. Adrián Ocampo Jiménez	25/2		10:00
		Tesorería Municipal.	Mtro. Javier Ramírez Carranza.	26/2		10:00

- XV.** Que cada una de las comparecencias se llevaron a cabo sin contratiempos, estableciéndose los pormenores en el acta levantada durante toda la mesa de trabajo, la cual se agrega al presente formando parte del mismo, habiéndose declarado dicha mesa de trabajo, como “permanente” desde el día de su inicio y hasta su conclusión el día 26 de febrero de 2009.
- XVI.** Que tal como se estableció en el formato aprobado por el Cabildo, durante el desarrollo de las comparecencias, los regidores de las distintas fracciones políticas representadas en el Ayuntamiento, formularon sendas preguntas a los comparecientes, algunas de las cuales fueron respondidas en el momento procesal establecido para tal efecto, quedando pendientes algunas respuestas, las cuales les fueron requeridas formalmente por los regidores de las distintas fracciones a los comparecientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por lo que se anexan al presente los acuses de recibo de la entrega de las preguntas formuladas por los Regidores a los comparecientes, formando dichas constancias parte integrante del presente Dictamen.
- XVII.** Que de conformidad con los dispositivos legales referidos en el presente y de acuerdo con el formato con lo dispuesto por el propio Cuerpo Edificio en su Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero de 2009; una vez concluida la participación de todos los comparecientes se debe suscribir el informe correspondiente, a efecto de que éste sea presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de todas las Comisiones Unidas, Permanentes y Transitorias que funcionan en el Cabildo, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **I N F O R M E**

**PRIMERO.** Se ha cumplido en todos sus términos la instrucción dada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de enero de 2009, así como lo establecido en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, habiéndose llevado a cabo una Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas transitorias y Permanentes durante los días 17, 18, 19, 20, 23, 24 25 y, 26 de febrero de 2009, durante la cual, comparecieron los titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración municipal, para ampliar información respecto de las unidades administrativas que representan, con motivo del Primer Informe de Gobierno de la C. Presidenta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se brinde seguimiento a los planteamientos que por escrito y con motivo de dichas comparecencias se formularon formalmente, hasta concretarse la contestación que proceda a las mismas.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE FEBRERO DE 2009.- POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- POR LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- POR LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. JULIÁN HADDAD FERREZ.- POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORAN.- POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. JAIME CID MONJARAZ.- POR LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- POR LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- POR LA COMISIÓN DE TURISMO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- POR LA COMISIÓN DE TRABAJO.- REG.**

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GONZALEZ.- POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- POR LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA REFORMA DEL COREMUN Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GENERACIÓN DE INDICADORES.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias, Señoras y Señores Regidores está a su consideración el Informe, perdón no está a consideración, lo hacemos del conocimiento de todos y agradecemos este Informe a todos los compañeros miembros de esta Mesa de Trabajo.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Mejía, para el punto número ocho.

**(AG8).**- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** menciona: gracias Señor Regidor.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos

ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2008, los regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, propusieron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por medio del cual proponían una serie de lineamientos generales en materia de seguridad pública municipal para adecuar el trabajo de la presente administración municipal al Acuerdo Nacional, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.
- VI. Que, dicho Punto de Acuerdo contenía una serie de acciones que debían llevar a cabo diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal para adaptar la política de seguridad pública del municipio al Acuerdo Nacional referido en el punto que antecede, mismo que con algunas modificaciones, fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo antes mencionada.
- VII. Que, en dicha instrucción de Cabildo se estableció la indicación de que una vez que se integrara el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, se deberían implementar las acciones referidas en el Punto de Acuerdo aprobado y rendirse un Informe Trimestral de las acciones realizadas.
- VIII. Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería instalar formalmente dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación, llevándose a cabo la Instalación formal de dicho organismo el día 24 de noviembre de 2008.
- IX. Que, mediante oficio SECMSP/48/2009 de fecha 23 de febrero de 2009, el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, remitió al Secretario el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en el tema de la seguridad pública
- X. Que, mediante oficio S.H.A./D.J./336/2009 de fecha 24 de febrero de 2009, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a esta Comisión el Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el tema de la seguridad pública
- XI. Que el día veinticinco de febrero de 2009, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sesionó en Mesa de trabajo para dar a conocer el Informe rendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, entregándose un ejemplar de dicho informe a los regidores miembros de la Comisión.
- XII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública llevada a cabo en fecha 10 de marzo del presente, el

Presidente de dicha Comisión informó del oficio C.R. 166/09, que en su carácter de Presidente, remitiría al Secretario del Honorable Ayuntamiento, por el que informaba que la Comisión no es competente para ejecutar algunas de las acciones que se indicaron en el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo, mismo que fue entregado en la Secretaría el mismo día de su emisión.

**XIII.** Que, por su parte la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en Mesa de Trabajo celebrada el pasado 10 de marzo del presente, aprobó el informe que rendiría al H. Ayuntamiento, respecto de la tarea que se le encomendó, a través de la Sesión de Cabildo de fecha 17 de septiembre del Municipio de Puebla, indicando que por su conducto se concretó una reforma integral a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que fue publicada en el Periódico oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2008.

**XIV.** Que, por su parte la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal remitió un informe al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, relativo a la encomienda que a dicha comisión correspondió, según el punto de acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2008, referente a los recursos municipales presupuestados para el tema de seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** Se ha recibido por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla el informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal y de algunas comisiones de regidores, mismo que se anexa al presente para el conocimiento de todos los miembros de este Honorable Cuerpo Edilicio.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE MARZO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidor por este Informe.

Procedemos a otorgar la palabra a la Regidora Lilia Vázquez Martínez en el punto número nueve de Asuntos Generales.

**(AG9).-** La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Regidor, es con respecto al Programa de Fiscalización 2009 del Órgano Desconcentrado denominado Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 101, 102 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN 2009 DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL, ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal señala como atribuciones del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, para la consecución de dichos fines, se prevé que el Ayuntamiento aprobará disposiciones administrativas que regulen servicios públicos de

su competencia y llevará a cabo el proceso reglamentario que comprenda las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, mismos que al caso concreto se actualizan, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

Por otra parte, el Capítulo XI de la referida Ley, contiene disposiciones relativas a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, como lo son los artículos 101, 102 y 104, disposiciones que establecen entre otros aspectos, que las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación; que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad; que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, este Ayuntamiento debe conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 125 fracción VIII, inciso a), establece los principios rectores del Servicio Público, los cuales son a saber: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de cualquier función, empleo, cargo o comisión; mismos que deberán ser observados por cualquier servidor público.
- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 5 denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*", señala dentro del objetivo 17, el impulsar una administración pública gerencial con enfoque de gobernanza, incorporando e institucionalizando procesos innovadores que incrementen la capacidad de respuesta gubernamental, en ese sentido, se propone la planeación de la actividad fiscalizadora en el Municipio a través del Programa de Fiscalización 2009.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil seis, en el punto diez del Orden del Día, el Cabildo aprobó el Programa de Fiscalización, para el Municipio de Puebla, como instrumento de planeación, que contendrá la dirección, objetivos, metas y áreas de desempeño a seguir. Asimismo, en el resolutive Quinto estableció la facultad del Ayuntamiento de aprobar, para cada Ejercicio Fiscal, el Programa de Fiscalización correspondiente.
- X. Que, en ese orden de ideas y en cumplimiento a lo anterior, el Programa de Fiscalización 2009, establece objetivos y metas encaminadas a evitar vacíos por áreas no fiscalizadas, descoordinación y falta de eficacia en el ejercicio de la función fiscalizadora, propiciando corrupción, opacidad y gastos innecesarios para el Municipio en detrimento de la colectividad, así mismo establece elementos que permitan comprometer al servidor público con la honradez, la probidad, transparencia de la función,

propiciando el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Ayuntamiento.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Fiscalización 2009 del Órgano Desconcentrado denominado Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, adscrito a la Tesorería Municipal, documento que forma parte integrante del presente Dictamen como anexo único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 53 y 54 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, ratifique o emita los acuerdos que permitan condonar hasta homologar los cobros por impuestos territoriales y derechos por la expedición de licencias de funcionamiento en la zona que es materia de controversia, generando incentivos para su registro en padrones del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE MARZO 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**ANEXO ÚNICO**

### **PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN 2009**

#### **ÍNDICE**

- I.** De los objetivos de la fiscalización.
- II.** De las materias fiscalizables.
- III.** Del calendario de fiscalización.
- IV.** De la división geográfica del Municipio de Puebla (carácter indicativo).
- V.** De la rotación del personal de fiscalización.
- VI.** Programas de fiscalización continúa.
- VII.** De los espacios materia de colaboración.
- VIII.** De la capacitación y asesoría del personal.

#### **I. DE LOS OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

La ciudadanía tiene cada día mayor interés por conocer el uso y destino que se da a los recursos públicos, ante ello, la autoridad tiene y ha tenido la obligación de ejercerlos con transparencia, de manera eficiente y en beneficio de la población; estas dos situaciones, han dado lugar a la fiscalización como garante de la credibilidad y confianza social, dentro del marco del estado derecho en que vivimos.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, como estrategia básica para el desarrollo integral, se contempla entre otros objetivos, implementar una gestión pública que permita una adecuada administración de los recursos, la mejora y rediseño de los procesos, la descentralización y prestación de servicios de calidad, así como impulsar procesos de aprendizaje organizacional, control, evaluación y fiscalización con medidas objetivas y de desempeño.

Así tiene entre sus objetivos, el de promover acciones encaminadas a renovar y eficientar la gestión pública municipal y mejorar la calidad de los servicios para hacer de la ciudad un mejor lugar para vivir.

En su Quinto Eje Rector denominado “*Gobernanza, Innovación y Transparencia*”, señala que éstos, son una fórmula ineludible de la administración pública moderna, que permite al Gobierno Municipal interactuar y establecer mecanismos novedosos de cooperación y de relación con la sociedad. Así mismo, la gobernanza también induce a utilizar las nuevas tecnologías, a mejorar los procesos de desempeño en la gestión pública, a mirar hacia la profesionalización de los servidores públicos, a impulsar los valores y principios de una buena política, a combatir la corrupción e incrementar la transparencia.

Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, contempla en la Tesorería Municipal, la responsabilidad de tutelar el desarrollo de las políticas de racionalización de la administración y de los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando así, modernización y aumento de eficiencia a la administración tributaria. De la misma manera se contempla en su estructura Orgánica, a el Órgano Desconcentrado denominado Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

Así mismo, con las reformas recientemente aprobadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se actualizan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (31 de diciembre de 2008) y del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla (28 de enero de 2009), con la finalidad de dar unidad a las funciones fiscalizadoras establecidas en el artículo 70 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, estableciendo de manera puntual sus facultades, lo cual nos lleva a la consecución de una fiscalización integral.

El Programa de Fiscalización tiene como objetivos primordiales:

- Mejorar la atención a los ciudadanos del Municipio de Puebla;
- Fortalecer la participación en la planeación del desarrollo;
- Impulsar la formación y el crecimiento profesional de los servidores públicos;
- Promover la modernización administrativa mediante la optimización de los procesos y recursos con que cuenta la Tesorería Municipal;
- Evitar la duplicidad de funciones;
- Limitar la actuación de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, mediante la eliminación de facultades discrecionales;
- Contar con un órgano de fiscalización transparente y eficaz;
- Comprometer al servidor público con la honradez, la probidad y la transparencia de la función fiscalizadora;
- Conseguir que la función fiscalizadora sea un trámite apegado estrictamente a derecho, estableciendo claramente los sistemas de control respectivos;
- Propiciar el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Ayuntamiento;
- Establecer las materias que serán objeto de fiscalización;
- Calendarizar la actividad fiscalizadora;
- Establecer la división geográfica del Municipio de Puebla, bajo criterios específicos para fiscalizar;
- Establecer el sistema de rotación del personal de fiscalización;
- Determinar los programas de fiscalización continua;
- Fijar los espacios materia de colaboración;
- Establecer el programa de la capacitación y asesoría del personal, y
- Lograr una fiscalización integral en beneficio de la sociedad y del propio Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Con el Programa de Fiscalización se busca la consecución de los objetivos antes señalados, lo cual dependerá directamente del Unidad de Normatividad y Regulación Comercial en el entendido de que cada servidor público será responsable de la realización de cada uno de los procedimientos en que intervenga.

El Tesorero Municipal, a propuesta del Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, elaborará las metas que dicha Unidad, que deberá

alcanzar, mismas que deberán presentarse al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Tanto la consecución de los objetivos descritos en el presente documento, así como las metas aprobadas, serán reportadas mediante informe que elaboré el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, mismo que contendrá los resultados tanto cuantitativos como cualitativos de la actividad fiscalizadora.

## **II. DE LAS MATERIAS FISCALIZABLES.**

Con el objeto de transparentar los actos de comprobación emanados de la autoridad fiscal, es necesario establecer las materias de su competencia, toda vez que la actividad fiscalizadora solo podrá vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas que contemplen los ordenamientos legales correspondientes y aquellas que expresamente se establezcan en los convenios de colaboración que apruebe el cuerpo edilicio.

La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial en su carácter de autoridad fiscal municipal, está facultado para realizar la verificación, determinación e imposición de sanciones por el cumplimiento u omisión de las obligaciones fiscales en que incurre el ciudadano que reside en el Municipio de Puebla.

A través de la identificación y la delimitación del ámbito de la actividad fiscal municipal se garantiza y da certeza a los ciudadanos del desarrollo de la facultad fiscalizadora en las materias que para tal efecto se enumeran de forma enunciativa más no limitativa, siendo estas las contenidas en él:

### **A. CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

- I. EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS;
- II. LOS DERECHOS POR REGISTRO Y REFRENDO ANUAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- III. LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS;
- IV. LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS;
- V. LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD.

### **B. CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

En esta disposición legal se regula entre otros, la Actividad Ciudadana, Comercial y precisa las facultades y atribuciones en determinados capítulos de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, que son los siguientes:

- I. **CAPÍTULO 12.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** (Art. 474 al 492)
- II. **CAPÍTULO 13.- ESPECTÁCULOS TAURINOS** (Art. 493 al 600)
- III. **CAPÍTULO 14.- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA** (Art. 601 al 626)
- IV. **CAPÍTULO 15.- ESTABLECIMIENTO DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS** (Art. 627 al 639)
- V. **CAPÍTULO 18.- ANUNCIOS** (Art. 1253 al 1349)
- VI. **CAPÍTULO 20.- DE LOS MERCADOS MUNICIPALES** (Art. 1398 al 1444)
- VII. **CAPÍTULO 21.- DE LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** (Art. 1445 al 1527)
- VIII. **CAPÍTULO 23.- DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL** (Art. 1617 al 1675 contemplándose la inspección sanitaria)
- IX. **CAPÍTULO 24.- DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO** (Art. 1676 al 1687 Quater)
- X. **CAPÍTULO 28.- DEL CONTROL PARA EL EXPENDIO DE PINTURAS EN AEROSOL Y SUBSTANCIAS CON EFECTOS TÓXICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA** (Art. 1929 al 1941)

### **C. REGLAMENTO QUE REGULA LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS QUE SE EXPENDEN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

Se tiene por objeto regular la inspección sanitaria de productos cárnicos en todos los niveles de la cadena alimenticia a fin de vigilar la calidad e inocuidad de los mismos.

Con la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las diversas actividades económicas que se desarrollan en el Municipio, se desprende que la actividad fiscalizadora es diversa y general, por lo que no se puede dejar de mencionar que existen posibilidades de coordinación en diversas materias como son:

- I. ANUNCIOS;
- II. INSPECCIÓN SANITARIA;
- III. PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
- IV. SALUBRIDAD.
- V. SEGURIDAD PÚBLICA PARA EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS.

Sin que ello limite la facultad de comprobación que pueda atribuírsele a la autoridad fiscal, bajo nuevas hipótesis que se encuentren reguladas en la norma jurídica.

### **III. DEL CALENDARIO DE FISCALIZACIÓN.**

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que se desarrollarán en las materias y bajo los términos que para tal efecto se encuentren en los ordenamientos legales fiscales y administrativos correspondientes.

Es por ello que la programación de las actividades de fiscalización, serán establecidas por el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, siguiendo los términos que contempla el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Esta calendarización estará orientada a vigilar que integralmente se abarquen todos los espacios fiscalizables, como lo son todas las actividades económicas, así como los contribuyentes específicos.

Para alcanzar dicho objetivo, se procurará el control del cumplimiento tributario que corresponda en los periodos y términos establecidos en la ley, a fin de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos o violan las disposiciones reglamentarias y procurar con ello, el Íntegro de dichos impuestos a las arcas municipales y la debida observación de las disposiciones reglamentarias.

La debida ejecución de la fiscalización en los tiempos establecidos, podrá derivarse en una valoración del desempeño y calidad del personal actuante en el proceso de fiscalización.

### **IV. DE LA DIVISIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (CARÁCTER INDICATIVO)**

Uno de los principales temas dentro del Programa de Fiscalización es la División Geográfica del Municipio de Puebla, única y exclusivamente con carácter indicativo, a fin de que la labor fiscalizadora se realice bajo esquemas de división del trabajo y el correcto control de los servidores públicos encargados de desarrollar los procedimientos respectivos, con lo cual se de combate directamente a la corrupción.

Así, la División Geográfica del Municipio de Puebla debe ser considerada como un sistema de control para evitar ser rebasados por las distintas facetas que toma este fenómeno y que muta constantemente y que quienes participan en la verificación del cumplimiento de la norma, queden al margen del propio control administrativo.

De esta manera, la Tesorería Municipal ha tomado en consideración criterios catastrales para dividir geográficamente al Municipio de Puebla, a efecto de controlar y supervisar todos y cada uno de los espacios fiscalizables, así como a los servidores públicos visitantes y/o inspectores, para lo cual se contempla las ocho regiones en que se dividirá y que servirán de base para la ejecución de la función fiscalizadora y la rotación del personal de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, siendo estas:

- a) DNP1
- b) DNP2

- c) DNO1
- d) DNO2
- e) DSP1
- f) DSP2
- g) DSO1
- h) DSO2

Con lo anterior, se determina que únicamente para los efectos de planeación de la fiscalización y organización de los esquemas de rotación del personal de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, el Municipio de Puebla se divide por regiones.

Esta División Geográfica del Municipio de Puebla no resulta de ninguna manera vinculatoria hacia el contribuyente, de tal forma que deba justificarse la actuación de un determinado visitador y/o inspector en función de esa circunscripción, es decir, no se está creando una competencia territorial en materia de fiscalización, ya que la función fiscalizadora que realice la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial es integral y por ende ninguno de los servidores públicos adscritos a ese Órgano Desconcentrado tiene facultades, atribuciones o competencia específica respecto a una de las zonas de división.

#### **V. DE LA ROTACIÓN DEL PERSONAL DE FISCALIZACIÓN.**

Conforme a los principios básicos de gerencia, la rotación de personal se refiere a los movimientos de trabajadores dentro de una organización. La rotación de personal es a menudo, un índice importante de la eficiencia con que se están desempeñando las diferentes funciones del personal por parte de los Titulares de la Institución.

La proporción de rotación se calcula con el número de trabajadores que integran un área. De acuerdo a los expertos en la administración de personal, han llegado a la conclusión que la sustitución de un trabajador consume mucho tiempo y dinero. De ahí que se haya estimado conveniente establecer un sistema de rotación de personal que permita identificar la capacidad de cada servidor público que ostenten la facultad fiscalizadora y su compromiso ético, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión municipal.

En este sentido, el sistema de rotación de personal será responsabilidad de Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, quien para ejecutarlo deberá:

- 1) Establecer el número de grupos de visitadores y/o inspectores.
- 2) Determinar el número de visitadores y/o inspectores que integrarán cada grupo.
- 3) Una vez determinadas los grupos y el número de visitadores y/o inspectores que las integren, asignarlas a cada región, atendiendo a las características de la misma.
- 4) Fijar las materias fiscalizables que deberán priorizarse en cada región, en función a la seguridad, salud y bienestar de la sociedad.
- 5) Generar e implementar el mecanismo de selección y rotación de cada visitador y/o inspector y de la región respectiva. Este mecanismo deberá ser al azar.
- 6) Rotar a los visitadores y/o inspectores cada 3 meses.
- 7) Procurar que un visitador y/o inspector no se circunscriba a las últimas tres regiones en que estuvo.

El Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, será el responsable de impedir el estancamiento de un visitador y/o inspector en una misma circunscripción o en una materia determinada, de no hacerlo incurrirá en responsabilidad administrativa.

El cumplimiento de las bases de la rotación del personal de fiscalización será reportado trimestralmente al Tesorero Municipal por conducto del Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, quienes en caso de percatarse de algún incumplimiento, lo harán del conocimiento de la Contraloría Municipal a fin de que en ejercicio de sus atribuciones determine la responsabilidad correspondiente.

## **VI. DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN CONTINÚA.**

Las facultades de comprobación que realiza la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, se rigen por las materias y términos que para tal efecto establecen las normas legales, fiscales y administrativas.

Este Órgano tiene como actividad exclusiva la vigilancia, determinación e imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de aquellas que se deriven de disposiciones reglamentarias.

Como resultado del crecimiento de la actividad económica en el Municipio, la sociedad demanda bienestar y seguridad, es por ello que la fiscalización debe ser continua, para no solo abarcar todas las actividades económicas que se realizan dentro del Municipio, sino que además fiscalice aquellas actividades que sean de interés general para la ciudadanía y que se relacionan con condiciones de seguridad, prevención, higiene, salud, cerco sanitario, entre otros.

La fiscalización continua incluye situaciones específicas tales como: cambios de giros, cambios de propietarios o de razón social, ampliación de giro, etc., actividades que se pueden desarrollar en cualquier momento del calendario de fiscalización, sin que ello obstaculice la actividad de comprobación por parte del personal del Departamento en los términos contemplados en la ley.

## **VII. DE LOS ESPACIOS MATERIA DE COLABORACIÓN.**

En cumplimiento al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dentro del Programa de Fiscalización se contemplan las acciones que se deberán realizar en un ejercicio fiscal, a fin de buscar la colaboración en la fiscalización de otros espacios fiscales y administrativos, tanto al interior del Municipio como con la Federación y Estado.

Por lo tanto, la Tesorería Municipal a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, podrá celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre las áreas que conforman el Municipio, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del mismo.

Así mismo, el Municipio a través de la Presidenta Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con la Federación, los Estados, Municipios y Entidades Auxiliares de la Administración Pública de estos niveles de Gobierno y Organismos no gubernamentales, para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación; elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios; promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal; la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución eficaz de obras, servicios y actividades de su competencia de fiscalización en los términos dispuestos por el artículo 7 bis 1, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

En la suscripción de los acuerdos y convenios referidos, el Municipio, a través del Presidente Municipal, observará en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la ejecución de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo, podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales destinados a su ejecución.

En los casos en que el Municipio suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

## **VIII. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DEL PERSONAL.**

Para que el personal adscrito a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adquiera y mantenga estándares de competitividad y productividad en la actividad fiscalizadora, deberá capacitar y asesorar continuamente a los servidores públicos que laboren en dicho Órgano.

Es por ello que se pretende dotarlos de una plataforma básica de conocimientos que les permita desarrollar mejor la actividad sustantiva bajo su responsabilidad.

Esta capacitación se ampliará de igual manera a los funcionarios o directivos de reciente ingreso al área de fiscalización, a efecto de informarlos debidamente de todas las actividades de carácter técnico, jurídico y normativo inherentes a su nuevo cargo.

La temática relativa a este apartado es la siguiente:

### **Marco Normativo**

- 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - 1.1.1. Qué es la Constitución
  - 1.1.2. Los Artículos 14 y 16 Constitucional
    - 1.1.2.1. El Principio de Legalidad
    - 1.1.2.2. El Principio de Inviolabilidad Domiciliaria
    - 1.1.2.3. El Acto de Molestia
  - 1.1.3. Interpretación del Artículo 31 fracción IV
    - 1.1.3.1. Principio de Proporcionalidad y Equidad
  - 1.1.4. El Artículo 73
    - 1.1.4.1. Facultades de la Cámara de Diputados en Materia Hacendaria
  - 1.1.5. El Artículo 115
    - 1.1.5.1. La Hacienda Municipal
    - 1.1.5.2. Facultad del Municipio en Materia Hacendaria
- 1.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
  - 1.2.1. El Artículo 103
    - 1.2.1.1. Facultades del Municipio en Materia Hacendaria
    - 1.2.1.2. La Hacienda Municipal
- 1.3 Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla
  - 1.3.1. Decreto de Creación
  - 1.3.2. Objeto General
  - 1.3.3. Reformas al Código.
  - 1.3.4. El Artículo 67 fracción III
  - 1.3.5. El Artículo 70
- 1.4 Reglamento al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla
  - 1.4.1. Acuerdo de Creación
  - 1.4.2. Objeto General
  - 1.4.3. Reformas al Reglamento
- 1.5 Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
  - 1.5.1. Acuerdo de Creación
  - 1.5.2. Objeto General
  - 1.5.3. Reformas al Código
- 1.6. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla
  - 1.6.1. Objeto General.
- 1.7. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

### **Aspectos Generales**

- 2.1 Autoridades Fiscales en el Municipio de Puebla
- 2.2 Sujetos Pasivos de la Relación Tributaria
- 2.3 Responsabilidad Solidaria
- 2.4 Domicilio Fiscal
- 2.5 Términos
- 2.6 Crédito Fiscal
- 2.7 Visita Domiciliaria e Inspección
- 2.8 Acto de Molestia

- 2.9 Derechos y Obligaciones del Contribuyente y el Visita
- 2.10 Facultades de la Autoridad Fiscal
- 2.11 Notificación
- 2.12 Infracción, Sanción y Delito Fiscal
- 2.13 Bienes Municipales
- 2.14 Atribuciones y Responsabilidades del Personal Fiscalizador

#### Reformas en Materia Tributaria Municipal

- 3.1 Antecedentes
- 3.2 Áreas de Fiscalización derivadas de Disposiciones Reglamentarias
  - 3.1.1. Protección Civil
  - 3.1.2. Espectáculos Públicos
  - 3.1.3. Espectáculos Taurinos
  - 3.1.4. Bebidas Alcohólicas
  - 3.1.5. Comercio Establecido, Ambulante, Semifijo, y Ambulante en la Vía Pública
  - 3.1.6. Mercados Municipales
  - 3.1.7. Estacionamientos
  - 3.1.8. Expendios de Pintura en Aerosol y Sustancias Tóxicas
  - 3.1.9. Servicio Público del Rastro Municipal.
- 3.3 Fiscalización Integral
- 3.4 Carta de Derechos del Visitado
- 3.5 Inspectores Sociales
- 3.6 Afirmativa y Negativa Ficta

#### Aspectos Prácticos

- 4.1 Introducción
- 4.2 Orden de Visita e Inspección.
- 4.3 Desarrollo de la Visita o Inspección.
- 4.4 Acta de Visita o Inspección.
- 4.5 Clausura temporal o definitiva

Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidora, está a consideración de las Señoras y los Señores Regidores el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Señor Secretario procedamos a la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: estamos en votación.

Nuevamente Señor Secretario le solicito que haga del conocimiento de los Regidores la votación. Los que estén de acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: sí, por favor levanten la mano nuevamente, los que estén de acuerdo.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** dice: es que ¿Cuál es? No lo tengo, no puedo votar, le hago una petición, que nos indique en qué orden se encuentra, para poder discutirlo, en caso contrario estoy en contra porque no tengo el Dictamen para analizarlo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: ok, entonces vamos a retomar el tema, pidiéndole no sé, el Dictamen que puedan tener conocimiento los Regidores o que nuestra compañera Presidenta nos haga alusión a los puntos del Dictamen a que se refiere para saber si en un momento les podemos entregar la copia.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** hace uso de la palabra y menciona: yo le sugeriría Regidor si lo cambiamos de orden en lo que le dieran oportunidad mejor, para que se les entregara y lo volviéramos enlistar al final.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muy bien, estamos de acuerdo, lo pasamos al final en lo que Ustedes pueden tener la copia en este momento.

La Regidora Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** indica: por ello solicitaría por favor, si le auxilian al Secretario para que nos lo pasen en orden porque, entiendo que son Asuntos Generales, pero, están en desorden y pues bueno, finalmente no lo encontré, entonces, no podía votar a favor, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: muy bien, en lo que los Regidores ordenan la documentación que nos hizo llegar la Secretaría, vamos a continuar, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: yo me sumo a la petición de la Regidora porque verdaderamente en lo que andamos buscando ya pasó casi la votación, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: el orden, vamos si les parece, vamos leyendo los temas que tenemos pendientes en Asuntos Generales para que Ustedes los puedan conocer, tenemos este Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal que habla

sobre el Programa de Fiscalización 2009; posteriormente el Regidor Alejandro Contreras tendrá el Dictamen que tiene que ver precisamente con el tema de Reformas al Código Reglamentario del Municipio de Puebla; en el punto once el Regidor Alejandro Contreras también, nos va a hacer favor de rendir un Informe de la Comisión Transitoria que tiene que ver también con una fracción del artículo 103 del Código Reglamentario.

El punto número doce es un Dictamen de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública a cargo del Regidor Gerardo Mejía; el número trece el Regidor Alejandro Contreras presentará un Dictamen sobre una Declaración de Utilidad Pública para construir un puente en el Campo de Tiro en la Colonia Álamos; el punto catorce el Síndico Municipal presenta un Punto de Acuerdo para aportar a la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial; en el punto quince la Regidora Rosío García presentará el Informe de la Unidad Operativa de Regidores; en el punto dieciséis la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla presenta un Punto de Acuerdo respecto de la firma de un Convenio con la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el número diecisiete la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla presenta otro Punto de Acuerdo a nombre de los Regidores del Partido Acción Nacional, para instruir a la Sindicatura a informar sobre acciones legales en recuperación del predio denominado "El Periquín" y el número dieciocho, el Regidor Pablo Montiel Solana presenta otro Punto de Acuerdo a nombre de su Fracción para una propuesta de reforma al artículo 49 del Código Reglamentario Municipal.

Entonces vamos a continuar con el punto número diez y el número nueve lo pasamos al final.

Continúa en el uso de la palabra el Regidor Alejandro Contreras para presentar un Dictamen.

**El C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Señor Regidor, nada más preguntaría exactamente de qué Dictamen es la instrucción.

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: el nueve que era el que estábamos comentando, pasamos al final, continuamos con el punto diez, el Dictamen de la Comisión Transitoria que modifica la distancia establecida

para la integración de Estaciones de Servicio de gas L.P., gasolina y diesel en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, así como la adición de los artículos 1094 Bis y 1094 Ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**(AG10).**- El C. Regidor Alejandro Contreras Durán señala: muchas gracias, bueno, quisiera comentar que este Dictamen que se propone y se pone a consideración de Ustedes, tiene como intención iniciar un programa, un procedimiento por el cual se pueda modificar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para efectos de disminuir la distancia mínima establecida entre Estaciones de Servicio o “gasolineras” como popularmente las conocemos.

Bajo ese tenor hoy se propone una adición al Código Reglamentario Municipal para que queden establecidos los artículos 1094 Bis y 1094 Ter que determinan algunas condiciones y en su caso también restricciones para efectos de la instalación de estaciones de gasolina, de gas, así como Estaciones de Servicio y en ese sentido me permito dar lectura al Dictamen en sus puntos resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I, II Y V, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA; 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO; 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 78, FRACCIONES I, III, IV, VI Y VII, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 94, 102, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DISTANCIA ESTABLECIDA PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GAS L.P., GASOLINA Y DIESEL, EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PUEBLA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1094 BIS Y 1094 TER AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

## CONSIDERANDO

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo tercero, que a la letra dice:

*“...Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada...”.*

*“...Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional...”.*

- II. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I, II y V, incisos a), d) y f) que a la letra dicen:

*“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.*

*II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;...”.*

- III. Que, tal y como lo dispone la Ley Federal de Competencia Económica, en su articulado 7º, fracción I, que a la letra dice:

*“...Artículo 7o. Para la imposición, en los términos del artículo 28 constitucional, de precios a los productos y servicios que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, se estará a lo siguiente:*

*I. Corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios que podrán sujetarse a precios, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate. La Comisión determinará mediante declaratoria si no hay condiciones de competencia efectiva...”.*

**IV.** Que, tal y como lo dispone la Ley Federal de Competencia Económica, en su artículo 10, que a la letra dice:

*“...Artículo 10. Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, en los siguientes casos:*

*I. Entre agentes económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable;*

*II. La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al comercializar o distribuir bienes o prestar servicios;*

*III. La venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad;*

*IV. La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;*

*V. La acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros;*

*VI. La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos, para ejercer presión contra algún agente económico o para rehusarse a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a dicho agente económico, con el propósito de disuadirlo de una determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado;*

*VII. La venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable, cuando existan elementos para presumir que estas pérdidas serán recuperadas mediante incrementos futuros de precios, en los términos del Reglamento de esta Ley.*

*Cuando se trate de bienes o servicios producidos conjuntamente o divisibles para su comercialización, el costo medio total y el costo medio variable se distribuirán entre todos los subproductos o coproductos, en los términos del reglamento de esta Ley;*

*VIII. El otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción;*

*IX. El uso de las ganancias que un agente económico obtenga de la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las*

*pérdidas con motivo de la venta, comercialización o prestación de otro bien o servicio;*

*X. El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones, y*

*XI. La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Para determinar si las prácticas a que se refiere este artículo deben ser sancionadas en términos de esta Ley, la Comisión analizará las ganancias en eficiencia derivadas de la conducta que acrediten los agentes económicos y que incidan favorablemente en el proceso de competencia y libre concurrencia.*

*Estas ganancias en eficiencia podrán incluir las siguientes: la introducción de productos nuevos; el aprovechamiento de saldos, productos defectuosos o perecederos; las reducciones de costos derivadas de la creación de nuevas técnicas y métodos de producción, de la integración de activos, de los incrementos en la escala de la producción y de la producción de bienes o servicios diferentes con los mismos factores de producción; la introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios nuevos o mejorados; la combinación de activos productivos o inversiones y su recuperación que mejoren la calidad o amplíen los atributos de los bienes y servicios; las mejoras en calidad, inversiones y su recuperación, oportunidad y servicio que impacten favorablemente en la cadena de distribución; que no causen un aumento significativo en precios, o una reducción significativa en las opciones del consumidor, o una inhibición importante en el grado de innovación en el mercado relevante; así como las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de dichas prácticas superan sus efectos anticompetitivos...”.*

V. Que, tal y como lo dispone el Artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, que a la letra dice:

*“... Artículo 6o.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante.*

*Petróleos Mexicanos no se someterá, en ningún caso, a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias referidas a contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia. Los contratos podrán incluir acuerdos arbitrales conforme a las leyes mexicanas y los tratados internacionales de los que México sea parte.*

*Petróleos mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas.*

*En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades...”.*

- VI.** Qué, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

*“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:*

*III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.*

- VII.** Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su Artículo 41, que a letra dice:

*“...Artículo 41.- La formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable a que se refiere esta Ley, se sujetará al procedimiento siguiente:*

*I.- La dependencia estatal o municipal que deba formularlo, estará obligada a considerar la información oficial contenida en el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que al efecto realice el Ejecutivo Estatal;*

*II.- Cuando se trate de programas de jurisdicción regional y municipal, se solicitará la asesoría del Ejecutivo Estatal, para garantizar, desde la elaboración del programa de que se trate, su congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;*

*III.- El anteproyecto que se elabore, se remitirá al Consejo Estatal o Municipal, según corresponda, para que este emita la opinión correspondiente;*

*IV.- La dependencia estatal o municipal, que conforme a su competencia, haya formulado el anteproyecto del programa de Desarrollo Urbano Sustentable, lo publicará y difundirá ampliamente en los periódicos de circulación local, convocando a los interesados a emitir su opinión;*

*V.- La convocatoria respectiva, establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas, para que tanto los Consejos Estatal o Municipal correspondiente, así como los particulares interesados, presenten por escrito a la autoridad competente, sus comentarios al anteproyecto.*

*Concluido el periodo de la convocatoria, se incorporarán los comentarios procedentes al anteproyecto y se dará respuesta fundada a los improcedentes, quedando ambos a consulta de los interesados en la propia dependencia, durante un término improrrogable de diez días hábiles; y*

*VI.- La autoridad competente formulará el proyecto respectivo, con base en la consulta pública realizada, mismo que será presentado al Ejecutivo Estatal para que emita el dictamen correspondiente, así como los mecanismos e instrumentos específicos para su ejecución, seguimiento, evaluación y en su caso, modificación...”.*

- VIII.** Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su Artículo 42, que a letra dice:

*“...Artículo 42.- El Ejecutivo Estatal deberá emitir el dictamen de congruencia en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud escrita. En caso de que el dictamen sea negativo, se expresarán claramente las razones técnicas y jurídicas que lo fundamenten, debiéndose proporcionar la asesoría para las correcciones o adecuaciones precedentes.*

*Transcurrido el término a que se refiere el presente artículo, sin que este emita su Dictamen de congruencia respectivo, se tendrá por emitido en sentido afirmativo, sin perjuicio de lo que establece la presente Ley, para la modificación de dichos programas...”.*

- X. Que, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su Artículo 43, que a letra dice:

*“...Artículo 43.- El proyecto de programa definitivo, que cuente con dictamen de congruencia, será avalado por la Secretaría y aprobado por:*

*I.- El Ejecutivo, en el caso de los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable y de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, los Programas regionales, subregionales, Sectoriales y Metropolitanos;*

*II.- El Ayuntamiento respectivo en sesión de cabildo, en el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, los de Centro de Población, los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de estos deriven;*

*III.- Las Comisiones de Conurbación respectivas, en los casos de los Programas de ordenación de zonas conurbadas; y*

*IV.- La Comisión de Metropolización en el caso del Programa Metropolitano...”.*

- X. Qué, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 2 que a la letra dice:

*“...Artículo 2.- El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades...”.*

- XI. Qué, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I, III, IV, VI y VII que a la letra dicen:

*“...Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

*I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;*

*III.- Aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio;*

*IV.- Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación;*

*VI.- Aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la*

*participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo;*

*VII.- Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio...”.*

**XII.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**XIII.** En este sentido, el artículo 80 del mismo ordenamiento, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

**XIV.** Qué, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 84, que a la letra dice:

*“...Artículo 84.- Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación...”.*

**XV.** Qué, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones I, III, IV y VII, que a la letra dicen:

*“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:*

*I.- Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo;*

*III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;*

*IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;*

*VII.- Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público...”.*

**XVI.** Qué, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los

asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; dentro de las que se encuentra la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVII.** Que, tal y como lo dispone el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

*“...Artículo 102.- La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.*

*Conforme a lo anterior, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales...”.*

- XVIII.** Que, tal y como lo dispone el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

*“...Artículo 107.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:*

*I.- Atender las demandas prioritarias de la población;*

*II.- Propiciar el desarrollo armónico del Municipio;*

*III.- Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal, en términos del artículo 102 de esta Ley;*

*IV.- Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal; y*

*V.- Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del plan y los programas...”.*

- XIX.** Que, tal y como lo dispone el Artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

*“...Artículo 108.- El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal...”.*

- XX.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXI.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

**XXII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXIII.** Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado "Normativo", Apartado intitulado "Nivel Municipal", subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado "Puebla, con Servicios Públicos de Calidad", establece lo siguiente (Pag.17):

*"...La brecha entre la creciente demanda de servicios públicos y la dotación, se ha incrementado a pesar de los enormes esfuerzos de las autoridades municipales. Los servicios públicos representan hoy en día, uno de los más importantes componentes de incidencia en la calidad de vida de las personas que habitan en las ciudades.*

*Este gobierno considera que los servicios públicos de calidad son esenciales para construir economías sólidas y sociedades desarrolladas, por ello son una prioridad para la presente Administración; por esto, el Gobierno Municipal asume el compromiso de garantizar que los servicios públicos municipales sean suministrados de manera efectiva y que cumplan con las expectativas de la población.*

*En nuestro entorno, los servicios públicos y su infraestructura requieren de una mayor cobertura y desarrollo, para lograr la satisfacción de los usuarios de hoy y garantizar la prestación de los servicios a los ciudadanos del mañana.*

*Como parte fundamental del quehacer gubernamental, es necesario fortalecer los mecanismos que permitan la diversificación de los prestadores de servicios públicos, utilizando los instrumentos legales que nos competen para tal efecto. Para ello, se deben dar a conocer con precisión los resultados de las políticas y programas, así como los recursos que se asignan a los mismos. Esta práctica debe extenderse, en particular, hacia todos aquellos procesos de infraestructura y servicios considerados como estratégicos, en función de su impacto en los usuarios, su cobertura y prioridad institucional enfocada en todo momento a la calidad.*

*Este eje, tiene como objetivo garantizar que no sólo se amplíe la cobertura, sino la calidad en los servicios públicos. Con ello, lograremos acercarnos a las metas de atención y al nivel de satisfacción que exige la sociedad poblana..."*

**XXIV.** Que, conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado "Normativo", Apartado intitulado "Nivel Municipal", subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado "Puebla, con Servicios Públicos de Calidad", bajo el rubro "Normas y Criterios de Planeación Adoptados", en el tema concebido como "Ampliación de Construcciones Existentes", fracción V, establece lo siguiente (Págs. 27y 28):

*"...Las empresas propietarias de estaciones de servicio de gasolina y diesel, tendrán que presentar un estudio de impacto urbano-territorial y un proyecto urbano-arquitectónico que contemple las condiciones del entorno, las áreas de protección y amortiguamiento en referencia a otras estaciones de servicio de gasolina y diesel que existan en la proximidad (no menor a 500 mts.). Se deberá incluir en el estudio un análisis que justifique la demanda de la instalación y el servicio, así como los dictámenes de factibilidad emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal. El mismo criterio se deberá observar para las estaciones de servicio de gas licuado de petróleo con almacenamiento fijo..."*

**XXV.** Que, conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado “Normativo”, Apartado intitulado “Nivel Municipal”, subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado “Puebla, con Servicios Públicos de Calidad”, bajo el rubro “Para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio”, párrafo primero, establece lo siguiente (Págs.33 y 34):

*“...Las estaciones de servicio de gas L.P. no podrán ubicarse dentro de un mismo predio ni colindante con una gasolinera y éstas deberán ubicarse en un radio de influencia de 500 metros de la estación más cercana. Para su aprobación se requerirá de un estudio urbano-territorial que contemple cuestiones de integración vial, accesibilidad, posibles impactos al medio ambiente, infraestructura equipamiento y servicios de la zona, entorno urbano imagen urbana, vialidad y transporte, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes como la Dirección de Protección Civil Municipal, de manera que este tipo de establecimientos garanticen un óptimo funcionamiento, que no genere algún tipo de riesgo para la población, ni para el medio ambiente. Deberán presentar estudios de propuesta de dotación de infraestructura y servicios de servicios como agua, drenaje, alcantarillado y electrificación emitido por las instancias correspondientes...”*

**XXVI.** Que, conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado “Normativo”, Apartado intitulado “Nivel Municipal”, subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado “Puebla, con Servicios Públicos de Calidad”, bajo el rubro 2Para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio”, párrafo segundo, establece lo siguiente (Págs.33 y 34):

*“...Las estaciones de servicio de gasolina y diesel no podrán ubicarse dentro de un mismo predio ni colindante con una estación de gas L:P; Deberán ubicarse en un radio de influencia de 500 metros de la estación más cercana. Para su aprobación se requerirá de un estudio urbano-territorial que contemple cuestiones de integración vial, accesibilidad, posibles impactos al medio ambiente, infraestructura equipamiento y servicios de la zona, entorno urbano imagen urbana, vialidad y transporte, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes como la Dirección de Protección Civil Municipal, de manera que este tipo de establecimientos garanticen un óptimo funcionamiento, que no genere algún tipo de riesgo para la población...”*

**XXVII.** Que, el artículo 1094 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece, y que la letra dice:

*“...Artículo 1094.- En el caso específico de gasolineras o gaseras, las mismas deberán cumplir con la licencia de uso de suelo e impacto ambiental, independientemente del cumplimiento de la normatividad expedida por las Autoridades competentes...”*

**XXVIII.** Que, el nueve de marzo de dos mil nueve, a través del oficio C.R. 156/09, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicitó al Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección, lo siguiente:

*“...y derivado de la de la propuesta de reforma y adición al artículo 1094 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, me permito enviarle copia simple de ésta, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, así como a las Autoridades relacionadas con el tema en comento; a fin de que emitan un Dictamen Técnico, así como un análisis correspondiente, respecto a la adición del artículo que se menciona...”*

**XXIX.** Que, el nueve de marzo de dos mil nueve, a través del oficio C.R. 157/09, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicitó

al Secretario de Gestión Urbana, Obra Pública y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

*“...y derivado de la de la propuesta de reforma y adición al artículo 1094 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, me permito enviarle copia simple de ésta, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, así como a las Autoridades relacionadas con el tema en comento; a fin de que emitan un Dictamen Técnico, así como un análisis correspondiente, respecto a la adición del artículo que se menciona.*

*No omito participarle que, de igual manera, se solicita su apoyo en el sentido, de que emita un análisis respecto a la modificación que tendrá el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, respecto al asunto que nos ocupa...”.*

**XXX.** Que, el diez de marzo de dos mil nueve, a través del oficio 077/09 DARE, el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, informo al Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

*“...me permito enviarle el informe derivado del análisis realizado a la propuesta de reforma y adición al Artículo 1094 para el Municipio de Puebla, respecto al asunto que nos ocupa:*

*Para la instalación de Gasolineras y Centros de Carburación, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por:*

- 1. La Secretaría de Energía.*
- 2. El Marco Jurídico de la Franquicia Petróleos Mexicanos PEMEX, Capítulo 1*
- 3. La Ley General de Protección Civil.*
- 4. Ley Estatal de Protección Civil.*
- 5. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.*

*Así mismo se sugiere se realice un consenso con las asociaciones de gasolineras y centros carburación para la implementación de las medidas de seguridad.*

*Todo esto con el fin de garantizar la seguridad a los usuarios de las gasolineras, centros de carburación y de los habitantes aledaños a la misma...”.*

**XXXI.** Que, el diez de marzo de dos mil nueve, a través del oficio SGUOPDS/DGDUDS/SP/DPT/4143/09, el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emite el lo siguiente:

*“...Que el caso de las Estaciones de Servicio es un tema necesario de resolver ya que engloba una problemática compleja conformada por varios aspectos:*

- a. Existen una serie de peticiones de nuevas construcciones para instalar Gasolineras sobre el territorio municipal, muchas de ellas cercanas a otras Estaciones de Servicio o de expendio de Gas. L.P. ya existentes y sobre vialidades que no están clasificados como Corredores Urbanos.*
- b. Se han solicitado Estaciones de Servicio al interior de Estacionamientos en Centros Comerciales (centros de concentración masiva).*
- c. También se presentan quejas de vecinos y grupos ciudadanos que no están de acuerdo con la instalación de establecimientos de este tipo.*
- d. Existen zonas donde la cobertura no es suficiente y zonas donde existe saturación del servicio, por lo cual sería importante, equilibrar la distribución de las mismas.*

- e. *En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 6 de junio de 2007 y con inscripción en el registro público de la propiedad el 1º de Abril de 2008, se marca un radio de amortiguamiento de 500 metros para cada una de las Estaciones de Servicio, por lo que la distancia mínima aplicable entre cada una de las Gasolineras es de 1000 metros, situación que es necesario revisar de manera particular para cada una de las peticiones que se ingresen.*
- f. *Si bien es cierto que en nuestro Municipio recientemente no se han generado incidentes en cuanto a la operación y mantenimiento de las Estaciones de Servicio instaladas, sería importante considerar para su **ubicación y cercanía** factores de tipo externo que pudieran ocasionar algún tipo de vulnerabilidad a las Estaciones de Servicio por el tipo de combustible que manejan (como los atentados en Lagos de Moreno Jalisco el 9 de octubre de 2008 y en el estado de Tabasco el 11 de febrero de 2009) que ya empiezan a ocurrir en este país y que antes no se daban, para los cuáles aún no estamos lo suficientemente preparados.*

*Por lo que se debe ser muy cuidadoso en la definición de criterios para la autorización de nuevas Estaciones de Servicio, (Gasolineras), que permitan darle al interesado por instalar una Estación de Servicio y al ciudadano la certidumbre de que cada nueva petición se analizará de tal manera que con la documentación presentada por los interesados se garantice que existen las condiciones idóneas para la ubicación de este tipo de instalaciones. Esto implica la dictaminación por parte de la Dirección de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal y de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de Puebla ante cada nueva petición.*

#### **ANTECEDENTES**

*El incremento de población de la ciudad de Puebla y de la mancha urbana trae consigo crecientes demandas de infraestructura, equipamiento, instalaciones y espacios que faciliten la movilidad al interior y exterior de la ciudad, como es el caso de las Estaciones de Servicio (Gasolineras). Establecimientos que son importantes para facilitar la expedición de combustible para unidades de transporte públicas y privadas que transportan todos los días a miles de personas de sus lugares de trabajo a sus casas, lugares de esparcimiento, recreativos, educativos o de salud, así como de materias primas, mercancías y productos.*

*Por lo que una distribución adecuada de este tipo de instalaciones por el territorio municipal, es importante en el apoyo a las actividades productivas, siempre y cuando se observe en su instalación, construcción y mantenimiento, una serie de normas y criterios de carácter municipal, estatal y federal que garanticen seguridad a la población y un territorio ordenado para evitar la saturación o déficit de este tipo de servicio.*

*En oficio reciente con número PXR-SC-GVES-SVRS-SGAC-333-2009 con fecha 09 de febrero del presente año emitido en Veracruz, Veracruz, por PEMEX REFINACION, se indica que en la "franquicia Pemex no se tiene limitantes con respecto a la distancia que tienen que existir entre las Estaciones de Servicio" anexando a su vez información de cuyo contenido se puede desprender lo siguiente:*

#### **1.4 Ordenamiento de las Estaciones de Servicio**

*La franquicia Pemex no fija distancias mínimas entre Estaciones de Servicio y la Actividad se realiza dentro del predio que el interesado acreditó para construir y operar la Estación de Servicio, diferenciándose por la calidad del servicio que ofrece a los consumidores y la variedad de productos y servicios complementarios.*

*El interesado en incorporarse a la Franquicia Pemex prestará atención a la selección del predio por su ubicación comercial y que cumpla con las distancias de seguridad que deben guardar las Estaciones de Servicio con relación a los centros de concentración masiva, plantas de almacenamiento de gas licuado de petróleo, líneas de alta tensión, vías*

férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo, curvas, cruceros y entronques carreteros y alguna otra disposición que emitan las autoridades. (subrayado nuestro)

Adicionalmente, en cumplimiento con la legislación aplicable el franquiciatario requiere revisar los Planes de Desarrollo Urbano de la Entidad y los reglamentos de Ordenamiento Urbano y Ecología de la entidad donde desee establecer la Estación de Servicio, así como los reglamentos de caminos y carreteras.

En el capítulo 1.- Marco Jurídico de la Franquicia Pemex, subcapítulo 1.22 obligaciones del franquiciatario de cumplir con las Leyes, Normas y Regulaciones Vigentes, se mencionan entre otras:

**Legislación en materia de salud, contaminación, protección civil.**

Independientemente de los requisitos para la apertura de una Estación de Servicio o de Autoconsumo, la regulación jurídica impone diversas obligaciones para el funcionamiento relacionadas con la salud, contaminación y protección civil.

- Ley para el funcionamiento de Establecimientos mercantiles
- Ley de Protección Civil
- Reglamento de la Ley de Protección Civil
- Reglamento de Construcciones
- Ley de Salud
- Ley Ambiental Estatal
- Ley de Desarrollo Urbano
- Reglamento de la Ley Ambiental
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios
- Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano
- NOM-031-ECOL-1993 establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano y municipal.

**Marco jurídico sobre Requerimientos Estatales y Municipales**

Independientemente del cumplimiento que el Franquiciatario de a las disposiciones de Orden Federal, se requiere cumplimentar trámites y gestiones que exigen las disposiciones de Orden Estatal y Municipal, en los siguientes aspectos:

- Estudio de Impacto Urbano

Fundamentado en la Ley de Desarrollo Urbano se establece la obligación de este trámite para Estaciones de Servicio, revisar su aplicación para cada entidad, en el caso del Distrito Federal, a partir del segundo semestre 2000 e, se tramita en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- Licencia de Uso de Suelo

En cada Entidad Federativa y/o municipio, se realiza el trámite en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o en la oficina que se tenga establecida.

- Licencia de Construcción y/o Remodelación.

Se tramita o da aviso en la Secretaría de Obras Públicas.

- Alineamiento y número oficial
- Estudio de Impacto Ambiental

*Se requiere la autorización debido a que se considera que la construcción de las Estación de Servicio y la operación de la misma impacta en desequilibrios de tipo ecológico.*

*La tramitación de la resolución de impacto ambiental se basa en estudios de riesgo y medidas de prevención para evitar alteraciones al medio ambiente, requiere estudio de caracterización del suelo (estudio de riesgo, mecánica de suelo y/o subsuelo, emisiones a la atmósfera, descargas a la red de drenaje y generalmente corresponde a las autoridades estatales otorgar la autorización, Secretaría del Medio Ambiente.*

*Para obtener la autorización se debe presentar el Manifiesto de Impacto Ambiental, en la que describan las posibles afectaciones al ecosistema y medidas preventivas para evitar o reducir efectos negativos. Art. 5, 30 y 31 de la Ley General de Equilibrio Ecológico.*

- *Autorización para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos*

*La instalación y operación de sistemas para recolectar, tratar y confinar residuos peligrosos requiere autorización oficial previa, generalmente se realiza por medio de una empresa acreditada ante el Instituto Nacional de Ecología.*

- *Reglamento para el Servicio de Limpia*

*Los municipios tienen establecidas disposiciones relacionadas con el Arrojo o abandono de basura, desechos o sustancias tóxicas en sitios no autorizados, además de establecer la prohibición para arrojar o abandonar en vía pública, o en área no autorizadas residuos de cualquier especie y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.*

- *Impacto ambiental*

*Los establecimientos que incumplan con lo establecido en la autorización del impacto ambiental están obligados a reparar los daños ecológicos que se hubieran causado, además de las sanciones que se apliquen y la posible clausura parcial o definitiva, en apego a la Ley Ambiental.*

- *Descarga de agua*

*Se recomienda la Inscripción en el registro de fuentes fijas y de descarga de aguas residuales, estar enterados y cumplir con los límites de emisiones contaminantes y las medidas de seguridad comprenden la instalación de tanques de almacenamiento, pozos de observación y medidas de monitoreo.*

- *Recuperación de Vapores de Gasolina.*

*Aplicable en este momento sólo al Valle de México se tramita en la Secretaría del Medio Ambiente, Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Distrito Federal y Estado de México*

- *Factibilidad de Drenaje y agua*

*Secretaría de Obras y Servicios, Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.*

- *Estudio de Vialidad*

*Secretaría de Transporte y Vialidad*

- *Licencia de Operación*

*Municipios y Delegaciones Políticas*

- *Factibilidad de Servicios Públicos*
- *Plan de Protección Civil*
- *Visto Bueno de Seguridad (Bomberos)*

**Cobertura del Servicio:**

*En el Municipio de Puebla se han instalado aproximadamente 110 Estaciones de Servicio, ubicadas en su mayoría dentro de la mancha urbana consolidada, principalmente sobre los Corredores Urbanos existentes que corresponden a vialidades de tránsito local y con conexión regional, notándose una falta de cobertura al Sur y Oriente, sin embargo la saturación o déficit de este tipo de instalaciones requiere de un análisis específico con indicadores referentes por ejemplo a origen y destino, número de vehículos automotores, cobertura actual, movilidad, etc.*

**Distancias entre Estaciones de Servicio:**

*Derivado de la investigación documental, no existe tipificada la distancia que debe existir entre una de gasolinera y otra, así como tampoco la que debe existir entre un centro de concentración masiva. Manejándose por ejemplo distancias que van desde los 600 metros hasta los 150 metros, ya que depende de las características del entorno en donde se pretenda construir este tipo de instalaciones. (Luis Antonio Rocha Santos, investigador en materia de derecho urbanístico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara recomienda que la distancia mínima entre una estación de servicio y un centro de concentración masivo debe ser de 150 metros como amortiguamiento ante cualquier contingencia que pudiera generarse en este tipo de establecimientos).*

**Propuesta de Reforma al COREMUN:**

- I. Las nuevas Estaciones de Servicio que operaran al interior de la mancha urbana, estarán sujetas a la presente normativa, en lo que se refiere a la instalación y funcionamiento dependerán de la siguiente clasificación:*
- II. Estación de Gasolina: es aquella que será mayor a tres islas, contará con servicios mínimos de apoyo, administrativos y sanitarios en donde los servicios solo podrán ocupar el 20% del Terreno, el resto del área estará destinada a circulación y estacionamiento de los vehículos.*
- III. Estación de Gasolina con uso mixto: serán todas aquellas que sean menor o igual a tres islas y servicios de uso mixto comerciales, con ocupación de entre el 40% y el 60% del Terreno, el resto del predio estará destinado a circulación y estacionamiento de los vehículos.*
- IV. Mini Gasolinera: serán todas aquellas que sean menor a tres islas y sin ser el uso predominante en el predio, generalmente formando parte de plazas o locales comerciales y de servicios, aprovechando los carriles de circulación y no requieran mayor espacio, para área de maniobra y circulación.*
- V. Estación de Servicio de Gasolina para Centros Comerciales: entraran todas aquellas que tengan menos de dos islas y se ubiquen en Centros Comerciales mayores de tipo "MALL" con tiendas anclas departamentales y locales comerciales, en el que la isla de venta de gasolina se ubique en un área mínima extrema del estacionamiento y con acceso frontal vehicular a una arteria principal de la ciudad.*

**Restricciones para la Instalación de las Estaciones de Servicio.**

- I. Para la instalación de una Estación de Gasolina, se tomara en cuenta las gasolineras establecidas y anteriormente autorizadas a la presente normativa, por lo cual será de observancia el criterio de restricción de distancia de 1000 metros, con respecto a otra Estación de Gasolina, la distancia entre una gasolinera y otra dependerá de las características de las zona en donde pretende instalarse la Estación de Servicio, la funcionalidad, los inmuebles contiguos, el grado de saturación o déficit en la zona, dictaminados por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Puebla.*

- II. *Para el caso de la Estación de Gasolina, se aplican criterios de disminución por razones de funcionamiento vial o estructural urbano, obteniendo una reducción de distancia de los 1000 metros, siempre y cuando sea factible de acuerdo a los análisis y dictámenes emitidos por parte de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio.*
- III. *Se entenderá por Funcionamiento Vial; cuando se tenga una vialidad primaria y se pueda otorgar el servicio por ambos sentidos, sin obligar a los usuarios a realizar largos retornos y reducir la circulación vial.*
- IV. *Se entenderá por Estructural Urbano; a la relación entre los equipamientos existentes sobre los servicios complementarios sin comprometer los usos de suelo existentes y todos aquellos que se planeen.*
- V. *En los casos señalados para: Estación de Gasolina con uso mixto, Mini gasolinera y Estación de servicio de gasolina para Centros Comerciales, no aplica la restricción de distancia de 1000 metros por no ser gasolineras en sí, sino que forman parte de diversos conjuntos de uso mixto. Sin embargo la distancia y factibilidad estará sujeta a las características de la zona, la funcionalidad, los niveles de saturación o déficit así como los análisis y dictámenes emitidos por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Puebla.*
- VI. *Para el funcionamiento e instalación de: Estación de Gasolina con uso mixto, Mini Gasolinera y Estación de Servicio de gasolina para "MALL", será obligatorio presentar y en los que deberá regir un riguroso Plan de Contingencia con modelos de simulación, avalados por Protección Civil Municipal para garantizar la seguridad en el establecimiento y en la zona en que se ubique.*
- VII. *En todos los casos es obligatorio presentar con la solicitud de factibilidad un expediente completo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el apartado de Marco Jurídico sobre Requerimientos Estatales y Municipales, así como estudio de riesgo ante la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Puebla.*
- VIII. *Se deberán respetar los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, quedando en todos los casos sujeta a observancia la distancia mínima de 500 metros y la aprobación de cada Estación de Servicio, a los análisis y estudios técnicos derivados de la documentación que ingrese el interesado, de la inspección de campo y de la valoración de la zona de acuerdo a las características urbano territoriales, incluyendo los factores de riesgo y/o peligro en donde se pretenda instalar la Estación de Servicio.*

*No obstante lo anteriormente expuesto esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de Puebla recomienda que se debe ser muy cuidadoso en la aprobación de este tipo de modificaciones ya que son varios los actores y sectores involucrados, por lo que es fundamental contar con la opinión de la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, de los especialistas en el ramo, así como también avanzar en la elaboración de un reglamento específico para este tipo de instalaciones en donde se tomen en cuenta los factores urbano-territoriales incluidos el medio ambiente y ecología, los peligros, la vulnerabilidad y los riesgos...".*

**XXXII.** Que, tal y como lo establece Petróleos Mexicanos (PEMEX) Refinación; la territorialidad en la Franquicia Petróleos Mexicanos (PEMEX), y en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y en materia de competencia económica, no tiene establecida una distancia mínima entre las Estaciones de Servicio, con lo que se promueve el incremento de la

calidad en el servicio que recibe el consumidor final, en ese contexto; no se definen zonas territoriales para que las estaciones de Servicio operen en ella en forma exclusiva.

**XXXIII.** Que, el hecho de que no exista distancia perimetral para la instalación de gasolineras, no implica que exista inminentemente un alto riesgo que ponga en peligro la vida de los habitantes de la Ciudad de Puebla; lo anterior, en virtud de las estrictas medidas de seguridad que exige y establece Petróleos Mexicanos (PEMEX), lo que permite que las Estaciones de Servicio operen una a lado de la otra, inclusive aquellas que formen parte de plazas comerciales y de servicios.

**XXXIV.** Que, en ese orden de ideas para el proyecto y construcción de gasolineras, los solicitantes deberán ajustarse a las especificaciones generales para proyecto y construcción de Estaciones de Servicio emitidas por Petróleos de México (PEMEX), así como de las autoridades competentes.

**XXXV.** Que, de igual manera, la supresión del radio mínimo para la instalación de estaciones de gasolina, o la instalación de éstas, en plazas o centros comerciales, plazas de servicio o centros de servicio, no implica que las mismas proliferen de manera desordenada y arbitraria, ya que éstas se sujetarán a los requisitos mínimos indispensables que establezca a través de la reglamentación aplicable, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXXVI.** Que, la Autoridad Municipal competente, tendrá en todo tiempo la facultad de señalar a los propietarios, administradores o encargados de gasolineras o estaciones de servicio, las medidas que estime convenientes para mejorar su seguridad, prevenir o combatir cualquier siniestro y conservar en buen estado sus instalaciones.

**XXXVII.** Que, en esa tesitura, la Autoridad Municipal competente, está facultada para suspender temporalmente las actividades de las gasolineras o estaciones de servicio, clausurarlas y cancelar las licencias de funcionamiento otorgadas, cuando el modo en que estén funcionando represente un peligro para la seguridad de los vecinos, usuarios o de la ciudadanía en general.

**XXXVIII.** Que, la competencia perfecta, se refiere al fenómeno en el que las empresas carecen de poder para manipular el precio en el mercado, y se da una maximización del bienestar, resultando una situación ideal de los mercados de bienes y servicios; entendiéndose ésta, como aquel en el que existen gran cantidad de compradores (demanda) y de vendedores (oferta); llevándose a cabo una competencia efectiva en el mercado, en el que las empresas, independientes entre ellas, ejercen la misma actividad y compiten para atraer a los consumidores. Es decir, es un mercado donde cada empresa está sometida a la presión competitiva de las demás.

**XXXIX.** Que, la libre competencia, es el sistema económico en donde los oferentes y demandantes de bienes y servicios pueden concurrir libremente al juego de la oferta y la demanda; precisándose la situación en la cual los agentes económicos tienen la libertad de ofrecer bienes y servicios en el mercado, y de elegir a quién compran o adquieren estos bienes y servicios. En general, esto se traduce por una situación en la cual, para un bien determinado, existen una pluralidad de oferentes y una pluralidad de demandantes. Y así, se considera generalmente que la competencia que representa una forma de organización social de las relaciones económicas, en las que se tienen que establecer reglas jurídicas como lo son, la protección de la propiedad privada, normativa sobre monopolios y competencia entre otras, así como reglas de comportamiento individuales, tales como la toma de riesgos, racionalidad económica entre otras.

- XL.** Como parte fundamental del quehacer gubernamental, es necesario fortalecer los mecanismos que permitan la diversificación de los prestadores de servicios públicos, utilizando los instrumentos legales que nos competen para tal efecto; teniéndose como objetivo garantizar que no sólo se amplíe la cobertura, sino la calidad en los servicios públicos. Con ello, lograremos acercarnos a las metas de atención y al nivel de satisfacción que exige la sociedad poblana

En ese contexto, los servicios públicos y privados, son los instrumentos importantes del gobierno para alcanzar los objetivos planteados, considerándose uno de los más importantes como lo es el velar ante todo por el interés general, el beneficio a la colectividad; en el que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios y de la sociedad.

- XLI.** Que, en ese orden de ideas, es de mencionar el hecho de las reformas a las que se hace mención no generaría actividades monopólicas, por el contrario, implicarían una afluencia y mejora en la prestación del servicio, ante la aglomeración vehicular que en nuestra Ciudad Capital ya es una realidad.

- XLII.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** La modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado "Normativo", Apartado intitulado "Nivel Municipal", subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado "Puebla, con Servicios Públicos de Calidad", bajo el rubro "Normas y Criterios de Planeación Adoptados", en el tema concebido como "Ampliación de Construcciones Existentes", fracción V (Págs. 27y 28); para quedar de la siguiente manera:

"...Las empresas propietarias de estaciones de servicio de gasolina y diesel, tendrán que presentar un estudio de impacto urbano-territorial y un proyecto urbano-arquitectónico que contemple las condiciones del entorno, las áreas de protección y amortiguamiento en referencia a otras estaciones de servicio de gasolina y diesel que existan en la proximidad **de un radio influencia menor de 500 metros**. Y se deberá incluir en el estudio un análisis que justifique la demanda de la instalación y el servicio, así como los dictámenes de factibilidad emitido por la Dirección **de la Unidad Municipal de Protección Civil**. El mismo criterio se deberá observar para las estaciones de servicio de gas licuado de petróleo con almacenamiento fijo...".

**SEGUNDO.-** La modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su Tomo III, Capítulo III, denominado "Normativo", Apartado intitulado "Nivel Municipal", subtema denominado Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, Eje número tres, denominado "Puebla, con Servicios Públicos de Calidad", bajo el rubro "Para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio", párrafos primero y segundo (Págs.33 y 34); para quedar de la siguiente manera:

"...Las estaciones de servicio de gas L.P. no podrán ubicarse dentro de un mismo predio ni colindante con una gasolinera y éstas deberán ubicarse en un radio de influencia **menor de 500** metros de la estación más cercana. Y para su aprobación se requerirá de un estudio urbano-territorial que contemple cuestiones de integración vial, accesibilidad, posibles impactos al medio ambiente, infraestructura equipamiento y servicios de la zona, entorno urbano imagen urbana, vialidad y transporte, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes, **la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como de la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil**, de manera que este tipo de establecimientos garanticen un óptimo funcionamiento, que no genere algún tipo de riesgo para la población, ni

para el medio ambiente. **Por lo que** deberán presentar estudios de propuesta de dotación de infraestructura y servicios de servicios como agua, drenaje, alcantarillado y electrificación emitido por las instancias correspondientes...”

“...Las estaciones de servicio de gasolina y diesel no podrán ubicarse dentro de un mismo predio ni colindante con una estación de gas L:P; **y podrán** ubicarse en un radio de influencia **menor de 500** metros de la estación más cercana. **Y** para su aprobación se requerirá de un estudio urbano-territorial que contemple cuestiones de integración vial, accesibilidad, posibles impactos al medio ambiente, infraestructura equipamiento y servicios de la zona, entorno urbano imagen urbana, vialidad y transporte, así como los dictámenes necesarios emitidos por las instancias competentes, por **la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como la aprobación de la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y los demás requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables**, de manera que este tipo de establecimientos garanticen un óptimo funcionamiento, que no genere algún tipo de riesgo para la población...”

**XLIII.** Que, en ese contexto, es menester adecuar el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en lo conducente a materiales inflables, regulado en el Capítulo 17 denominado “Construcciones “, en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** Se **adicionan** los artículos 1094 Bis y 1094 Ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 1094 Bis.-** Las nuevas Estaciones de Servicio que operaran al interior de la mancha urbana, estarán sujetas a la presente normativa, y en lo que se refiere a la instalación y funcionamiento dependerán de la siguiente clasificación:

**I.** Estación de Gasolina: es aquella que será mayor a tres islas, contará con servicios mínimos de apoyo, administrativos y sanitarios en donde los servicios solo podrán ocupar el 20% del terreno, el resto del área estará destinada a circulación y estacionamiento de los vehículos.

**II.** Estación de Gasolina con uso mixto: serán todas aquellas que sean menor o igual a tres islas y servicios de uso mixto comerciales, con ocupación de entre el 40% y el 60% del terreno, el resto del predio estará destinado a circulación y estacionamiento de los vehículos.

**III.** Mini Gasolinera: serán todas aquellas que sean menor a tres islas y sin ser el uso predominante en el predio, generalmente formando parte de plazas o locales comerciales y de servicios, aprovechando los carriles de circulación y no requieran mayor espacio, para área de maniobra y circulación.

**IV.** Estación de Servicio de Gasolina para Centros Comerciales: entraran todas aquellas que tengan menos de dos islas y se ubiquen en Centros Comerciales mayores de tipo “MALL” con tiendas anclas departamentales y locales comerciales, en el que la isla de venta de gasolina se ubique en un área mínima extrema del estacionamiento y con acceso frontal vehicular a una arteria principal de la ciudad.

**Artículo 1094 Ter.-** Para efectos del artículo anterior, en cuanto a la instalación de las Estaciones de Servicio, operarán las siguientes restricciones:

**I.** Para la instalación de una Estación de Gasolina, se tomará en cuenta las gasolineras establecidas y anteriormente autorizadas a la presente normativa, por lo cual será de observancia el criterio de restricción de distancia menor de 500 metros, con respecto a otra Estación de Gasolina; la distancia entre una gasolinera y otra dependerá de las características de la zona en donde pretende instalarse la Estación de Servicio, la funcionalidad, los inmuebles contiguos, el grado de saturación

o déficit en la zona, dictaminados por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**II.** Para el caso de la Estación de Gasolina, se aplican criterios de disminución por razones de funcionamiento vial o estructural urbano, obteniendo una reducción de distancia de los 500 metros, siempre y cuando sea factible de acuerdo a los análisis y dictámenes emitidos por parte de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio.

**III.** Se entenderá por Funcionamiento Vial; cuando se tenga una vialidad primaria y se pueda otorgar el servicio por ambos sentidos, sin obligar a los usuarios a realizar largos retornos y reducir la circulación vial.

**IV.** Se entenderá por Estructural Urbano; a la relación entre los equipamientos existentes sobre los servicios complementarios sin comprometer los usos de suelo existentes y todos aquellos que se planeen.

**V.** En los casos señalados para: Estación de Gasolina con uso mixto, Mini gasolinera y Estación de servicio de gasolina para Centros Comerciales, no aplica la restricción de distancia menor de 500 metros por no ser gasolineras en sí, sino que forman parte de diversos conjuntos de uso mixto. Sin embargo la distancia y factibilidad estará sujeta a las características de la zona, la funcionalidad, los niveles de saturación o déficit así como los análisis y dictámenes emitidos por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**VI.** Para el funcionamiento e instalación de: Estación de Gasolina con uso mixto, Mini Gasolinera y Estación de Servicio de gasolina para "MALL", deberá regir y será obligatorio presentar un riguroso Plan de Contingencia con modelos de simulación, avalados por la Dirección la Unidad de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento de Puebla para garantizar la seguridad en el establecimiento y la zona en que se ubique.

**VII.** En todos los casos es obligatorio presentar con la solicitud de factibilidad un expediente completo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el apartado de Marco Jurídico sobre Requerimientos Estatales y Municipales, así como estudio de riesgo ante la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**VIII.** Se deberán respetar los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, quedando en todos los casos sujeta a observancia de la distancia menor de 500 metros, a los análisis y estudios técnicos derivados de la documentación que ingrese el interesado, de la inspección de campo y de la valoración de la zona de acuerdo a las características urbano territoriales, incluyendo los factores de riesgo y/o peligro en donde se pretenda instalar la Estación de Servicio.

**IX.** No se tramitará, ni se gestionará ningún tipo de licencia, o Dictamen emitido por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, así como por el Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y mucho menos quedará sujeta a observancia el otorgamiento de los mismos, así como la distancia menor de 500 metros, para los casos de instalar Estaciones de Servicio de gas L.P., gasolina y diesel en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba el anteproyecto de modificación de la distancia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para la instalación de Estaciones de Servicio de gas L.P., gasolina y diesel, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XLII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la adición de los artículos 1094 Bis y 1094 Ter al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del Considerando XLIII del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye tanto al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a efecto de que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las gestiones y trámites correspondientes ante las autoridades competentes, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y una vez ejecutado lo anterior realice las acciones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de lo aprobado en los resolutivos Primero y Segundo del presente Dictamen.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, así como al Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, ambos del Honorable Ayuntamiento de Puebla; a efecto de que una vez que se actualice lo establecido en el resolutivo inmediato anterior, lleven a cabo en ejercicio de sus atribuciones, las gestiones correspondientes respecto de las tramitaciones para la instalación de gasolineras en la Ciudad de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2009.- LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. GERARDO MEJIA RAMÍREZ.- VOCAL.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SINDICO MUNICIPAL.- COORDINADOR TÉCNICO.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Señor Regidor, está a su consideración el Dictamen ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra?

Señor Secretario solicito proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor y una ausencia de la Regidora María Eugenia Mena.

APROBADO por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: vamos a continuar con el Asunto General número once que es el Informe que rinde la Comisión Transitoria para el Estudio de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla respecto del estudio y análisis de la propuesta de adición de la fracción I Bis al artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para lo cual tiene la palabra nuevamente el Regidor Alejandro Contreras Durán.

**(AG11).**- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Señor Regidor, comentar con las compañeras y compañeros Regidores a manera de antecedente que en la Sesión Ordinaria de Cabildo pasada, se propuso un Punto de Acuerdo por el cual se pretende modificar el artículo 103 del Código Reglamentario a través de una fracción I Bis, en el sentido de la obligación de presentar por escrito la excusa ante la ausencia a las Sesiones de las Comisiones, en ese sentido la Comisión Transitoria tuvo una Sesión y ha determinado que se haga un estudio integral del Capítulo 5 del propio Código que se refiere al funcionamiento del Cabildo para que podamos proponer, insisto, de manera integral una reforma a dicho Capítulo y en ese sentido se presenta el siguiente Informe.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, V, VII, 94, 96 FRACCIÓN V, 27,29 FRACCIONES VIII, IX Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes y Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de

conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VI. Que, en Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero del año en curso, en el Asunto General nueve (AG-9) del Orden del Día, los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro y Humberto Vázquez Arroyo presentaron el Punto de Acuerdo respecto a la adición de la Fracción I Bis al artículo 103 fracción del Código Reglamentario para el Municipio, el cual fue turnado a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día diez de marzo del año en curso la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla acordó continuar con el estudio y análisis de la adición de la Fracción I Bis al artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que de manera integral se elaboré una propuesta al Capítulo 5 denominado "De la Integración y Funcionamiento del Cabildo" del Código antes mencionado.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

### **INFORME**

**ÚNICO.-** La Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, acordó seguir con el estudio y análisis de la adición de la Fracción I Bis al artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que de manera integral se elaboré una propuesta de reforma al Capítulo 5 denominado "De la Integración y Funcionamiento del Cabildo" del mismo Código. Lo anterior a fin de que en Sesión de Cabildo posterior se dictamine lo conducente.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2009.- COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. GERARDO MEJIA RAMÍREZ.- VOCAL.- DR. ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- SECRETARIO TÉCNICO.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Señor Regidor por este Informe.

Continuamos con el Asunto General número doce, es el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se proponen las Ternas para desempeñar el cargo de Jueces de Paz.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Mejía.

**(AG12).**- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: gracias Señor Regidor.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROPONER EN TERNA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUECES DE PAZ, PARA EJERCER DICHA FUNCIÓN EN DIVERSAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos

ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, existiendo actualmente, dentro de estas Comisiones, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en las colonias y barrios, en los pueblos, así como en las unidades habitacionales de la capital del Estado, habrá uno o más Juzgados de Paz, mismos que serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta en terna del Cabildo Municipal de aquellos lugares, donde van a ejercer su jurisdicción, y durarán en sus cargos tres años.
- X. Que, mediante sendos oficios, el Lic. Juan de Dios Bravo Jiménez, Secretario de Gobernación Municipal, turnó a esta comisión las ternas de personas a ocupar los cargos de Jueces de Paz, en diversas Juntas Auxiliares e Inspectorías, en los términos que a continuación se describen:

JUNTA AUXILIAR	INSPECTORIA	TERNA
SAN ANDRES AZUMIATLA		*ALBERTO ESCALONA CORDERO *BERNANDINO ROJAS CORDERO *JOSE GERARDO ESCALONA HORTA
LA RESURRECCION		*JULIO SANCHEZ MARQUEZ *LEONOR MARIO MELGA CALVARIO *CATARINO LUIS TLAXCA SANCHEZ
SANTO TOMAS CHAUTLA		* PEDRO QUITERIO PLATA * BERNARDO FLORES PLATA * DANIELA GPE. GUTIERREZ QUITERIO
XOCHIMEHUACAN		*MARCOS FLORES RODRIGUEZ *ADELA MORENO CORTEZ * MARTHA BERISTAIN FLORES
SAN BLATAZAR CAMPECHE		*JOSE M. FELIPE DE LA CONCHA INCLAN * ANA LAURA TAPIA XALTENCO * LILIANA VARGAS RIVAS

SAN MIGUEL CANOA		*AGUSTIN MANUEL ROJAS GARCIA * ALICIA ZEPEDA LUNA * JOSE ANASTACIO E. MANZANO CONDE
SAN BALTAZAR TETELA	LOS ANGELES TETELA	* EMETERIO ARGUELLES MORALES (2136175) * ELEUCADIO V. GLEZ CAM,ARGO * PEDRO MARTINEZ MORALES
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	SAN JOSE XAXAMAYO	* JOSE ISABEL MERINO PAZ *BALTAZAR MERINO PAZ * GREGORIO URBANO RODRIGUEZ REYES
SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA	SAN JOSE EL RINCON	* JOSE LUIS CRUZ ALBA * SIPRIANO RAMIREZ VELEZ * MAURINO CARPINTEYRO VELEZ
SAN FRANMCISCO TOTIMEHUACAN	SAN JOSE AGUACATE	* JOSE GUADALUPE TELLEZ MEJIA * JOSE ALEJANDRO ONOFRE MEJIA * NOE HUMBERTO ONOFRE MACHORRO
SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA	LA LIBERTAD TECOLA	* DONACIANO RAMIREZ MORENO * PATRICIO AYALA RODRIGUEZ * GODOFREDOMORENO RAMIREZ
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	SANTA MARIA TZOCUILA LA CANTERA	* FERNANDO BARRALES PONCE * JUAN FAUSTO LARA APANGO * ERASMO LEAL JIMENEZ

- XI.** Que, anexo a los oficios antes descritos, se remitió el expediente individual de cada propuesta, en la que se incluyen los documentos consistentes en copia simple de la credencial de elector, copia simple del acta de nacimiento, copia simple del último certificado de estudios, constancia de no antecedentes penales, carta de buena conducta expedida por la Presidencia Auxiliar correspondiente, constancia de vecindad expedida por el Ayuntamiento y dos fotografías a color tamaño infantil.
- XII.** Que, con base en los documentos que se agregaron a los expedientes individuales de cada candidato, se observa que las personas que conforman las ternas propuestas cumplen con los requisitos de forma y fondo que se requieren para ser considerados por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado como personas idóneas para el desempeño de dichos cargos, en términos de lo dispuesto por los artículos 173 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- XIII.** Que, a fin de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ejerza su atribución de proponer en terna a quienes ejerzan la función de jueces de paz en su jurisdicción, en fecha 10 de marzo del presente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública llevó a cabo una mesa de trabajo en la que se sometió a consideración de los miembros de la misma, las propuestas de terna para jueces de paz de las Juntas Auxiliares e Inspectorías que se describen en el Considerando X del presente Dictamen y luego de una revisión a los expedientes individuales y de la explicación dada por el Director de Juntas Auxiliares, se procedió a votar el punto, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueban en todos sus términos, las ternas a que se hace alusión en el Considerando X del presente Dictamen, respecto de las personas que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla propone para ocupar, durante el periodo legal correspondiente, los cargos de Jueces de Paz en las Juntas Auxiliares e Inspectorías a que se refieren las citadas ternas.

**SEGUNDO.-** A manera de propuesta, proceda la C. Presidenta Municipal, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a remitir al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la documentación individual de cada candidato y el listado de ternas contenido en el Considerando X del presente Dictamen y por medio del cual, este Cuerpo Edilicio propone las ternas de Jueces de Paz, de las distintas Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen Señoras y Señores Regidores ¿Algún Regidor? ¿Regidora desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Señor Secretario procedamos a la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor y tres ausencias, de los Regidores María Eugenia Mena, María Isabel Ortiz y Rodolfo Pacheco, que se suman.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: se APRUEBA el Dictamen.

Y pasamos al punto de Asuntos Generales número trece, donde nuevamente el Regidor Alejandro Contreras Durán presenta el Dictamen sobre la Declaración de Utilidad Pública de la construcción del Puente Campo de Tiro, ubicado en la Colonia Álamos Vista Hermosa.

**(AG13).- El C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Señor Regidor, a manera de antecedente diría que derivado de diversas solicitudes realizadas por el Comité de Participación Ciudadana este Honorable Ayuntamiento consideró la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro número 2 A de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad con una superficie de terreno de 141.31 metros cuadrados y construcciones en él existentes para la construcción de un puente vehicular para

el cruce del Río Alseseca interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada.

A este efecto se han emitido ya los Dictámenes correspondientes cuya conclusión es la siguiente y me refiero por supuesto a los Dictámenes de factibilidad, cuya conclusión deriva en el siguiente Dictamen.

#### **H O N O R A B L E   C A B I L D O**

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafos cuarto y sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII; y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones II y XI, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones, V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m<sup>2</sup> y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada.

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Por su parte, la fracción III, inciso g) del mencionado artículo, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, la apertura de calles, parques y jardines.
- III. Que, en el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta;

han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- IV. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- V. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VI.- Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII.- Que, el artículo 2, fracciones II y XI de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras la apertura, prolongación, ampliación, alineamiento o mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, andadores, puentes, boulevares, túneles, caminos y carreteras, así como toda vía que tienda a facilitar el tránsito en general, urbano, sub-urbano y rural, entre dos o más poblaciones, así como las obras que tengan por objeto proporcionar al Estado, al Municipio, a una Junta Auxiliar, a uno o varios pueblos, ciudades, villas, rancherías, comunidades, barrios o secciones, usos o disfrutes de beneficio común.
- IX. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- X. Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que ésta sea, siempre y cuando, se afecte exclusivamente al interés de los centros de población del mismo Municipio.
- XI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de

Puebla, señala:

*“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.*

**XII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

*“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:*

*V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;*

*VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;*

*VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.*

**XIII.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

*“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.*

**XIV.** Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

*“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:*

*I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;*

*II. La fecha de su recepción en la comisión;*

*III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;*

*IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;*

*V. Los fundamentos legales del dictamen;*

*VI. Los puntos resolutivos; y*

*VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.*

- XV.** Que, mediante el oficio número 6520/09/D.G.J.C., de fecha 10 de Febrero de dos mil nueve, el Doctor Román Lazcano Fernández, Sindico Municipal, expuso lo siguiente:

*“...Román Lazcano Fernández, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II y XI de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública, la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 “A” de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m2 y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:*

*La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:*

**1.-** *Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*

**2.-** *Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*

**3.-** *Que, derivado de diversas solicitudes realizadas por el comité de participación ciudadana, este H. Ayuntamiento consideró la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 “A” de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m2 y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada.*

**4.-** *Que, el veintiuno de octubre de dos mil ocho, mediante oficio número 4656/08/D.G.J.C., esta Sindicatura, a través de la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso, solicitó al Mtro. José Rafael Herrera Vélez, Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla lo siguiente:*

*“...se realice el dictamen mediante el cual se acredite la factibilidad de la expropiación, por causas de utilidad pública, del predio ubicado en la Calzada Campo de Tiro No. 2 “A”, de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, a efecto de la construcción del puente para dar a la*

*Calzada Campo de Tiro y cruzar el Río Alseseca...*”

5.- Que, mediante el oficio No. S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.U.S./3345/2008, suscrito por el Mtro. José Rafael Herrera Vélez, Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de diciembre de 2008 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el diecinueve de diciembre del mismo año, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

“...En atención a su Oficio No. 4656/08/D.G.J.C., de fecha 21 de Octubre de 2008, por medio del cual solicita se realice el dictamen mediante el cual se acredite la factibilidad de la expropiación por causa de utilidad pública, del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 “A”, de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta ciudad, a efecto de la construcción del puente para la Calzada Campo de Tiro y cruzar el Río Alseseca; al respecto remito el siguiente:

**DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TECNICA**

**UBICACIÓN:**

*Puente vehicular para cruce del Río Alseseca e intercomunicación de las vialidades Calzada Campo de Tiro y Calle Granada en la Colonia Vista Hermosa Álamos.*

**ANTECEDENTES:**

*El vertiginoso crecimiento de la mancha urbana, el creciente número de habitantes, ha implicado un saturamiento de la infraestructura y el equipamiento de los servicios existentes, en el caso de la infraestructura vial está presenta serios problemas de circulación debido al incremento del parque vehicular y la carencia de vialidades alternas a la estructura vial primaria y secundaria de la ciudad, lo que ha derivado en una disminución en los niveles de operación vehicular.*

*El contar con una infraestructura vial adecuada es fundamental para facilitar que las actividades productivas y la circulación de los habitantes se den en la manera de lo posible, de la forma más idónea, tratando de aminorar:*

- o *Congestionamientos viales,*
- o *Saturación de las arterias en las horas de máxima demanda,*
- o *Contaminación ambiental provocada por los congestionamientos.*

*Como parte de la problemática urbano territorial de esta ciudad la zona Oriente se encuentra desintegrada por la coexistencia de barrancas y la afluencia del Río Alseseca lo que dificulta el tránsito y la circulación vial en ese sector, existiendo una Vía de Acceso y una Salida, la primera la Avenida Clavijero en su intersección con la Avenida Independencia (Prolongación 14 Oriente) la cual brinda acceso a las colonias Vista Hermosa Álamos, El Salvador, Historiadores, Gonzalo Bautista, Huixolotera, Lomas de Chapultepec, Agrícola Resurgimiento, entre otras. Siendo la Calzada Campo de Tiro la salida para dichas colonias. Por lo que se torna necesario el dotar de infraestructura vial o adecuar la existente para dar un mejor servicio a la población.*

**PROBLEMÁTICA:**

*De acuerdo a la inspección de campo y las valoraciones cartográficas realizadas por el personal adscrito a esta Dirección, se observó que la Calzada Campo de Tiro en el cruce con el Río Alseseca, presenta la siguiente problemática:*

- *La Calzada Campo de Tiro en el cruce con el Río Alseseca funge como vía de acceso y salida de las colonias Agrícola Resurgimiento, Gregorio Ramos, Vista Hermosa Álamos, 2ª Ampliación Álamos, Huixolotera, Lomas de Chapultepec, Gonzalo Bautista, El Pedregal, Toltepec; mediante un puente vehicular sobre el afluente del Río, el cual intercomunica a la Calle Granada en dirección sur y a la Calzada Campo de Tiro en dirección norte, vialidad que a su vez es la salida hacia la Avenida Independencia (Prolongación 14 Oriente) de las colonias de la zona Oriente. Lo que determina una alta demanda de la vialidad.*
- *El puente vehicular existente sobre el Río Alseseca presenta una sección transversal reducida de 3.72 m, lo que determina únicamente un carril de circulación, cuando operativamente presenta doble sentido de circulación, es decir de acceso y salida, careciendo de banquetas para salvaguardar la circulación peatonal.*
- *Operativamente no se considera adecuada la dimensión existente del puente vehicular debido al nivel de servicio que brinda y el beneficio social que este representa.*
- *La geometría de la Calzada Campo de Tiro en su cruce con el Río Alseseca y su continuidad con la Avenida San Diego – Calle Granada, no es la óptima para una correcta circulación vehicular debido a que es una curva inversa, es decir donde existen dos curvas consecutivas de dirección contraria, separadas por una tangente de longitud menor al doble de la distancia relacionada con la velocidad de proyecto de la vialidad, lo que se traduce en demoras en los tiempos de recorridos, congestionamiento vehicular, disminución de la velocidad de operación.*

#### **CONSIDERACIONES:**

- *El Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 plantea en el Programa No. 11 del Eje 3: Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos: Instaurar nuevas pautas de movilidad urbana con predominio del transporte colectivo mediante tecnologías amigables al medio ambiente y desplazamientos ciudadanos a través de sendas peatonales y ciclo vías en áreas urbanas pertinentes.*
- *El crecimiento de la ciudad de Puebla hacia su periferia ha provocado una demanda de comunicación terrestre que permita la movilización de personas, mercancías y con ello lograr un crecimiento sustentable.*
- *El acelerado crecimiento poblacional, el incremento del parque vehicular y la deficiente capacidad vial en la zona oriente, ha ocasionado el aumento de la capacidad vehicular de las principales vialidades en ese sector de la ciudad, originando que se eleven de manera considerable los niveles de contaminación ambiental, los costos de operación, tiempos de demora así como también el deterioro de la infraestructura vial.*
- *Que la deficiencia vial del puente vehicular existente en la Calzada Campo de Tiro y Río Alseseca en horas de máxima demanda, esta generando conflictos entre el transporte público de*

*pasajeros, de carga y particular, un entorno de inseguridad, dificulta la movilidad de los peatones y representa una problemática de accesibilidad a las colonias de la zona..*

*Por lo antes expuesto se requiere de una acción alterna para solucionar la problemática existente de intercomunicación de la vialidad Calzada Campo de Tiro a la Calle Granada en su crece con el Río Alseseca, por lo que el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable en afán de promover acciones claras y precisas que permita una movilidad adecuada de la población de esa zona emite el siguiente:*

### **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD**

*Esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable propone la expropiación por causa de " Utilidad Pública " del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos, con objeto de construir un puente vehicular para cruce del Río Alseseca y lograr así la interconexión de la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada, logrando una mejoría en los niveles de operación, una comunicación de manera directa con un puente, con una sección transversal adecuada que permita mejorar su funcionalidad y nivel de servicio.*

*La ubicación propuesta del puente vehicular presenta la viabilidad de intercomunicar de manera directa a la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada, evitando así la curva inversa existente hacia el puente existente. El nuevo puente se tiene previsto con una sección transversal de 11.00 mts. Incluyendo un arroyo vehicular de 8.00 mts y banquetas en ambos lados de 1.50 mts, con la característica de contar con dos carriles de circulación, uno en dirección Norte – Sur y el otro en dirección Sur – Norte, con el propósito de facilitar los traslados de los habitantes de las colonias circunvecinas.*

*Para lograr lo anterior se requiere afectar el predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos, amparando en la Sentencia Definitiva relativa al Juicio Sumario de Usucapión a favor de la C. Ana María Zavala y Serrano de fecha 1 de Diciembre de 1992, de conformidad con los documentos anexos al Oficio de Solicitud, en donde obra un Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección de Obras, considerando el trazo del puente vehicular el predio presenta el siguiente cuadro de áreas:*

<b>CUADRO DE ÁREAS</b>	<b>MEDIDAS</b>
<i>Área Total del Predio según Levantamiento Topográfico</i>	<i>598.45 m2</i>
<i>Área Afectada de Terreno</i>	<i>141.31 m2</i>
<i>Área Afectada de Construcción</i>	<i>78.01 m2</i>
<i>Área Restante</i>	<i>457.14 m2</i>
<i>+ Barda de Tabique Rojo Afectada</i>	<i>11.54 ml</i>

*La afectación del predio comprende una superficie de terreno de 141.31 m2, una afectación de construcción de 78.01 m2 y la demolición de una barda de tabique rojo de 11.54 ml. Dicha afectación divide al predio en dos fracciones, la primera con una superficie de 138.3 m2 situada en el extremo poniente del puente y la segunda con una superficie de 318.84 m2 situada en el extremo oriente del puente. Ambas fracciones comprenden una superficie restante de 457.14 m2.*

*Considerándose desde el punto de vista técnico y operativo procedente la construcción del puente vehicular sobre el Río Alseseca para lograr una mejora en la movilidad de la zona.*

### **CONCLUSION**

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina **Factible la expropiación por causa de "Utilidad Pública"** del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A", de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta ciudad, en una superficie de terreno de 14131 m2, una afectación de construcción de 78.01 m2 y la demolición de una barda de tabique rojo de 11.54 ml, para la construcción de un puente vehicular para cruce del Río Alseseca, logrando la interconexión de la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granda. Definiéndose esto como una solución factible, necesaria, procedente, de un alto beneficio social. Oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la movilidad de la población de la zona tanto de manera peatonal como en transporte público y privado.*

*Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.*

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE DICIEMBRE DE 2008.- MTRO. JOSÉ RAFAEL HERRERA VÉLEZ, EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.**

*Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m2 y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada.*

**A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., A 10 DE FEBRERO DE 2009.- DOCTOR ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica..."**

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

### **DECLARATORIA**

**PRIMERO.-** Se declara la "Utilidad Pública", de la fracción del predio ubicado en Calzada Campo de Tiro No. 2 "A" de la Colonia Vista Hermosa Álamos de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 141.31 m2 y construcciones en el existentes, para la construcción de un puente vehicular para el cruce del Río Alseseca, interconectando la Calzada Campo de Tiro con la Calle Granada, con el objetivo de que se inicien los procedimientos de expropiación respectivos.

**SEGUNDO.-** Se Instruye al Síndico Municipal para que realice todas las acciones tendientes al cumplimiento de la presente declaratoria, inicie los procedimientos de expropiación respectivos, y tramite los expedientes relativos hasta ponerlos en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de los propietarios de los bienes

inmuebles, de conformidad con los artículos, 4, fracción II, segundo párrafo, 5 y 6 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción, XI de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación.

**CUARTO.-** Se instruye al Sindico Municipal para que una vez cumplido el punto que antecede, tramite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 11 DE MARZO DE 2009.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- PRESIDENTE.- REGIDOR ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- INTEGRANTES.- REGIDOR JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REGIDORA GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.**

Es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Señor Regidor, está a su consideración el Dictamen Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer uso de la palabra.

No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Señor Secretario procedamos a la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y se suma una ausencia, de la Regidora María Eugenia Mena, Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: muchas gracias, se APRUEBA el Dictamen.

Y procedemos ahora a otorgarle el uso de la palabra al Síndico Municipal en el punto número catorce, en relación al Punto de Acuerdo que habla sobre la aportación que el Honorable Ayuntamiento deberá realizar a la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial A.C.

**(AG14).- El C. Síndico Municipal** expone: gracias Señor Regidor.

**EL SUSCRITO, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS**

**115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 30 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 115, fracción II del mismo ordenamiento legal, establece en su parte conducente que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expedirán las legislaturas de los Estados; los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los recursos económicos de que dispongan el Estado, los municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.
- VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los trasposos de partidas cuando sea procedente, dándole su caso, la participación que corresponda a las entidades interesadas.

- VIII.** Que, por escritura numero veinticuatro mil doscientos treinta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Sergio Cepeda Guerra, titular de la notaría número dieciséis del Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección de personas morales, en la Ciudad de Zacatecas, estado del mismo nombre, en la Sección Tercera, libro primero, volumen segundo, folio ocho mil trescientos ochenta y cuatro bajo la partida numero treinta y dos, se constituyó la “ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL”, ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en la Ciudad de Zacatecas.
- IX.** Que, las ciudades que conforman la “ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL”, ASOCIACIÓN CIVIL, son Tlacotalpan, Campeche, Querétaro, San Miguel de Allende y la Ciudad de Puebla.
- X.** Que, este Honorable Ayuntamiento se encuentra adherido a la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial A.C, que es una Asociación civil conformada por los gobiernos municipales de las ciudades de Campeche, Guanajuato, México, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan y Zacatecas, que están inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO.

Que dicha asociación, se basa en el establecimiento de lazos de fraternidad, hermanamiento y colaboración entre las ciudades miembro.

Desarrolla una serie de acciones tendientes a traer recursos financieros, cooperación, asistencia técnica y apoyos institucionales a favor de la preservación y desarrollo de los centros históricos declarados Patrimonio Mundial.

Los miembros de la Asociación trabajan desde su fundación en 1996 para compartir experiencias, intercambiar información y relacionarse con los organismos internacionales y con las ciudades Patrimonio Mundial de todo el Orbe.

- XI.** Que, el ser miembro de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial A.C otorga a la administración municipal múltiples beneficios, entre ellos:

Contribuir a la aplicación de los objetivos de la Convención del Patrimonio Mundial

Dotar a las ciudades de una fisonomía, urbana, económica, cultural, artística, arquitectónica, a la altura de su reconocimiento como patrimonio cultural de la humanidad.

Proporcionar la colaboración de todos los actores en la preservación de todos los actores en la preservación de esa herencia: Los gobiernos (federal, estatal y municipal), la sociedad civil, la iniciativa privada, las fundaciones e instituciones especializadas, así como los organismos internacionales.

- XII.** Que dentro de los estatutos de la Asociación en el artículo décimo cuarto, fracción primera, inciso “c”, se estableció la cuota anual para esta asociación.
- XIII.** Que, en la Asamblea General Ordinaria realizada en la Ciudad de Tlacotalpan Veracruz, el pasado 31 de enero del presente año se estableció como cuota anual de cada uno de sus asociados la cantidad de \$326,111.00 (Trescientos veintiséis mil ciento once pesos 00/100 M.N.).

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se instruya al Tesorero Municipal a ejercitar las acciones correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento a lo señalado en el considerando número XIII del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 12 DE MARZO DE 2009.- DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ,- SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Es cuanto Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Señor Síndico, está a su consideración el Punto de Acuerdo, algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: muchas gracias, en los considerandos llega al número IX, después X, vuelve a repetir IX, X, hay dos nueves y dos diez, entonces, si se corrige para que no se tenga ningún problema.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: muy bien, hacemos la corrección de la redacción y en ese sentido quedará ya esta corrección, no sé si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Pues con esas correcciones en el orden de los artículos vamos a poner a consideración de los Regidores este Punto de Acuerdo. Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo y con la consideración que hizo el Regidor Jaime Cid, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa y se suman dos ausencias de los Regidores María Eugenia Mena y Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: se APRUEBA este Punto de Acuerdo.

Vamos al punto número quince, Informe que presenta la Unidad Operativa de Regidores, tiene la palabra la Regidora Rosío García.

**(AG15).- La C. Regidora María del Rocío García González** procede a dar lectura a los resolutivos del Informe.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, INTEGRANTES DEL COMITÉ SUPERVISOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES III, LVII, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME DEL COMITÉ SUPERVISOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES POR EL QUE COMUNICA AL CABILDO QUE HAN SIDO ELABORADOS Y APROBADOS LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANUAL DE FUNCIONES DE DICHA UNIDAD EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2009, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

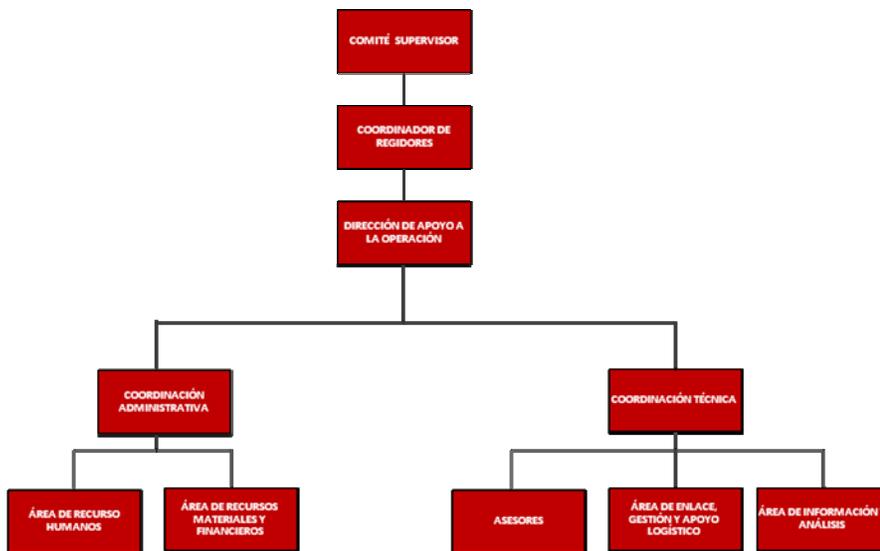
- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, los artículos 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señalan las bases para que el Municipio establezca su estructura orgánica contando con una Administración Pública Municipal capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro del ámbito espacial de validez, misma que deberá promover el desarrollo económico y social de sus habitantes, lo que impone el deber de definir los fines y estrategias que conforman el programa de gobierno.
- III. Que, el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las facultades para que los ayuntamientos, puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio.
- IV. Que, el artículo 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- V. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada, en tanto que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente,

así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

- VI. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VII. Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las Dependencias necesarias, considerando las condiciones, territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requirieron en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, luego de un análisis de reingeniería organizacional, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio del presente año, se aprobó la nueva estructura orgánica para la Administración Municipal 2008-2011, en la que se incluyó la Unidad Operativa de Regidores.
- IX. Que, la Unidad Operativa de Regidores fue concebida y aprobada como una oficina integral tendiente a brindar todos los elementos necesarios a los ciudadanos regidores de todas las fracciones representadas en este Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, tanto en comisiones como en su carácter de miembros individuales integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, bajo la premisa de que su estructura interior sería determinada en forma posterior por el Honorable Cuerpo Edilicio, quedando sujeta a la supervisión de un Comité integrado por el número de Regidores que determinó el Honorable Cabildo.
- X. Que, en el Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del año en curso, se instruyó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal para que en su seno, discutieran y propusieran a este H. Cuerpo Edilicio el mecanismo para la integración del Comité que supervise el funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores.
- XI. Que, en Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2008, se aprobó el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través del cual se definió el mecanismo para la integración del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores.
- XII. Que, luego de las designaciones de la C. Presidenta Municipal a los Regidores del Partido Revolucionario Institucional que conformarán el Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores y de la acreditación de los regidores del resto de los partidos representados en el Honorable Cuerpo Edilicio ante dicho Comité, mediante Mesa de trabajo celebrada el día 15 de septiembre de 2008, se llevó a cabo la instalación formal del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores quedando definida su organización interna.
- XIII. Que, en el Dictamen al que se refiere el considerando XI del presente, se estableció que una vez integrado el Comité Supervisor éste propondría al H. Cuerpo Edilicio, previo análisis correspondiente, la

estructura orgánica con la que deberá funcionar la Unidad Operativa de Regidores.

- XIV.** Que, ante tal situación, se elaboró una propuesta de estructura orgánica que fue sometida a revisión de la Contraloría Municipal y de la Sindicatura, para valorar su viabilidad en términos normativos, presupuestales y operativos, misma que fue sometida a consideración de este Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores en mesa de trabajo celebrada el día 10 de diciembre del año en curso, a fin de contar con todos los criterios necesarios para el eficaz funcionamiento de la Unidad Operativa de Regidores, siendo dicha estructura la siguiente:



- XV.** Que, la estructura aprobada por el Comité Supervisor contempla como autoridad máxima de la Unidad Operativa de Regidores al Comité Supervisor integrado por regidores representantes de las distintas fuerzas políticas que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que sean los propios regidores los que marquen las directrices de la unidad administrativa encargada de apoyar su trabajo.
- XVI.** Adicionalmente cabe destacar que esta estructura se orienta a reforzar el trabajo de todos los regidores en general, sin distinción de ninguna especie, a través de dos ejes de operación, uno de apoyo administrativo y otro de apoyo técnico, vinculados a través de una Dirección de Apoyo a la Operación, creándose además, algunas áreas que fomentan y apoyan el trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias existentes, así como la labor de gestión e incorporando a todo el personal que actualmente labora en la Unidad Operativa de Regidores, sin necesidad de incrementar el presupuesto legalmente asignado.
- XVII.** Que, una vez concluida la revisión, de parte de los regidores miembros del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores, de la Propuesta de Estructura orgánica que propuso su Presidente, los miembros del Comité Supervisor llevamos a cabo el día 10 de diciembre del presente, la mesa de trabajo para analizar y aprobar la propuesta de estructura orgánica para la Unidad Operativa de Regidores, quedando aprobada dicha propuesta por unanimidad de los miembros del Comité.
- XVIII.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2008 el Honorable Cuerpo Edilicio instruyó que la propuesta de estructura

orgánica fuera presentada, acompañada del Manual General de Funciones, para los efectos de conocer detalladamente las funciones encomendadas a cada una de las áreas y de esta forma estar en condiciones de aprobar ambas propuestas de manera conjunta.

- XIX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero de 2009, el Honorable Cuerpo Edilicio determinó por unanimidad que la aprobación de la estructura orgánica y el Manual de Funciones de la Unidad Operativa de Regidores debían ser aprobados por el Comité Supervisor de dicha Unidad, por tratarse de aspectos que le competen exclusivamente a la vida interna de la Unidad Operativa de Regidores, debiendo exclusivamente informarse al Honorable Cuerpo Edilicio, cuando ambas cosas hubieren sido aprobadas.
- XX.** Que, en seguimiento a lo anterior, y una vez que ha sido aprobada la Estructura Orgánica de la Unidad Operativa de Regidores, se elaboró el Manual de Funciones de dicha Unidad, mismo que fue oportunamente turnado a todos los Regidores para que emitieran sus opiniones y luego de diversas modificaciones, adecuaciones y de un amplio consenso, el citado Manual fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Supervisor en mesa de trabajo de fecha 6 de marzo de 2009.

Por lo antes expuesto, procedemos a rendir al Cabildo el siguiente:

#### **I N F O R M E**

**ÚNICO.-** Se informa al Honorable Cuerpo Edilicio que en seguimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero de 2008, el Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores, en mesas de trabajo celebradas en los días 10 de diciembre de 2008 y 6 de marzo de 2009, ha aprobado la Estructura Orgánica de dicha Unidad Administrativa en términos de lo establecido en el Considerando XIV de este Informe, así como el Manual de Funciones de la propia Unidad Operativa de Regidores respectivamente, entrando en vigor ambos aspectos, a partir de su correspondiente aprobación.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 6 DE MARZO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SUPERVISOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGIDORES.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZALEZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez dice:** gracias Regidora, damos cuenta de este Informe.

En el punto número dieciséis de Asuntos Generales, la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla presenta un Punto de Acuerdo a nombre de los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional para la firma de un Convenio con la Comisión Nacional Forestal y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto al Programa para reforestar bienes inmuebles municipales susceptibles de convertirse en áreas verdes, tiene la palabra.

**(AG16).**- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Regidor, considerando el grave déficit que tiene este Municipio en materia de áreas verdes, ya que tenemos solamente el doce punto noventa y siete por ciento de áreas verdes de lo que requerimos, tomando en cuenta los nueve metros cuadrados por habitante, nos permitimos hacer la siguiente propuesta.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, Y PABLO MONTIEL SOLANA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 6 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 85, 89, 91 FRACCIÓN XLVI, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1758, 1764 Y 1765 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II.** Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III.** Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV.** Que, el artículo 91 fracción XLVI del ordenamiento anteriormente citado, faculta al Presidente Municipal para suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
- V.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VI.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.

- VII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, el artículo 1758 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que, El H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común.
- XIII. Que, el artículo 1764 del ordenamiento anteriormente citado, señala que la Agencia con el apoyo de la Unidad Administrativa encargada de Parques y Jardines, se encargara de la forestación y reforestación de los espacios de bienes de uso común.
- XIV. Que, el artículo 1765, segundo párrafo del multicitado ordenamiento menciona que la Agencia elaborara programas de forestación y reforestación en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor entorno ambiental estos programas se presentaran cada año e indicaran la cantidad de especies y en qué zona y/o lugares del Municipio serán plantados.

Por todo lo anterior determinamos someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Presidenta Municipal para que el uso de sus facultades firme los convenios correspondientes con la Comisión Nacional Forestal y la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que brinden el apoyo necesario al Municipio en la forestación de los inmuebles municipales susceptibles de convertirse en áreas verdes de conformidad con la legislación aplicable.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales se elabore una lista de bienes inmuebles escriturados a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla que sean susceptibles de convertirse en áreas verdes en el Municipio de conformidad con la legislación aplicable.

**TERCERO.-** Se instruye a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla para que a través de su Subdirección de Protección al Ambiente realice las acciones necesarias tendientes para el cumplimiento de la presente propuesta.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE MARZO DE 2009.- REG. MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.**

La propuesta es muy sencilla, simplemente tenemos un grave déficit de áreas verdes, lo que estamos proponiendo es que de los terrenos, que son propiedad del Municipio y puedan ser susceptibles de volverse áreas verdes, aprovechemos el Convenio con CONAFOR y SEMARNAT para reforestarlos y generar áreas verdes nuevas, pequeños bosques nuevos que nos puedan ir surtiendo de oxígeno y de todas las medidas que necesitamos para dar una calidad de vida a los poblanos.

En este sentido es la propuesta, están ya enterados los Delegados de ambas Dependencias, están dispuestos, a aportar en cuestión de plantas, en cuestión de asesoría técnica para poder, pues, tomar medidas concretas en la solución del déficit de áreas verdes.

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidora, está a su consideración el Punto de Acuerdo. Tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Regidor, yo solamente quisiera decir que la Comisión Nacional Forestal efectivamente ya ha hecho algunos trabajos con el Ayuntamiento, ya se han realizado y no sería precisamente el Cabildo quien instruyera a la Presidenta a firmar un Convenio, puesto que el artículo 91 de la Ley Orgánica es quien faculta a la Presidenta para firmar estos Convenios y nosotros a través del Acuerdo de Cabildo de fecha quince de febrero, le otorgamos a la Presidenta el celebrar estos Convenios.

Yo también quisiera hacer hincapié que de la lista de los bienes inmuebles escriturados a favor del Honorable Ayuntamiento, que sean susceptibles de ser áreas verdes, había que verse porque algunos son de equipamiento urbano, otros son de áreas verdes, pero también habría que ver la capacidad de la hacienda pública, esto es

¿Cuánto tenemos disponible para llevar a cabo estas acciones? Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidora ¿Alguna Regidora, Regidor? La Regidora Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Regidor, precisamente el considerando IV hace mención de que la Presidenta tiene esa facultad, pero nosotros podemos solicitarle que realice esos Convenios y eso es lo que estamos proponiendo simple y sencillamente, y nos queda claro en ese aspecto, que las medidas van a ser de acuerdo a las condiciones jurídicamente viables, a ¿Qué me refiero? Que no se van a usar predios que estén destinados a equipamiento urbano, por eso dice claramente el Dictamen, que es de acuerdo a la Legislación aplicable, obviamente tenemos que tener la certeza jurídica de que esos predios sean propiedad del Municipio y además de ser propiedad del Municipio, estén destinados para ello, pero entonces, simplemente hay que hacer esa lista, por eso se instruye a Bienes Patrimoniales para que se revise y sobre eso se puedan reforestar los que sean susceptibles de poderse realizar, es claro y es concreto, no vamos a violar absolutamente nada.

Y en ese sentido me parece que son medidas concretas para tratar de resolver ese déficit, poder resolverlo de manera mucho más eficiente, mucho más ágil buscando el respaldo de otros Organismos o de otras Entidades Gubernamentales que nos puedan dar los elementos, dígame, ya nos van a dar la planta, ya nos van a dar la asesoría para que no se requiera de una gran cantidad de erogación de parte del Municipio, no estamos pidiendo un programa en el cual este Municipio vaya a erogar una gran cantidad, pero además yo creo que valdría la pena señalar que es prioridad de este Municipio velar por la calidad de vida de los poblanos y si estamos velando por la calidad de vida, pues hay que impulsar este tipo de programas que nos puedan llevar a tener un mayor número de áreas verdes que, pues para todos es sabido que nos va a beneficiar en cuestión de regular la contaminación de aire, de regular la cuestión de la escasez de agua y con esto los acuíferos, todo este tipo de cosas son medidas concretas para tratar de solucionarlo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: gracias Regidora, entendemos entonces que

¿Acepta las observaciones que hace la Regidora Lilia Vázquez al Punto de Acuerdo? Adelante Regidora.

La **C. Regidora Lidia Vázquez Martínez** comenta: para dejarlo más preciso, sí quisiera que se anotara en el Dictamen, que todo esto quedara sujeto a la capacidad de la hacienda pública, es decir, que a su disponibilidad presupuestal, nosotros no nos oponemos a que haya más áreas verdes, o sea, en ningún momento hay ninguna oposición con respecto a eso, es más, lo alabamos, estamos de acuerdo, a mí me parece muy buena acción.

Nada más sí, que quedara muy preciso esta parte, la disponibilidad presupuestal y la capacidad de la hacienda pública para poder disponer de estos bienes inmuebles.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: muchas gracias Regidora ¿Está de acuerdo? ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra sobre el tema? Muy bien.

Procedemos Señor Secretario a poner a consideración de los Regidores el Punto de Acuerdo con las observaciones que ha hecho la Regidora Lilia Vázquez a este Punto de Acuerdo que presenta la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, a nombre de la Fracción del Partido Acción Nacional.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Convenio como ya lo manifestó el Señor Regidor, se registren los comentarios expresados al respecto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos por la afirmativa y tres ausencias de las Regidoras María Eugenia Mena y Guillermina Hernández, y el Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: sí, adelante Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: solamente precisar y para que quede en el Acta en los Puntos Generales dos, tres, cuatro y cinco, fueron aprobados por veintiún votos en virtud de la movilidad de los Regidores, se registraron veintidós, perdón fueron veintiún votos, muchas gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muchas gracias, queda asentado en el Acta esta observación y vamos ahora nuevamente a otorgarle la palabra en el punto diecisiete de Asuntos Generales a la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, quien presenta un Punto de Acuerdo en nombre de su Fracción para instruir al Ciudadano Síndico a efecto de que informe sobre nuevas acciones legales para la recuperación del predio denominado “El Periquín”, lo presenta conjuntamente con el Regidor Gerardo Mejía.

**(AG17).**- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Regidor, eso quería yo precisar, esta propuesta está presentada por el Regidor Gerardo Mejía Ramírez y por una servidora la Regidora María Isabel Ortiz, entonces, precisar ese dato. Bueno, en varias Sesiones ha salido el tema del predio “El Periquín” y como no vemos una solución concreta y siguen pasando los meses, entonces, proponemos el siguiente Punto de Acuerdo.

**HONORABLE CABILDO:**

Las suscritos Regidores Gerardo Mejía Ramírez y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV y 94 de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.
- IV. Que, el artículo 2 fracción III, de la Ley citada anteriormente, señala que es causa de utilidad pública la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y

cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.

- V. Que, el artículo 4 fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, dispone que el Síndico del Ayuntamiento correspondiente, tramitará el expediente de expropiación
- VI. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XIII. Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XIV. Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente

Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.

- XV.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil siete tuvo bien a aprobar en el punto doce del orden del día, de dicha Sesión la declaratoria de utilidad pública de una superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, para que sea utilizado como campo deportivo, dicha declaratoria fue aprobada por unanimidad de votos.
- XIV.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo en Sesión de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil ocho se instruyo al Síndico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández para que rindiera un informe de la situación que guarda el predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.
- XV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, el Síndico Municipal se comprometió a la búsqueda de nuevas acciones legales para la recuperación del predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**U N I C O.-** Se instruye al Síndico Municipal, para que presente un informe a los Regidores, sobre las nuevas acciones legales de la Sindicatura para la recuperación del predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE MARZO DE 2009.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.**

Ese es el único punto y es lo que sometemos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidora ¿Algún Regidor? Está a consideración de Ustedes este Punto de Acuerdo ¿Alguien desea hacer uso de la palabra al respecto?

Queda claro que es presentada esta iniciativa por la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla y el Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

Muy bien, vamos a solicitarle Señor Secretario que procedamos a la votación de este Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras

Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Punto presentado y ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor y cuatro ausencias que se suman de las Regidoras María Eugenia Mena, Guillermina Hernández y Frine Soraya Córdova.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: el voto del Síndico se suma a la Mayoría.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: se APRUEBA este Punto de Acuerdo.

Y procedemos al número dieciocho de Asuntos Generales, el Regidor Pablo Montiel Solana, tiene la palabra en representación de los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional para instruir a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para que analicen la propuesta de reforma al artículo 49 fracción II del COREMUN.

**(AG18).**- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, a manera breve de antecedente, me parece que hemos iniciado ya la discusión informal, respecto de si se debe mantener el mismo formato de Informe de la Presidencia Municipal, incluso las comparecencias y esta propuesta pretende precisamente iniciar de manera formal la discusión, con el único Punto de Acuerdo.

#### **HONORABLE CABILDO.**

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I, IV, VI y VII, 79, 80, 91 fracción LI, 92 fracción VII, 104, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal, y 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- X. Que, los artículos 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución del Ayuntamiento Aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo. Así como de instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; dictando los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo que corresponde al Municipio.

- XI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 104 señala que el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá mínimamente: Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio; Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.
- XII. Que, de conformidad con el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal, **una vez publicados los productos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las autoridades, dependencias, unidades, órganos desconcentrados y entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias, prioridades, recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.**
- XIII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal, **los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal,** para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal.
- XIV. Que, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia. Asimismo, los reglamentos que expidan los Ayuntamientos regularan entre otros el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad del Municipio, de conformidad con la fracción del citado artículo.
- XV. Que de conformidad con el artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal es facultad y obligación del Presidente Municipal, **dar lectura, en sesión pública y solemne,** dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, **al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior.** De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.

Del análisis del texto señalado la Ley Orgánica apunta claramente que la lectura que debe dar el presidente municipal, es en relación con la situación de administración municipal, todo ello vinculado programáticamente con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo, ahora bien el texto del artículo 49 fracción II del código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solo señala del estado que guarda la administración más no apunta a esa correlación con los programas señalados en el Plan de Desarrollo Municipal, situación que no permite a los integrantes del Ayuntamiento analizar, evaluar, controlar y vigilar los actos de administración como es su potestad legal.

Asimismo en la actualidad no puede concebirse una sociedad democrática sin controles de sus gobernantes en el ejercicio de la

función pública. Estos mecanismos de rendición de cuentas deben ser claros, efectivos y oportuno, dicha claridad debe basarse en un principio de certeza de actos verificables confiables y fidedignos con base en la forma y el contenido del informe de gobierno, la efectividad debe de fundarse en que el informe a la vez sea un instrumento para que el Ayuntamiento como máximo órgano del gobierno municipal encauce o reencauce el ejercicio del poder público municipal.

El informe de gobierno debe dejar de ser un culto a la personalidad, para convertirse en uno de los principales mecanismos de control de las actividades del gobierno municipal y de la aplicación de los recursos públicos, si bien es necesario conocer con certeza las acciones emprendidas por la administración municipal resulta imperante que los ciudadanos puedan conocer al detalle la aplicación de los recursos del erario en el ejercicio fiscal que se informa en un acto de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo el incluir en el informe la información financiera del Municipio permitiría al Ayuntamiento como órgano de gobierno medir el cumplimiento del presupuesto autorizado por el mismo, lo que permitiría reencauzar los recursos públicos de ser necesario para beneficiar a los gobernados, y poder realizar como señala el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal relacionar el contenido del informe de gobierno con la aprobación de la cuenta pública.

Por ello proponemos reformar la fracción II del artículo 49 del Código Reglamentario para quedar de la siguiente manera:

49.- ...

I. ...

II. La que se dedique a recibir el informe anual del Presidente Municipal sobre **la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. Dicho informe deberá contener al menos:**

- a) **La evaluación y grado de avance de todos y cada uno de los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, señalando el nivel de cumplimiento de cada uno de los responsables y plazos de su ejecución;**
- b) **La evaluación general, se realizará a través de indicadores, mediante porcentajes del avance de las metas y prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal;**
- c) **El Estado de Origen y Aplicación de Recursos ejercidos durante el periodo a informar;**
- d) **El detalle de los recursos financieros ejercidos por cada programa que se derive del Plan de Desarrollo Municipal;**
- e) **La balanza de comprobación anual de todas y cada una de las dependencias que integran la administración municipal; y**
- f) **La relación de la obra pública programada durante el periodo que se informa, especificando el grado de avance físico y financiero de cada una de ellas.**

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su trámite legal conducente el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** Se instruye a la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencias analice la propuesta de reforma al artículo 49 fracción II del Código

Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como se señala en el considerando XV del presente acuerdo.

**H. PUEBLA DE Z. A 12 DE MARZO DE 2009.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.**

Quisiera hacer una acotación, sobra en el Punto de Acuerdo el texto *“para quedar como se señala en el considerando XV del presente Acuerdo”*, eso pediría, fuese retirado del Punto de Acuerdo y que quede exclusivamente hasta donde dice el Municipio de Puebla.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: muy bien, gracias Regidor, está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Pablo Montiel, ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** señala: gracias Regidor, me parece que cualquier disposición legal es susceptible de mejorarse, evidentemente porque atiende a las circunstancias que la época obliga que se analice para concluir si se modifican o no y también me parece muy prudente la observación que hace el Regidor de que se iniciará en todo caso de manera formal, la discusión sobre el tema y la precisión que hace de que, bueno, no deberá quedar necesariamente en los términos que hoy se propone, porque evidentemente este es un procedimiento que tendrá que seguirse analizando por los diferentes puntos de vista.

Entonces, entendiendo esa precisión que hace el Regidor, me parece que debemos iniciar de manera formal la discusión sobre el tema, es cuanto, muchas gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: muchas gracias ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario procedamos a la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya comentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, rectifico,

dieciocho votos a favor, tres ausencias que se suman, de las Regidoras María Eugenia Mena y Frine Soraya Córdova, y el Síndico Municipal.

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: se APRUEBA este Punto de Acuerdo.

Y regresamos ahora al Asunto General número nueve, donde la Regidora Lilia Vázquez presenta precisamente este Programa de Fiscalización 2009.

**(AG9).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Regidor, es con respecto al Programa de Fiscalización que realiza la Unidad Normativa, que había hace un momento una confusión, porque a alguno de los Señores Regidores no se les había presentado. Este Programa fue presentado en Mesa de Trabajo y estuvimos con gente de la Unidad Normativa de Regulación Comercial, nos dijeron en qué consistía, cómo se les iba a dar a cada uno de los integrantes de esta Unidad capacitación, se les iba a delimitar zonas geográficas para llevar a cabo, se iba a hacer una rotación de personal para que ellos pudieran, pues, ser más sano en cuanto a su trabajo ¿No? El estarlos rotando continuamente permite que haya otro trato hacia los contribuyentes, eso es lo que tiene a grandes rasgos este Programa de Fiscalización y si Ustedes gustan, daría nuevamente lectura al mismo, con respecto a lo siguiente:

#### **HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 101, 102 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN 2009 DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL, ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se

desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal señala como atribuciones del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, para la consecución de dichos fines, se prevé que el Ayuntamiento aprobará disposiciones administrativas que regulen servicios públicos de su competencia y llevará a cabo el proceso reglamentario que comprenda las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, mismos que al caso concreto se actualizan, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

Por otra parte, el Capítulo XI de la referida Ley, contiene disposiciones relativas a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, como lo son los artículos 101, 102 y 104, disposiciones que establecen entre otros aspectos, que las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación; que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad; que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, este Ayuntamiento debe conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 125 fracción VIII, inciso a), establece los principios rectores del Servicio Público, los cuales son a saber: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de cualquier función, empleo, cargo o comisión; mismos que deberán ser observados por cualquier servidor público.
- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 5 denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*", señala dentro del objetivo 17, el impulsar una administración pública gerencial con enfoque de gobernanza, incorporando e institucionalizando procesos innovadores que incrementen la capacidad de respuesta gubernamental, en ese sentido, se propone la planeación de la actividad fiscalizadora en el Municipio a través del Programa de Fiscalización 2009.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil seis, en el punto diez del Orden del Día, el Cabildo aprobó el Programa de Fiscalización, para el Municipio de Puebla, como instrumento de planeación, que contendrá la dirección, objetivos, metas y áreas de desempeño a seguir. Asimismo, en el resolutive Quinto estableció la facultad del Ayuntamiento de aprobar, para cada Ejercicio Fiscal, el Programa de Fiscalización correspondiente.
- X. Que, en ese orden de ideas y en cumplimiento a lo anterior, el Programa de Fiscalización 2009, establece objetivos y metas encaminadas a evitar vacíos por áreas no fiscalizadas, descoordinación y falta de eficacia en el ejercicio de la función fiscalizadora, propiciando corrupción, opacidad y gastos innecesarios para el Municipio en detrimento de la colectividad, así mismo establece elementos que permitan comprometer al servidor público con la honradez, la probidad, transparencia de la función, propiciando el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Ayuntamiento.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Fiscalización 2009 del Órgano Desconcentrado denominado Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, adscrito a la Tesorería Municipal, documento que forma parte integrante del presente Dictamen como anexo único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 53 y 54 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, ratifique o emita los acuerdos que permitan condonar hasta homologar los cobros por impuestos territoriales y derechos por la expedición de licencias de funcionamiento en la zona que es materia de controversia, generando incentivos para su registro en padrones del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE MARZO 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

## ANEXO ÚNICO

### PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN 2009

#### ÍNDICE

- I. De los objetivos de la fiscalización.
- II. De las materias fiscalizables.
- III. Del calendario de fiscalización.
- IV. De la división geográfica del Municipio de Puebla (carácter indicativo).
- V. De la rotación del personal de fiscalización.
- VI. Programas de fiscalización continúa.
- VII. De los espacios materia de colaboración.
- VIII. De la capacitación y asesoría del personal.

#### I. DE LOS OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.

La ciudadanía tiene cada día mayor interés por conocer el uso y destino que se da a los recursos públicos, ante ello, la autoridad tiene y ha tenido la obligación de ejercerlos con transparencia, de manera eficiente y en beneficio de la población; estas dos situaciones, han dado lugar a la fiscalización como garante de la credibilidad y confianza social, dentro del marco del estado derecho en que vivimos.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, como estrategia básica para el desarrollo integral, se contempla entre otros objetivos, implementar una gestión pública que permita una adecuada administración de los recursos, la mejora y rediseño de los procesos, la descentralización y prestación de servicios de calidad, así como impulsar procesos de aprendizaje organizacional, control, evaluación y fiscalización con medidas objetivas y de desempeño.

Así tiene entre sus objetivos, el de promover acciones encaminadas a renovar y eficientar la gestión pública municipal y mejorar la calidad de los servicios para hacer de la ciudad un mejor lugar para vivir.

En su Quinto Eje Rector denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*", señala que éstos, son una fórmula ineludible de la administración pública moderna, que permite al Gobierno Municipal interactuar y establecer mecanismos novedosos de cooperación y de relación con la sociedad. Así mismo, la gobernanza también induce a utilizar las nuevas tecnologías, a mejorar los procesos de desempeño en la gestión pública, a mirar hacia la profesionalización de los servidores públicos, a impulsar los valores y principios de una buena política, a combatir la corrupción e incrementar la transparencia.

Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, contempla en la Tesorería Municipal, la responsabilidad de tutelar el desarrollo de las políticas de racionalización de la administración y de los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando así, modernización y aumento de eficiencia a la administración tributaria. De la misma manera se contempla en su estructura Orgánica, a el Órgano Desconcentrado denominado Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

Así mismo, con las reformas recientemente aprobadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se actualizan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (31 de diciembre de 2008) y del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla (28 de enero de 2009), con la finalidad de dar unidad a las funciones fiscalizadoras establecidas en el artículo 70 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio

de Puebla, estableciendo de manera puntual sus facultades, lo cual nos lleva a la consecución de una fiscalización integral.

El Programa de Fiscalización tiene como objetivos primordiales:

- Mejorar la atención a los ciudadanos del Municipio de Puebla;
- Fortalecer la participación en la planeación del desarrollo;
- Impulsar la formación y el crecimiento profesional de los servidores públicos;
- Promover la modernización administrativa mediante la optimización de los procesos y recursos con que cuenta la Tesorería Municipal;
- Evitar la duplicidad de funciones;
- Limitar la actuación de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, mediante la eliminación de facultades discrecionales;
- Contar con un órgano de fiscalización transparente y eficaz;
- Comprometer al servidor público con la honradez, la probidad y la transparencia de la función fiscalizadora;
- Conseguir que la función fiscalizadora sea un trámite apegado estrictamente a derecho, estableciendo claramente los sistemas de control respectivos;
- Propiciar el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Ayuntamiento;
- Establecer las materias que serán objeto de fiscalización;
- Calendarizar la actividad fiscalizadora;
- Establecer la división geográfica del Municipio de Puebla, bajo criterios específicos para fiscalizar;
- Establecer el sistema de rotación del personal de fiscalización;
- Determinar los programas de fiscalización continua;
- Fijar los espacios materia de colaboración;
- Establecer el programa de la capacitación y asesoría del personal, y
- Lograr una fiscalización integral en beneficio de la sociedad y del propio Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Con el Programa de Fiscalización se busca la consecución de los objetivos antes señalados, lo cual dependerá directamente del Unidad de Normatividad y Regulación Comercial en el entendido de que cada servidor público será responsable de la realización de cada uno de los procedimientos en que intervenga.

El Tesorero Municipal, a propuesta del Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, elaborará las metas que dicha Unidad, que deberá alcanzar, mismas que deberán presentarse al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Tanto la consecución de los objetivos descritos en el presente documento, así como las metas aprobadas, serán reportadas mediante informe que elaboré el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, mismo que contendrá los resultados tanto cuantitativos como cualitativos de la actividad fiscalizadora.

## **II. DE LAS MATERIAS FISCALIZABLES.**

Con el objeto de transparentar los actos de comprobación emanados de la autoridad fiscal, es necesario establecer las materias de su competencia, toda vez que la actividad fiscalizadora solo podrá vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas que contemplen los ordenamientos legales correspondientes y aquellas que expresamente se establezcan en los convenios de colaboración que apruebe el cuerpo edilicio.

La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial en su carácter de autoridad fiscal municipal, está facultado para realizar la verificación, determinación e imposición de sanciones por el cumplimiento u omisión de las obligaciones fiscales en que incurre el ciudadano que reside en el Municipio de Puebla.

A través de la identificación y la delimitación del ámbito de la actividad fiscal municipal se garantiza y da certeza a los ciudadanos del desarrollo de la facultad fiscalizadora en las materias que para tal efecto se enumeran de forma enunciativa más no limitativa, siendo estas las contenidas en él:

**A. CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

- I. EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS;
- II. LOS DERECHOS POR REGISTRO Y REFRENDO ANUAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- III. LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS;
- IV. LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS;
- V. LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD.

**B. CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

En esta disposición legal se regula entre otros, la Actividad Ciudadana, Comercial y precisa las facultades y atribuciones en determinados capítulos de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, que son los siguientes:

- I. **CAPÍTULO 12.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** (Art. 474 al 492)
- II. **CAPÍTULO 13.- ESPECTÁCULOS TAURINOS** (Art. 493 al 600)
- III. **CAPÍTULO 14.- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA** (Art. 601 al 626)
- IV. **CAPÍTULO 15.- ESTABLECIMIENTO DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS** (Art. 627 al 639)
- V. **CAPÍTULO 18.- ANUNCIOS** (Art. 1253 al 1349)
- VI. **CAPÍTULO 20.- DE LOS MERCADOS MUNICIPALES** (Art. 1398 al 1444)
- VII. **CAPÍTULO 21.- DE LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** (Art. 1445 al 1527)
- VIII. **CAPÍTULO 23.- DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL** (Art. 1617 al 1675 contemplándose la inspección sanitaria)
- IX. **CAPÍTULO 24.- DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO** (Art. 1676 al 1687 Quater)
- X. **CAPÍTULO 28.- DEL CONTROL PARA EL EXPENDIO DE PINTURAS EN AEROSOL Y SUBSTANCIAS CON EFECTOS TÓXICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA** (Art. 1929 al 1941)

**C. REGLAMENTO QUE REGULA LA INSPECCIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS QUE SE EXPENDEN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

Se tiene por objeto regular la inspección sanitaria de productos cárnicos en todos los niveles de la cadena alimenticia a fin de vigilar la calidad e inocuidad de los mismos.

Con la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las diversas actividades económicas que se desarrollan en el Municipio, se desprende que la actividad fiscalizadora es diversa y general, por lo que no se puede dejar de mencionar que existen posibilidades de coordinación en diversas materias como son:

- I. ANUNCIOS;
- II. INSPECCIÓN SANITARIA;
- III. PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.
- IV. SALUBRIDAD.
- V. SEGURIDAD PÚBLICA PARA EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS.

Sin que ello limite la facultad de comprobación que pueda atribuírsele a la autoridad fiscal, bajo nuevas hipótesis que se encuentren reguladas en la norma jurídica.

**V. DEL CALENDARIO DE FISCALIZACIÓN.**

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que se desarrollarán en las materias y bajo los términos que para tal efecto se encuentren en los ordenamientos legales fiscales y administrativos correspondientes.

Es por ello que la programación de las actividades de fiscalización, serán establecidas por el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, siguiendo los términos que contempla el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Esta calendarización estará orientada a vigilar que integralmente se abarquen todos los espacios fiscalizables, como lo son todas las actividades económicas, así como los contribuyentes específicos.

Para alcanzar dicho objetivo, se procurará el control del cumplimiento tributario que corresponda en los periodos y términos establecidos en la ley, a fin de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos o violan las disposiciones reglamentarias y procurar con ello, el Íntegro de dichos impuestos a las arcas municipales y la debida observación de las disposiciones reglamentarias.

La debida ejecución de la fiscalización en los tiempos establecidos, podrá derivarse en una valoración del desempeño y calidad del personal actuante en el proceso de fiscalización.

## **VI. DE LA DIVISIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (CARÁCTER INDICATIVO)**

Uno de los principales temas dentro del Programa de Fiscalización es la División Geográfica del Municipio de Puebla, única y exclusivamente con carácter indicativo, a fin de que la labor fiscalizadora se realice bajo esquemas de división del trabajo y el correcto control de los servidores públicos encargados de desarrollar los procedimientos respectivos, con lo cual se de combate directamente a la corrupción.

Así, la División Geográfica del Municipio de Puebla debe ser considerada como un sistema de control para evitar ser rebasados por las distintas facetas que toma este fenómeno y que muta constantemente y que quienes participan en la verificación del cumplimiento de la norma, queden al margen del propio control administrativo.

De esta manera, la Tesorería Municipal ha tomado en consideración criterios catastrales para dividir geográficamente al Municipio de Puebla, a efecto de controlar y supervisar todos y cada uno de los espacios fiscalizables, así como a los servidores públicos visitadores y/o inspectores, para lo cual se contempla las ocho regiones en que se dividirá y que servirán de base para la ejecución de la función fiscalizadora y la rotación del personal de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, siendo estas:

- a) DNP1
- b) DNP2
- c) DNO1
- d) DNO2
- e) DSP1
- f) DSP2
- g) DSO1
- h) DSO2

Con lo anterior, se determina que únicamente para los efectos de planeación de la fiscalización y organización de los esquemas de rotación del personal de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, el Municipio de Puebla se divide por regiones.

Esta División Geográfica del Municipio de Puebla no resulta de ninguna manera vinculatoria hacia el contribuyente, de tal forma que deba justificarse la actuación de un determinado visitador y/o inspector en función de esa circunscripción, es decir, no se está creando una competencia territorial en materia de fiscalización, ya que la función fiscalizadora que realice la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial es integral y por ende ninguno de los servidores públicos adscritos a ese Órgano Desconcentrado tiene facultades, atribuciones o competencia específica respecto a una de las zonas de división.

## **V. DE LA ROTACIÓN DEL PERSONAL DE FISCALIZACIÓN.**

Conforme a los principios básicos de gerencia, la rotación de personal se refiere a los movimientos de trabajadores dentro de una organización. La rotación de personal es a menudo, un índice importante de la eficiencia con que se están desempeñando las diferentes funciones del personal por parte de los Titulares de la Institución.

La proporción de rotación se calcula con el número de trabajadores que integran un área. De acuerdo a los expertos en la administración de personal, han llegado a la conclusión que la sustitución de un trabajador consume mucho tiempo y dinero. De ahí que se haya estimado conveniente establecer un sistema de rotación de personal que permita identificar la capacidad de cada servidor público que ostenten la facultad fiscalizadora y su compromiso ético, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión municipal.

En este sentido, el sistema de rotación de personal será responsabilidad de Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, quien para ejecutarlo deberá:

- 1) Establecer el número de grupos de visitadores y/o inspectores.
- 2) Determinar el número de visitadores y/o inspectores que integrarán cada grupo.
- 3) Una vez determinadas los grupos y el número de visitadores y/o inspectores que las integren, asignarlas a cada región, atendiendo a las características de la misma.
- 4) Fijar las materias fiscalizables que deberán priorizarse en cada región, en función a la seguridad, salud y bienestar de la sociedad.
- 5) Generar e implementar el mecanismo de selección y rotación de cada visitador y/o inspector y de la región respectiva. Este mecanismo deberá ser al azar.
- 6) Rotar a los visitadores y/o inspectores cada 3 meses.
- 7) Procurar que un visitador y/o inspector no se circunscriba a las últimas tres regiones en que estuvo.

El Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, será el responsable de impedir el estancamiento de un visitador y/o inspector en una misma circunscripción o en una materia determinada, de no hacerlo incurrirá en responsabilidad administrativa.

El cumplimiento de las bases de la rotación del personal de fiscalización será reportado trimestralmente al Tesorero Municipal por conducto del Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, quienes en caso de percatarse de algún incumplimiento, lo harán del conocimiento de la Contraloría Municipal a fin de que en ejercicio de sus atribuciones determine la responsabilidad correspondiente.

## **VI. DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN CONTINÚA.**

Las facultades de comprobación que realiza la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, se rigen por las materias y términos que para tal efecto establecen las normas legales, fiscales y administrativas.

Este Órgano tiene como actividad exclusiva la vigilancia, determinación e imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de aquellas que se deriven de disposiciones reglamentarias.

Como resultado del crecimiento de la actividad económica en el Municipio, la sociedad demanda bienestar y seguridad, es por ello que la fiscalización debe ser continua, para no solo abarcar todas las actividades económicas que se realizan dentro del Municipio, sino que además fiscalice aquellas actividades que sean de interés general para la ciudadanía y que se relacionan con condiciones de seguridad, prevención, higiene, salud, cerco sanitario, entre otros.

La fiscalización continua incluye situaciones específicas tales como: cambios de giros, cambios de propietarios o de razón social, ampliación de giro, etc., actividades que se pueden desarrollar en cualquier momento del calendario de

fiscalización, sin que ello obstaculice la actividad de comprobación por parte del personal del Departamento en los términos contemplados en la ley.

## **IX. DE LOS ESPACIOS MATERIA DE COLABORACIÓN.**

En cumplimiento al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dentro del Programa de Fiscalización se contemplan las acciones que se deberán realizar en un ejercicio fiscal, a fin de buscar la colaboración en la fiscalización de otros espacios fiscales y administrativos, tanto al interior del Municipio como con la Federación y Estado.

Por lo tanto, la Tesorería Municipal a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, podrá celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre las áreas que conforman el Municipio, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del mismo.

Así mismo, el Municipio a través de la Presidenta Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con la Federación, los Estados, Municipios y Entidades Auxiliares de la Administración Pública de estos niveles de Gobierno y Organismos no gubernamentales, para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación; elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios; promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal; la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución eficaz de obras, servicios y actividades de su competencia de fiscalización en los términos dispuestos por el artículo 7 bis 1, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

En la suscripción de los acuerdos y convenios referidos, el Municipio, a través del Presidente Municipal, observará en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la ejecución de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo, podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales destinados a su ejecución.

En los casos en que el Municipio suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

## **X. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DEL PERSONAL.**

Para que el personal adscrito a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial adquiera y mantenga estándares de competitividad y productividad en la actividad fiscalizadora, deberá capacitar y asesorar continuamente a los servidores públicos que laboren en dicho Órgano.

Es por ello que se pretende dotarlos de una plataforma básica de conocimientos que les permita desarrollar mejor la actividad sustantiva bajo su responsabilidad.

Esta capacitación se ampliará de igual manera a los funcionarios o directivos de reciente ingreso al área de fiscalización, a efecto de informarlos debidamente de todas las actividades de carácter técnico, jurídico y normativo inherentes a su nuevo cargo.

La temática relativa a este apartado es la siguiente:

### **Marco Normativo**

- 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - 1.1.1. Qué es la Constitución
  - 1.1.2. Los Artículos 14 y 16 Constitucional
    - 1.1.2.1. El Principio de Legalidad
    - 1.1.2.2. El Principio de Inviolabilidad Domiciliaria

- 1.1.2.3. El Acto de Molestia
- 1.1.3. Interpretación del Artículo 31 fracción IV
  - 1.1.3.1. Principio de Proporcionalidad y Equidad
- 1.1.4. El Artículo 73
  - 1.1.4.1. Facultades de la Cámara de Diputados en Materia Hacendaria
- 1.1.5. El Artículo 115
  - 1.1.5.1. La Hacienda Municipal
  - 1.1.5.2. Facultad del Municipio en Materia Hacendaria
- 1.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**
  - 1.2.1. El Artículo 103
    - 1.2.1.1. Facultades del Municipio en Materia Hacendaria
    - 1.2.1.2. La Hacienda Municipal
- 1.3 Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla**
  - 1.3.1. Decreto de Creación
  - 1.3.2. Objeto General
  - 1.3.3. Reformas al Código.
  - 1.3.4. El Artículo 67 fracción III
  - 1.3.5. El Artículo 70
- 1.4 Reglamento al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla**
  - 1.4.1. Acuerdo de Creación
  - 1.4.2. Objeto General
  - 1.4.3. Reformas al Reglamento
- 1.5 Código Reglamentario para el Municipio de Puebla**
  - 1.5.1. Acuerdo de Creación
  - 1.5.2. Objeto General
  - 1.5.3. Reformas al Código
- 1.6. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**
  - 1.6.1. Objeto General.
- 1.7. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.**

#### Aspectos Generales

- 2.1** Autoridades Fiscales en el Municipio de Puebla
- 2.2** Sujetos Pasivos de la Relación Tributaria
- 2.3** Responsabilidad Solidaria
- 2.4** Domicilio Fiscal
- 2.5** Términos
- 2.6** Crédito Fiscal
- 2.7** Visita Domiciliaria e Inspección
- 2.8** Acto de Molestia
- 2.9** Derechos y Obligaciones del Contribuyente y el Visita
- 2.10** Facultades de la Autoridad Fiscal
- 2.11** Notificación
- 2.12** Infracción, Sanción y Delito Fiscal
- 2.13** Bienes Municipales
- 2.14** Atribuciones y Responsabilidades del Personal Fiscalizador

#### Reformas en Materia Tributaria Municipal

- 3.1** Antecedentes
- 3.2** Áreas de Fiscalización derivadas de Disposiciones Reglamentarias
  - 3.1.1. Protección Civil
  - 3.1.2. Espectáculos Públicos
  - 3.1.3. Espectáculos Taurinos
  - 3.1.4. Bebidas Alcohólicas
  - 3.1.5. Comercio Establecido, Ambulante, Semifijo, y Ambulante en la Vía Pública
  - 3.1.6. Mercados Municipales
  - 3.1.7. Estacionamientos
  - 3.1.8. Expendios de Pintura en Aerosol y Sustancias Tóxicas
  - 3.1.9. Servicio Público del Rastro Municipal.
- 3.3** Fiscalización Integral

- 3.4 Carta de Derechos del Visitado
- 3.5 Inspectores Sociales
- 3.6 Afirmativa y Negativa Ficta

Aspectos Prácticos

- 4.1 Introducción
- 4.2 Orden de Visita e Inspección.
- 4.3 Desarrollo de la Visita o Inspección.
- 4.4 Acta de Visita o Inspección.
- 4.5 Clausura temporal o definitiva

Es cuanto Regidor.

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: muchas gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito al Señor Secretario procedamos a la votación: pido a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciséis votos a favor y dos ausencias que se suman, de la Regidora María Eugenia Mena y Síndico Municipal.

A los Regidores que estén en contra, igualmente les pido levantar la mano, tres votos en contra Señor Regidor.

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: muchas gracias, se APRUEBA el Dictamen.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: le informo Señor Regidor que se ha agotado el Orden del Día.

**El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: muchas gracias, compañeras y compañeros Regidores en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de

Cabildo, siendo las quince horas con quince minutos del día doce de marzo del año dos mil nueve.

Muy buenas tardes y muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ  
RUIZ

EL C. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

EN REPRESENTACIÓN DE LA  
C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ